

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Modificación relación puestos de trabajo

- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad 6

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Sorteo orden actuación en procesos selectivos

- Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos de acceso que se convoquen en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000 6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria procesos selectivos

- Resolución de 3 de mayo de 2000, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 7

Listas aspirantes a puestos docentes

- Resolución de 3 de mayo de 2000, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad 39

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid 63

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Estado ejecución presupuesto de gastos

- Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de enero de 2000 64

Instituto Madrileño de Administración Pública

Permisos formación empleados Comunidad Madrid

- Resolución de 13 de abril de 2000, del Director General de la Función Pública, por la que se establecen instrucciones relativas a los permisos de formación que deberán concederse a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid que participen en cursos incluidos en los Planes de Formación Continua cuyas entidades promotoras sean directamente las Centrales Sindicales firmantes del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, no estando, por tanto, dichos cursos incluidos en el Plan de Formación de la Comunidad de Madrid 65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Ceses y nombramientos

- Decreto 68/2000, de 27 de abril, por el que se cesa y nombra a los miembros del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid 65

Dirección General de Trabajo

Convocatoria ayudas

— Orden 2687/2000, de 27 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula y convoca ayudas para compensar gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta propia o autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales 66

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Calificación urbanística

— Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la ampliación de instalaciones de campo de tiro en la finca “La Encinilla”, en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Valdelaguna, promovida por la mercantil “Diana Consulting, Sociedad Limitada” 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión de ayudas

— Orden 978/2000, de 5 de abril, de resolución de la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios musicales en España y en el extranjero para estudiantes de centros públicos de enseñanza musical y miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid 70

Convocatoria ayudas

— Orden 1249/2000, de 25 de abril, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico 72

Sectorización equipos orientación educativa

— Orden 1250/2000, de 25 de abril, por la que se establece la sectorización de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica 81

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificaciones

— Notificación de 6 de abril de 2000, de reposición de avales por importe de 5.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas, de la Empresa Operadora número 20287, a nombre de don Fernando Arroyo Perera, con domicilio en calle Los Castaños, número 27, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.5) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid 86

— Notificación de 13 de abril de 2000, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 86

— Notificación de 13 de abril de 2000, de Medidas Cautelares adoptadas en Procedimientos Sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 87

— Notificación de 13 de abril de 2000, de Proyectos de Propuestas de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 88

— Notificación de 13 de abril de 2000, de Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 89

— Notificación de 13 de abril de 2000, de Pliegos de Cargos formulados en los procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 90

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Convenio colectivo

— Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa “Limpi Lux, Sociedad Anónima” —Hospital de la Princesa—(código número 2809722) 91

Pliego de cargos

— Notificación de 12 de abril de 2000, del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos 91

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalaciones centros transformación

— Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la Urbanización Sector II, término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 92

— Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de un centro de transformación y línea subterránea a 15 kV, a instalar en el camino viejo de Alcalá, término municipal de Carabaña (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 92

— Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 4 × 1.000 kVA y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la calle Eladio López Vilches con vuelta a avenida San Luis, número 77, en Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 93

— Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la Urbanización Sector-S11, “Guilocho Norte”, término municipal de Ciempozuelos (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 93

Instalación líneas eléctricas

- Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV y veintidós centros de transformación a instalar en la urbanización “Covibar 2”, Sector 2, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 94

Instalaciones de cambio de conductor

- Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación del cambio de conductor a LA-110 en LMT a 15 kV del circuito SM1-703 y ARG-704, en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 95
- Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 15 kV con origen en el CT 1505 ya existente hasta el cable de alimentación CT 0725 también existente, a instalar en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 96

Instalaciones líneas eléctricas

- Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 15 kV con origen en el CT 0764 ya existente y final en centro de reparto a instalar en un futuro junto al actual CT 1044, a instalar en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 96
- Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de un centro de reparto y una línea subterránea a 15 kV a instalar en la calle de los Olivos, calle Beatriz, calle los Pinos, avenida de los Toreros y calle Virgen de la Soledad, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 97
- Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de dos líneas subterráneas a 15 kV a instalar en la calle Pirineos y calle en proyecto, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima” 98
- Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, a instalar en la Unidad de Ejecución número 11, calle Cotorredondo, en el término municipal de Batres (Madrid), solicitada por “Iberdrola, Sociedad Anónima” 98

Convocatorias pruebas selectivas

- Resolución de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de carné o certificado de instalador autorizado en las ramas que se indican 99
- Resolución de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de carné o certificado de instalador autorizado en las ramas que se indican 104

Instituto Madrileño para la Formación (IMAF)*Convocatoria concurso*

- Anuncio de 5 de mayo de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la contratación de servicios para la impartición de diversos cursos con fecha de inicio entre los meses de junio y octubre de 2000 107

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES***Notificaciones*

- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado 109
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado 110
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado 110
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado 110
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado 111

Convocatoria concurso

- Resolución de 24 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-AT-00005.2/2000 para la licitación del contrato de servicio de: “Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios de calle Maudes, número 17, calle Orense, número 60, calle Braganza, sin número, Parque de Maquinaria de Tres Cantos y del Laboratorio de Control de Calidad” 111

Notificaciones

- Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de las notificaciones a varios solicitantes de vivienda de promoción pública en el municipio de Alcalá de Henares, correspondiente a la convocatoria de adjudicación de 150 viviendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 28 de julio de 1999 112

Adjudicación de viviendas

- Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la exposición de listas provisionales correspondientes a la convocatoria de adjudicación de 222 viviendas sitas en el municipio de Alcalá de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de febrero de 2000 112

Corrección de errores

- Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a rectificar otra Resolución previa de fecha 4 de abril de 2000 113

Notificación

- Notificación de 19 de abril de 2000, de actuaciones administrativas en expedientes de viviendas de promoción pública 113

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2000, del Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria 50-AT-00034.2/2000 para la licitación del contrato de: Consultoría y Asistencia de “Dirección de las obras de urbanización del PERI 6.8 de Ventilla” 115

Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia adjudicación de contrato para el expediente O-2000/58 “Concurso de Obras de Adecuación de Locales 3 y 4, en la calle Estrellita Castro, número 2, con vuelta a la calle Copérnico, número 6, en Valdebernardo (Madrid)” 115
- Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia adjudicación de contrato para el expediente O-2000/57 “Concurso de Obras de Adecuación de Locales 1 y 2, en la calle Pergamino, número 13, con vuelta a la calle Estrellita Castro, número 2, en Valdebernardo (Madrid)” 115

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 1 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “Blas de Otero”, “Carlos III” y “Simancas”, de Madrid (Código MC-5) 116
- Resolución de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Conservatorios de Música “Profesor Ángel Arias”, “Profesor Joaquín Turina” y las Escuelas de Artes y Oficios “Número 10” y “Número 12”, de Madrid (Código MC-30) 116
- Resolución de 13 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “Alonso de Avellaneda”, “Pedro Gumiel”, “Cardenal Cisneros” e “Isidra Guzmán”, de Alcalá de Henares (Código ME-69) 116
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de realización de los trabajos de diseño, distribución, decoración, montaje y desmontaje de la “Feria de la Ciencia” 116
- Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “Beatriz Galindo” y “Nuestra Señora de la Almudena”, de Madrid (Código MC-4) 117

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE*Expropiación de bienes y derechos*

- Acuerdo de 13 de abril de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyecto de “Emisario de Villamantilla y Depuración conjunta de Villamantilla y Villanueva de Perales”, en el término municipal de Villamantilla 117

Ocupación de bienes y derechos

- Acuerdo de 13 de abril de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyecto de “Construcción de los Emisarios de Chinchón”, en el término municipal de Chinchón 118

Declaración impacto ambiental

- Resolución 1340/2000, de 5 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de “Instalación de un centro de aceites usados y otros residuos de automoción” en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por “Fondomóvil, Sociedad Limitada” 119

Adjudicación contrato

- Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio de: “Medios terrestres para la aplicación de insecticidas. Año 2000” 120

GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S. A.*Convocatorias concursos*

- Resolución de 14 de abril de 2000, del Director Gerente de “Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima” (GEDESMA), por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del concurso “Proyecto, obras de construcción y explotación de una Planta de Biometanización y Compostaje de la fracción biodegradable de los residuos sólidos urbanos incluyendo el aprovechamiento energético de la desgasificación del vertedero sanitariamente controlado de Pinto” 120
- Resolución de 25 de abril de 2000, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de contrato de servicio para explotación de la Planta de Clasificación de envases de la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Pinto (2000-2005) 120

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES*Adjudicación contrato*

- Resolución de 25 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: “Organización, desarrollo e impartición de 16 cursos en el área textil, en municipios incluidos en el Objetivo 3 del Fondo Social Europeo” (dos lotes) 121

Notificación

- Notificación de 11 de abril de 2000, de iniciación de expediente de cancelación de inscripción de Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social 121

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social*Adjudicación de contrato*

- Resolución de 24 de abril de 2000, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: “Obras de reforma en el Centro Ocupacional Ciudad Lineal” ... 122

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 123

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Urbanismo)	126
— Alcalá de Henares (Régimen económico)	140
— Alcobendas (Urbanismo)	141
— Alcorcón (Régimen económico)	141
— Aldea del Fresno (Licencias)	141
— Arganda del Rey (Régimen económico)	142
— Boadilla del Monte (Personal, Licencias)	148
— Brunete (Régimen económico, Contratación)	149
— Camarma de Esteruelas (Licencias)	149
— Campo Real (Urbanismo, Contratación)	149
— Cobeña (Régimen económico, Licencias)	150
— Colmenarejo (Urbanismo)	150
— El Álamo (Licencias)	151
— Galapagar (Licencias)	151
— Getafe (Organización y funcionamiento, Licencias, Contratación)	151
— Guadarrama (Régimen económico)	152
— Hoyo de Manzanares (Licencias)	153
— Humanes de Madrid (Urbanismo)	153
— Leganés (Urbanismo)	153
— Loeches (Organización y funcionamiento)	153
— Miraflores de la Sierra (Licencias)	153
— Moraleja de Enmedio (Licencias)	153
— Navalcarnero (Licencias)	153
— Parla (Otros anuncios)	153
— Patones (Urbanismo)	154

— Pozuelo de Alarcón (Urbanismo)	154
— Rivas-Vaciamadrid (Licencias)	154
— Robregordo (Régimen económico)	155
— San Fernando de Henares (Urbanismo)	155
— San Lorenzo de El Escorial (Urbanismo)	155
— San Martín de la Vega (Régimen económico, Ofertas de empleo, Otros anuncios)	155
— San Sebastián de los Reyes (Licencias)	156
— Torrelaguna (Urbanismo)	156
— Valdemoro (Licencias)	156
— Valdetorres de Jarama (Licencias)	158
— Velilla de San Antonio (Licencias)	159
— Villacanejos (Régimen económico, Licencias)	159
— Villalbilla (Régimen económico)	159
— Villamanta (Urbanismo)	160
— Villanueva del Pardillo (Régimen económico)	160
— Zarzalejo (Urbanismo, Contratación)	160

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Contencioso-Administrativo	161
• Sala de lo Social	161
— Audiencia Provincial de Madrid	162
— Juzgados de Primera Instancia	163
— Juzgados de Instrucción	174
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	174
— Juzgados de lo Penal	186
— Juzgados de lo Social	187

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

1369 *ORDEN de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad.*

Habiéndose formulado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Regional de Salud consistente en que el puesto de trabajo 6352 denominado "ATS" y adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" pueda ser cubierto por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, y atendiendo, de una parte, a la especialidad de las actividades que desarrolla el mencionado puesto y, de otra, a las necesidades del referido Hospital, se considera procedente la apertura del puesto de trabajo en cuestión a otras Administraciones Públicas.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 347/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11, del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en materia de Personal por el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos del Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 07-MP-00016.6/2000).

Segundo

La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 2000.

El Consejero de Hacienda,
ANTONIO BETETA

ANEXO I

EXPEDIENTE 07-MP-00016.6/2000 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS SERVICIO REGIONAL DE SALUD

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.
Órgano de Gestión Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"									
Mod. Sus.	740	6352	ATS	B	18	872.328	S	CM	1111/9999

(03/10.898/00)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

1370 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos de acceso que se convoquen en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000.*

El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece, como medida racionalizadora y de coordinación, la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de procesos selectivos, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los mismos, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada una de las convocatorias.

El día 28 de abril de 2000, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Función Pública, sita en la plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta y bajo la presidencia de la Jefa del Servicio de Planificación de Efectivos y Análisis Económico de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, tuvo lugar el mencionado sorteo, previo a la convocatoria de procesos selectivos, en los términos previstos en la Resolución de 24 de abril de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 26).

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas para acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid derivadas del Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "L".

Dado en Madrid, a 28 de abril de 2000.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/11.241/00)

Consejería de Educación

1371 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2000, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

La disposición adicional novena.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, establece que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición. El número 3 del artículo 5 del citado Real Decreto establece que la convocatoria del concurso-oposición podrá incluir

también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

Por su parte, el artículo 39 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, establece que las Administraciones Educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia puedan adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título tercero del precitado Real Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de acuerdo con las siguientes bases:

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y accesos

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 800 plazas, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590).

Las plazas convocadas, su distribución por Direcciones de Área Territorial, por sistema de cobertura y especialidades, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIALES Y ESPECIALIDAD

Madrid-Norte	Madrid-Sur	Madrid-Este	Madrid-Oeste	Madrid-Capital
.Matemáticas .Francés .Análisis y Química Industrial	. Filosofía . Lengua y Literatura . Dibujo . Educación Física . Formación y Orientación Laboral	. Psicología y Pedagogía	. Música . Hostelería y Turismo	. Economía . Biología y Geología . Tecnología . Informática . Organización y Gestión Comercial . Organización y Procesos de Mant. de Vehículos. . Procesos Sanitarios . Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. . Procesos y Medios de Comunicación.

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR SISTEMAS DE COBERTURA

Código Especialidad	Especialidad	Acceso a Cuerpos del mismo grupo o nivel de complemento de destino	Reserva funcionarios Cuerpos y Escalas docentes Grupo B	Plazas reservadas Discapacitados	Ingreso Libre	Total
001	FILOSOFÍA	1	7	1	5	14
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	43	2	41	87
006	MATEMÁTICAS	1	11	1	10	23
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	13	1	11	26
009	DIBUJO	1	32	2	29	64
010	FRANCÉS	1	10	1	8	20
016	MÚSICA	1	43	1	41	86
017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	12	1	10	24
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	2	49	2	45	98
019	TECNOLOGÍA	2	103	3	98	206
061	ECONOMÍA	1	14	1	12	28
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL		4	1	4	9
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		27	1	26	54
106	HOSTELERÍA Y TURISMO		3		3	6
107	INFORMÁTICA		7	1	6	14
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL		3		3	6
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		9	1	9	19
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS		2		3	5
118	PROCESOS SANITARIOS		3		3	6
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		2		3	5
TOTAL		13	397	20	370	800

1.2. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les será de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; la Orden 2628/1999, de 7 de septiembre, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ella los profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación

Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; en lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El número de solicitudes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes de cada una de ellas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales al Cuerpo al que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título segundo de la presente Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en los Reales Decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional y sus correspondientes Enseñanzas mínimas, en la disposición adicional primera del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en el artículo 1 del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo VIII.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

B) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en Pedagogía, así como aquellos que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la formación profesional específica, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo. Igualmente, estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos en Centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del

Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en la misma especialidad o en alguna de las especialidades del Curso de cualificación Pedagógica, que se relaciona en el Anexo I del precitado Real Decreto 1692/1995, y que se corresponda con la especialidad a la que aspira ingresar. La duración del curso respecto a este requisito se entiende de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 6 del precitado Decreto 53/2000, de 30 de marzo, se reserva un cupo del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso, de la Administración General del Estado, una disminución física de al menos un 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el Grupo "B" a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública, que estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo además las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo Grupo y Nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento, los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El acceso a este Cuerpo podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir por una sola especialidad por este procedimiento.

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo IX de la presente convocatoria o en el modelo que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territoriales. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.11) y la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

Asimismo, junto al modelo de solicitud deberán aportar el modelo 030 que figura como Anexo X a la presente Resolución y que les será facilitado en los mismos lugares citados en el párrafo anterior.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

3.2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala o Categoría profesional que figura en la convocatoria.
2. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
3. Forma de acceso: Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código	Forma de acceso
1	Libre.
2	Reserva Minusvalía.
3	Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.
4	Acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino.
5	Procedimiento de adquisición de especialidades.

4. Organismo/Entidad convocante. Consigne, cuando proceda, el texto y código que figura en la convocatoria.
6. Dirección del Área Territorial de examen. Consigne el texto, y en su caso, el código que figura en la convocatoria.
7. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

3.3. Instrucciones para cumplimentar el modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

Centro Gestor: 205.

Tasa o precio: Tasa por derecho de examen.

Epígrafe tasa: 1716.

Motivación liquidación administrativa: Ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.4. En el recuadro número 6 de la solicitud, los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, la Dirección del Área Territorial en la que se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran a ingresar.

3.5. Los aspirantes con minusvalía deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud, el porcentaje de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra "M" en el recuadro número 8 de la solicitud de participación.

3.6. Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria deberán indicar en el recuadro número 26 letra A) de la solicitud, el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

3.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 26 letra B) de la solicitud, así como si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano, a que se refiere el apartado precitado.

3.8. Teniendo en cuenta que el modelo de solicitud que se publica como Anexo IX a la presente Resolución, es el modelo a utilizar para el procedimiento que se convoque para la participación, composición y ordenación de las listas a desempeñar puestos en régimen de interinidad, se indica que todos aquellos que participen en cualquiera de los procedimientos citados, deberán consignar en la letra C) del recuadro número 26 de la solicitud uno de los códigos que se indica a continuación según el supuesto que corresponda:

- En el supuesto de participar únicamente en el procedimiento selectivo de ingreso, consignar el número 1.
- Los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, durante el curso 1999/2000, de las especialidades convocadas, que únicamente deseen aportar nueva documentación, consignar el número 2.
- En el supuesto de participar en el procedimiento selectivo e integrarse en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, consignar el número 3.

3.9. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, el Decreto 6/1999, de 21 de enero, y la Orden 2628/1999, de 7 de septiembre, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes que concurren por los procedimientos de ingreso y accesos, deberán abonar el importe de 4.670 pesetas correspondiente a las tasas por derechos de examen.

De conformidad con el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, introducido por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo hacerlo constar en el recuadro número 10 de la solicitud.

A efectos de comprobar tal circunstancia, las personas afectadas deberán aportar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no aportar los interesados dicho documento, o si del examen del mismo se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales de "Caja Madrid".

A la solicitud deberá adjuntarse el "ejemplar para la Comunidad" del modelo 030 acreditativo de haberse pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma

de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.11 de esta base.

3.10. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

- A) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad.
- B) El ejemplar para la Comunidad del modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente.
- C) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I, II y III de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración, aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

- D) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

3.11. Lugar de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1 "ejemplar a presentar por el interesado"), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- A) En el Servicio de Registro de esta Consejería.
- B) En las Direcciones de Área Territoriales de esta Consejería.
- C) En las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC). Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección del Área Territorial consignada por el interesado "en el recuadro número 6" de su solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.12 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.12. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se pondrán de manifiesto en las Direcciones de Área Territoriales de esta Consejería. En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en la Dirección del Área Territorial por la que participen, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.11.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.5. Reintegro de las tasas por derecho de examen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Orden 2628/1999, de 7 de septiembre, por la que se regula la tasa por derecho de examen para la selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.2 de la presente Resolución respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2. Tribunales.

5.2.1. Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos, asimismo, excepcionalmente, podrá nombrarse un solo Tribunal para más de una especialidad.

5.2.2. Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente designado directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público, entre los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad correspondientes. De no resultar posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras administraciones educativas.

Tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y pertenecientes todos a Cuerpos de igual grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes. La celebración del sorteo a que se refiere el párrafo anterior tendrá lugar al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, 3, cuarta planta.

Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Recursos Humanos, podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.7.3 de esta convocatoria. Actuará como Secretario, el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3. Tribunales Suplentes: Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3. Composición de las Comisiones de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se constituirán Comisiones de Selección para cada especialidad. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

5.5. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJAP-PAC o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los Órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de que por la Dirección General de Recursos Humanos se le notifique su nombramiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.

El Director General de Recursos Humanos publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.6. Constitución de los Tribunales.

Previo convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente

y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, los Directores de Área Territorial, quedarán facultados para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando a la Dirección General de Recursos Humanos las medidas adoptadas.

5.7. Funciones de los Órganos de Selección.

5.7.1. Funciones de las Comisiones de Selección. Corresponderá a estas Comisiones:

- La Coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de la misma.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los Tribunales. Corresponde a los Tribunales:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- En los procedimientos de acceso, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 5.3 y 8.3 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

5.7.3. Los Tribunales, o en su caso las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.7.4. Funciones encomendadas a otras unidades de la Dirección General de Recursos Humanos.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos como Anexos I, II y III a la presente convocatoria, será realizada por las Unidades de las Direcciones de Área Territorial a que se alude en el apartado 7.1 de esta convocatoria.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

5.8. Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías, que lo soliciten, en la forma prevista en el apartado 3.5 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

5.9. En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales, cuando por ser Tribunales únicos actúen como Comisión

de Selección, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10. Los miembros de los Órganos de Selección tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19).

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 28 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de celebración de las pruebas, los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que haya resultado del sorteo celebrado por Resolución de 24 de abril de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) de la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.3. Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

7. Sistema de selección

7.1. De la fase de concurso.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I, II y III a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexos.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos excepto la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo que se determine se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a la misma.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en los Anexos I a III de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones de Área Territorial correspondiente, quienes realizarán esta valoración en nombre de los Órganos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Dirección de Área Territorial a quien corresponde su estudio y resolución.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española.

7.2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 6.1 y 7.3 de la presente Resolución, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores que darán comienzo a partir del 1 de junio.

7.2.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los Tribunales en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

7.2.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apar-

tado 5.7.3 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado 7.2 sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección, en la base 5 de la presente convocatoria.

7.2.4. Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

La Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto.

7.3. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.3.1. La valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2 de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.3.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

a) Prueba consistente en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte “A” del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte “B” del temario.

Para el desarrollo de estos ejercicios los aspirantes dispondrán de cuatro horas; dos horas para cada uno de los temas.

Para las especialidades que se relacionan en el Anexo IV.b) la prueba incluirá además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte “A” del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar el número que se indique. Las características que deberán reunir estas cuestiones se recogen en el precitado Anexo IV.b). Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas. Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos. En las especialidades que incluyen cuestiones la distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: Tema de la parte “A” 50 por 100, tema de la parte “B” 20 por 100, respuesta a las cuestiones 30 por 100. En las especialidades que no incluyen cuestiones la puntuación que corresponde será de un 80 por 100 y un 20 por 100 para la parte “A” y “B”, respectivamente. Para la superación de esta prueba los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

b) Prueba de contenido de carácter práctico para las especialidades que se relacionan en el Anexo IV.a) y que se ajustará a lo dispuesto en el mismo. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecida por los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos. Para su superación los candidatos deberán obte-

ner una puntuación igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

c) Prueba consistente en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo de la parte “A” del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, y al tratamiento didáctico del mismo. El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de trabajo extraída de él indicando, en cualquier caso, los objetivos, capacidades, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

A este fin, los candidatos podrán elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional sobre el que realizarán ese supuesto didáctico.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, la parte de la prueba relativa a la relación del tema elegido con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura y el tratamiento didáctico del mismo, consistirá en la descripción de pautas de actuación con el alumnado.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima de una hora y de treinta minutos, respectivamente. El opositor dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera parte se calificará de 0 a 6 puntos y la segunda parte de 0 a 4 puntos. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos agregadas las puntuaciones de las dos partes de que consta la exposición oral del tema.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global, a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

7.4. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos de grupo superior.

La prueba a que se refiere el apartado 5.7.2 de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba consistirá en la exposición a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte “A” del temario de su especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el aspirante

deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, así como al tratamiento didáctico del mismo.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. A este fin el aspirante podrá elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional, sobre el que realizará ese supuesto didáctico.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Para las especialidades mencionadas en el punto 7.3.2.b), de la presente Resolución, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Ésta se ajustará a las características enumeradas en el Anexo IV.a) y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: Primera parte de la prueba 60 por 100 y parte práctica 40 por 100.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la convocatoria.

7.5. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino.

7.5.1. La prueba a que se refiere el apartado 5.7.2 de esta convocatoria consistirá, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos y será calificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5.3 de esta convocatoria.

El proyecto docente, a que se hace alusión en los apartados anteriores, consistirá en la programación de la materia para uno de los cursos del nuevo Bachillerato, o, del módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional, o, en el desarrollo de una unidad didáctica para uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que incluya propuestas para la atención a la diversidad de los alumnos, a elección del candidato.

7.5.2. Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que integran la parte "A" del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido referido a un curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora de exposición y quince minutos de debate y será calificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5.3.

El planteamiento didáctico a que se refiere el párrafo anterior, consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indi-

cando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Para las especialidades a que se refiere el párrafo 7.3.2.b) de la presente convocatoria, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Ésta se ajustará a las características enunciadas en el Anexo IV.a) a la presente Resolución, y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: Primera parte de la prueba 60 por 100 y parte práctica 40 por 100.

7.5.3. Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de esta Resolución.

7.6. En cada una de las pruebas de la fase de oposición si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2, serán los indicados en el Anexo V a la presente Resolución.

7.8. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa.

7.9. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8. Superación del procedimiento selectivo

8.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos.

Superarán estos procedimientos, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, orde-

nados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la base 7 de la presente Resolución y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2. Procedimientos de acceso a Cuerpos docentes de Grupo superior y de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo Grupo y Nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo, aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos 4 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

8.3. Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.7.1 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados.

8.3.1. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente base.

8.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos:
 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
 2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
 3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
 4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a Cuerpos de Grupo superior y acceso a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino:
 1. Mayor puntuación en la prueba.
 2. Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 de los Anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
 3. Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 de los Anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
 4. Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 de los Anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
 5. Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 de los Anexos II y III, según corresponda, por el orden en el que aparecen relacionados.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.3.4. En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.3.5. Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados. Para ello confeccionarán una lista de aspirantes seleccionados de su especialidad, en la que figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo Grupo, en segundo lugar los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto Grupo y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores. De estas actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las Comisiones, para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente base, contarán con los sistemas informáticos habilitados al efecto en las Direcciones de Área Territoriales.

8.3.6. Las Comisiones de Selección expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de las Direcciones de Área Territoriales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.3.7. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo por dos o más especialidades deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en la otra u otras especialidades, en la forma indicada en el apartado 9.1.A) de esta convocatoria.

8.3.8. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, en la forma indicada en el apartado 9.1.B) de esta convocatoria.

9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos

9.1. Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados que se encuentran en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación:

- A) Los aspirantes que por convocatorias realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos u otra Administración Educativa superen los procedimientos selectivos por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo, deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o de las especialidades.
- B) Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.
- C) Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en

la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo).

- D) Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por alguno de los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas, la renuncia a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo, así como la exclusión de los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

9.2.1. Petición de centros para la realización de la fase de prácticas.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieran públicas en las Direcciones de Área Territoriales, las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la misma, una solicitud indicando por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las Instrucciones que se dicten al efecto por las respectivas Direcciones de Área Territorial.

9.2.2. Documentación general a presentar por los aspirantes seleccionados.

Asimismo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha que se señala en el apartado anterior, estos aspirantes deberán presentar ante las Direcciones de Área Territoriales, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. Se exceptúan de esto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

B) Título Profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Cuando se alegue, en sustitución del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos completos, se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, consignándose el número de registro

de personal y la especialidad, si se trata de un Centro privado de los aludidos en el apartado 2.2 de esta convocatoria, se acreditará, mediante certificación expedida por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad y con el visto bueno de la Inspección de Educación.

- C) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

- E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

- F) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.
b) Número de años como funcionario de carrera.
c) Lugar y fecha de nacimiento.
d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

- 9.2.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. Por la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización, o que estando exentos hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponde será el de funcionarios en prácticas siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.3. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas

como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por esta Consejería.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según lo dispuesto en el apartado 2.4 de esta Resolución y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación. Se exceptúan igualmente de lo dispuesto en el apartado anterior aquellos Maestros que procedentes de un puesto definitivo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica hayan accedido según lo dispuesto en el apartado 2.4 de esta Resolución a la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente, en el ámbito de gestión de esta Consejería. Estos aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados.

Los restantes aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según lo dispuesto en el apartado 2.4 de la presente Resolución, podrán optar por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, cuando se complete la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2000/2001, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

Podrá realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por un profesor de Educación Secundaria de la especialidad del candidato, si lo hubiera, preferentemente con la condición de Catedrático, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los candidatos un informe final en el que éstos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso, la Comisión tomará en consideración los informes del profesor tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y, de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso, ocupará el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos dere-

chos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Terminada la fase de prácticas, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del proceso selectivo y elevará al Ministerio de Educación y Cultura la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de especialidades

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

13. Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2 de la presente Resolución, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar únicamente en las Direcciones de Área Territoriales en las que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente y que se especifican en la base 1.

14. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería.
En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos en puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.
- B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

15. Solicitudes

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, que figura en el Anexo IX a la presente convocatoria o en el modelo que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territoriales. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.11), la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participa que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

Asimismo, junto al modelo de solicitud deberán aportar el modelo 030 que figura como Anexo X y que les será facilitado en los mismos lugares citados en el párrafo anterior.

En el recuadro número 6 de la solicitud, los aspirantes harán constar una de las Direcciones de Área Territoriales en que según lo dispuesto en la base 13, se celebrarán procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

15.2. Documentación.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, así como fotocopia compulsada del Título de Licenciado, Ingeniero, Doctor o Arquitecto.

15.3. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento deberán liquidar una tasa de 4.670 pesetas, en la forma prevista en la base 3.9 de esta convocatoria.

15.4. Lugar de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1 “ejemplar a presentar por el interesado” del modelo de solicitud), se dirigirá al Director General de Recursos Humanos y se presentará en las Direcciones de Área Territoriales, consignada por el aspirante en el recuadro número 6 de la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1994, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección del Área Territorial consignada por el interesado en el precitado recuadro. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por funcionarios con destino en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.5 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

15.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.6. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4 de la presente Resolución.

16. Órganos de Selección

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

17. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria.

18. Sistema de selección

18.1. La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato entre seis, extraídos al azar, de los que componen la parte “A” del temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos

necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

18.2. La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración máxima, de una hora y de treinta minutos, respectivamente. El aspirante dispondrá, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

18.3. En las especialidades aludidas en el Anexo IV.a) de esta convocatoria, la prueba incorporará contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el precitado Anexo, y que será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes Tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

19. Calificación

19.1. Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con apto.

19.2. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en el apartado 8.3.6 de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección del Área Territorial en la que se hayan celebrado las pruebas.

19.3. Una vez comprobado por el Órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de apto reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se declara apto a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan adquirido nuevas especialidades al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2000.—El Director General de Recursos Humanos, Victoriano Ramón Gago Castilla.

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALÍA**

Notas:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos
- Notable: Siete puntos
- Sobresaliente: Nueve puntos
- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

TERCERA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

CUARTA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE GRUPO "A"
DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DEL GRUPO "B"**

<u>MERITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
I.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS		
(Máximo 5 puntos)		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los ocho exigidos como requisito	0,500	Hoja de servicios según anexo VII certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
(Máximo 4 puntos)		
1.2.- Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares de los Centros.		Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
(Máximo 1,5 puntos)		
1.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato.	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.....	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.3.- Por cada año de desempeño de puestos, obtenidos mediante concurso de méritos, en la Función Inspectora Educativa.	0,100	
1.2.4.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.
II.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS		
(Máximo 3 puntos)		
Por cada curso convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionado con la especialidad a la que opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la Educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación:		Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
* De 30 ó más horas	0,200	
De 100 ó más horas	0,500	
* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.		

ANEXO III

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS
DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.3.- Por participación en actividades de la reforma y experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en centros educativos. (Maximo 0,500 puntos).		Certificación de las mismas..

NOTAS

PRIMERA.- Unicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO IV

A) CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Biología y Geología

Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de concepto, leyes y teorías científicas.

Interpretación de mapas y cortes geológicos.

Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas.

Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

Dibujo

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.

Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

Música

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

- I. Una partitura propuesta por el Tribunal.
- II. Una audición propuesta por el Tribunal.
- III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Educación Física

Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

Expresión corporal. El opositor dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente.

Tecnología

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller.

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

Análisis y Química Industrial

Resolución de problemas de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.

Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.

A partir de una muestra suministrada realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: Algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico. El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados utilizando soporte estadístico e informático.

El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

Formación y Orientación Laboral

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Hostelería y Turismo

Realización de un supuesto práctico de administración de un establecimiento del sector de hostelería o de un plan de marketing turístico.

A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

El Tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos.

Informática

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos, descripción de programas, interfaces de E/S, comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.

Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Organización y Gestión Comercial

A partir de un estudio comercial para constituir o implantar una empresa nacional/internacional, definición de un plan de marketing.

A partir de distintas operaciones comerciales nacionales/internacionales, realización de la gestión administrativa y financiera.

A partir de un supuesto práctico de actuación inspectora de consumo, análisis de la legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir.

El Tribunal tomará la opción de plantear una o más de las pruebas anteriores, así como de utilizar para su resolución aplicaciones informáticas.

El Tribunal valorará el análisis de la información proporcionada, la definición de métodos, el procedimiento a seguir y la aplicación de la normativa vigente en la realización de los ejercicios planteados.

Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos

Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El Tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos

A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Realización de diagramas de los servicios y/o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.

Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etcétera, sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.

Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos y de resonancia magnética nuclear reales.

Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...).

Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas.

Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.

Realización de operaciones básicas de laboratorio: Medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones...

Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra: Temperatura, pH, densidad...

Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire), utilizando el aparatado y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.

Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...).

Realización de análisis microscópicos de muestras urinarias.

El Tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en su caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

Procesos Sanitarios

En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios.

En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.

Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.

Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados recogidos durante la exploración del mismo.

Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.

Codificación de un documento-tipo (historia clínica, etcétera) basándose en una norma concreta.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Procesos y Medios de Comunicación

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones sobre identificación, determinación y análisis de equipos, procesos y materiales y productos relacionados con la parte A del temario.

Desarrollo de un ejercicio práctico, relacionado con las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, que contemple un proceso completo que incluya la preparación, calibración y puesta en funcionamiento de equipos y procesos.

Desarrollo de un proyecto audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el Tribunal.

El Tribunal valorará no sólo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquélla sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

B) CARACTERÍSTICAS DE LAS CUESTIONES DE LA PRUEBA ESCRITA

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Física y Química, Francés, Inglés, Alemán, Psicología y Pedagogía y Economía, la prueba escrita incluirá, además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte A) del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar al número que se indique. Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas.

Filosofía

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en la parte A del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Lengua Castellana y Literatura

A partir de un texto literario perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario, o de un texto

no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Matemáticas

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

Francés

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

Psicología y Pedagogía

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial.

Economía

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

ANEXO V
TEMARIOS DE LA ESPECIALIDADES
Temarios para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	FILOSOFÍA	B.O.E.21.09.93
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	B-O-E-21-09-93
006	MATEMÁTICAS	B.O.E.21.09.93
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B.O.E.21.09.93
009	DIBUJO	B.O.E.21.09.93
010	FRANCÉS	B.O.E.21.09.93
016	MÚSICA	B.O.E.21.09.93
017	EDUCACIÓN FÍSICA	B.O.E.21.09.93
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	B.O.E.21.09.93
019	TECNOLOGÍA	B.O.E.21.09.93
061	ECONOMÍA	B.O.E.13.02.96
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	B.O.E.13.02.96
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	B.O.E.13.02.96
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	B.O.E.13.02.96
107	INFORMÁTICA	B.O.E.13.02.96
110	ORGANIZACIÓN GESTIÓN COMERCIAL	B.O.E.13.02.96
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	B.O.E.13.02.96
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	B.O.E.13.02.96
118	PROCESOS SANITARIOS	B.O.E.13.02.96
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	B.O.E.13.02.96

S

ANEXO VI

Don con domicilio
en y con DNI número,
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000
(FIRMA)

ANEXO VII
HOJA DE SERVICIOS

(BAREMO ANEXO I)

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA

(BAREMO ANEXO II)

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR

(BAREMO ANEXO III)

PROCEDIMIENTO DE INGRESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

ANEXO VIII
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ANEXO IX

ANEXO X



Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

Centro Gestor

Tasa o Precio Público

030 Modelo

Datos del interesado/a (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Fecha solicitud de declaración (3)			Día		Mes		Año		
			Epigrafe Tasa ...		Clave del Precio Público ...							
Representante (2)	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social									
	Vía pública (C/., Avda. etc...)						Número	Letra	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	Fax		Localidad			Provincia			Código Postal			
Declarac. del interesado/a (4)	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social									
	Vía pública (C/., Avda. etc...)						Número	Letra	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
			Localidad			Provincia			Código Postal			
Autoliquidación/liquidación depósito previo (5)	Servicio que se solicita/Motivación liquidación administrativa											
	Autoliquidación <input type="checkbox"/>											
	Liquidación <input type="checkbox"/>		Expediente n.º				Liquidación n.º					
	Depósito previo <input type="checkbox"/>		Cuota				Depósito previo					
Forma ingreso (6)	Efectivo:..... <input type="checkbox"/>											
	Entidad Colaboradora... <input type="checkbox"/>		Otros:... <input type="checkbox"/>									
Firma del interesado/a	Firma:		Órgano competente: _____ Sello Firma:									
Sello:		Fecha:			Número:			Importe:				



ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.

Talón de Cargo (Ejemplar para la Entidad)

Consejería de Educación

1372 RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2000, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

El Real Decreto 926/99, de 28 de mayo, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, determina que, respecto del personal traspasado, corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad de Madrid y, entre ellos, la convocatoria para la provisión de puestos y los nombramientos para proveer interinamente las vacantes.

El artículo 1 del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta la competencia autonómica en materia de enseñanza constituyéndose, a partir de los traspasos de funciones y servicios del Estado, en la Administración Educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, y simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid firmado el 19 de enero de 1999 preveía en su apartado 3.A)4 la negociación entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales de dicho sistema de selección. El 11 de abril de 2000 se firmaba en el seno de la Mesa sectorial de personal docente no universitario el documento con las medidas acordadas entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para la selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que el artículo 8 del citado Decreto 313/1999 atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVO

1. Normas generales

1.1. Se regula por la presente resolución la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades en los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.2. Estas listas serán las correspondientes a los mismos cuerpos y especialidades del curso 1999/2000, reordenadas según el baremo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Podrán acceder además a las listas:

- a) Aquellos que se presentaron al concurso-oposición de 1999 del Cuerpo de Maestros.
- b) Aquellos que se presenten al proceso selectivo de 2000 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.3. No se modificarán las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de proceso selectivo por el Ministerio de Educación y Cultura con posterioridad a 1993.

1.4. Quedan excluidas de las listas todas aquellas personas que han renunciado a los puestos ofrecidos sin causa justificada.

2. Requisitos de los aspirantes a integrar las listas de interinidades

2.1. Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales siguientes:

2.1.1. Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea, o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

Ser cónyuge, o descendiente, o descendiente del cónyuge, menor de veintidós años o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar no estar sometidos a acción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.5. No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo cuyas listas desean integrarse.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana, realizando la prueba de acreditación del conocimiento del castellano a la que se refiere la base 7.2 de la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo, en la fecha que se determine por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

2.2. Además de los requisitos generales, los aspirantes a interinidades deberán reunir los requisitos específicos que figuren en la última convocatoria del proceso selectivo del Cuerpo cuyas listas deseen integrar.

2.3. Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de formalización del primer nombramiento.

Están dispensados de la posesión de este requisito aquellos que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, o Licenciado en Pedagogía, así como los aspirantes a interinidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la formación profesional específica, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica. Igualmente, estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en la misma especialidad cuyas listas se pretende integrar, o en alguna de las especialidades que se correspondan con ella relacionadas en el Anexo I del citado Real Decreto 1692/1995. La duración del curso respecto a este requisito se entiende de, al menos, nueve meses dentro del mismo curso académico.

2.4. Además de estos requisitos, aquellos que no hayan superado el primer ejercicio del correspondiente proceso selectivo deberán acreditar la posesión de la titulación o formación recogidos en el Anexo a la presente Resolución correspondiente al Cuerpo de que se trate (Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX). Quedan exentos de presentar esta titulación quienes acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte.

2.5. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de la formalización del primer nombramiento.

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se presentarán en modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo IX a la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo, que se facilitará en las Direcciones de Área Territoriales, dirigido al Director General de Recursos Humanos.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Las solicitudes se podrán presentar en:

- a) El Servicio de Registro de esta Consejería.
- b) Las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- c) Las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán al Organismo correspondiente.

4. Quiénes deben presentar la solicitud

4.1. Deberán presentar esta solicitud:

4.1.1. Los aspirantes a ingresar en las listas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades de las que se convoquen plazas en el proceso selectivo de 2000, que no figuren en las listas actuales y deseen integrarse en ellas, lo harán constar en la solicitud para participar en el proceso selectivo. El modelo de instancia figura como Anexo IX de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo. No será necesario presentar otra instancia a los efectos de integrar las listas de aspirantes a interinidad. La documentación que se tendrá en cuenta para su baremación será la que presenten para el proceso selectivo de 2000.

4.1.2. Los integrantes de las listas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades de las que se convoquen plazas en el proceso selectivo de 2000 que deseen aportar nueva documentación, la adjuntarán asimismo al modelo de instancia que figura como Anexo IX de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo de 2000. Si se presentan al proceso selectivo, la misma instancia valdrá para ambos procesos.

4.1.3. Los aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros que figuren en las listas y no se hubieran presentado al proceso selectivo de 1999 podrán aportar documentación relativa a los méritos perfeccionados entre las convocatorias de 1997 y 1999, debiendo estar acreditados en cualquier caso a fecha 24 de mayo de 1999. Esta documentación se adjuntará a una instancia según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

4.2. No deberán presentar nueva documentación ni solicitud:

- a) Los aspirantes al Cuerpo de Maestros que se presentaron al concurso-oposición de 1999.
- b) Los aspirantes de las especialidades de Enseñanza Secundaria de las que no se convoquen plazas en 2000.
- c) Los aspirantes de las especialidades de Enseñanza Secundaria de las que se convoquen plazas en 2000 que ya figuren en listas y no deseen aportar nueva documentación para su baremación.
- d) Los aspirantes del resto de los Cuerpos.

5. Desarrollo del proceso de valoración

5.1. Se rebaremarán todas las listas de aspirantes a interinidad de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de aquellas especialidades de Enseñanza Secundaria que no se convoquen en 2000, con arreglo a los nuevos criterios de valoración que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. Esta rebaremación será efectuada de oficio por la Consejería de Educación, y no requerirá aportación de nueva documentación de los integrantes de las listas. Los apartados del baremo se valorarán con la documentación aportada en el proceso selectivo que originó las listas, y la nota obtenida en dicho proceso selectivo.

5.2. Se rebaremarán las listas de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros, de acuerdo al baremo que figura como Anexo I de la presente Resolución. Para ello se elegirá la mejor nota entre las obtenidas en los concursos-oposición de 1997 y 1999. El resto de los apartados del baremo se entenderán cerrados a fecha 24 de mayo de 1999.

5.3. Una vez desarrollados los procesos selectivos para aquellas especialidades convocadas en 2000, se reordenarán las listas de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes, de acuerdo al baremo que figura como Anexo I a la presente Resolución. Para cada aspirante se elegirá, en su caso, la mejor nota entre la convocatoria de 2000 y la que tuviera aportada para su inclusión en las actuales listas de aspirantes a interinidades. Para el resto de los apartados se tendrá en cuenta la documentación aportada, para participar en el concurso-oposición o para su baremación para la ordenación de las listas si no se hubiera presentado al proceso selectivo. En el caso de los aspirantes que ya figuraran en las listas y no presenten nueva documentación, se tendrá en cuenta la aportada para la convocatoria que originó las listas actuales.

5.4. En aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria del MEC posterior a 1993 las listas permanecerán con la misma composición y ordenación actuales.

5.5. En aquellos cuerpos y especialidades en los que las listas hayan resultado insuficientes y se hayan realizado convocatorias de pruebas selectivas durante el curso 1999/2000, los participantes en dichas pruebas se añadirán al final de las listas correspondientes a su Cuerpo y Especialidad ordenados según la nota obtenida en dicha convocatoria, en el caso de que no se presenten a los procesos selectivos de 2000.

6. Relación de listas de aspirantes a interinidad

6.1. Las listas provisionales resultantes de este proceso se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales de esta Consejería.

6.2. Contra dichas listas podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.3 de la presente Resolución.

6.3. La resolución acerca de las reclamaciones presentadas, así como las listas definitivas, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

6.4. Estas listas serán únicas para la Comunidad de Madrid, en cada Cuerpo y Especialidad.

7. Procedimientos para la asignación de destinos al profesorado interino

7.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de interinidad se avisará a los integrantes de la lista correspondiente, por el orden en que figuren en ella.

7.1.1. Dicho aviso se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará en

- la medida de lo posible la convocatoria individualizada a través de telegrama o teléfono.
- 7.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tablones de la citación el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de la lista correspondiente. A estos efectos se considerará causa justificada el tener algún contrato docente con la Comunidad de Madrid, o estar en baja médica.
- 7.1.3. Asimismo podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.
- 7.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.
- 7.1.5. Una vez personado el aspirante se formalizará su nombramiento en el Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación, de la indicada en la presente Resolución, que se le solicite.
- 7.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran, o la presentaran deficientemente, podrán ser excluidos de la lista correspondiente.
- 7.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de la lista correspondiente, incluso si la renuncia es por un contrato de la Comunidad de Madrid.
- 7.2. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a la lista, en el orden correspondiente.
- La Dirección General de Recursos Humanos adoptará cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de los aspectos contenidos en la presente resolución.
- Madrid, a 3 de mayo de 2000.—El Director General, Victoriano Ramón Gago Castilla.

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p align="center">3.2.- Formación (Máximo 1 punto)</p>		
<p>3.2.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación:</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>3.2.2 De treinta o más horas (*)</p> <p align="center">(*) A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados con la misma materia.</p>	0,200	
<p>3.2.3 De cien o más horas</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	0,400	
<p align="center">4. PUNTUACIÓN ADICIONAL</p>		
<p>Los que aprueben todos los ejercicios.....</p>	1.00	Documento justificativo.
<p>Los que superen todos los ejercicios excepto el último.....</p>	0.500	Documento justificativo.

ANEXO II

SOLICITUD DE BAREMACIÓN COMPLEMENTARIA CUERPO DE MAESTROS

ANEXO III

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Sociales. - Licenciado o Diplomado en Geografía, Historia, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias de la Información, Pedagogía, Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, o haber superado tres cursos completos de licenciatura. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.

ANEXO IV

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ANEXO V

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Especialidad	Titulación
EBANISTERÍA	<p>Graduado en Artes Aplicadas en: las especialidades de Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN	<p>Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotgrabado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte
TALLA EN PIEDRA Y MADERA	<p>Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera

NOTA:

Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del Centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo.

ANEXO VI

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Filosofía - Filosofía Cualquier titulación universitaria superior	- Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Latín, Griego y Cultura Clásica	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología clásica - Filología clásica. Cualquier titulación universitaria superior	- Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica), - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Cualquier titulación universitaria superior	- Haber cursado Lengua española y Literatura española. - Haber cursado Lengua española y Literatura española. - Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las Titulaciones Superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Geografía e Historia	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia), - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del arte - Humanidades Cualquier titulación universitaria superior	- Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Matemáticas	Licenciado en: - Ciencias, Sección Matemáticas - Ciencias Matemáticas - Matemáticas - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas - Física - Informática Ingeniero: - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - Naval y Oceánico Cualquier titulación universitaria superior.	- Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Informática	Licenciado en: - Matemáticas - Física Ingeniero - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica Ingeniero Técnico - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas Cualquier titulación universitaria superior	- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
Intervención Sociocomunitaria	Licenciado en: - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología Diplomado en: - Educación Social - Trabajo Social Maestro, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria superior	- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Ingeniero: - Aeronáutico - Agrónomo - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánico Licenciado en: - Máquinas Navales. - Nautica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - de Obras Públicas, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria superior	- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Sistemas Electrónicos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria superior	- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria superior	- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado

1. Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También, son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas es equivalente al Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas según el R.D. 259/1996, de 16 de febrero (B.O.E. de 5 de marzo).
2. Igualmente, deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada o, en el caso de las especialidades derivadas de la Formación Profesional Específica, la rama/familia profesional correspondiente durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del director del centro donde hubiera prestado docencia.

ANEXO VII

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Especialidad	Titulaciones
DIBUJO ARTÍSTICO	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto.
DIBUJO LINEAL	Arquitecto Ingeniero
DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS	Licenciado en Bellas Artes
FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN	Licenciado en Comunicación Audiovisual Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Ciencias de la Comunicación
MODELADO Y VACIADO	Licenciado en Bellas Artes
RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS	Licenciado en Bellas Artes Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, más cualquier titulación de nivel superior
TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO	Licenciado en Bellas Artes
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA	Licenciado en Comunicación Audiovisual Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Ciencias de la Comunicación

NOTA:

Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del Centro donde hubiera prestado docencia siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo.

ANEXO VIII

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Iniciación Musical	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 2. Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 3. Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Interpretación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación). 2. Título Superior de Arte Dramático, o equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia y/o formación especializada en el campo de la interpretación. 3. Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación y Cultura (o justificación de la solicitud de dicha credencial), más acreditación de experiencia y/o formación especializada en el campo de la interpretación.
Ortofonía y Dicción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación). 2. Título Superior de Arte Dramático, o equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia y/o formación especializada en el campo de la ortofonía y dicción. 3. Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación y Cultura (o justificación de la solicitud de dicha credencial), más acreditación de experiencia y/o formación especializada en el campo de la ortofonía y dicción.
Pianista Acompañante de Danza	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 2. Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Repertorio Vocal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 2. Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes.

Nota: Deberán entenderse como titulaciones validas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo.

ANEXO IX

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Especialidad	Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero superior o Arquitecto superior	Formación complementaria
Español para extranjeros	Licenciado en: Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) Filología Románica Filología Hispánica Lingüística Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Cualquier titulación universitaria superior	Certificado de aptitud en Español para extranjeros. Haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Alemán, Inglés, Italiano, portugués, ruso	Licenciado en: Filología de la lengua extranjera correspondiente. Traducción o interpretación lingüística. Cualquier titulación superior del área de humanidades. Cualquier titulación universitaria superior.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers, Cambridge. Francés: DALF. Alemán: Großes deutsches Sprachdiplom. Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.

Notas:

1ª Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas la titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

2ª Igualmente deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada, durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

(03/11.223/00)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1373 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de dicha Resolución (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de 13 de abril de 2000), se procede a su rectificación:

Título I, enunciado.

Donde dice: "De los Licenciados en Educación Física y del Deporte y sus organismos rectores en la Comunidad de Madrid".

Debiera decir: "De los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y sus organismos rectores en la Comunidad de Madrid".

Artículo 12, último párrafo.

Donde dice: "La incapacidad desaparecerá cuando cese la causa que la hubiere motivado o se haya extinguido la responsabilidad o disciplinaria conforme a lo previsto en los presentes Estatutos".

Debiera decir: "La incapacidad desaparecerá cuando cese la causa que la hubiere motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en los presentes Estatutos".

Artículo 23, apartado 4.

Donde dice: "Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular".

Debiera decir: "Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular".

Artículo 40, apartado 5.

Donde dice: "El resultado de la elección será imputable ante la Comisión de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Título VII de los presentes Estatutos".

Debiera decir: "El resultado de la elección será impugnante ante la Comisión de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Título VII de los presentes Estatutos".

Artículo 48, apartado 1.

Donde dice: "Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrará a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o a petición, al menos, del 10 por 100 de los colegiados ejercientes".

Debiera decir: "Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o a petición, al menos, del 10 por 100 de los colegiados ejercientes".

Artículo 65, apartado 3.

Donde dice: "La falta de respeto, a los componentes de la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, cuando exista intencionalidad de causar daño a los mismos o reiteración".

Debiera decir: "La falta de respeto, a los componentes de la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, cuando exista intencionalidad de causar daño a los mismos o reiteración".

Artículo 90.

Donde dice: "Los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno y del Colegio y de su Presidente serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se trate de materia disciplinaria".

Debiera decir: "Los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno del Colegio y de su Presidente serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se trate de materia disciplinaria".

(03/10.938/00)

Consejería de Hacienda

1374 RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el "Estado de ejecución del presupuesto de gastos" correspondiente al mes de enero de 2000.

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al mes de enero de 2000.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 2000.—El Director General de Presupuestos, Juan Bravo Rivera.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE 2000

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTONOMOS AL MES DE ENERO

(MILES DE PESETAS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUUESTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	361.829.097	361.829.095 -2	-0	27.037.867 334.791.228	7	27.037.459 408	7	25.571.862 1.465.597	7
2 G.TOS.COR.EN B. SERV.	119.132.558	119.129.365 -3.193	-0	23.576.561 95.552.804	20	21.821.483 1.755.078	18	196.944 21.624.539	0
3 GASTOS FINANCIEROS	36.915.682	36.915.682 0	0	1.493.854 35.421.828	4	1.493.854 0	4	1.493.854 0	4
4 TRANSF.CORRIENTES	283.433.315	283.436.508 3.193	0	97.791.929 185.644.579	35	94.152.700 3.639.229	33	10.386.108 83.766.592	4
OP. CORRIENTES	801.310.652	801.310.650 -2	-0	149.900.211 651.410.439	19	144.505.496 5.394.715	18	37.648.768 106.856.728	5
6 INVERSIONES REALES	124.734.094	124.734.094 0	0	34.710.560 90.023.534	28	28.252.199 6.458.361	23	53.560 28.198.639	0
7 TRANSF. CAPITAL	100.748.088	100.748.088 0	0	11.861.778 88.886.310	12	6.086.000 5.775.778	6	122.163 5.963.837	0
OP. DE CAPITAL	225.482.182	225.482.182 0	0	46.572.338 178.909.844	21	34.338.199 12.234.139	15	175.723 34.162.476	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.835.684	2.835.684 0	0	28.218 2.807.466	1	28.218 0	1	9.250 18.968	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	48.849.847	48.849.847 0	0	0 48.849.847	0	0 0	0	0 0	0
OP. FINANCIERAS	51.685.531	51.685.531 0	0	28.218 51.657.313	0	28.218 0	0	9.250 18.968	0
TOTAL COMUNIDAD	1.078.478.365	1.078.478.363 -2	-0	196.500.767 881.977.596	18	178.871.913 17.628.854	17	37.833.741 141.038.172	4

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/10.941/00)

Consejería de Hacienda

INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1375 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, del Director General de la Función Pública, por la que se establecen instrucciones relativas a los permisos de formación que deberán concederse a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid que participen en cursos incluidos en los Planes de Formación Continua cuyas entidades promotoras sean directamente las Centrales Sindicales firmantes del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, no estando, por tanto, dichos cursos incluidos en el Plan de Formación de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid como parte firmante del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 (AFCAP) organiza, a través del Instituto Madrileño de Administración Pública, el Plan de Formación Continua de la Comunidad de Madrid. Dentro del mismo, las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo Sectorial del personal funcionario vigentes, organizan a su vez cursos de formación continua. El régimen de los permisos de formación aplicable a estos cursos se encuentra constituido por la normativa recogida en el Convenio Colectivo y Acuerdo Sectorial, así como en las resoluciones y acuerdos promulgados en desarrollo de lo establecido en las citadas normas.

Sin perjuicio de lo anterior, por Resolución de 29 de septiembre de 1999 de esta Dirección General, se estableció la normativa reguladora del régimen aplicable a los permisos de formación que deberán concederse a aquellos empleados públicos de la Comunidad de Madrid que participen en cursos de formación continua al margen de los señalados en el párrafo anterior, esto es, cursos de formación continua promovidos por las Centrales Sindicales firmantes del segundo AFCAP y que no están incluidos dentro del Plan de Formación Continua de la Comunidad de Madrid. Estos cursos son aquellos que corresponden territorialmente a la Comunidad de Madrid dentro de los que dichas Centrales organizan para todo el ámbito del Estado.

Posteriormente, se ha considerado oportuno que no exista distinción entre el régimen que regula los permisos de formación en relación con ambos tipos de cursos, es decir, entre los incluidos en el Plan de Formación de la Comunidad de Madrid y los promovidos directamente por las Centrales Sindicales firmantes del segundo AFCAP.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública

RESUELVE

La formación es un derecho reconocido para todo el personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid, que debe conjugarse con la garantía de una adecuada prestación de los servicios de la Administración Autonómica.

Con carácter general, se facilitará a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, la asistencia a los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua desarrollados exclusivamente por las Centrales Sindicales firmantes del segundo AFCAP, que no estén incluidos en el Plan de Formación de la Comunidad de Madrid desarrollado por el Instituto Madrileño de Administración Pública.

En relación con los citados cursos el régimen de los permisos de formación se ajustará a las siguientes normas:

1. El responsable de la Unidad o Director del Centro, sólo podrá denegar la asistencia cuando las circunstancias del Centro de Trabajo o Unidad Administrativa hagan imprescindible la presencia del trabajador.

Para disfrutar de este derecho, el personal laboral o funcionario que haya sido seleccionado para la asistencia a un curso deberá informar al responsable de su Unidad Administrativa, tan pronto conozca su selección y, como máximo, al día siguiente de la recepción de la comunicación; para ello, presentará a su Jefe la comunicación escrita recibida para su conocimiento.

Caso de que, por exigencia del servicio, resultara imprescindible la permanencia del trabajador seleccionado en su puesto de trabajo

durante la celebración de un curso, el gestor correspondiente deberá emitir, en plazo de cinco días hábiles antes del inicio del mismo, el correspondiente informe denegatorio ante la Dirección General de la Función Pública, remitiendo copia del mismo al interesado.

2. En relación con el concreto permiso de formación que corresponda otorgar, se atenderá a la siguiente distinción:

“Curso de Perfeccionamiento o de Readaptación”, será aquel que proporcione al empleado una mejora en los conocimientos o habilidades necesarios para el eficaz desempeño de su puesto de trabajo.

“Curso de Promoción” será aquel en el cual se facilite la adquisición de los conocimientos necesarios para acceder por Promoción Interna o Promoción Profesional Específica a otras Categorías, Cuerpos o Escalas.

Cada acción formativa se podrá calificar de una u otra forma, para cada solicitante, por la Comisión Técnica de Formación de cada Consejería u Organismo.

El tiempo dedicado a la realización de un curso será considerado en un 100 por 100 como de trabajo efectivo para el desempeño del puesto de trabajo si se trata de un curso calificado para el interesado como “de perfeccionamiento y/o de readaptación profesional”, y en un 50 por 100 si se trata de un curso calificado para el mismo como “de promoción profesional”.

3. Los gestores de los diferentes organismos facilitarán a los empleados el tiempo indispensable para el traslado al lugar de impartición del curso.

Queda derogada expresamente la anterior Resolución de 29 de septiembre de esta Dirección General reguladora del régimen de los permisos de formación aplicables a estos cursos.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/10.801/00)

Consejería de Economía y Empleo

1376 *DECRETO 68/2000, de 27 de abril, por el que se cesa y nombra a los miembros del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 6 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social establece que el mismo tendrá 28 miembros nombrados y cesados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo serán designados por un período de cuatro años, sin perjuicio de su reelección y que cumplido dicho período se procederá a la renovación total del Consejo.

Habiendo finalizado el mandato de los miembros procede de conformidad con el artículo 7 llevar a cabo la revocación del Consejo.

En su virtud el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vistas las propuestas de las Organizaciones Empresariales y Sindicales y a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación en su reunión de 27 de abril de 2000,

DISPONGO

Artículo 1

De conformidad con los artículos 6.3, 7 y 10 de la Ley 6/1991 de 4 de abril y por cumplimiento del período para el que fueron nombrados, cesar como miembros del Consejo Económico y Social, agradeciéndoles los servicios prestados a:

- Vicente Bort Moreno.
- Juan Díez Nicolás.
- Juan Encinas González.
- Javier Fernández del Moral.
- Agustina Laguna Trujillo.
- Gregorio Martín Rodríguez.
- Miguel Montabes Calle.
- Antonio Pulido San Román.
- María Rodríguez Sánchez.
- Antonio Prado Martín.
- Eloy Ybáñez Bueno.

Artículo 2

1. Nombrar miembros titulares del Consejo Económico y Social de conformidad con el artículo 6.1.d) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, a las siguientes personas, como expertos de reconocido prestigio en materia económica y social:

- Javier Fernández del Moral.
- María Rodríguez Sánchez.
- Enrique Álvarez López.
- Miguel Matey Tortuero.
- Fermín Lucas Giménez.
- Javier Uceda Antolín.
- Miguel Montabes Calle.
- Juan Encinas González.
- Gregorio Martín Rodríguez.

2. Designar, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, miembros suplentes del Consejo Económico y Social como expertos de reconocido prestigio en materia económica y social, a las siguientes personas:

- Antonio Prado Martín.
- Ricardo Latorre Lázaro.

Artículo 3

De conformidad con los artículos 6.3, 7 y 10 de la Ley 6/1991 de 4 de abril y por cumplimiento del período para el que fueron nombrados, cesar como miembros del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

- Alejandro Couceiro Ojeda.
- Jesús Alarcón Fernández.
- Pablo Gómez Albo.
- Rafael Jiménez Rábago.
- Beatriz Aguirre Cavero.
- José Moya Agudo.
- Sol Olábarri Cervantes.
- Rafael Potti Robles.
- Francisco Ruano Tellaeche.
- Luis Martínez-Calcerrada Barbero.
- Jesús Fernández de Mata.

Artículo 4

1. Nombrar como miembros titulares del Consejo Económico y Social de conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas:

- Beatriz Aguirre Cavero.
- Jesús Alarcón Fernández.
- Pablo Gómez Albo.
- Rafael Jiménez Rábago.
- Luis Martínez-Calcerrada Barbero.
- José Moya Agudo.
- Sol Olábarri Cervantes.
- Rafael Potti Robles.
- Francisco Ruano Tellaeche.

2. Designar, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, como miembros suplentes del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas:

- Jesús Fernández de Mata.
- Guillermo Fabra Bernal.

Artículo 5

De conformidad con los artículos 6.3, 7 y 10 de la Ley 6/1991 de 4 de abril y por cumplimiento del período para el que fueron nombrados, cesar como miembros del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Sindicales más represen-

tativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

- Julia Carricajo de Caso.
- Antonio García Martín.
- Alfredo García Moreno.
- Francisco Javier López Martín.
- Pedro Reyes Díez.
- Luis Felipe García-Calvo Rodríguez.
- Isabel Navarro Cendón.
- Fernando Sánchez Martín.
- Jaime Peláez Ferrero.
- Ángel Pereda Soriano.
- Paula Dólera Gil.

Artículo 6

1. Nombrar como miembros titulares del Consejo Económico y Social de conformidad con el artículo 6.1.c) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas:

- Isabel Navarro Cendón.
- Fernando Sánchez Martín.
- Paula Dólera Gil.
- María Jesús Marco Zorita.
- Francisco Javier López Martín.
- Julia Carricajo de Caso.
- Alfredo García Moreno.
- Pedro Reyes Díez.
- Antonio García Martín.

2. Designar, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, como miembros suplentes del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid a las siguientes personas:

- Jesús Torres Viejo.
- Luis Felipe García-Calvo Rodríguez.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de abril de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/11.047/00)

Consejería de Economía y Empleo**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

1377 *ORDEN 2687/2000, de 27 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula y convoca ayudas para compensar gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta propia o autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.*

Las ayudas que se regulan en la presente Orden se regularon, por primera vez, en 1998 mediante la Orden 2449/1998, de 22 de mayo, y tuvieron su continuidad en el pasado ejercicio en la Orden 1318/1999, de 16 de abril.

Son pues ya dos años de experiencia en los que se ha podido constatar un aumento significativo del número de demandantes de la ayuda, que pasaron de 257 en 1998 a 516 el pasado año, lo que ha de valorarse como positivamente a los efectos de una política activa de fomento del autoempleo, tanto individual (autónomos) como colectivo (cooperativas y sociedades laborales), lo que a la postre supone una política de fomento de la estabilidad en el empleo y una reducción de la precariedad laboral.

Consecuentemente, procede dar continuidad a esta línea de ayudas publicando la presente Orden, en la que se introducen respecto de la del año 1999 escasos cambios; destacando entre ellos la

ampliación a todas las mujeres, y no sólo ya a las pertenecientes al colectivo de las subrepresentadas en las distintas profesiones, la posibilidad de obtener la ayuda así como la de alcanzar una cuantía de 350.000 pesetas si acreditaran cotizaciones suficientes hasta el mes de noviembre del año 2000; cabe igualmente destacar que los profesionales a los que la Ley permite escoger entre el alta en autónomos y el alta en la Mutuality sustitutoria correspondiente, únicamente han de acreditar nueve meses de cotización aunque, lógicamente, la compensación será calculada en un porcentaje del 90 por 100 equivalente al que obtienen los afiliados al RETA; igual criterio se sigue para las cooperativas y sociedades laborales con socios-trabajadores que estén en el Régimen General u otro de trabajadores por cuenta ajena cuando en la cotización exigida de nueve meses no sobrepasen la cifra de 250.000 pesetas. En coherencia con los anteriores cambios se exige una cotización mínima de nueve meses o doscientos setenta días.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden regula, para el ejercicio presupuestario del año 2000, con cargo al Programa 310, Partida 77390, la concesión de ayudas económicas destinadas a compensar los gastos de Seguridad Social a los que tienen que hacer frente los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las empresas constituidas bajo las formas jurídicas de cooperativas o sociedades laborales (anónima o limitada), respecto de sus socios trabajadores, cuando acrediten, al menos, nueve meses consecutivos de cotización a la Seguridad Social o, en su caso, a la Mutuality sustitutoria correspondiente.

Artículo 2

Requisitos básicos y gastos subvencionables

1. El centro de trabajo ha de estar ubicado en la Comunidad de Madrid.
2. El alta o inscripción en la Seguridad Social no podrá ser anterior al 1 de marzo de 1999, ni posterior al 31 de marzo de 2000.
3. Para conceder la ayuda se deberá acreditar como cotizados al menos los nueve meses iniciales o doscientos setenta días, cotizaciones que en el Régimen General, o en cualquier otro régimen de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena, han de ser de cuotas empresariales.
4. El autónomo y, en su caso, el socio-trabajador deberá estar en situación de alta en el momento en que procede tramitar el pago de la ayuda.
5. El último mes a considerar como computable será el mes de noviembre de 2000.
6. No se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Los que resulten de aplicar bases reguladoras superiores a las mínimas.
 - b) Los voluntarios de Incapacidad Temporal de autónomos.
7. Se incluye en el gasto subvencionable todas las cotizaciones obligatorias que sean de recaudación conjunta por la Seguridad Social.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las presentes ayudas:
 - a) Aquellas personas dadas de alta en el Régimen de Autónomos de Seguridad Social o en cualquier otro de trabajadores por cuenta propia, incluidos los que lo estén en Mutualidades sustitutorias, y cuya alta lo hayan sido en función de su condición de trabajador por cuenta propia o por ser socio trabajador o, en su caso, del trabajo, de sociedades cooperativas o socio trabajador de sociedades laborales. En ningún caso tendrán la consideración de posible beneficiario las personas dadas de alta en el Régimen de

Autónomos por su condición de administradores de sociedades mercantiles excepto si éstas son laborales.

- b) Las sociedades cooperativas y sociedades laborales por las cotizaciones empresariales que devenguen por los socios trabajadores de las mismas o, en su caso, del trabajo, que en aplicación de las normas de seguridad social estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquier otro de los regímenes de trabajadores por cuenta ajena que proceda.
2. Además de las condiciones anteriores, los autónomos y los socios trabajadores cuyas cotizaciones se compensan, han de cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener concedida alguna de las subvenciones financieras siguientes: Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades laborales (artículo 3.1.2 de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1998), promoción del empleo autónomo (artículo 13.1, Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986), constitución de autónomo minusválido [artículo 4.C) 1, Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998].
 - b) Ser desempleado menor de treinta años o mayor de cuarenta y cinco en el momento que se produzca el alta en la Seguridad Social que dé origen a la subvención. A estos efectos se presumirá la condición de desempleado si el solicitante acredita mediante un certificado de vida laboral que no ha estado en situación de alta en la seguridad social, al menos, durante los dos meses anteriores a establecerse como autónomo o ser contratado por la sociedad cooperativa o laboral en la que se incorpora como nuevo socio-trabajador.
 - c) Llevar inscrito en el INEM, o en la Agencia para el Empleo como demandante de empleo en la situación de paro, al menos, un año antes del alta que dé origen a la subvención. Quedan asimilados a la situación anterior (parado de larga duración): a) los que hubieran realizado actividades laborales no superiores a sesenta días siempre y cuando el período efectivo de paro totalice al menos trescientos sesenta y cinco días; b) los que en el certificado de los períodos de inscripción como demandante de empleo tengan interrupciones que en conjunto no superen treinta días.
 - d) Ser mujer establecida como autónoma o incorporada como socia trabajadora en una cooperativa o sociedad laboral.
 - e) Tener la condición de minusválido reconocido con un grado mínimo del 33 por 100.
 - f) Ser socio trabajador de cooperativa o sociedad laboral receptor de la prestación de desempleo en la modalidad de pago único y no ser beneficiario de la Ayuda por incorporación de socio contemplada en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998.

3. No podrán acceder a estas ayudas aquellos autónomos que en el transcurso de los seis meses anteriores al alta actual hubieran estado ya inscritos como tales autónomos en la Seguridad Social o en la Mutuality sustitutoria correspondiente, salvo si existe cambio sustancial de la actividad del negocio; a estos efectos se considerará cambio sustancial de actividad, el que dé lugar a la modificación de "agrupación" en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

No podrán tampoco beneficiarse de estas ayudas las sociedades cooperativas y laborales en relación con los socios de las mismas que en igual período que el señalado en el párrafo anterior, hubieran estado dados de alta como trabajadores de la empresa.

No obstante lo dicho anteriormente, la conversión de un trabajador no socio en socio trabajador, si podrá ser objeto de las ayudas reguladas en esta Orden. En este supuesto si el socio trabajador alega como requisitos de la ayuda ser menor de treinta años, dicha circunstancia ha de poseerse en el momento de la conversión.

Artículo 4

Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas

La presente modalidad de subvención es incompatible con otras posibles ayudas que tengan el mismo objeto. En todo caso, su obtención es incompatible con los siguientes tipos de ayudas, bonificaciones o prestaciones:

- a) Las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social previstas en la Ley 64/1997, de 26 de diciembre, o en la norma que la sustituya.

- b) La Renta de Subsistencia prevista en el programa III de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, para la promoción del empleo autónomo.
- c) La ayuda por incorporación de desempleados como socios a cooperativas o sociedades laborales regulada en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998.
- d) Las ayudas anualmente convocadas por la Comunidad de Madrid, o por cualquier otra administración pública para la creación de empleo estable, entre ellas las ayudas de fomento del empleo de mujeres (Consejería de Servicios Sociales) y las ayudas a proyectos juveniles de promoción (Consejería de Educación).

Son completamente compatibles con las ayudas aquí reguladas las subvenciones financieras previstas en las Ordenes Ministeriales de 21 de febrero de 1986 (artículo 13), de 16 de octubre de 1998 [artículo 4.c) puntos 1 y 2] y de 29 de diciembre de 1998 (artículo 3.1.2).

Cuando se trate de ayudas compatibles entre sí dadas en concepto de "mínimis", no podrá superarse el coste total de la acción subvencionada y, en todo caso, la cuantía de 100.000 euros para un período trianual, para el mismo beneficiario, y para cualquier tipo de gasto.

Artículo 5

Cuantía de la ayuda

- a) Para aquellos beneficiarios cuyas cotizaciones subvencionables sumen en los nueve meses previstos más de 250.000 pesetas, la ayuda será de 250.000 pesetas.
- b) Para aquellos beneficiarios cuyas cotizaciones subvencionables sumen en los nueve meses mínimos exigidos menos de 250.000 pesetas, la ayuda será el 90 por 100 de dicha suma.
- c) La mujer establecida como autónoma o incorporada como socia trabajadora en una Cooperativa o Sociedad laboral, que pudiera acreditar más de nueve meses de cotizaciones podrá recibir hasta 350.000 pesetas, calculándose, en este supuesto, la subvención aplicando el porcentaje del 90 por 100 a dichas cotizaciones. No dándose este supuesto se aplicaría lo previsto en los apartados anteriores, a) o b), según proceda.
- d) Para los autónomos minusválidos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales perceptores del pago único de la prestación de desempleo a los que el INEM, o, desde enero de este año, la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, abone además el 50 por 100 de la cuota de autónomo, la ayuda será de 125.000 pesetas, salvo que el beneficiario fuese mujer y se encontrase incluido en el supuesto del apartado anterior (acreditación de más de nueve meses de cotización), en cuyo caso la cuantía de la ayuda sería el 50 por 100 de las cotizaciones acreditadas, hasta un tope de 175.000 pesetas.

Artículo 6

Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, se podrán presentar por los posibles beneficiarios, en el Registro de Entrada de documentos de la calle Princesa, número 5, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando el beneficiario sea directamente cooperativa o sociedad laboral, según lo previsto en el artículo 3.1.b) de esta Orden, se podrá presentar una sola solicitud en la que se incluyan todos los socios trabajadores, cuyas cotizaciones se puedan subvencionar.

Se establece, como fecha tope de presentación de solicitudes la del 15 de Septiembre.

A la solicitud deberá acompañarse:

- A) Si el beneficiario está inscrito en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en cualquier otro Régimen de trabajadores por cuenta propia que proceda; o en la Mutualidad sustitutoria correspondiente:
 - DNI (fotocopia y original).
 - Documento de alta en Seguridad Social (fotocopia y original).

- Boletines de cotización (TC-1-15) o equivalentes de los nueve meses iniciales, los necesarios para percibir la cuantía de subvención a que tuvieran derecho (fotocopias y originales).
- Certificado de vida laboral actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En su defecto por no haber estado antes afiliado, certificado que lo acredite (originales en ambos casos).
- Declaración, según modelo oficial, sobre la percepción o solicitud de otras ayudas (original).
- Certificado de la oficina de empleo dependiente de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid (antes INEM) de Períodos de Inscripción (original).
- Socios de Sociedades Laborales: contrato de trabajo y/o escritura notarial que acredite su condición de socio-trabajador (fotocopias y originales).
- Socios trabajadores o del trabajo de cooperativas: Fotocopia autenticada por el secretario de la cooperativa o persona estatutariamente autorizada de la hoja del Libro de Socios en la que aparezca la condición de socio del solicitante, o certificado de su inclusión en dicho libro (originales).
- Trabajadores de cooperativas o sociedades laborales que adquieran la condición de socios trabajadores: Documentación que lo acredite (fotocopias y/u originales).
- Documentos que acrediten la conversión de los trabajadores de las cooperativas o sociedades laborales en socios trabajadores de las mismas (fotocopias y originales).
- Perceptores del pago único de la prestación por desempleo: Certificado del INEM que lo acredite y certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid que acredite si se ha acogido o no, a la subvención de abono del 50 por 100 de la cuota de seguridad social de autónomos (original).
- Cualquier otro documento que, a juicio de la Dirección General de Trabajo, sea exigible en virtud de norma de derecho necesario.

- B) Si el beneficiario es la Sociedad Laboral o Cooperativa por sus socios trabajadores dados de alta en el Régimen General o cualquier otro Régimen de trabajadores por cuenta ajena que proceda:

- Poderes del representante (fotocopia y original).
- CIF de la sociedad (fotocopia y original).
- Escritura de constitución de la cooperativa o sociedad laboral o certificado de su inscripción. Si la cooperativa o sociedad laboral está registrada en la Comunidad de Madrid, únicamente se alegará dicha circunstancia.
- DNI de los socios trabajadores por los que se solicite la ayuda (fotocopia y original).
- Documentos de alta en Seguridad Social de los socios trabajadores (fotocopia y original).
- Boletines de cotización (TC1 y TC2) de la empresa en los que consten los trabajadores por los que se solicita la ayuda, y que acrediten doscientos setenta días de cotizaciones empresariales sobre las bases mínimas de cada grupo de cotización, o los necesarios para percibir la cuantía de subvención a que pudiera tener derecho el beneficiario (fotocopias y original).
- Certificados de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los socios trabajadores (original).
- Certificado de la oficina de empleo dependientes de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid (antes INEM) de períodos de inscripción, de cada uno de los trabajadores por los que se solicita la ayuda (original).
- Socios de sociedades laborales: Contrato de trabajo y/o escritura notarial que acredite la condición de socio-trabajador (fotocopias y original).
- Socios trabajadores o del trabajo de cooperativas: Fotocopia autenticada por el secretario de la cooperativa

o persona estatutariamente autorizada del libro de socios en la que aparezca la condición de socio del solicitante o certificado de su inclusión de dicho libro (originales).

- Trabajadores de cooperativas y sociedades laborales que adquieran la condición de socios trabajadores: Documentación que lo acredite (fotocopias y/u originales).
- Perceptores del pago único de la prestación de desempleo: Certificado del INEM que lo acredite (original).
- Cualquiera otro documento que, a juicio de la Dirección General de Trabajo, sea exigible en virtud de norma de derecho necesario.

Conforme a lo regulado en el artículo 35.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los originales que se piden junto con su fotocopia, serán devueltos al interesado una vez compulsada con ellos dicha fotocopia.

Artículo 7

Instrucción de los expedientes y resolución

Los expedientes se tramitarán por el Servicio de Fomento de la Economía Social de la Dirección General de Trabajo, siguiendo el orden de entrada de los mismos, sin prioridad alguna que no sea ésta, hasta el total agotamiento del crédito presupuestado (concurrentia no competitiva).

Una vez recepcionada la solicitud y demás documentación prescrita en el citado Servicio de Economía Social, se procederá a la apertura del expediente, comprobándose, en primer lugar, que obran en el mismo toda la documentación necesaria para poder otorgar la ayuda.

Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si se observase que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se hubiera omitido la presentación de cualquiera de los documentos indicados en el anterior artículo 6, se procederá a requerir a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su recepción, efectúen las subsanaciones pertinentes, advirtiéndoles que, caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, dictándose al efecto la resolución correspondiente.

Los expedientes se resolverán mediante Orden motivada e individualizada del Consejero de Economía y Empleo.

El plazo para resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, en cualquiera de los Registros de la Consejería de Economía y Empleo, entendiéndose denegada la petición si se sobrepasa dicho plazo. El transcurso del anterior plazo quedará en suspenso si se hubiera efectuado por la Administración un requerimiento de subsanación de errores y/u omisiones, reanudándose el cómputo de los tres meses una vez que el interesado efectúe el cumplimiento de las obligaciones advertidas o en su defecto transcurra el plazo concedido para subsanar.

En la instrucción de los expedientes se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente Orden, los preceptos aplicables recogidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 8

Pago de la ayuda

Para proceder al pago de la ayuda, el beneficiario habrá tenido que justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria, conforme a lo regulado en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre). Cuando se trate de beneficiarios dados de alta en la Seguridad Social como autónomos pero en su condición de socios trabajadores de sociedades cooperativas o laborales, se deberá, además, acreditar la misma situación de regularidad por parte de la empresa.

Como documentación acreditativa se exigirá la siguiente:

- Certificados originales de la Agencia Tributaria de que el autónomo y, en su caso, la sociedad, se encuentran al corriente de pagos (certificado positivo).

- Documento de alta en el IAE del autónomo y, en su caso, de la sociedad (fotocopia y original). Cuando dicha circunstancia de alta figure en el certificado de la agencia tributaria no será necesario presentar este documento.
- Último recibo de pago del IAE, salvo si se trata de empresas de nueva creación.
- Certificados originales de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración) de que el autónomo y, en su caso, la sociedad se encuentran al corriente de pago.
- Certificados, que se obtendrán de oficio, sin que sea necesario que lo aporten los interesados, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, que acrediten la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Una vez resuelto favorablemente el expediente si se advirtiera que los documentos exigibles para proceder al pago no obran en el mismo, se notificará a los beneficiarios su obligación de aportarlos dándoles al efecto un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, plazo que será de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992. No obstante el plazo anterior de los tres meses, para la tramitación del pago en el presente ejercicio los interesados deberán presentar la documentación exigible antes del 30 de noviembre de 2000.

Artículo 9

Control y seguimiento

1. La Dirección General de Trabajo así como la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como la visita a las instalaciones del solicitante. De las mismas se elevará certificación en la que quede constancia de su realización, y que estará firmada por el empleado público que realice la visita.

2. El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, teniendo en concreto la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por dichos órganos u organismos, así como las de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, con las que exista incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución por la que se haya otorgado la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

6. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, la falsedad de los datos aportados o la ocultación de información constituirá infracción administrativa y será calificada y sancionada de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de enero, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados al amparo de las Órdenes 2449/1998 y 1318/1999, que no hubieran sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos exigidos para obtener la ayuda, podrán ser tramitados con cargo al crédito habilitado para la presente Orden

del año 2000. La cuantía de la subvención será la establecida en las Órdenes que le fueran de aplicación.

Asimismo podrá tramitarse con cargo al crédito habilitado para la presente Orden, el pago de aquellos expedientes que, habiéndose resuelto favorablemente, no se hubiese procedido a su abono, salvo que la causa sea imputable al interesado, por no haber presentado la documentación necesaria para tramitar el abono, en el plazo de los tres meses establecido tanto en la Orden 2449/98 (artículo 8) como en la Orden 1318/1999 (artículo 8).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Trabajo y Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, y en particular la elaboración de los modelos normalizados de solicitud que procedan de acuerdo con los distintos supuestos de beneficiarios.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/11.041/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1378 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la ampliación de instalaciones de campo de tiro en la finca "La Encinilla", en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Valdelaguna, promovida por la mercantil "Diana Consulting, Sociedad Limitada".*

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 13 de diciembre de 1999 dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativo a la solicitud de calificación urbanística instada por la mercantil "Diana Consulting, Sociedad Limitada", para proceder a la ampliación de instalaciones de campo de tiro en la finca "La Encinilla", en Suelo No Urbanizable del término municipal de Valdelaguna, procede hacer constar cuanto sigue:

Con fecha 19 de abril de 1999 se emitió por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional informe técnico favorable a la actuación solicitada.

Con fecha 13 de mayo de 1999 se elevó el expediente de referencia a informe de la comisión de Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafos d) y e) de la Orden Conjunta del 23 de septiembre de 1994, modificada por la de 5 de junio de 1995, acordándose lo siguiente:

Someter el expediente a informe específico de las Direcciones Generales de Agricultura y Alimentación y de Educación y Prevención Ambiental.

Con fecha 28 de mayo de 1999 la Dirección General de Agricultura y Alimentación emitió informe por el que se estima que no existe inconveniente en lo solicitado, siempre y cuando las instalaciones no deriven en usos residenciales y se destine única y exclusivamente a la actividad cinegética.

La presente actuación se enmarca entre las previstas en el artículo 53.1 f) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 65 A b y c de la citada Ley, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de

la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero

Someter el presente expediente relativo a solicitud de calificación urbanística instada por la mercantil "Diana Consulting, Sociedad Limitada", para proceder a la ampliación de instalaciones de campo de tiro en la finca "La Encinilla", en Suelo No Urbanizable del término municipal de Valdelaguna, al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Segundo

Solicitar informe al Ayuntamiento de Valdelaguna al objeto de que lo evacue en el plazo de un mes.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al interesado.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 18 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/8.110/00)

Consejería de Educación

1379 *ORDEN 978/2000, de 5 de abril, de resolución de la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios musicales en España y en el extranjero para estudiantes de centros públicos de enseñanza musical y miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid posee por el artículo 26.13 de su Estatuto de Autonomía, competencia en materia de Conservatorios de Música. Por otro lado y mediante convenio general de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia, desarrolla actuaciones para la correcta aplicación en la Comunidad de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Dentro de estos objetivos viene desarrollando programas de actuación que pretenden la instauración de nuevas vías de formación y ampliación de estudios para estudiantes y profesionales de la enseñanza musical.

En consecuencia con lo anterior y vista la convocatoria "Ayudas para ampliación de estudios musicales en España y en el extranjero para estudiantes de centros públicos de enseñanza musical y miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid" (Orden 1279/1999, de 22 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio).

Vista el Acta de la Comisión de Valoración y su propuesta para resolución de la convocatoria, de fecha 20 de octubre de 1999,

DISPONGO

Primero

Conceder, en concepto de ayuda para impulsar el perfeccionamiento de la formación musical, las siguientes cantidades a:

Modalidad a). Estudiantes de centros públicos:

Apellidos y nombre	Cuantía pesetas
Pérez Blanco, David	254.693
Méyer Puente, Teresa	218.872
Ramos Delgado, Carlos	216.571
Mielgo Carrizo, Pablo	214.928
Vega Martín, Patricia	207.862
Elorriaga Llor, Alfonso	191.266
Quirós Fernández, María Isabel	189.787
Ramírez Gil, Fernando	188.966
Martín Acevedo, Martín	184.036
Eric Calvo-Sotelo, Leopoldo	182.393
Dombriz Martialay, Isabel	174.177
Flores Recas, Angel Luis	170.069
González Chaves, María del Puerto	167.276
Muñoz Bustos, Pilar	163.168
Valdés Carsí, Leticia	163.168
Cruz Morata, Óscar de la	157.088
Bermejo Martín, Carlos	150.679
Romaní López, Vicente	149.529
Jorge Manjón, Guillermo	146.407
Martínez Gómez, Andrés	145.101
Total	3.636.036

Modalidad b): Miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid:

Apellidos y nombre	Cuantía pesetas
Fontalba Jimeno, Pilar	750.000
Mediero Fernández, Elisa	750.000
Calderón López, Laura	750.000
Argüello Rodríguez, Irene	750.000
Mayoral González, Marta	500.000
Magán López, Ana María	750.000
Martos Roldán, Caridad	425.950
Total	4.675.950

Segundo

El libramiento se efectuará en un solo pago, con anterioridad a su justificación, y previa presentación del documento de aceptación del profesor o centro de destino (artículos 16 y 17 de la Orden de Convocatoria).

Tercero

La ayuda se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Con anterioridad al 30 de marzo de 2000: recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada, así como los justificantes de los gastos ya efectuados.
- Con anterioridad al 31 de mayo de 2000: los demás justificantes de gasto, en su caso, hasta alcanzar el total de la ayuda concedida, así como memoria final de ejecución del proyecto y documentos de evaluación de la actividad con la firma de la autoridad académica correspondiente.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el artículo 6.h) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario tiene la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de dicha Ley.

Quinto

Denegar las ayudas solicitadas, y por las razones que se indican, a: Modalidad a):

1. Por no haber finalizado los estudios de Grado Medio o Superior en un centro público de la región de Madrid con anterioridad a septiembre de 1995 (artículo 5.a):

Benjamín Carmona, Leila Jorgina.
Ortiz Díez, José Félix.
Pirfano Laguna, Íñigo.
Portillo Martínez, Daniel.
Sánchez Mártil, Diego Alejandro.
Sanz de Galdeano Urzúa, José Ignacio.
Villuendas Paranelli, Mario.

2. Por no aportar la documentación requerida en el artículo 8:

Víctor, Fernández Povés.
Ana Cristina, Robles Uriol.
María Balaguer Fernández.
David Brea Díaz.
Alicia Pulido Giménez.
Teresa Folgueira Castro.

3. Por presentar la solicitud fuera de plazo:

Echevarría Gil, Teresa.
Rodríguez Llamas, Sonia.

4. Por no alcanzar la puntuación mínima exigida en alguno de los apartados contenidos en el artículo 10 de la Orden de Convocatoria [interés del proyecto: mínimo cuatro puntos, artículo 10.a), o calificación académica: mínima cuatro puntos, artículo 10.b.1]

Albarán Morrocho, Susana Lourdes.
Alonso Hernández, Patricia.
Balaguer Fernández, María.
Escudero Nieto, Manuel.
Fernández-Dávila García, Francisco.
Malca Contreras, Luis.
Migallón Domínguez, Noemí.
Mohamed Samir El Salhy, Sherif.
Ramírez de Dampierre Garralón, Javier.
Rodríguez Pérez, Nerea.
Yessayan Villalobos, Rubén.

Sexto

De conformidad con lo dispuesto y a los efectos previstos en el artículo 11 de la Orden de Convocatoria, quedan en situación de lista de espera ordenados por orden de puntuación, los siguientes solicitantes:

Modalidad a):

Apellidos y nombre	Puntuación
Yessayan Villalobos, Rubén	8,68
Alonso Hernández, Patricia	7,62
Ramírez de Dampierre Garralón, Javier	6,58
Fernández-Dávila García, Francisco	6,56
Rodríguez Pérez, Nerea	6,42
Migallón Domínguez, Noemí	5,62
Escudero Nieto, Manuel	5,31
Malca Contreras, Luis	4,50
Mohamed Samir El Salhy, Sherif	4,50
Albarán Morrocho, Susana Lourdes	4,17

Séptimo

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de abril de 2000.—El Consejero de Educación (P. D. Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), el Director General de Centros Docentes, Amador Sánchez Sánchez.

(03/10.909/00)

Consejería de Educación

1380 *ORDEN 1249/2000, de 25 de abril, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.*

La Consejería de Educación, de acuerdo con los objetivos prioritarios de la política regional dirigidos al estímulo del sector empresarial con el fin de incrementar tanto su competitividad como las posibilidades de creación de empleo, considera del mayor interés incentivar la capacidad de innovación de las pequeñas y medianas empresas de la región mediante la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación e innovación tecnológica.

La presente Orden contempla que las empresas, beneficiarias directas de las ayudas, elaboren sus propuestas sin limitaciones temáticas, si bien se prestará atención especial a los proyectos que aborden investigaciones en los campos de las tecnologías medioambientales, de la información y de las comunicaciones, de los materiales y biotecnología, por su relevancia actual y su capacidad de penetración en amplios sectores económicos y sociales.

Desde el punto de vista estructural, la presente convocatoria no define modelos de actuación predeterminados. Sin embargo, debido a la carencia de medios adecuados que se observa en gran número de empresas y a la existencia de notables recursos científicos de carácter público, serán objeto de apoyo especial los proyectos en los que se cuente con la colaboración de centros de enseñanza superior o investigación sin perjuicio de la consideración favorable con que se contemplen los proyectos presentados por empresas cuya estructura y activos en I+D les permitan abordar con solvencia su realización en solitario.

Asimismo, para garantizar la adecuación y coherencia de estas ayudas con los objetivos de las políticas nacional y europea en este ámbito, se considerarán también de especial interés los proyectos cuyos objetivos puedan enmarcarse en programas sectoriales de los departamentos ministeriales o en actuaciones del III Plan Nacional de I+D o del V Programa Marco de la Unión Europea.

La presente convocatoria incorpora unos mecanismos para el seguimiento y valoración de resultados de los proyectos subvencionados; la comisión constituida a estos efectos, será la responsable de calificar la eficiencia y el rigor en la aplicación de los fondos públicos en cada una de las actuaciones.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, y en las demás normas de carácter nacional o autonómico que sean de aplicación y teniendo en cuenta la normativa de la Unión Europea relativa a las ayudas públicas a empresas en materia de Investigación y Desarrollo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

La presente Orden regula el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, de ayudas a empresas o agrupaciones de éstas para la realización de proyectos de investigación e innovación tecnológica, de acuerdo con los siguientes fines:

- Fomentar la realización de proyectos de iniciativa empresarial.
- Incrementar la colaboración de las universidades y los centros de investigación con las PYMES de la Comunidad de Madrid.

- Estimular a medio plazo la participación de las pequeñas y medianas empresas de la región en los programas nacionales y europeos de investigación y desarrollo tecnológico.

Estas ayudas deben servir de incentivo para que las empresas realicen actividades de I+D, por sí mismas o en colaboración con centros de investigación, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el “Enquadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo” (96/C 45/06. “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” número C45, de 17 de febrero de 1996).

Artículo 2

Beneficiarios

2.1. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas o agrupaciones de éstas, entendiéndose por tales la definición que de las mismas recogen las Directrices comunitarias vigentes sobre ayudas estatales a las PYMES (96/C 213/04, “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” de 23 de julio de 1996).

2.2. Las PYMES, o agrupaciones de éstas, receptoras de las ayudas previstas en la presente Orden, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Ejercer su actividad y realizar el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Tener personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar y no hallarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado, Comunidades Autónomas u otros entes públicos.
- Las demás exigibles en virtud de normas de Derecho necesario.

2.3. En cumplimiento del artículo 29, párrafo 5, de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no podrán ser beneficiarios de las ayudas, aquellas empresas que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Investigación.

Artículo 3

Ámbito temporal y financiación

3.1. La duración máxima de los proyectos que reciban ayuda al amparo de la presente convocatoria será de dos años contados a partir de la fecha de Orden de concesión.

A efectos de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto se admitirán las facturas cuyas fechas estén comprendidas entre el momento de presentación de la solicitud de ayuda y los dos meses posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

3.2. La financiación de las referidas ayudas correrá a cargo de los créditos que a tal efecto figuren en la partida 77370 del programa 519 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para el año 2000.

Artículo 4

Aspectos priorizados

La presente Orden no limita el contenido ni la estructura de los proyectos con el fin de que las empresas puedan expresar con la máxima libertad sus necesidades e intereses en materia de investigación y desarrollo tecnológico, si bien tendrán una consideración preferente las situaciones siguientes:

- Los proyectos cuya realización comporte la incorporación de nuevo personal a la plantilla de la empresa promotora.
- Los proyectos propuestos por empresas que desarrollen su actividad en los ámbitos de la ingeniería, bienes de equipo y servicios.
- Los proyectos que cuenten con colaboración efectiva de universidades o centros de investigación, tanto nacionales como de otros países de la Unión Europea.
- Los proyectos integrados en las áreas tecnológicas de medioambiente, de la información y de las comunicaciones, de los materiales y la biotecnología.

- e) Los proyectos cuyo cumplimiento de objetivos posibilite la resolución de problemas relevantes para la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Naturaleza, cuantía y compatibilidad de las ayudas

5.1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se materializarán en forma de subvenciones.

5.2. La cuantía de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria vendrá determinada por las normas vigentes en el ámbito de la Unión Europea, sin que pueda exceder como regla general y al tratarse exclusivamente de PYMES, del 60 por 100 del presupuesto total del proyecto.

5.3. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de Administraciones o entes públicos, siempre que no se superen los límites expresados en el artículo 5.2.

Artículo 6

Conceptos susceptibles de ayuda

6.1. A efectos del cálculo de la cuantía de las ayudas a actividades de I + D concedidas al amparo de la presente convocatoria, podrán tenerse en cuenta los costes que figuran a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), debidamente justificados.
- Costes de adquisición de equipos, instrumentos, aparatos y demás material inventariable, en la medida en que tales bienes se destinen con carácter exclusivo a la actividad de investigación propuesta.
- Costes de adquisición de materiales, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.
- Costes de servicios externos (universidad, centro público de investigación, asesoría y similares) utilizados exclusivamente para la realización del proyecto, incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes.
- Gastos generales suplementarios (gastos de administración y secretaría, material de oficina, electricidad, correo, teléfono, etcétera) necesarios para la eficaz realización del proyecto. Se podrán computar como gastos generales, sin necesidad de justificación, un 20 por 100 de los costes del proyecto.

6.2. Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Aquellos que no vayan acompañados del correspondiente documento justificativo de pago o excedan el plazo temporal establecido en el punto 3.1.
- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por la entidad.
- Las operaciones de arrendamiento financiero ("leasing"), salvo que la empresa se comprometa por escrito a ejercer la opción de compra al final del contrato, aceptándose en tal caso solamente las cuotas pagadas durante el período subvencionable.
- Los gastos de adquisición de terrenos o de obra civil.

Artículo 7

Presentación de solicitudes y documentación

7.1. Las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden se presentarán, por triplicado, en el Registro de la Consejería de Educación, calle Alcalá, 30-32, 28014 Madrid, dirigidas a la Dirección General de Investigación, directamente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. El expediente se iniciará con la presentación de los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud, cumplimentando todos los datos, ajustado al formato que figura como Anexo I a esta Orden,

y disponible asimismo en internet, en las direcciones <http://www.comadrid.es>, <http://www.madrimasd.org>.

- Memoria explicativa del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, que contenga el presupuesto pormenorizado de los costes y cualquier otra información adicional que pueda contribuir a la mejor evaluación científico-técnica y económica de la propuesta, conforme al Anexo II.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general o tarjeta de identificación fiscal.
- Poderes suficientes del solicitante y copia compulsada de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a la que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Certificación de la Seguridad Social en la que se acredite la vida laboral de la empresa (VILEM) correspondiente al último año.
- Cuando la empresa contemple la incorporación de nuevo personal a su plantilla para la realización del proyecto, se acompañará una Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de las nuevas contrataciones vinculadas al desarrollo del proyecto, así como el porcentaje de trabajadores de la plantilla afectos a la ejecución directa del proyecto.
- Fotocopia compulsada del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último año.
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas u obtenidas de cualquier entidad nacional o extranjera, relacionadas con el proyecto, conforme al Anexo III y disponible asimismo en internet, en las direcciones <http://www.comadrid.es>, <http://www.madrimasd.org>.
- Cuando la empresa contemple la colaboración en el proyecto de una universidad o centro público de investigación, acompañará el correspondiente convenio regulador de las condiciones en que vaya a desarrollarse tal participación y en el que, en forma de anexo, se especificarán las actividades a realizar por la entidad de investigación con declaración expresa sobre la titularidad de la propiedad intelectual o material de los eventuales resultados. Dicho convenio deberá ser suscrito por quienes ostenten la representación legal de cada una de las partes. El citado convenio regulador deberá estar visado por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la universidad o centro público de investigación correspondiente.
- Cuando dos o más empresas planteen la realización de un proyecto en cooperación, la empresa que adopte la representación de todos los participantes en el mismo, deberá hacer constar esta circunstancia, acreditando la adhesión y delegación de las demás empresas y asumiendo todas las funciones de relación con la Administración.
- En el caso de que la empresa solicitante esté constituida en un 25 por 100 o más por otra u otras empresas, deberán presentar fotocopia compulsada de las escrituras de constitución y de modificaciones, así como fotocopia compulsada del impuesto sobre sociedades del último ejercicio de dicha o dichas empresas.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá abierto durante cuarenta y cinco días naturales.

7.4. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que debe ser dictada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999.

Artículo 8*Tramitación*

8.1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Investigación, órgano instructor del procedimiento, comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria. Se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la realización del proyecto y requerir la información complementaria que se considere necesaria para la mejor comprensión y evaluación del mismo.

8.2. En atención a la naturaleza de los proyectos considerados al amparo de la presente Orden, la información aportada en las correspondientes solicitudes y documentos será objeto de tratamiento confidencial.

No se podrá ejercer por terceros el derecho de acceso a los registros y a los documentos que formen parte de un expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.5.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la resolución de la convocatoria, únicamente se hará público el nombre de la empresa beneficiaria, el título del proyecto y la cuantía de la ayuda concedida para su realización, salvo autorización explícita de la empresa para la divulgación de otros aspectos del proyecto.

8.3. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, los solicitantes cuyo proyecto no haya sido seleccionado podrán retirar la documentación presentada.

Artículo 9*Evaluación científico-técnica de las solicitudes*

Para coordinar el proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes, el Director General de Investigación designará especialistas de reconocido prestigio, los cuales propondrán dos evaluadores para cada proyecto presentado, procurando la máxima competencia, especialización e independencia de intereses respecto al contenido del proyecto y a la empresa solicitante. Estos a su vez, dirimirán las discrepancias que puedan surgir entre los informes de evaluación de cada proyecto, proponiendo en su caso, un tercer informe de evaluación. Asimismo, mantendrán una estricta confidencialidad respecto a la información aportada por los solicitantes, así como de la identidad de los evaluadores.

La evaluación científico-técnica de las solicitudes será realizada por expertos, designados por el Director General de Investigación, a propuesta de los coordinadores, que informarán motivadamente acerca de la calidad y viabilidad científica y técnica de cada proyecto, así como del presupuesto necesario para su realización, valorando numéricamente cada propuesta con una escala de valoración comprendida entre 0 y 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios fundamentales:

- Rigor en el planteamiento y planificación del proyecto y capacidad científica y técnica de los equipos de trabajo implicados en su realización.
- Previsible incidencia de los resultados en los sectores tecnológicos, industriales y económicos correspondientes.
- Novedad de las ideas planteadas.
- Posible impacto de las actuaciones y resultados del proyecto sobre el medio ambiente.

Las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes serán inapelables.

Artículo 10*Selección*

10.1. La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de la cuantía de la ayuda, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con arreglo a los siguientes criterios de selección:

- Evaluación científico-técnica: La puntuación será la obtenida de multiplicar por 0,6 la valoración numérica de la evaluación científico-técnica descrita en el artículo 9.
- Los proyectos cuya realización comporte la incorporación de nuevo personal a la plantilla de la empresa promotora. Valoración de 0 a 20 puntos.

- Los proyectos propuestos por empresas que desarrollen su actividad en los ámbitos de la ingeniería, bienes de equipo y servicios. Valoración de 0 a 7 puntos.
- Los proyectos que cuenten con colaboración efectiva de universidades o centros de investigación, tanto nacionales como de otros países de la Unión Europea. Valoración de 0 a 7 puntos.
- Los proyectos integrados en las áreas tecnológicas de medioambiente, de la información y de las comunicaciones, de los materiales y la biotecnología. Valoración de 0 a 3 puntos.
- Los proyectos cuyo cumplimiento de objetivos posibilite la resolución de problemas relevantes para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 3 puntos.

La aplicación de los criterios antes mencionados, dará lugar a un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación, exceptuando a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a 30 puntos en el proceso de evaluación científico-técnica, a las que no se les aplicará los criterios de selección antes citados y se entenderán desestimadas. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10.2, la puntuación mínima para que una solicitud pueda ser seleccionada, no podrá, en ningún caso, ser inferior a 50 puntos.

En el caso de que un empresa haya presentado varios proyectos, se seleccionará el que haya obtenido una puntuación superior.

10.2. La selección final de las solicitudes y la cuantía de las subvenciones propuestas para las mismas se realizará, comenzando por la solicitud de mayor puntuación y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por orden de puntuación, subvencionado la cantidad del presupuesto total del proyecto que se haya considerado necesario en la evaluación, para su eficaz realización, de acuerdo con el artículo 9, y con los límites previstos en el artículo 5.2, excepto en el caso que la empresa beneficiaria cuente con otra u otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 5.3, en cuyo caso se ajustará la cuantía, para no superar el 60 por 100 del presupuesto total del proyecto.

10.3. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Titular de la Dirección General de Investigación.
Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Economía y Planificación.
- Un representante de la Dirección General de Alimentación y Consumo.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Investigación.

Secretario: El Gerente de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Investigación.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

10.4. Con carácter previo a la elaboración de la propuesta definitiva y su elevación al Consejero de Educación, el Presidente de la Comisión comunicará a los solicitantes de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda.

La empresa dispondrá de un plazo de diez días, desde la recepción de esta comunicación, para exponer las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido este plazo, y estudiadas las alegaciones recibidas, la Comisión fijará los términos de la concesión y requerirá la aceptación expresa de los mismos por parte de la empresa.

De acuerdo con las respuestas de los solicitantes de los proyectos preseleccionados y previa acreditación por los mismos del cumplimiento de las condiciones legales establecidas en el artículo 2 de la presente Orden y la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria, la Comisión de Selección elaborará la propuesta motivada, para cada proyecto, de concesión y cuantía de la ayuda o denegación de la misma.

Artículo 11*Resolución*

11.1. El Consejero de Educación, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá la convocatoria mediante Orden.

11.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto y la cuantía de la ayuda.

11.3. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Aquellas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo referido, se entenderán desestimadas.

Artículo 12*Pago de la ayuda*

12.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2000, y en atención a las características de los proyectos contemplados en la presente Orden, el pago de las ayudas se realizará por anticipado.

12.2. La tramitación del pago de la ayuda estará condicionada a la presentación de aval bancario solidario, ante la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, que garantice la cuantía correspondiente a la primera anualidad concedida para la realización del proyecto y los intereses de demora, determinados conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. El plazo para la presentación de este aval y los términos de su constitución se comunicarán en la notificación referida en el artículo precedente y su acreditación ante la Dirección General de Investigación será anterior, en todo caso, al 14 de diciembre de 2000.

Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En el caso de empresas de nueva creación, fotocopia compulsada del Alta de dicho impuesto.
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Certificación acreditativa de la no existencia de deudas con la Comunidad de Madrid, será requerida de oficio por la Dirección General de Investigación a la Dirección General de Tributos.

12.3. La tramitación del pago de la segunda anualidad, en su caso, estará condicionada:

- a) A la presentación antes del 15 de octubre de 2001, de las justificaciones de actividades y gastos realizados en el desarrollo del proyecto durante la primera anualidad y a la valoración positiva de la Comisión Gestora encargada del seguimiento de los proyectos, en los términos previstos en el artículo siguiente. La justificación de los gastos se realizará con facturas originales o copias compulsadas, junto con los comprobantes o justificantes de pago de dichas facturas.
- b) A la constitución de un aval bancario solidario por el importe correspondiente a la segunda anualidad concedida, más los intereses de demora, que se depositará en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid y se acreditará ante la Dirección General de Investigación antes del 14 de diciembre de 2001, de igual forma que la tramitación del pago de la primera anualidad, así como la documentación indicada en el artículo 12.2, párrafo 2.

Artículo 13*Seguimiento de los proyectos*

13.1. Para el seguimiento de los proyectos concedidos al amparo de la presente convocatoria, se constituirá una Comisión Gestora

a la que quedará encomendado el control e inspección del mismo durante su realización y se responsabilizará del grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, las circunstancias de su realización y los efectos reales de las ayudas en la incentivación de actividades de I+D en las empresas beneficiarias. Éstas someterán a dicha Comisión informes periódicos que den cuenta de las diferentes etapas del desarrollo de los proyectos.

13.2. Esta Comisión Gestora estará integrada por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Investigación o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro expertos nombrados por el Director General de Investigación.

Secretario: El Gerente de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Investigación.

13.3. Dicha Comisión Gestora se reunirá al inicio de cada proyecto y con una periodicidad posterior mínima de dos veces al año, dando audiencia, si se estima oportuno, a los representantes de cada una de las empresas beneficiarias y en caso de colaborar con un centro de investigación, a los investigadores responsables de cada proyecto.

13.4. La Consejería de Educación se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante, a juicio de la Comisión Gestora, no realiza la actividad que fundamenta la concesión de ésta o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

13.5. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto, la empresa responsable de la realización del mismo presentará ante la correspondiente Comisión Gestora un informe final en el que se expongan las actividades y resultados obtenidos, se acrediten los gastos realizados, con facturas originales o copias compulsadas, junto con los comprobantes o justificantes de pago de dichas facturas, los partes de trabajo en los que se acrediten las horas asignadas al proyecto por parte del personal de plantilla de la empresa firmados por los trabajadores, así como los Boletines TC1 y TC2 de la Seguridad Social correspondientes al período de ejecución del proyecto y se exprese una valoración del interés efectivo del proyecto realizado en relación con los objetivos inicialmente planteados por la empresa.

En el caso de que la empresa promotora hubiese contemplado la incorporación de nuevo personal a su plantilla para la realización del proyecto, deberá presentar junto al informe final, los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social, acreditativos de las nuevas contrataciones vinculadas al desarrollo del proyecto.

La Comisión Gestora expresará su dictamen sobre el cumplimiento de las actividades realizadas por la empresa. De acuerdo con los términos de este dictamen, la Consejería de Educación ordenará la liberación del aval o, en caso de incumplimiento, la iniciación del procedimiento que corresponda para garantizar el reintegro a la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas por la empresa y no justificadas como debidamente empleadas en la realización del proyecto.

Artículo 14

Será de aplicación en las presentes bases reguladoras, el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 16*Incumplimiento*

16.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en especial, se obligan a permitir la inspección y comprobaciones necesarias res-

pecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan, asimismo, sometidas al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea, así como al control económico y financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

16.2. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y a la ejecución por parte de la Comunidad de Madrid del aval constituido como garantía ante la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Igualmente será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

16.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Madrid, a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas a empresas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

N.º de Expediente: 09/ /2000

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio social:		C.P.: Localidad:	
Teléfono: Fax:		Actividad principal: C.N.A.E.:	
Fecha de constitución (día/mes/año):		Accionariado:	
Capital social:		Facturación (1998): Facturación (1999):	
Número de trabajadores en plantilla: % de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de trabajadores en plantilla, en el mes anterior a la solicitud:		Personal dedicado a I+D: Relación gastos en I+D/Volumen de negocios (1999):	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre: Apellidos:		D.N.I.: Cargo:	
Dirección a efectos de notificaciones:		C.P.: Localidad:	
Teléfono: Fax:		Correo electrónico:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
Nombre: Apellidos:		D.N.I.: Cargo:	
Teléfono: Fax:		Correo electrónico:	
DATOS DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS EN EL PROYECTO DE I+DT			
Nombre	Persona de contacto	Teléfono	Fax
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN EN CASO DE SER CONCEDIDA			
Entidad bancaria: Sucursal:		Código cuenta cliente (20 dígitos): -----	

En, a..... de de 2000

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA)

CONTINUACIÓN IMPRESO DE SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO DE I + DT			
Título:			
Presupuesto total: Aportación de la empresa: Cantidad solicitada: % s. presup. total:		Duración:	
OTROS PROYECTOS DE I + D FINANCIADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS			
Título del proyecto	Organismo financiador	Cuantía (pesetas)	Año

En, a de de 2000
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA)

ADJUNTAR A ESTE IMPRESO LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ARTICULO 7.2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Nota 1.—“Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012”.

Nota 2.—“El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado”.

ANEXO II

ÍNDICE DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1. Descripción técnica detallada.
 - 3.2. Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo. Lugar y centro donde se realizará.
 - 3.3. Colaboración con Universidades o Centros de Investigación. Papel que tendrá en el proyecto.
4. Planificación:
 - 4.1. Fases del proyecto.
 - 4.2. Calendario de trabajo. "Planning".
 - 4.3. Plan de seguimiento.
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto:
 - 6.1. Presupuesto total (desglosado por conceptos. Artículo 6.1).

Conceptos	Presupuesto total 1.º año	Presupuesto total 2.º año	Total
Gastos de personal			
Costes adquisición equipos			
Costes adquisición materiales			
Costes servicios externos			
Gastos generales			
Totales			

- 6.2. Ayuda solicitada y aportación de la empresa (desglosado por conceptos. Artículo 6.1).

Conceptos	Aportación empresa 1.º año	Aportación empresa 2.º año	Subvención 1.º año	Subvención 2.º año
Gastos de personal				
Costes adquisición equipos				
Costes adquisición materiales				
Costes servicios externos				
Gastos generales				
Totales				

7. Valoración económica de los beneficios del desarrollo del proyecto.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D., con D.N.I.
 en representación de la empresa
 acredita el poder suficiente para la presentación de la siguiente declaración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa, C.I.F.
 además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para el proyecto
 en las
 siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Organismo	Programa ayuda	Situación		Cuantía (pesetas)
		S.P.D.: Solicitada y pendiente de decisión	S.C.: Solicitada y concedida	

Asimismo, se comprometo a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el proyecto arriba indicado en Instituciones Públicas o Privadas, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de 2000

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA)

“Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012”.

Consejería de Educación

1381 *ORDEN 1250/2000, de 25 de abril, por la que se establece la sectorización de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.*

El Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria establece en el apartado B) de su Anexo que, entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Madrid, se encuentran las funciones relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo, entre otros servicios y centros, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establece como medios personales para garantizar una educación de calidad de los alumnos con necesidades educativas especiales entre otros, los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Por otro lado, la Orden de 9 de diciembre de 1992 regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, los de Atención Temprana y los Específicos.

La citada Orden destaca el carácter interdisciplinar de los equipos asignándoles la función de asesoramiento y apoyo al sistema escolar en sus diferentes niveles. Esta Orden es de referencia obligada hasta que la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, no desarrolle la correspondiente norma sustitutoria.

El Ministerio de Educación y Ciencia estableció la sectorización de los EOEPs a través de la Orden de 7 de septiembre de 1994, para todo el territorio de su competencia, estableciendo en el artículo 2.º que los Equipos de Atención Temprana tendrán el ámbito geográfico fijado en los correspondientes convenios de colaboración formalizados entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas sin competencias plenas.

Al amparo del Convenio General de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, regulado por Resolución de 7 de octubre de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de noviembre), se estableció una sectorización de los Equipos de Atención Temprana que progresivamente se ha ido ajustando a la de los Equipos Generales.

Finalizada la vigencia del citado convenio con la asunción de competencias plenas en materia educativa por parte de la Comunidad de Madrid, esta Administración debe regular la sectorización de los EOEPs del territorio de su competencia.

La Consejería de Educación en uso de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, considera procedente

DISPONER

Primero

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica prestarán los servicios de asesoramiento y apoyo al sistema escolar y todas aquellas funciones establecidas por el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y por el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, así como las funciones establecidas en la Orden de 14 de febrero de 1996,

por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y en la Orden 2319/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa.

Segundo

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales prestarán sus servicios de asesoramiento y apoyo al sistema escolar, en los Colegios de Educación Infantil y Educación Primaria, dentro de la demarcación geográfica definida en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana prestarán los servicios de asesoramiento y apoyo al sistema escolar en la etapa de Educación Infantil en Escuelas de primer y segundo ciclo y, en su caso, en Colegios de Educación Infantil y Primaria de la demarcación geográfica definida en el Anexo II. Asimismo realizarán la evaluación psicopedagógica de los niños menores de seis años del sector geográfico correspondiente, siendo primordial, entre sus funciones, la detección precoz de niños y niñas con necesidades educativas especiales y su adecuada orientación.

Cuarto

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Específicos de apoyo a los alumnos con deficiencia visual, auditiva, motora y alteraciones graves del desarrollo son servicios cualificados para el desempeño de funciones relacionadas con los niños con necesidades educativas especiales asociadas a dichas discapacidades y tendrán un ámbito de actuación autonómico según se indica en el Anexo III. Su ámbito de actuación, incluye las siguientes etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria.

Quinto

Se autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos a reasignar los destinos de los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Psicología y Pedagogía) y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad), así como los de los profesionales, contratados laborales, afectos al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, con categoría de Titulados Superiores y Titulados Medios que ocupan puestos en Equipos de Atención Temprana afectados por la modificación y ampliación de los Equipos de Atención Temprana, o Equipos Generales creados o modificados por la presente Orden.

Sexto

Se autoriza a la Dirección General de Centros Docentes y a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias.

Séptimo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I

SECTORIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES

Dirección de Área Territorial Madrid-capital

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: DISTRITOS</i>
28700283	HORTALEZA BARAJAS	Barajas y Hortaleza
28700295	RETIRO SALAMANCA CHAMARTÍN	Chamartín, Retiro y Salamanca
28700180	TETUÁN FUENCARRAL	Fuencarral y Tetuán
28700192	MONCLOA CHAMBERÍ	Chamberí y Moncloa.
28700222	CARABANCHEL	Carabanchel
28700210	LATINA	Latina
28700209	CENTRO ARGANZUELA	Arganzuela y Centro
28700234	VILLAVERDE USERA	Usera y Vilaverde.
28700246	PUENTE DE VALLECAS	Puente de Vallecas
28700258	MORATALAZ VILLA DE VALLECAS	Moratalaz y Villa de Vallecas
28700261	SAN BLAS VICÁLVARO CIUDAD LINEAL	Ciudad Lineal, San Blas y Vicálvaro.

Dirección de Área Territorial Madrid-Norte

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: DISTRITOS</i>
28700489	ALCOBENDAS SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	Alcobendas, Algete, Cobeña, Fuente el Saz, El Molar, Patones de Abajo, Pedrezuela, Ribatejada, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Talamanca, Torremocha del Jarama, Valdepiélagos, El Vellón, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetorres del Jarama.
28700490	COLMENAR VIEJO	Colmenar Viejo, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Soto del Real y Tres Cantos
28700507	LA CABRERA	Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa, Brajos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Valdemanco, Venturada, Villavieja de Lozoya.

Dirección de Área Territorial Madrid-Sur

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700362	ALCORCÓN	Alcorcón, Brunete, Villaviciosa de Odón.

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700374	ARANJUEZ	Aranjuez, Ciempozuelos, Titulcia y Valdemoro.
28700416	MÓSTOLES	Móstoles.
28700386	FUENLABRADA	Fuenlabrada, Griñón y Humanes de Madrid.
28700398	GETAFE	Getafe.
28700404	LEGANÉS	Leganés.
28700431	PARLA	Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Parla, Pinto, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco,
28700428	NAVALCARNERO	El Álamo, Arroyomolinos, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villamanta.
28700441	S.MARTÍN VALDEIGLESIAS	Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Villamantilla, Villanueva de Perales y Villa del Prado.

Dirección de Área Territorial Madrid-Este

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700313	ALCALÁ DE HENARES	Alcalá de Henares, Anchuelo, Camarma, Corpa, Meco, Pezuela de las Torres, Torres de la Alameda, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Valdeavero, Valverde da Alcalá, Villalbilla.
28700337	COSLADA	Coslada, Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Velilla de San Antonio.
28700350	TORREJÓN DE ARDOZ	Ajalvir, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Paracuellos del Jarama, Torrejón de Ardoz.
28700520	VILLAREJO DE SALVANÉS	Belmonte de Tajo, Brea del Tajo, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanes.
28700325	ARGANDA DEL REY	Ambite, Arganda del Rey, Campo Real, Carabaña, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pozuelo del Rey, Rivas Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Tielmes, Valdilecha y Villar del Olmo.

Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.O.E.P.GRAL</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700465	POZUELO MAJADAHONDA	Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas y Villanueva del Pardillo.
28700477	VALDEMORILLO EL ESCORIAL	El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Quijorna, Robledo de Chavela, San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Zarzalejo.
28700453	COLLADO VILLALBA	Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Cercedilla, Collado-Mediano, Collado-Villalba, Colmenarejo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Moralarzal, Navacerrada y Torreloones.

ANEXO II

SECTORIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA

Dirección de Área Territorial Madrid-capital

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: DISTRITOS</i>
28700532	HORTALEZA	Barajas y Hortaleza
		Chamartín, Retiro y Salamanca
28700571	TETUÁN	Fuencarral y Tetuán
		Chamberí y Moncloa.
28700544	LATINA	Carabanchel
		Latina
		Arganzuela y Centro
28700593	VILLAVERDE	Usera y Villaverde.
28700556	PUENTE DE VALLECAS	Puente de Vallecas
28700581	VILLA DE VALLECAS	Moratalaz y Villa de Vallecas
28700568	SAN BLAS	Ciudad Lineal, San Blas y Vicálvaro.

Dirección de Área Territorial Madrid-Norte

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700601	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES-ALCOBENDAS	Alcobendas, Algete, Cobeña, Fuente el Saz, El Molar, Patones de Abajo, Pedrezuela, Ribatejada, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Talamanca, Torremocha del Jarama, Valdepiélagos, El Vellón, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetorres del Jarama.
28700623	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS	Colmenar Viejo, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Soto del Real y Tres Cantos
28700611	LA CABRERA-LOZOYUELA	Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Pinilla del Valle, Piñuecar, Pradera del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledilla de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Valdemanco, Venturada, Villavieja de Lozoya.

Dirección de Área Territorial Madrid-Sur

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700908	ALCORCÓN	Alcorcón, Brunete, Villaviciosa de Odón.
28700921	ARANJUEZ	Aranjuez, Ciempozuelos, Titulcia y Valdemoro.
28700660	MÓSTOLES	Móstoles.

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700635	FUENLABRADA	Fuenlabrada, Griñón y Humanes de Madrid.
28700647	GETAFE	Getafe.
28700659	LEGANÉS	Leganés.
28700787	PARLA	Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Parla, Pinto, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco,
28700672	NAVALCARNERO	El Álamo, Arroyomolinos, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villamanta.
		Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Villamantilla, Villanueva de Perales y Villa del Prado.

Dirección de Área Territorial Madrid-Este

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700684	ALCALÁ DE HENARES	Alcalá de Henares, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Corpa, Meco, Pezuela de las Torres, Torres de la Alameda, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Valdeavero, Valverde da Alcalá, Villalbilla.
28700702	COSLADA-SAN FERNANDO	Coslada, Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Velilla de San Antonio.
		Ajalvir, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Paracuellos del Jarama, Torrejón de Ardoz.
28700696	ARGANDA-LOECHES	Belmonte de Tajo, Brea del Tajo, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanes.
		Ambite, Arganda del Rey, Campo Real, Carabaña, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pozuelo del Rey, Rivas Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Tielmes, Valdilecha y Villar del Olmo.

Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste

<i>CÓDIGO</i>	<i>E.A.T.</i>	<i>ÁMBITO: MUNICIPIOS</i>
28700911	POZUELO	Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas y Villanueva del Pardillo.
28700726	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Quijorna, Robledo de Chavela, San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Zarzalejo.
28700714	TORRELODONES	Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Cercedilla, Collado-Mediano, Collado-Villalba, Colmenarejo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Moralarzal, Navacerrada y Torrelozones.

ANEXO III
RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	E.O.E.P. ESPECÍFICOS	ÁMBITO
28700738	DEFICIENCIAS VISUALES (CONVENIO C.M.-ONCE)	Autonómico
28700741	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	Autonómico
28700763	DEFICIENCIAS MOTÓRICAS	Autonómico
28700763	ALTERACIONES GRAVES DEL DESARROLLO	Autonómico

(03/11.052/00)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Notificación de 6 de abril de 2000, de reposición de avales por importe de 5.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas, de la Empresa Operadora número 20287, a nombre de don Fernando Arroyo Perera, con domicilio en calle Los Castaños, número 27, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.5) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de requerimiento de la documentación que se reseña en el Anexo Único que se acompaña, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al propio tiempo, procede notificar que en el plazo máximo de dos meses, deberá reponer los avales en las cuantías que se especifican, advirtiéndolo al interesado que si en dicho plazo no son remitidos los mismos, se procederá a la cancelación de la autorización concedida en su día para la explotación de máquinas recreativas a la Empresa Operadora que se relaciona.

Madrid, a 6 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Solicitante: Don Fernando Arroyo Perera.

Último domicilio conocido: Calle Los Castaños, número 27, 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Expediente: OP.20287-MA.

Documentos a aportar: Reposición de los avales por importe de 5.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas que no fueron renovados en su día con la "Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", pólizas números 372.434 y 372.345.

(03/10.942/00)

Consejería de Hacienda

Notificación de 13 de abril de 2000, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Acuerdos de inicio de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario formulados por esta Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 77/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Tributos procede a incoar procedimiento sancionador nombrando Instructor a don Francisco Javier López Vargas y Secretaria a doña María Mercedes Martínez Morondo.

Dichas infracciones podrán ser sancionadas, en el caso de las de carácter muy grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Tributos, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas y además por un período máximo de tres años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, con multa de 30.000.000 de pesetas y además por un período máximo de cinco años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Hacienda y previo informe del Director General de Tributos, con multa de hasta 100.000.000 de pesetas, y además con la revocación de la

autorización concedida o cierre del local donde se juegue o inhabilitación del mismo para actividades de juego con carácter definitivo.

Y en caso de las de carácter grave:

— Por el ilustrísimo señor Director General de Tributos, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas.

Notificados estos Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador, los interesados disponen de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación para:

- Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor o Secretario, si concurre alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Comparecer, si desea tomar vista del procedimiento, en el Servicio de Gestión de Juego.
- Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- Presentar alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación del procedimiento, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Infractora: "Mateo Guardado, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Cuesta de Santo Domingo, número 10, Madrid.

Procedimiento: 306/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General la estadística de carácter anual.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Infractora: Doña Celia Cuervo Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Calle Corregidor Juan Francisco de Luján, número 50, Madrid.

Procedimiento: 344/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General la estadística de carácter anual.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Infractora: "Exirmo, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Calle Doctor Castelo, número 4, Madrid.

Procedimiento: 366/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General la estadística de carácter anual.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Infractor: Don Herminio Vega Gallego.

Último domicilio conocido: Calle Godella, número 117, Villa-verde, Madrid.

Procedimiento: 389/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Infractor: Don Miguel Cárdenas Prieto (bar-bodega "Miguel").

Último domicilio conocido: Calle Venancio Martín, número 40, Madrid.

Procedimiento: 443/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados a) y d).

Infractora: "Play Musan, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Calle El Rompedizo, sin número, 9.º B, Madrid.

Procedimiento: 542/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de dos máquinas recreativas que carecen de Guía de Circulación y comunicaciones de emplazamiento.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

(03/10.798/00)

Consejería de Hacienda

Notificación de 13 de abril de 2000, de Medidas Cautelares adoptadas en Procedimientos Sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las Medidas Cautelares adoptadas en los procedimientos sancionadores incoados por esta Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Contra dichas Resoluciones que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso administrativo o jurisdiccional que consideren procedente.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Infractora: "Chaguín, Sociedad Limitada" (bar "Río Tormes").

Último domicilio conocido: Calle Alberca, número 5, centro comercial "Giraldo II", Boadilla del Monte.

Procedimiento: 19/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de dos máquinas recreativas que carecen de Guía de Circulación y Boletín de Situación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados a) y d).

Medida Cautelar: Precinto y Depósito.

Infractor: Don Herminio Vega Gallego.

Último domicilio conocido: Calle Godella, número 117, Villa-verde (Madrid).

Procedimiento: 389/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Medida Cautelar: Precinto y Depósito.

Infractor: Don Miguel Cárdenas Prieto (bar-bodega "Miguel").
Último domicilio conocido: Calle Venancio Martín, número 40, Madrid.

Procedimiento: 443/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados a) y d).

Medida Cautelar: Precinto y Depósito e incautación del dinero.

Infractora: "Play Musan, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Calle El Rompedizo, sin número, 9.º B, Madrid.

Procedimiento: 542/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de dos máquinas recreativas que carecen de Guía de Circulación y comunicaciones de emplazamiento.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Medida Cautelar: Precinto y Depósito.

(03/10.799/00)

Consejería de Hacienda

Notificación de 13 de abril de 2000, de Proyectos de Propuestas de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Proyectos de Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores formulados por esta Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de y 14 de enero de 1999).

Lo que se comunica a los interesados para que en el plazo de quince días contados a partir de su publicación, puedan contestar a los cargos, presentando los documentos y alegaciones que estimen conveniente para su defensa, advirtiéndoles que en caso de no formular alegaciones, dichos Proyectos de Propuestas de Resolución tendrán carácter de Propuestas de Resolución.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Infractor: Don Luis Fernández Ruiz, bar Luna.
Último domicilio conocido: Calle Hermanos del Cristo, número 22, San Sebastián de los Reyes.

Procedimiento: 308/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin boletín de situación en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Sanción propuesta: 250.000 pesetas.

Infractor: "Del Val y Lozano, Sociedad Anónima", sala Aranjuez.

Último domicilio conocido: Calle Moreras, número 23, Aranjuez.

Procedimiento: 317/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Venta anticipada de cartones.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Infractor: Doña María Luisa Sánchez Huertas, "Del Val y Lozano, Sociedad Anónima", sala Aranjuez.

Último domicilio conocido: Calle Moreras, número 23, Aranjuez.

Procedimiento: 317/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Venta anticipada de cartones.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Infractor: "Del Val y Lozano, Sociedad Anónima", sala Aranjuez.

Último domicilio conocido: Calle Moreras, número 23, Aranjuez.

Procedimiento: 319/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Venta anticipada de cartones.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Infractor: Doña María Jesús Villanueva Escobar, "Del Val y Lozano, Sociedad Anónima", sala Aranjuez.

Último domicilio conocido: Calle Moreras, número 23, Aranjuez.

Procedimiento: 319/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Venta anticipada de cartones.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Infractor: Doña María Ángeles Siruela Vega, bar Galicia.

Último domicilio conocido: Calle Marcos de Orueta, número 13, Madrid.

Procedimiento: 372/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir autorización para instalación de máquinas recreativas.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado d).

Sanción Propuesta: 60.000 pesetas.

Infractor: Don José Luis Pedro Irazá.

Último domicilio conocido: Avenida de la Zaporra, número 23, Alcobendas.

Procedimiento: 470/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados a) y f).

Sanción Propuesta: 300.000 pesetas.

Infractor: Don Valentín Francisco López López.

Último domicilio conocido: Calle Colegio, número 16, Valdemoro.

Procedimiento: 47/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de quince máquinas recreativas en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción Propuesta: 500.000 pesetas.

Infractor: Doña Isabel Pardo Estor, bar Los Extremeños.

Último domicilio conocido: Calle San Melchor, número 17, Leganés.

Procedimiento: 185/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación y cuyo propietario se desconoce.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Sanción Propuesta: 150.000 pesetas.

(03/10.803/00)

Consejería de Hacienda

Notificación de 13 de abril de 2000, de Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las Resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados por infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

La sanción impuesta, deberá hacerla efectiva dentro del período voluntario, que culminará el día 5 o el día 20 de mayo de 2000, o inmediato hábil posterior según la presente notificación sea publicada entre los días 1 y 15 o entre los días 16 y última del corriente mes respectivamente.

El abono de la sanción se hará efectivo mediante ingreso en cualquier oficina de "Caja Madrid" a través de la correspondiente Carta de Pago Modelo 090, que deberá previamente recoger en las dependencias del Servicio de Juego, Área de Inspección y Normativa, sitas en Madrid, plaza de Chamberí, número 8, primera planta.

Se advierte que de no hacerse efectivo el pago dentro del plazo voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción con cargo a la fianza debidamente depositada si la hubiere, en vía de apremio, sin más trámites, incrementada en el recargo correspondiente y en su caso los intereses de demora.

Contra dichas Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Infractor: "Chaguin, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida de la Albufera, número 117, Madrid.

Procedimiento: 89/97.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa sin boletín de situación ni guía de circulación en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción: 200.000 pesetas.

Infractor: "Bingo de Madrid, Sociedad Anónima", sala Convención.

Último domicilio conocido: Calle O'Donnell, número 53, Madrid.

Procedimiento: 37/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General documentación exigida por la normativa.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartados e) y j).

Sanción: 50.000 pesetas.

Infractor: Don Ricardo Izaola Quintana, bar La Cabilda. Último domicilio conocido: Calle Frontera, número 10, Hoyo de Manzanares.

Procedimiento: 140/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir autorización para instalar máquinas recreativas.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado d).

Sanción: 50.000 pesetas.

Infractor: "Bingo de Madrid, Sociedad Anónima", sala Convención.

Último domicilio conocido: Calle O'Donnell, número 53, Madrid.

Procedimiento: 160/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General documentación exigida por la normativa.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartados e) y j).

Sanción: 50.000 pesetas.

Infractor: Don José Julio de la Hoz Cuadrado, bar Chollo. Último domicilio conocido: Calle Moreras, número 17, Aranjuez.

Procedimiento: 222/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin boletín de situación ni guía de circulación en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Sanción: 200.000 pesetas.

Infractor: Don Rosalío Briceño Santos.

Último domicilio conocido: Calle del Almendro, número 6, Alcobendas.

Procedimiento: 292/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin boletín de situación en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados a) y d).

Sanción: 300.000 pesetas.

Infractor: "Carpetana 145, Sociedad Anónima", sala Kursal.

Último domicilio conocido: Vía Carpetana, número 145, Madrid.

Procedimiento: 327/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No remitir a esta Dirección General documentos exigidos por la normativa vigente.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartados e) y j).

Sanción: 50.000 pesetas.

Infractor: Don Antonio Dos Santos Rodríguez, bar Collantes.

Último domicilio conocido: Calle Collantes, número 31, Madrid.

Procedimiento: 375/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir documentación de una máquina recreativa.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado d).

Sanción: 65.000 pesetas.

Infractor: "Resbin, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Calle Isaac Peral, número 4, Madrid.

Procedimiento: 94/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No remitir a esta Dirección General documentos exigidos por la normativa vigente.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartados e) y j).

Sanción: 50.000 pesetas.

Infractor: Don José Andrés Rodríguez González, bar El Conejo.

Último domicilio conocido: Calle Estrella, número 2, Villanueva de la Cañada.

Procedimiento: 106/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir la autorización para instalación de dos máquinas recreativas.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado d).

Sanción: 50.000 pesetas.

(03/10.805/00)

Consejería de Hacienda

Notificación de 13 de abril de 2000, de Pliegos de Cargos formulados en los procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Pliegos de Cargos de procedimientos sancionadores formulados por esta Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de y 14 de enero de 1999).

Lo que se comunica a los interesados para que en el plazo de siete días contados a partir de su publicación, puedan contestar a los cargos, presentando los documentos y alegaciones que estimen conveniente para su defensa.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General de Tributos, Luis Gimeno Valledor.

ANEXO ÚNICO

Infractora: “Hermanos López Suja, Comunidad de Bienes” (bar “El Pescador”).

Último domicilio conocido: Calle La Fuente, número 22, Valdemorillo.

Procedimiento: 437/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Infractora: “Fersaga, Sociedad Limitada”.

Último domicilio conocido: Paseo del Val, número 8, Alcalá de Henares.

Procedimiento: 473/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa sin documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados d) y e).

Infractora: “Ruos 5, Sociedad Anónima”.

Último domicilio conocido: Calle Doctor Fleming, número 26, Valdemoro.

Procedimiento: 493/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Complementar la cuantía de los premios de bingo con un vale degustación de meriendas.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartados h) y u).

Infractora: Doña Severiana Serrano Serrano (bar Cefrusa).

Último domicilio conocido: Carretera de Villaverde a Vallecas, número 37, Madrid.

Procedimiento: 507/98.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de dos máquinas recreativas sin documentación.

Infracción: Muy grave y grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Infractora: Doña Esther Sanz de Diego (bar El Roble).

Último domicilio conocido: Calle García de Paredes, número 28, Madrid.

Procedimiento: 143/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Infractora: “AP-CR Unio, Sociedad Limitada”.

Último domicilio conocido: Calle María de Molina, número 5, Madrid.

Procedimiento: 166/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa sin documentación en local no autorizado.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Infractora: Don Juan Carlos Ruiz Calvo (bar Amarillo).

Último domicilio conocido: Calle Núñez de Balboa, número 10, Leganés.

Procedimiento: 220/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa sin homologar que carece de todo tipo de documentación y cuyo propietario se desconoce.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Infractora: Don Juan Francisco Asenjo Marina, “Zifax Hostelería, Sociedad Limitada” (bar Casa Tito).

Último domicilio conocido: Calle Isabel II, número 11, Parla.

Procedimiento: 226/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No exhibir documentación de una máquina recreativa.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Infractora: Doña Ascensión Lendínez Fernández, “Cuatroeme, Sociedad Anónima” (sala Claridge).

Último domicilio conocido: Calle Jaspe, número 8, Madrid.

Procedimiento: 228/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Haber vendido cartones con un valor facial superior al dinero que se le entregaba.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Infractora: “Almajoma, Sociedad Limitada”.

Último domicilio conocido: Calle Antonio López, número 7, Madrid.

Procedimiento: 381/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido a esta Dirección General Estadística anual.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

(03/10.800/00)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa "Limpia Lux, Sociedad Anónima" —Hospital de la Princesa— (código número 2809722).

Examinado el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa "Limpia Lux, Sociedad Anónima" —Hospital de la Princesa—, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 22 de junio de 1998, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de mayo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Inscribir dicha Revisión Salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

Segundo

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ANEXO

ASISTENTES

Representación trabajadores

Comisiones Obreras:

- Doña Emilia Nieto Pardal (asesora).
- Doña Ana María Martínez Antoñanzas.
- Doña Eloísa Martín Guijarro.
- Doña Carolina Ponga Negral.
- Doña Antonia García del Valle.
- Doña Ana Sainz-Ezquerria.

Unión General de Trabajadores:

- Don Julián Garrido Collado.
- Doña Lourdes Varela Reyes.
- Doña Soledad Alonso Martín.
- Doña Victoria Reillo del Pozo.

Representación empresarial de "Limpia Lux, Sociedad Anónima":

- Don José Somoza Moure.
- Don Fidel García.

Reunida la Comisión Negociadora de la Empresa "Limpia Lux, Sociedad Anónima", del centro de trabajo Hospital "La Princesa", de Madrid, el día 22 de junio de 1998, con la asistencia indicada anteriormente, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueba la revisión de las Tablas Salariales de la Empresa "Limpia Lux, Sociedad Anónima", del personal de limpieza del centro antes mencionado, dichas tablas se adjuntarán a la presente acta.

Segundo.—Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a los efectos de llevar a cabo el Registro, Depósito y Publicación.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad con el contenido del acta, en la fecha arriba indicada.

SALARIOS AÑO 1998 TRABAJADORES/AS LIMPIEZA DEL HOSPITAL "LA PRINCESA", "LIMPIA LUX, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Revisión de la tabla salarial

Categorías	Salario base	Paga verano	Paga Navidad
Encargado/a	148.159	148.159	148.159
Especialista	135.480	135.480	135.480
Cristalero/a especializado	120.733	120.733	120.733
Limpiador/a especialista	120.733	120.733	120.733
Limpiadora	119.409	119.409	119.409

(03/9.287/00)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 12 de abril de 2000, del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del Pliego de Cargos del expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en el Anexo Único, procede ser practicada la notificación, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), mediante la inserción del acto de trámite en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda.

Lo que se comunica al imputado, el cual dispone de un plazo de siete días a partir de la publicación de la presente notificación, para formular por escrito cuantas alegaciones y descargos tenga por conveniente en defensa de su derecho, y que deberán ser dirigidas a este Instructor (Dirección General de Turismo, Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, 28002 Madrid), citándose el número identificativo del expediente en el encabezamiento. De no formularse descargos en tiempo y forma, continuará de oficio la tramitación del expediente para formular las alegaciones que crea convenientes en defensa de su derecho. Asimismo, dispone del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del citado Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas de lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Madrid, a 12 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Pedro Plans Portabella.

ANEXO ÚNICO

- Acto que se notifica: Pliego de Cargos.
- Infractor: Don Rafael García Fuentes (DNI número 50768302-E), con domicilio en calle Juan de la Cierva, número 12, segundo, izquierda, Arganda del Rey (Madrid).
- Procedimiento número: 00T/012/99.
- Denunciante: Delegado Gubernativo en los espectáculos taurinos celebrados el día 23 de mayo de 1999 en la plaza de toros de Alpedrete.
- Hechos imputados: Durante la celebración del encierro autorizado el día 23 de mayo de 1999, a las diez horas, en la localidad de Alpedrete (Madrid), en el momento de llegar la res al ruedo de la plaza de toros, el denunciado, aprovechando que la citada res se había quedado rezagada, la recortó evitando con ello que la misma siguiera a los cabestros en su entrada a los toriles. Las reses que participaron en este encierro fueron lidiadas en la novillada con picadores celebrada ese mismo día por la tarde.
- Infracción: Grave.
- Preceptos infringidos: Infracción del artículo 32.8 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 112/1996, de 25 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio), modificado parcialmente por Decreto 102/1997, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 11 de agosto), “Durante los encierros de reses que vayan a ser lidiadas, los participantes y espectadores no podrán citarlas, recortarlas o quebrarlas”.

- Tipificación: Tipificada como grave en el artículo 15 apartado p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (“el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos taurinos ...”).
- Posible sanción: Podrá ser sancionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, en relación con el 95.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, alternativa o acumulativamente con:

- Multa de 8.333 a 3.333.333 pesetas por la infracción grave cometida.

- Instructor designado: Don Antonio Piñol Caballol.
- Competencia: La competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor Director General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 16 del Decreto 312/1999, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 8 de noviembre).

(03/10.907/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la Urbanización Sector II, término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE106 y 99UCE191-99UCE192-99UCE193

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 9 de diciembre de 1996 solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV y tres centros de transformación.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea y tres centros de transformación cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV con origen en el CT 1294 ya existente y final en los CT 1049 y 1672 también existentes de 1.100 metros de longitud que quedarán intercalados los CT 99UCE191 (0771), 99UCE192 (0794) y el CT 99UCE193 (0770) a instalar en la Urbanización Sector II, término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

Línea subterránea a 15 kV con la longitud, origen y final citados a construir con conductor RHZ1, 12/20 kV de 95 mm² en Al y tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de 630 kVA, cada uno, 15.000/380-220 V, dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/6.816/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de un centro de transformación y línea subterránea a 15 kV, a instalar en el camino viejo de Alcalá, término municipal de Carabaña (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE105 y 99UCE189

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 27 de agosto de 1998 solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV de 708 metros de longitud con origen en apoyo de línea aérea existente desde el que se alimenta en la actualidad el PE-1339 y final en el centro de transformación 99UCE189 (CT 0122) a instalar en el camino viejo de Alcalá, en el término municipal de Carabaña (Madrid).

Línea subterránea a 15 kV con la longitud, origen y final citados a construir con conductor RHZ1, 12/20 kV de 240 mm² en Al y centro de transformación en módulo prefabricado de hormigón de 400 kVA, 15.000/380-220 V, dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad

con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/6.817/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 4 × 1.000 kVA y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la calle Eladio López Vilches con vuelta a avenida San Luis, número 77, en Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 4 × 1.000 kVA (C. T. 0082) y línea subterránea a 15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

00UCE345 y 00ULE187

- Peticionaria: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Goya, número 36.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En la calle Eladio López Vilches con vuelta a avenida San Luis, número 77, término municipal de Madrid.
- Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los abonados de la zona.
- Características principales: Línea subterránea de 598 metros de longitud, constituida por conductor RHZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en Al y un centro de transformación tipo subterráneo de 4 × 1.000 kVA, 15.000/380-220 V.
- Presupuesto total: 23.615.913 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.434/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón y línea subterránea a 15 kV, a instalar en la Urbanización Sector-S11, “Guilocho Norte”, término municipal de Ciempozuelos (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE107 y 99UCE194-99UCE195-99UCE196

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 27 de octubre de 1998 solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV y tres centros de transformación.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea y tres centros de transformación cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV con origen en línea también subterránea de alimentación al centro de transformación 8461 y final en el centro de transformación también existente 1118 de 600 metros de longitud, quedando intercalado en la misma los centros de transformación 99UCE194 (1661), 99U-CE195 (1662) y 99UCE196 (1663) a instalar en la Urbanización “Guilocho Norte”, del Sector-S11 del término municipal de Ciempozuelos (Madrid).

Línea subterránea a 15 kV con la longitud, origen y final citados a construir con conductor RHZ1, 12/20 kV de 240 mm² en Al y tres centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de 400 kVA, cada uno, 15.000/380-220 V, dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 23 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.441/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV y ventidós centros de transformación a instalar en la urbanización “Covibar 2”, Sector 2, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE108-99ULE109-99ULE110 y 99UCE197 al 99UCE217

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 18 de noviembre de 1998 solicitó autorización para la instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV y ventidós centros de transformación.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los

requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de tres líneas subterráneas y veintidós centros de transformación cuyas características son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 15 kV 99ULE108 de 298 metros de longitud con origen en cable de alimentación (0792) y final en cable de alimentación al C.T. 0869 ya existente, en esta línea quedará intercalado el C.T. número 5- 99UCE201 (1878) a instalar en la parcela D-2.

Construcción de una línea subterránea a 15 kV 99ULE109 de 2.240 metros de longitud con origen en cable de alimentación al centro de transformación 1863 ya existente y final en la Subestación “Rivas” quedando intercalados en esta línea los centros de transformación número 1-99UCE197 (1874), a instalar en el jardín interior M-2 junto al Vial V-14; el C.T. número 4-99UCE200 (1877) a instalar en la manzana número 3 junto al Vial V-14; el C.T. número 5-99UCE201 (1878) a instalar en la parcela D-2; el C.T. número 6-99UCE202 (1879), a instalar en la parcela C-1; el C.T. número 7-99UCE203 (1880), a instalar en la manzana número 3 junto al Vial V-5-1.

Construcción de una línea subterránea a 15 kV 99ULE110 de 5.733 metros de longitud con origen en la Subestación “Rivas” y final en la Subestación “Rivas”, dejando conectados en esta línea los centros de transformación C.T. número 12-99UCE208 (1885), situado en la parcela número 1; el C.T. número 13-99UCE209 (1886), situado en la parcela número 36; el C.T. número 11-99UCE207 (1884), a instalar en la manzana número 6; el C.T. número 10-99UCE210 (1883), situado en la manzana número 7; el C.T. número 2-99UCE198 (1875), situado en el jardín interior M-2, junto al Vial V-15; el C.T. número 15-99UCE211 (1888), situado en el parque E-3, junto al Vial V-211; el C.T. número 20-99UCE216 (1893), situado en la parcela número 48; el C.T. número 21-99UCE217 (1894), situado en el jardín J-8; el C.T. número 19-99UCE215 (1892), situado en la parcela número 2; el C.T. número 18-99UCE214 (1891), situado en la parcela número 54; el C.T. número 17-99UCE213 (1890), situado en la parcela número 64; el C.T. número 16 99UCE212 (1889), situado en la parcela número 26. La totalidad de estas instalaciones se construirán en la urbanización “Covibar 2”, Sector 2, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Construcción de las tres líneas indicadas con la longitud, origen y final citados y veintidós centros de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de superficie de 1×630 kVA, 15.000/380-220 V los centros de transformación 1874, 1875, 1876, 1877, 1880, 1881, 1882, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893 y 1894 y para una potencia de 2×630 kVA, 15.000/380-220 V los centros números 1878, 1879, 1883 y 1884. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de adjudicación previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 23 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.438/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación del cambio de conductor a LA-110 en LMT a 15 kV del circuito SM1-703 y ARG-704, en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE125

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 29 de noviembre de 1999, solicitó autorización para la instalación del cambio de conductor a LA-110 en LMT 15 kV del circuito SM1-703 y ARG-704.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre y el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación del cambio de conductor a LA-110 en LMT 15 kV del circuito SM1-703 y ARG-704, cuyas características son las siguientes:

Desde el apoyo número 34 se proyecta un nuevo tramo de unión con el mismo conductor hasta enlazar con el apoyo número 39 del circuito ARG-704, que también se cambiará el conductor en el tramo comprendido entre los apoyos números 38 y 28 de este

circuito, discurriendo todo el recorrido por el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

Cambio de conductor en el circuito SM1-703 (apoyo número 16-1 hasta el apoyo número 24 proyectado, 34 actual) que tras la reforma pasa a ser el número 24 en línea de alta tensión de 15 kV constituida por conductores LA-110/116,2 milímetros cuadrados de 3.728 metros de longitud. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 27 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.448/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 15 kV con origen en el CT 1505 ya existente hasta el cable de alimentación CT 0725 también existente, a instalar en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE122

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 19 de mayo de 1997, solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre y el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la

Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea, cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV 99ULE122, con origen en el centro de transformación 1505 ya existente, hasta el cable de alimentación al CT 0725 también existente, con una longitud de 371 metros, en la localidad de Mejorada del Campo (Madrid).

Construcción de línea subterránea a 15 kV con el origen, final y longitud citados, con conductor RHV, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en Al. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.405/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 15 kV con origen en el CT 0764 ya existente y final en centro de reparto a instalar en un futuro junto al actual CT 1044, a instalar en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE123

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 19 de mayo de 1997, solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, "Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre y el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea, cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV 99ULE123, con origen en el centro de transformación 0764 ya existente y final en centro de reparto a instalar en un futuro junto al actual centro de transformación 1044 de 399 metros de longitud aproximada en la localidad de Mejorada del Campo (Madrid).

Construcción de línea subterránea a 15 kV con el origen, final y longitud citados, con conductor RHV, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en Al. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.408/00)

Consejería de Economía y Empleo**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de un centro de reparto y una línea subterránea a 15 kV a instalar en la calle de los Olivos, calle Beatriz, calle los Pinos, avenida de los Toreros y calle Virgen de la Soledad, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima".

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE118 y 99UCER229

Visto el escrito presentado por "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 19 de mayo de 1997, solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de reparto.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, "Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea y un centro de reparto cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV de 1.135 metros de longitud mediante dos cables de 673 y 440 metros de longitud con origen en el nuevo centro de reparto 042R, que sustituye al centro de transformación 0233 y final en el apoyo número 103 de la línea aérea existente LOO3 y en el apoyo número 4 de la misma. Las instalaciones citadas se realizarán en la calle de los Olivos, calle Beatriz, calle los Pinos, avenida de los Toreros y calle Virgen de la Soledad, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

Construcción de línea subterránea a 15 kV con el origen, final y longitud citados, con conductor RHV, 12/20 kV de 240 mm² en Al y centro de reparto en tipo interior, preparado con cinco celdas de salida de línea. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.424/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de dos líneas subterráneas a 15 kV a instalar en la calle Pirineos y calle en proyecto, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas.

99ULE119 y 99ULE120

Visto el escrito presentado por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificación en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 19 de mayo de 1997, solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de reparto.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

ACUERDA

Autorizar a “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, la instalación de dos líneas subterráneas cuyas características son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 15 kV 99ULE119 con origen en la subestación Mejorada del Campo y final en cables de alimentación a los centros de transformación 0733 y 0796 ya existentes de 273 metros de longitud, a instalar en la calle en proyecto del término municipal de Mejorada del Campo.

Construcción de línea subterránea a 15 kV 99ULE120 con origen en la subestación Mejorada del Campo y final en cable de alimentación al centro de transformación 0796 de 978 metros de longitud a construir en la calle Pirineos de la localidad de Mejorada del Campo. Esta línea alimentará el centro de transformación 0707.

Construcción de las líneas subterráneas a 15 kV con el origen, final y longitud citados, con conductor RHV, 12/20 kV de 240 mm² en Al. Dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.426/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, a instalar en la Unidad de Ejecución número 11, calle Cotorredondo, en el término municipal de Batres (Madrid), solicitada por “Iberdrola, Sociedad Anónima”.

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

00ILE744 y 00ICE597

- Peticionaria: “Iberdrola, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En la Unidad de Ejecución número 11, calle Cotorredondo, en el término municipal de Batres (Madrid).
- Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Unidad de Ejecución UE-11.
- Características principales: Línea subterránea a 20 kV de 217 metros de longitud constituida por conductor DHZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en Al y un centro de transformación de 400 kVA, 15.000/400 V.
- Presupuesto total: 2.151.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Dirección General de Industria,

Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Eugenio Martínez Falero.

(02/7.442/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de carné o certificado de instalador autorizado en las ramas que se indican.

En virtud de lo dispuesto en la Orden 351/1991 de 16 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero), de la Consejería de Economía, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del carné o certificado de instalador en las especialidades que se indican y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

Se convocan pruebas para la obtención de carné profesional o certificado de instalador autorizado en las especialidades que se detallan a continuación:

- Instalador Autorizado de Gas.
- Instalador y/o Mantenedor de Máquinas Preparación Rápida de Café.
- Instalador de Depósitos de Productos Petrolíferos.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las Pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener uno de los títulos o certificados que se indican en los correspondientes Anexos referidos a las especialidades convocadas.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica para el desempeño de las funciones para las que habilite el carné solicitado. Esta condición habrá de justificarse, mediante el correspondiente certificado médico, en el caso de ser aprobado y en el momento de solicitar el carné.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, puntos a) y b), deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera

Solicitudes

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada rama o tipo de carné, es el que se acompaña en el Anexo I y será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4.

3.2. Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán preferiblemente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) y en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/1992, durante el plazo comprendido entre los días 1 al 19 de junio de 2000, ambos inclusive.

3.3. Deberán presentar solicitud y fotocopia del DNI, sin necesidad de documentación complementaria, aquellos que por tener

aprobado el examen teórico en la anterior convocatoria, se presenten únicamente a la prueba práctica.

Cuarta

Presentación de documentaciones

4.1. En el momento de formalización de las solicitudes para cada una de las especialidades que se pretenda examinar, deberán presentar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente, en vigor.
- b) Fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el punto 2.1.
- c) Abono de las tasas correspondientes a la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que se efectuará en la Caja de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, ascendiendo al importe que figura en la misma

Quinta

Admisión de solicitudes

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. A efectos de esta prueba, se constituye el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Don Luis Sánchez Álvarez.

Vocales:

Don Nemesio Casillas Núñez.

Don Francisco Gámez López.

Don Alejandro Vitón Gutiérrez.

Secretario: Don Gonzalo Núñez Escudero.

Suplente: Don José Luis Arruza Alonso.

6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, se requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

6.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) de la Consejería de Economía y Empleo en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4.

Séptima

Desarrollo del examen

7.1. El Tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. Las del examen teórico serán simultáneas a la publicación de las listas de admitidos a examen y las del examen práctico serán simultáneas con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

7.2. Los programas que han de regir esta fase para cada uno de los carnés, son los que figuran en los Anexos de la presente convocatoria.

7.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

- Primer ejercicio.—Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico, por escrito de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad.
- Segundo ejercicio.—Un ejercicio práctico, al que sólo accederán los que hayan superado el primero y que consistirá en la ejecución de una o varias operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad, asimismo el Tribunal podrá determinar la realización de pruebas eminentemente prácticas o un supuesto práctico por escrito.

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se les exijan, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición.

7.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad.

Octava

Calificación de los ejercicios

8.1. Los ejercicios de estas pruebas se calificarán de apto o no apto.

La aprobación del primer ejercicio (teórico), tendrá validez exclusivamente para la siguiente convocatoria.

Novena

Lista de aprobados

9.1. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM).

Décima

Reclamación de exámenes

10.1. Las reclamaciones se harán por escrito dirigido al Presidente del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Undécima

Expedición de carnés

11.1. En el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné correspondiente.

11.2. Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones.

Duodécima

Norma general

El Tribunal calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrá interponerse Reclamación en Vía Administrativa en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General, José Eugenio Martínez Falero.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ
DE INSTALADOR/A Y/O MANTENEDOR/A**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI Teléfono Fax

C/Av. N.º

Piso/letra C.P. Localidad

CONVOCATORIA EXAMEN

Examen de

Teórico aprobado anterior convocatoria Fecha de aprobación

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de curso impartido por la entidad
emitido en fecha, en la categoría de
- Títulos que posee
- Otros documentos

DATOS QUE SE SOLICITAN PARA EL EXAMEN DE MAQUINISTA Y PALISTA MINERO

Nombre de la Empresa

C/Av. N.º

Población C.P. Teléfono

Nombre de la Explotación donde realiza su trabajo

Dirección de la Explotación

Madrid, a de de 2000

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ANEXO II

CARNÉ DE INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS

A. Requisitos particulares de los interesados

La titulación o certificados que se exigen para las diferentes categorías es la siguiente:

IG.I

- Título de formación profesional de primer grado o equivalente de la rama construcción y obras, fontanería, de instalaciones de gas o similares, o
- Certificado actualizado expedido por entidad autorizada para la formación de instaladores e inscrita en el Registro de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985.

IG.II

- a) *Personas sin carné de instalador:*
- Título de formación profesional de segundo grado o equivalente de la rama de construcción y obras, fontanería, de instalaciones de gas o similares, o
 - Certificado actualizado expedido por entidad autorizada para la formación de instaladores e inscrita en el Registro de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985.
- b) *Personas con carné de instalador IG.I:*
- Carné de instalador autorizado IG-I con una antigüedad mínima de dos años y certificado actualizado expedido por entidad autorizada para la formación de instaladores e inscrita en el Registro de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias diferenciales entre ambas categorías indicadas en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985.

IG.III

- a) *Personas sin carné de instalador:*
- Título universitario de grado medio o superior de especialidad técnica.
- b) *Personas con carné de instalador IG.II:*
- Carné de instalador autorizado IG.II, con una antigüedad mínima de dos años, y
 - Certificado actualizado expedido por una entidad autorizada para la formación de instaladores e inscrita en el Registro de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias diferenciales entre ambas categorías indicadas en el Anexo V de la Orden de 17 de diciembre de 1985.

IG.IV

- a) *Personas sin carné de instalador:*
- Título universitario de grado medio o superior de especialidad técnica.
- b) *Personas con carné de instalador:*
- Carné de instalador autorizado IG.II o IG.III, con antigüedad mínima de dos años, y
 - Certificado actualizado expedido por entidad autorizada para la formación de instaladores e inscrita en el Registro de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias diferenciales entre ambas categorías indicadas en el Anexo VII de la Orden de 17 de diciembre de 1985.

B. Programa

B.1. Prueba teórica para categoría IG.I

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Título I “Disposiciones generales”, Título III, Capítulo III “Gases licuados del petróleo” y Título IV, Capítulo II “Sistema de gas natural”.
- Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Capítulos III y IV, y Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre, que modifica el artículo 27 del Reglamento General del Servicio de Gases y Combustibles, en todo lo que no se oponga a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo (Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre), Capítulo III, en lo que no se oponga a la Ley 34/1998, de 7 de octubre.
- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, Anexos e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), aprobados por Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, incluida la parte dispositiva del Real Decreto.
- Orden 1582/1994, de 21 de septiembre de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, sobre el proceso de inspección y revisión periódicas de instalaciones de gas de la primera y segunda familias, en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre).
- Orden 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sobre condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, y en particular requisitos accionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 1995).
- Normas a que deben someterse las botellas de GLP y su instalación (Resolución de 25 de febrero de 1963).
- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de instalaciones receptoras de gas. Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, Anexo A.
- Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (parte correspondiente). Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985. Anexo B.
- Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 90/396/CEE, sobre aparatos de gas, únicamente los artículos 1, 2, 3, y 9 y los Anexos I y III, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 276/1995, de 24 de febrero.
- Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, aprobado por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, en lo que no esté previsto y sea de aplicación de acuerdo con los Reales Decretos 1428/1992 y 276/1995 citados anteriormente.
- Cualquier otra disposición relativa a las instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.
- Conocimientos no estrictamente reglamentarios de carácter práctico en el ámbito de competencias de esta categoría de instalador, para la correcta aplicación de la reglamentación y una buena práctica profesional.

B.1.1. Prueba práctica

Instalaciones:

1. Croquis, trazado y medición de tuberías.
2. Curvado de tubos.
3. Corte de tubos.
4. Soldeo de tubos de cobre, plomo y accesorios.
5. Injertos y derivaciones.
6. Uniones mecánicas: racores, ermetos o similares, bridas.
7. Fijación de tuberías y colocación de protecciones (tubos de plomo), pasamuros, vainas y sellado.

8. Pruebas de estanqueidad.
9. Evacuaciones y ventilaciones. Ejecución con tubos metálicos y rígidos, tubos flexibles y otros materiales. Montaje de deflectores y cortavientos. Colocación de rejillas.

Aparatos:

1. Identificación de los elementos y dispositivos fundamentales de diferentes aparatos de utilización doméstica.
2. Conexión y puesta en marcha de un aparato de cocción. Ajuste del aire primario de los quemadores. Comprobación del funcionamiento del dispositivo de seguridad.
3. Montaje, conexión y puesta en marcha de un aparato de producción de agua caliente instantáneo. Comprobación del funcionamiento del dispositivo de seguridad.
4. Comprobación de funcionamiento de aparatos de producción de agua caliente y calefacción individuales.

Práctica final: Realización práctica de una instalación con:

- a) Gas canalizado.
- b) Botellas de gas licuado propano.

B.2. Prueba teórica para categoría IG.II

Los mismos conocimientos de reglamentación que se exigen para la categoría IG.I, y además:

- Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 kilogramos (Resolución de 24 de julio de 1963).
- Norma UNE 60.601 de fecha diciembre de 1993 (1.^a R) sobre instalación de calderas a gas para calefacción y/o agua caliente de potencia útil superior a 70 kW (60.200 kcal/h), con las modificaciones introducidas por la norma UNE 60.601 de marzo de 1996.
- Cualquier otra disposición relativa a las instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.
- Conocimientos no estrictamente reglamentarios de carácter práctico en el ámbito de competencias de esta categoría de instalador, para la correcta aplicación de la reglamentación y una buena práctica profesional.

B.2.1. Prueba práctica para categoría IG.II

Instalaciones:

1. Croquis, trazado y medición de tuberías.
2. Curvado de tubos.
3. Corte de tubos.
4. Soldeo de tubos de cobre y plomo. Soldeo de accesorios.
5. Injertos y derivaciones.
6. Uniones mecánicas: racores, ermetos o similares, bridas. Uniones roscadas.
7. Fijación de tuberías y colocación de protecciones, pasamuros, vainas y sellado.
8. Pruebas de resistencia y estanqueidad.
9. Pruebas de inertización.
10. Evacuaciones y ventilaciones. Ejecución con tubos metálicos y rígidos, tubos flexibles y otros materiales. Montaje de deflectores y cortavientos. Colocación de rejillas.

Aparatos:

1. Desmontaje e identificaciones de los elementos y dispositivos fundamentales de diferentes aparatos de utilización doméstica.
2. Conexión y puesta en marcha de un aparato de cocción. Ajuste del aire primario de los quemadores y determinación del gasto. Comprobación del funcionamiento del dispositivo de seguridad.
3. Montaje, conexión y puesta en marcha de un aparato de producción de agua caliente instantáneo. Determinación y ajuste del gasto. Comprobación del caudal de agua y potencia útil del aparato. Comprobación del funcionamiento del dispositivo de seguridad.
4. Adaptación de aparatos de cocción a gases de distintas familias. Comprobación del funcionamiento de los aparatos con cada tipo de gas.

5. Adaptación de aparatos de producción de agua caliente y calefacción de gases de distintas familias. Comprobación del funcionamiento de los aparatos con cada tipo de gas.

B.3. Prueba teórica para categoría IG.III

Los mismos conocimientos que se exigen en este apartado para la categoría IG.II, y además:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (además de lo indicado sobre la misma en el apartado B.1), Título IV, Capítulo I “Disposiciones Generales”, Capítulo V “Distribución de combustibles gaseosos por canalización”, Capítulo VI “Suministro de combustibles gaseosos” y la Disposición Adicional sexta y las Disposiciones Transitorias quinta, sexta, séptima, octava y decimoquinta de dicha Ley.
- Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1974, y sus instrucciones técnicas complementarias y modificaciones de las mismas.
- Cualquier otra disposición relativa a las instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.
- Conocimientos no estrictamente reglamentarios de carácter práctico en el ámbito de competencias de esta categoría de instalador, para la correcta aplicación de la reglamentación y una buena práctica profesional.

B.3.1. Prueba práctica para categoría IG.III

1. Tuberías de polietileno: corte, uniones, soldadura a tope “saddley” electrosoldadura.
2. Colocación de tuberías en zanja.
3. Aplicación de las protecciones pasivas (desoxidantes, pinturas, cintas, etcétera).
4. Control de la protección catódica, lectura de aparatos.

Práctica final: Realización práctica de una tubería enterrada con protección catódica y de una instalación receptora de alta presión, incluyendo la estación de regulación.

B.4. Prueba teórica para categoría IG.IV

Los mismos conocimientos que se exigen en este apartado para la categoría IG-III, y además:

- Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos aprobado por Orden Ministerial de 29 de enero de 1986, incluida la parte dispositiva y Disposiciones Adicionales, Transitoria y Final de dicha Orden.
- Reglamento de Seguridad de centros de almacenamiento y suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor, aprobado por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1982, con la modificación introducida por Orden de 11 de marzo de 1986.
- Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AG 20, y su Anexo relativos a aparatos de tipo único, aprobada por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1988.
- Cualquier otra disposición relativa a instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.
- Conocimientos no estrictamente reglamentarios de carácter práctico en el ámbito de competencias de esta categoría de instalador, para la correcta aplicación de la reglamentación y una buena práctica profesional.

B.4.1. Prueba práctica para categoría IG.IV

1. Tuberías de polietileno: corte, uniones, soldadura a tope, “saddley” electrosoldadura.
2. Colocación de tubería en zanja.
3. Aplicación de las protecciones pasivas (desoxidantes, pinturas, cintas, etcétera).
4. Control de la protección catódica, lectura de aparatos.
5. Montaje de depósitos de gas licuado propano y sus accesorios.
6. Pruebas y tarado de una válvula de seguridad.
7. Pruebas hidráulicas.

Práctica final: Realización práctica de instalación de gas licuado propano mediante depósito fijo y red de tuberías hasta la instalación receptora.

INSTALADOR Y MANTENEDOR-REPARADOR AUTORIZADO DE APARATOS PARA LA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ

A. Requisitos particulares de los interesados

No se requiere ningún requisito particular, sin embargo, los aspirantes deberán presentar:

- Escrito de la empresa, inscrita en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la que presta sus servicios, describiendo la labor realizada por el aspirante en este campo.
- Justificante de la relación laboral del peticionario con la empresa.

B. Programa

B.1. Prueba teórica

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AP14, referente a aparatos para la preparación rápida de café (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1985, "Boletín Oficial del Estado" de 22 de junio de 1985).

B.2. Prueba práctica

- Montaje y reparación de aparatos para la preparación rápida de café.
- Conocimientos básicos de instalaciones eléctricas y de gas.

INSTALADOR DE DEPÓSITOS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

A. Requisitos particulares de los interesados

No se requiere ningún requisito particular.

B. Programa

B.1. Prueba teórica

- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas ITC MI-IP-01 (Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre del Ministerio de Industria y Energía ("Boletín Oficial del Estado" número 23 de 27 de enero de 1995).
- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos" ("Boletín Oficial del Estado" número 189 de 8 de agosto de 1998)).
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03 aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Orden 717/2000, de 10 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la inscripción de las instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos en el Registro de Instalaciones Petrolíferas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2000).

B.2. Prueba práctica

- Generalidades sobre el cálculo, equilibrado, pruebas y funcionamiento de las instalaciones sujetas al Reglamento.
- Generalidades sobre la resistencia de los materiales y especialmente sobre los esfuerzos producidos por dilatación térmica y su forma de evitarlos.
- Tipos de uniones de tuberías, conductos, aparatos y accesorios.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Generalidades sobre los distintos sistemas de regulación y control.
- Conocimientos específicos del montaje, utilización y funcionamiento de los distintos grupos, aparatos y accesorios. Los grupos, aparatos y accesorios.

(03/11.039/00)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de carné o certificado de instalador autorizado en las ramas que se indican.

En virtud de lo dispuesto en la Orden 351/1991, de 16 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 1991), de la Consejería de Economía, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del carné o certificado de instalador en las especialidades que se indican y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

Se convocan pruebas para la obtención de carné profesional o certificado de instalador autorizado en las especialidades que se detallan a continuación:

- Instalador Electricista Autorizado.
- Operador Industrial de Calderas.
- Instalador de Aparatos Sometidos a Presión.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener uno de los títulos o certificados que se indican en los correspondientes Anexos referidos a las especialidades convocadas.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica para el desempeño de las funciones para las que habilite el carné solicitado. Esta condición habrá de justificarse, mediante el correspondiente certificado médico, en el caso de ser aprobado y en el momento de solicitar el carné.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, puntos a) y b), deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera

Solicitudes

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada rama o tipo de carné, es el que se acompaña en el Anexo I y será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4.

3.2. Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán preferiblemente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/1992, durante el plazo comprendido entre los días 1 y 19 de junio del 2000, ambos inclusive.

3.3. Deberán presentar solicitud y fotocopia del DNI, sin necesidad de documentación complementaria, aquellos que por tener aprobado el examen teórico en la anterior convocatoria, se presenten únicamente a la prueba práctica.

Cuarta

Presentación de documentaciones

4.1. En el momento de formalización de las solicitudes para cada una de las especialidades que se pretenda examinar, deberán presentar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en vigor.

- b) Fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el punto 2.1.
- c) Abono de las tasas correspondientes de acuerdo con la vigente Ley de tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que se efectuará en la Caja de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, ascendiendo al importe que figura en la misma.

Quinta

Admisión de solicitudes

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

5.3. Los aspirantes expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. A efectos de esta prueba, se constituye el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Don Luis Sánchez Álvarez.

Vocales:

Don Enrique Sacristán Perdiguero.

Don Francisco Bravo Pérez.

Doña Guadalupe García Blázquez.

Secretario: Don Miguel Marchamalo Maín.

Suplente: Don Luis Alaminos Huertas.

6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, se requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo (calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4).

Séptima

Desarrollo del examen

7.1. El Tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. Las del examen teórico serán simultáneas a la publicación de las listas de admitidos a examen y las

del examen práctico serán simultáneas con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

7.2. Los programas que han de regir esta fase para cada uno de los carnés, son los que figuran en los Anexos de la presente convocatoria.

7.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

- Primer ejercicio.—Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad.
- Segundo ejercicio.—Un ejercicio práctico, al que sólo accederán los que hayan superado el primero y que consistirá en la ejecución de una o varias operaciones propuesta por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad.

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se les exijan, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición; asimismo el Tribunal podrá determinar la realización de pruebas eminentemente prácticas o un supuesto práctico por escrito.

7.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad.

Octava

Calificación de los ejercicios

8.1. Los ejercicios de estas pruebas se calificarán de apto o no apto.

La aprobación del primer ejercicio (teórico), tendrá validez exclusivamente para la siguiente convocatoria.

Novena

Lista de aprobados

9.1. El Tribunal calificador elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Décima

Reclamación de exámenes

10.1. Las reclamaciones se harán por escrito dirigido al Presidente del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Undécima

Expedición de carnés

11.1. En el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné correspondiente.

11.2. Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones.

Duodécima

Norma general

El Tribunal calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrá interponerse Reclamación en Vía Administrativa en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Director General, José Eugenio Martínez Falero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE ADMISIÓN A EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ
DE INSTALADOR/A Y/O MANTENEDOR/A

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI Teléfono Fax

C/Av. N.º

Piso/letra C.P. Localidad

CONVOCATORIA EXAMEN

Examen de

Teórico aprobado anterior convocatoria Fecha de aprobación

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de curso impartido por la Entidad
emitido en fecha, en la categoría de
- Títulos que posee
- Otros documentos

DATOS QUE SE SOLICITAN PARA EL EXAMEN DE MAQUINISTA Y PALISTA MINERO

Nombre de la Empresa

C/Av. N.º

Población C.P. Teléfono

Nombre de la Explotación donde realiza su trabajo

Dirección de la Explotación

Madrid, a de de 2000

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ANEXO II

INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO**A. Requisitos particulares de los interesados**

- a) Estar en posesión del título o certificado de formación profesional de primer grado en la especialidad de instalador-mantenedor electricista.

B. Programa*B.1. Prueba teórica o equivalente*

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.
- Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas MI BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1973 y modificaciones posteriores.
- Hojas de interpretación de las MI BT, publicadas por el Ministerio de Industria y Energía.
- Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 4 de julio de 1983, por la que se dan instrucciones sobre el trámite a seguir en la instalación de rótulo y letreros luminosos (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1983).
- Resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de enero de 1988, por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados, bajo canales protectores de material plástico (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de febrero de 1988).
- Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre de 1994.
- Orden 261/1994, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, sobre el mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 1994).
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, y modificaciones posteriores.
- Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

(Para la realización de este examen se permite la utilización de los reglamentos, prontuarios y calculadora no programable.)

B.2. Prueba práctica

- Resolución, por escrito, de problemas que podrán incluir cálculos eléctricos, esquemas eléctricos de instalaciones y de medida.
- Descripción de instalaciones eléctricas tipo, así como de medidas de magnitudes eléctricas (intensidad, tensión, potencia, etcétera).

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS**A. Requisitos particulares de los interesados**

No se requiere ningún requisito particular; no obstante, los aspirantes presentarán:

- a) Escrito de la empresa inscrita en el Registro de la General de Industria, Energía y Minas en la que presta sus servicios, describiendo la labor realizada por el aspirante en este campo y manifestando que el peticionario se va a dedicar a la función de operador de calderas, dentro de la misma.
- b) Justificante de la relación laboral del peticionario con la empresa.

B. PROGRAMA*B.1. Prueba teórica*

- Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP.1 del Reglamento de Aparatos a Presión, relativa a calderas, economizadores, precalentadores, sobrecalentadores y recalentadores, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de marzo de 1981 (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de abril) y modificada por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril).
- Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP.2 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a tuberías para fluidos relativos a calderas, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de octubre de 1980 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre).
- Conocimientos básicos sobre:
 - Calderas.
 - Combustión.
 - Disposiciones constructivas.
 - Accesorios y elementos adicionales.
 - Tratamiento de agua para calderas.
 - Conducción de calderas y su mantenimiento.
 - Inspecciones y pruebas periódicas.

B.2. Prueba práctica

- Comprobación del manejo de una caldera.

INSTALADOR AUTORIZADO DE APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN**A. Requisitos particulares de los interesados**

No se requiere ningún requisito particular, no obstante los aspirantes presentarán:

- a) Escrito de la empresa, inscrita en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde presta sus servicios, en el que se describa la labor desarrollada por el aspirante en el campo de actuación de los aparatos a presión.
- b) Justificante de la relación laboral del peticionario con la empresa.

B. Programa*B.1. Prueba teórica*

- Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 1244/1979, “Boletín Oficial del Estado” de 29 de mayo de 1979).
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, Transposición de la Directiva 97/23/CE (“Boletín Oficial del Estado” número 129 de 31 de mayo de 1999).

B.2. Prueba práctica

Generalidades sobre:

- Elementos de seguridad en calderas.
- Elementos de regulación en calderas.
- Elementos de seguridad en depósitos criogénicos.
- Regulación, válvulas de seguridad y presostatos.
- Tuberías, valvulería y elementos de regulación.
- Extintores de incendios.

(03/11.040/00)

Consejería de Economía y Empleo**INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACIÓN (IMAF)**

Anuncio de 5 de mayo de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la contratación de servicios para la impartición de diversos cursos con fecha de inicio entre los meses de junio y octubre de 2000.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de expediente: Se especifica en el Anexo del presente Anuncio.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Se especifica en el Anexo del presente Anuncio.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Se especifica en el Anexo del presente Anuncio.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Se especifica en el Anexo del presente Anuncio.
 5. Garantías:

Provisional: Se especifica en el Anexo del presente Anuncio.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Vía Lusitana, 21 (Edificio Azul)
 - c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 805 454
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Bases están a disposición de los interesados, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, de nueve a catorce horas. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 20.000.000 de pesetas, los licitadores deberán presentar:
 - Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación Grupo III, Subgrupos 3, 8, Categoría A.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el apartado 11 del Anexo II al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todos los empresarios españoles o extranjeros no comunitarios que concurran en unión temporal, deberán encontrarse clasificados como empresas de servicios. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas, los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo II al presente pliego.
 - b) Otros requisitos: Determinados en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, de nueve a catorce horas. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se deberá incluir documentación que acredite la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, por dos de los medios que se establecen a continuación:

Solvencia Económica y Financiera:

 - Informe instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales [artículo 16.a) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 53/1999 de modificación de la anterior].

Solvencia Técnica o Profesional:

 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos [artículo 19.b) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 53/1999 de modificación de la anterior].
- c) Lugar de presentación:

Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.

Vía Lusitana, 21 (Edificio Azul), 28025 Madrid.
- d) Plazo de vinculación de la oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Fecha, hora y lugar: A las diez y treinta horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de entrega de ofertas, en el salón de actos de la sede de este Instituto sita en la Vía Lusitana, número 21 (Edificio Azul). A efectos de fecha de apertura de plicas el sábado no se considera día hábil.
10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en mano en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia del contrato (indicada en el Anexo), el título del mismo, la numeración correspondiente a cada sobre y su respectivo contenido, así como el nombre del licitador y su correspondiente CIF o NIF. Irán numeradas, indicando en el número 1 "Documentación General"; en el número 2 "Proposición Económica", y en el número 3 "Propuesta Técnica".
11. Gastos de anuncios: Los gastos a que dé lugar la publicación en los Boletines Oficiales del anuncio de la convocatoria de este concurso, y en prensa, si procede, serán de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

Madrid, a 5 de mayo de 2000.—La Secretaria General, Ester Miralles Manresa.

ANEXO

- Número de Expediente: LC 31/1515-1516/00.
Objeto: Curso/s de "Grabador/a verificador/a de datos", con código/s: 1515-1516.
Presupuesto: 3.750.000 pesetas (22.537,95 euros).
Garantía Provisional: 75.000 pesetas (450,76 euros).
Plazo de Ejecución: 215 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 18 de septiembre de 2000.
- Número de Expediente: LC 32/1517-1521/00.
Objeto: Curso/s de "Obligaciones administrativas en las PYMES - Técnicas administrativas de gestión de recursos humanos", con código/s: 1517-1521.
Presupuesto: 3.317.000 pesetas (19.935,57 euros).
Garantía Provisional: 66.340 pesetas (398,71 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1517: 175 horas/Código 1521: 135 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: Código 1517: 13 de septiembre de 2000/Código 1521: 18 de septiembre de 2000.

- Número de Expediente: LC 34/1520-1556/00.
Objeto: Curso/s de “Técnicas administrativas de gestión de personal - Gestión de nóminas y seguros sociales”, con código/s: 1520-1556.
Presupuesto: 3.060.000 pesetas (18.390,97 euros).
Garantía Provisional: 61.200 pesetas (367,82 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1520: 155 horas/Código 1556: 145 horas.
Lugar de Impartición: Madrid
Fecha de Inicio: Código 1520: 7 de junio de 2000/Código 1556: 12 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 35/1522-1577/00.
Objeto: Curso/s de “Técnicas avanzadas de secretariado Recepcionista de empresa”, con código/s: 1522-1577.
Presupuesto: 2.773.000 pesetas (16.666,07 euros).
Garantía Provisional: 55.460 pesetas (333,32 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1522: 145 horas/Código 1577: 215 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: Código 1522: 20 de septiembre de 2000/Código 1577: 11 de septiembre de 2000.
- Número de Expediente: LC 40/1530-1575/00.
Objeto: Curso/s de “Estrategias de marketing aplicadas a pequeñas empresas - Información y asesoramiento de productos-destinos turísticos”, con código/s: 1530-1575.
Presupuesto: 2.968.000 pesetas (17.838,4 euros).
Garantía Provisional: 59.360 pesetas (356,76 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1530: 105 horas/Código 1575: 165 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 2 de octubre de 2000.
- Número de Expediente: LC 51/1555-1584/00.
Objeto: Curso/s de “Gestión de compras - Gestión administrativa en el departamento comercial”, con código/s: 1555-1584.
Presupuesto: 6.192.000 pesetas (37.214,67 euros).
Garantía Provisional: 123.840 pesetas (744,29 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1555: 195 horas/Código 1584: 365 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: Código 1555: 18 de septiembre de 2000/Código 1584: 19 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 52/1563-1564/00.
Objeto: Curso/s de “Políticas retributivas en la empresa Seguridad social y derecho laboral”, con código/s: 1563-1564
Presupuesto: 4.353.000 pesetas (26.162,06 euros).
Garantía Provisional: 87.060 pesetas (523,24 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1563: 205 horas/Código 1564: 245 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: Código 1563: 13 de septiembre de 2000/Código 1564: 6 de septiembre de 2000.
- Número de Expediente: LC 53/1566-1573/00.
Objeto: Curso/s de “Especialista en control de gestión - Gestión logística de mercancías”, con código/s: 1566-1573
Presupuesto: 8.160.000 pesetas (49.042,59 euros).
Garantía Provisional: 163.200 pesetas (980,85 euros).
Plazo de Ejecución: Código 1566: 425 horas/Código 1573: 415 horas.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 14 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 54/1567-1568/00.
Objeto: Curso/s de “Gestión administrativa de contratos de seguros - Operativa y gestión administrativa en entidades bancarias”, con código/s: 1567-1568
Presupuesto: 6.071.000 pesetas (36.487,44 euros).
Garantía Provisional: 121.420 pesetas (729,75 euros).
Plazo de Ejecución: 315 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 19 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC55/1569-1570/00.
Objeto: Curso/s de “Administrador/a de fincas urbanas”, con código/s: 1569-1570
Presupuesto: 5.970.000 pesetas (35.880,42 euros).
Garantía Provisional: 119.400 pesetas (717,61 euros).
Plazo de Ejecución: 315 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 19 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 61/1594/00.
Objeto: Curso/s de “Solador/a”, con código/s: 1594
Presupuesto: 2.160.000 pesetas (12.981,86 euros).
Garantía Provisional: 43.200 pesetas (259,64 euros).
Plazo de Ejecución: 315 horas por curso.
Lugar de Impartición: San Sebastián
Fecha de Inicio: 14 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 62/1595-1596/00.
Objeto: Curso/s de “Especialización en geriatría y gerocultura”, con código/s: 1595-1596.
Presupuesto: 7.026.000 pesetas (42.227,11 euros).
Garantía Provisional: 140.520 pesetas (844,54 euros).
Plazo de Ejecución: 295 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 7 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 63/1597-1598/00.
Objeto: Curso/s de “Informática para la gestión administrativa”, con código/s: 1597-1598
Presupuesto: 4.830.000 pesetas (29.028,88 euros).
Garantía Provisional: 96.600 pesetas (580,58 euros).
Plazo de Ejecución: 315 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 19 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 64/1599-1600/00.
Objeto: Curso/s de “Informática para la gestión administrativa”, con código/s: 1599-1600
Presupuesto: 4.830.000 pesetas (29.028,88 euros).
Garantía Provisional: 96.600 pesetas (580,58 euros).
Plazo de Ejecución: 315 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 19 de junio de 2000.
- Número de Expediente: LC 65/1601-1602/00.
Objeto: Curso/s de “Programador en entorno windows: visual basic”, con código/s: 1601- 1602.
Presupuesto: 8.750.000 pesetas (52.588,56 euros).
Garantía Provisional: 175.000 pesetas (1.051,77 euros).
Plazo de Ejecución: 395 horas por curso.
Lugar de Impartición: Madrid.
Fecha de Inicio: 12 de junio de 2000.

(01/2.014/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado.

Habiendo recaído Resolución de Denegación en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente Resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Denegación, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

Número expediente	Nombre	DNI
3215/96	Vadillo Alba, Francisco	50084040-E
4296/97	Pérez de Palomar González, Ana B. ...	7494977-J

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.
(03/10.926/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado.

Habiendo recaído Resolución de Reconocimiento al Derecho de Subvención en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente Resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Reconocimiento al Derecho de Subvención, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

Número expediente	Nombre	DNI
4037/95	Jiménez Contreras, Teodoro	50788824-V
4071/95	Campos Marín, Miguel Ángel	26471757-E
1/97	García Lobo, Eduardo	7533270-B
664/97	De Andrés Pérez, Valentín	2078542-D
1229/98	López-Menchero Redondo	7469387-E
1553/98	García García, Sagrario	8108791-A
1636/98	Navas Morales, Rafael	2223998-J
3515/98	Monje Bautista, José Luis	50190237-M

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.
(03/10.927/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado.

Habiendo recaído Resolución de Archivo en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente Resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Archivo de Actuaciones, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras

Públicas Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

Número expediente	Nombre	DNI
2290/96	Alcón Rubio, José Ignacio	11769804-Z
4059/96	Martínez Delgado, Pedro	5913349-A
697/97	Nieto Navas, Juan Carlos	51414841-C
0856/97	Rodríguez Piris, Juan	7040107-Z
1423/97	López Alvarez, Ana	8041403-M
1430/97	Ortega Sánchez, Oscar	2261853-X
1679/97	Rodríguez Expósito, Raimundo	2895160-N
2285/97	Juguera Gámez, Juan Manuel	52978544-E
2779/97	De Matos López, José Antonio	7472670-Q
3539/97	Martos Herrera, María Teresa	26019793-P
4307/97	Salgado Rodríguez, José Antonio ..	52114524-C
0079/98	Souinta, Fouad	X-1953717
0143/98	Pantoja Collazos, Jesús	52981727-P
0604/98	Zurdo Bueno, Elena María	50974205-H
0837/98	Quiroz Minchola, Jessica Luzmila ..	X-1508150
0854/98	Lázaro Pérez, Antonio	52187663-L
0967/98	Molina Romero, José Miguel	52271445-N
1050/98	Atienza Fuentes, Mateo	7501381-T
1437/98	Gaviro Igual, Pedro	76018629-H
2161/98	Hombrados García, Paloma	2624773-J
2181/98	Mangas García, David	50967718-V
2459/98	Ortega Retamosa, Carlos	52977014-X
2806/98	Moldón Borrego, Santiago	2881666-L
2911/98	Fernández Condado, David	8037248-J
2971/98	Cruz Vergara, Oscar	20253351-B
3051/98	Alonso Tena, Pablo	52101071-E
3084/98	Arce Martínez, Sergio	8945599-W
3137/98	López Ranz, Raquel	50965054-K
3243/98	Sánchez Lizcano, Paloma	7514423-R
3249/98	González Torices, Francisco	8936695-E
3470/98	Yáñez Yáñez, José	52187676-D
4041/98	Martín González, Diego	6571907-W

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.
(03/10.905/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado.

Habiéndose procedido a la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente Resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que se personen a la mayor brevedad que fuese posible en este Servicio de Vivienda de Obra Nueva (Negociado de Vivienda a Precio Tasado) de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, de Madrid, de nueve a catorce horas, para informarse del contenido del requerimiento de comparecencia, advirtiéndose que en el caso de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

Nombre	DNI
Villafranca Hernández, María Carmen	2263430-T

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.
(03/10.920/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la notificación a varios solicitantes de ayudas económicas de viviendas a precio tasado.

Habiendo recaído Resolución de Archivo de Actuaciones de Visados en los expedientes de solicitud de ayuda económica de los solicitantes que se relacionan en la presente Resolución y no habiendo sido posible realizar la notificación a los citados interesados en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, con la finalidad de que tengan conocimiento de que ha finalizado el procedimiento con Resolución de Archivo de Actuaciones, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir.

Número expediente	Nombre	DNI
1631/95	Velasco Mendoza, Pedro	11825735-D
2442/95	Tejera Herrero, José Alejandro	804253-N
2819/95	Garcés Suárez, Carlos	51385569-G
4149/95	Cáceres Fernández, José	1080756-D

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/10.922/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 24 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-AT-00005.2/2000 para la licitación del contrato de servicio de: "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios de calle Maudes, número 17, calle Orense, número 60, calle Braganza, sin número, Parque de Maquinaria de Tres Cantos y del Laboratorio de Control de Calidad".

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
Calle Maudes, número 17.
Teléfono: 915 803 183. Fax: 915 803 140.

2. Categoría del servicio y descripción. Número de referencia en la CCP. Cantidad, incluida, en su caso, toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos renovables dentro de un determinado período, fecha aproximada de las posteriores convocatorias de licitación para los servicios que hayan de adjudicarse.

Categoría: 14. Servicio limpieza edificios y administración de bienes y raíces.

Número de referencia de la CCP: 874.

3. Lugar de prestación.
Comunidad de Madrid.

4. Prestación del servicio.

a) Deberá indicarse si, con arreglo a normas legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión: No.

b) Referencia a dicha norma legal, reglamentaria o administrativa.
c) Deberá indicarse si las personas jurídicas deben facilitar los nombres, apellidos y las cualificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio: Sí.

5. Posibilidad de licitar por una parte de los servicios.

No.

6. Prohibición de variantes.

Sí.

7. Plazo máximo de terminación de la prestación o duración del contrato de servicio y, si fuera posible, plazo máximo de inicio o de prestación del servicio.

Desde el 1 de julio de 2000 al 31 de junio de 2001.

8. Solicitud de documentación.

a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los documentos necesarios: Oficina de Consultas de Proyectos de Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17.

b) Fecha límite para efectuar tal solicitud: 12 de junio de 2000.

c) Importe y condiciones de pago de la suma que haya que abonar por dichos documentos.

9. Ofertas.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 19 de junio de 2000.

b) Dirección a la que deben enviarse: Registro General de Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Calle Maudes, número 17.

c) Lengua/s en que deben redactarse: Castellano.

10. Apertura de ofertas.

a) Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas: Convocatoria pública.

b) Fecha, hora y lugar de la apertura: 21 de junio de 2000, a las doce horas, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

11. Garantías exigidas.

Provisional: 1.283.839 pesetas.

Definitiva: 2.567.678 pesetas.

12. Condiciones básicas de financiación y de pago o referencia a las disposiciones pertinentes.

Presupuesto: 64.191.941 pesetas (su valor en euros es de 385.801,33), con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, imputándose a: Programa 400. Económica 22700.

Distribución en anualidades: Año 2000, 32.095.970 pesetas. Año 2001, 32.095.971 pesetas.

Forma de pago: Certificaciones mensuales.

13. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestadores de servicios adjudicataria del contrato.

Escritura de Unión temporal de empresas.

14. Datos sobre la situación del prestador de servicios, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría C.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Solvencia económica o financiera:

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de las Administraciones Públicas.

Solvencia técnica o profesional:

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de las Administraciones Públicas.

15. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

16. Criterios de adjudicación del contrato y, si es posible, su orden de importancia. Los criterios distintos al del precio más bajo deberán mencionarse si no figuran en el pliego de condiciones.

Los previstos en Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. Información complementaria.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 06-AT-00005.2/2000", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

"Sobre número 1: Proposición económica".

"Sobre número 2: Documentación administrativa".

"Sobre número 3: Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

18. Fecha/s de publicación de anuncios de información previa en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", o indicación de que no ha sido publicado.

Anuncio de información previa: No.

19. Fecha de envío del anuncio.

28 de abril de 2000.

20. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

21. Aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública.

El contrato objeto del presente anuncio no queda comprendido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 14 de abril de 1999), Ana Hernández Muñoz.

(01/1.929/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de las notificaciones a varios solicitantes de vivienda de promoción pública en el municipio de Alcalá de Henares, correspondiente a la convocatoria de adjudicación de 150 viviendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 28 de julio de 1999.

Por no haber sido posible practicar en el último domicilio de los reclamados a continuación, notificación requiriéndoles documentación no aportada, relativa a sus solicitudes de vivienda de promoción pública, formulada para la Convocatoria de adjudicación de 150 viviendas, sitas en el municipio de Alcalá de Henares, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichos reclamados deberán personarse en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (calle Braganza, sin número), para aportar la documentación solicitada en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, de conformidad con el artículo 11.3 del Decreto 31/1998, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

Núm. orden	Apellidos, nombre	DNI
01/00-00260	Alonso Fernández, María Jesús ..	070800092
01/00-00369	Barranco Sánchez, Miguel Ángel..	008952358
01/00-00133	Barrios Abad, José María	008972193
01/00-00202	Boguszewska Boguszewska, Hieronima	X0795330J
01/00-00354	Boutellier Reyes, Susana Margarita	002515307
01/00-00314	Cruz Vizcaíno, Francisco	002691349
01/00-00252	Del Val Hidalgo, María Teresa ..	009004104
01/00-00244	Dziobon Dziobon, Arthur	X1194188M
01/00-00071	Fernández Pérez, Fernando	051825837
01/00-00108	Fernández Sánchez, María del Carmen	008971146
01/00-00222	Gabarre Bustamante, María Angeles	009018621
01/00-00255	García del Río Padilla, María	008958637
01/00-00275	García Guerrero, Juana	009172647
01/00-00002	García Pino, Andrea	051629144
01/00-00290	Hamadane Hamadane, Said	X2217195H
01/00-00317	Huélamo Martínez, José Antonio	003071788
01/00-00393	Iborra Bas, José Joaquín	001482699
01/00-00271	López Lanchas, José Luis	008965435
01/00-00077	Mícaelo Martín, Verónica	052119262
01/00-00417	Mora Paniagua, Sabas	070319387
01/00-00130	Moreno Cano, Ana Belén	009016584
01/00-00265	Moreno Rodríguez, Antonio	070013948
01/00-00200	Mumtaz Mumtaz, Asad	X1975821Y
01/00-00205	Nieto Pardo, José Manuel	033199333
01/00-00284	Nogueira Martínez, Luis	001542903
01/00-00213	Oñate Álvarez, Carmen	008991524
01/00-00249	Padero Cabrera, María	000377739
01/00-00198	Peña Luengo, Hortensia	008951173
01/00-00227	Pérez Cuesta, María del Carmen..	008982522
01/00-00308	Rejón Alcalde, Filomena	024088841
01/00-00422	Rodríguez de la Fuente, María Teresa	008973036
01/00-00043	Sánchez Motos, Concepción	003098042
01/00-00418	Sánchez Motos, María Purificación	009024378
01/00-00299	Tejero Corral, Julián	000278044
01/00-00380	Vallejo Frunsán, Juan	008977490
01/00-00336	Velles Santana, Julián	070028168
01/00-00233	Vicente Sánchez, Luisa	050015976
01/00-00414	Vivas de la Vara, María del Carmen	008957401
01/00-00381	Yebra Escribano, María Dolores ..	005213022

(03/11.037/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la exposición de listas provisionales correspondientes a la convocatoria de adjudicación de 222 viviendas sitas en el municipio de Alcalá de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de febrero de 2000.

Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes y revisadas aquéllas, se hace pública la exposición de la relación nominal de solicitantes admitidos y excluidos.

Dicha exposición se realizará en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número, y en las del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por un plazo de quince días, durante el cual se podrán formular

reclamaciones por aquellos que se consideren perjudicados, como así establece el artículo 11.4 del Decreto 31/1998, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 27 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/11.036/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a rectificar otra Resolución previa de fecha 4 de abril de 2000.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 4 de abril de 2000, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 10 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de 143 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Alcorcón, cedidas en arrendamiento al amparo del Decreto 31/1998, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid, y visto que en la misma se han producido errores materiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en

RESOLVER

Rectificar los errores materiales existentes en la citada Resolución de fecha 4 de abril de 2000, en el sentido siguiente:

1.º En su punto 4.1, donde dice: “Se reservan 71 viviendas: 6 de un dormitorio, 36 de dos dormitorios, 20 de tres dormitorios...”, debe decir: “Se reservan 71 viviendas: 6 de un dormitorio, 37 de dos dormitorios, 19 de tres dormitorios...”.

2.º En su punto 5.1, donde dice: “... 6 de un dormitorio, 75 de dos dormitorios, 42 de tres dormitorios...”, debe decir: “... 6 de un dormitorio, 76 de dos dormitorios y 41 de tres dormitorios...”.

Madrid, a 27 de abril de 2000.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/11.038/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificación de 19 de abril de 2000, de actuaciones administrativas en expedientes de viviendas de promoción pública.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de actuaciones administrativas en los expedientes que se relacionan, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de los actos que se notifican, podrá ser examinado en la Sección de Régimen Jurídico de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, los lunes y viernes, de nueve a trece horas.

Expediente. — Notificado. — Vivienda. — Objeto de la notificación. — Plazo

06-RG-00517.3/1999. — Carril Camacho, José. — Sacromonte, número 7, segundo izquierda (901112/266)(6). — Grupo Orca-sur. — Propuesta de Resolución. — Plazo ocho días.

06-RG-00696.3/1999. — Díaz Cano García, Miguel. — E. Mesa, número 3, bajo D (901822/66)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00696.3/1999. — Díaz Cano García, Miguel. — E. Mesa, número 3, bajo D (901822/66)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00698.5/1999. — Díaz León, María. — M. Monjuich, número 11, tercero C (901822/118)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00698.5/1999. — Díaz León, María. — M. Monjuich, número 11, tercero C (901822/118)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00745.4/1999. — Díez Martínez, Amparo. — M. Olmedilla, número 9, segundo A (901841/199)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00745.4/1999. — Díez Martínez, Amparo. — M. Olmedilla, número 9, segundo A (901841/199)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00739.6/1999. — Escudero Jiménez, Manuel. — Aljarafe, número 4, séptimo B (120/56)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00739.6/1999. — Escudero Jiménez, Manuel. — Aljarafe, número 4, séptimo B (120/56)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-0058.6/2000. — Espín Moya, Leonor. — Villuercas, número 37, tercero C (120/492)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-0058.6/2000. — Espín Moya, Leonor. — Villuercas, número 37, tercero C (120/492)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00737.4/1999. — Gabarri Moreno, Antonio. — Los Barros, número 33, primero A (120/337)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00737.4/1999. — Gabarri Moreno, Antonio. — Los Barros, número 33, primero A (120/337)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00158.0/1999. — García Vázquez, Felipe. — C. Arenas, número 2, cuarto C (120/383)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00158.0/1999. — García Vázquez, Felipe. — C. Arenas, número 2, cuarto C (120/383)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00747.6/1999. — Garnacho Hernández, José. — E. G. Álvarez, número 3, bajo D (901841/226)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00747.6/1999. — Garnacho Hernández, José. — E. G. Álvarez, número 3, bajo D (901841/226)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00117.0/1999. — Giralte Costa, María. — Zigia, número 58, bajo (44/146)(6). — Grupo Pueblo Nuevo. — Propuesta de Resolución. — Plazo ocho días.

06-RG-0013.2/2000. — Gómez Gómez, Anastasio. — Luis Marín, número 2, octavo B (901611/778)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-0013.2/2000. — Gómez Gómez, Anastasio. — Luis Marín, número 2, octavo B (901611/778)(6). — Grupo Palomeras. — Pliego de Cargos. — Plazo ocho días.

06-RG-0082.6/2000. — Gómez Ruiz, Alfonso. — E. G. Álvarez, número 5, bajo A (901841/263)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-0082.6/2000. — Gómez Ruiz, Alfonso. — E. G. Álvarez, número 5, bajo A (901841/263)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00955.3/1999. — Hernández Manzano, Basilio. — Guarromán, número 3, tercero A (120/323)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00955.3/1999. — Hernández Manzano, Basilio. — Guarromán, número 3, tercero A (120/323)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00407.7/1999. — Herreros Selva, Andrés. — Albañilería, número 6, tercero izquierda (2000/5076)(6). — Grupo San Blas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00407.7/1999. — Herreros Selva, Andrés. — Albañilería, número 6, tercero izquierda (2000/5076)(6). — Grupo San Blas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00178.4/1999. — Jiménez Mesa, Eustaquia. — M. Monjuich, número 34, segundo A (901842/23)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00178.4/1999. — Jiménez Mesa, Eustaquia. — M. Monjuich, número 34, segundo A (901842/23)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00604.1/1996. — López Martínez, Aurelia. — Ecce Homo, número 1, primero A (3519/126)(2). — Grupo Antonio de Nebrija. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00604.1/1996. — López Martínez, Aurelia. — Ecce Homo, número 1, primero A (3519/126)(2). — Grupo Antonio de Nebrija. — Pliego de Cargos. — Plazo ocho días.

06-RG-00730.6/1999. — Marqués Arias, Antonio. — M. Olmedilla, número 4, tercero A (901841/93)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00730.6/1999. — Marqués Arias, Antonio. — M. Olmedilla, número 4, tercero A (901841/93)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00938.2/1999. — Martín Arellano, Mercedes. — P. Sanabria, número 1, cuarto C (901911/15)(6). — Grupo UVA Villaverde. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00938.2/1999. — Martín Arellano, Mercedes. — P. Sanabria, número 1, cuarto C (901911/15)(6). — Grupo UVA Villaverde. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00440.8/1999. — Maya Heredia, Rosario. — Angelillo, número 15, undécimo C (901615/1073)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00440.8/1999. — Maya Heredia, Rosario. — Angelillo, número 15, undécimo C (901615/1073)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00665.5/1999. — Morales Herrera, José Miguel. — E. Mesa, número 2, octavo A (901811/53)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00665.5/1999. — Morales Herrera, José Miguel. — E. Mesa, número 2, octavo A (901811/53)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00746.5/1999. — Morán Martín, Francisca. — E. G. Álvarez, número 2, tercero D (901841/222)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00746.5/1999. — Morán Martín, Francisca. — E. G. Álvarez, número 2, tercero D (901841/222)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00102.2/1999. — Moreno Jiménez, Mercedes. — L. Buñuel, número 8, cuarto H (901614/128)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00102.2/1999. — Moreno Jiménez, Mercedes. — L. Buñuel, número 8, cuarto H (901614/128)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00007.4/2000. — Moreno Ruiz, Manuela. — Mojácar, número 18, tercero A (87/978)(6). — Grupo Santiago Apóstol. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00007.4/2000. — Moreno Ruiz, Manuela. — Mojácar, número 18, tercero A (87/978)(6). — Grupo Santiago Apóstol. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00885.6/1999. — Moyano López, Ángel. — C. Madrigal, número 3, primero dos (310/1873)(6). — Grupo Francisco Franco. — Propuesta de Resolución. — Plazo ocho días.

06-RG-00266.3/1999. — Muñoz Escudero, María. — G. Diego, número 1, bajo D (901614/340)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00266.3/1999. — Muñoz Escudero, María. — G. Diego, número 1, bajo D (901614/340)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00765.8/1999. — Pérez Caballero, Juan. — A. M. Segovia, número 1, segundo A (901841/309)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00765.8/1999. — Pérez Caballero, Juan. — A. M. Segovia, número 1, segundo A (901841/309)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00273.2/1999. — Pérez Guedella, Marcelino. — M. Olmedilla, número 1, bajo D (901841/1)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00273.2/1999. — Pérez Guedella, Marcelino. — M. Olmedilla, número 1, bajo D (901841/1)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00156.7/1999. — Pérez Martín Heros, Leonardo. — C. Arenas, número 2, cuarto A (120/181)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00156.7/1999. — Pérez Martín Heros, Leonardo. — C. Arenas, número 2, cuarto A (120/181)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00300.6/1999. — Piña Rodríguez, Julián. — M. Barbieri, número 7, segundo B (111/204)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00300.6/1999. — Piña Rodríguez, Julián. — M. Barbieri, número 7, segundo B (111/204)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00961.1/1999. — Quirós Lobato, Felipe. — R. F. Hijicos, número 53, primero C (901612/1077)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00961.1/1999. — Quirós Lobato, Felipe. — R. F. Hijicos, número 53, primero C (901612/1077)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00697.4/1999. — Ramírez Montero, Rafael. — E. Mesa, número 3, primero D (901822/72)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00697.4/1999. — Ramírez Montero, Rafael. — E. Mesa, número 3, primero D (901822/72)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00678.1/1999. — Revuelta Pedraza, Juana. — M. Sorozábal, número 3, segundo B (111/1268)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00678.1/1999. — Revuelta Pedraza, Juana. — M. Sorozábal, número 3, segundo B (111/1268)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00688.3/1999. — Rodríguez Cortés, S. — Convivencia, número 4, bajo C (901821/67)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00688.3/1999. — Rodríguez Cortés, S. — Convivencia, número 4, bajo C (901821/67)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00690.6/1999. — Rodríguez Lozano, Jesús. — E. Mesa, número 6, primero D (901822/24)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00690.6/1999. — Rodríguez Lozano, Jesús. — E. Mesa, número 6, primero D (901822/24)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00449.8/1999. — Rodríguez Moreno, Francisco. — Humanes, número 51, bajo B (901638/167)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00449.8/1999. — Rodríguez Moreno, Francisco. — Humanes, número 51, bajo B (901638/167)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00925.6/1999. — Rodríguez Prieto, Julio. — Río Ebro, número 12, tercero cuatro (912121/53)(6). — Grupo Navalcarnero. — Propuesta de Resolución. — Plazo ocho días.

06-RG-00439.6/1999. — Romero Moya, Jerónimo. — Angelillo, número 15, tercero C (901615/1041)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00439.6/1999. — Romero Moya, Jerónimo. — Angelillo, número 15, tercero C (901615/1041)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-0000990.6/1999. — Ruiz Fernández Eusebio. — Fuen-girola, número 27, undécimo B (901615/756)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-0000990.6/1999. — Ruiz Fernández Eusebio. — Fuen-girola, número 27, undécimo B (901615/756)(6). — Grupo Palomeras. — Pliego de Cargos. — Plazo ocho días.

06-RG-00756.7/1999. — San Román Canas, Tomás. — E. G. Álvarez, número 7, segundo D (901841/288)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00756.7/1999. — San Román Canas, Tomás. — E. G. Álvarez, número 7, segundo D (901841/288)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-01141.7/1998. — Santibáñez Rodríguez, Carmen. — Dro-gueros, número 3, bajo derecha (2000/3965)(4). — Grupo Gran San Blas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-01141.7/1998. — Santibáñez Rodríguez, Carmen. — Drogueros, número 3, bajo derecha (2000/3965)(4). — Grupo Gran San Blas. — Pliego de Cargos. — Plazo ocho días.

06-RG-00441.0/1999. — Silva Fernández, Juan. — Angelillo, número 17, bajo A (901615/1095)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00441.0/1999. — Silva Fernández, Juan. — Angelillo, número 17, bajo A (901615/1095)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00044.0/2000. — Toledo Casas, Elisa. — R. F. Hijicos, número 35, primero B (901612/648)(6). — Grupo Palomeras. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00044.0/2000. — Toledo Casas, Elisa. — R. F. Hijicos, número 35, primero B (901612/648)(6). — Grupo Palomeras. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00019.8/2000. — Vargas Silva, José. — Felipe de Diego, número 7, tercero A (902021/224)(6). — Grupo Mínimo de Vallecas. — Inicio Procedimiento.

06-RG-00019.8/2000. — Vargas Silva, José. — Felipe de Diego, número 7, tercero A (902021/224)(6). — Grupo Mínimo de Vallecas. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo un mes.

06-RG-00734.1/1999. — Martín Álvaro, Leonor. — Villuercas, número 37, segundo C (120/489)(6). — Grupo Entrevías UV Número 5. — Trámite Audiencia al titular. — Plazo diez días.

06-RG-00067.4/1997. — Sobral Fernández, Paulino. — Caramuel, número 26, segundo D (893/1058). — Grupo Juan Tornero. — Escrito Informando.

Madrid, a 19 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Vivienda, Román González Valderrey.

(03/10.784/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2000, del Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria 50-AT-00034.2/2000 para la licitación del contrato de: Consultoría y Asistencia de "Dirección de las obras de urbanización del PERI 6.8 de Ventilla".

Apreciado error tipográfico en la publicación de dicha Resolución (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo de 2000), se procede a su rectificación:

— En el punto 4, Presupuesto base de licitación, donde dice: "Importe total: 7.913.000 pesetas...", debe decir: "Importe total: 7.913.100 pesetas..."

(03/11.242/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia adjudicación de contrato para el expediente O-2000/58 "Concurso de Obras de Adecuación de Locales 3 y 4, en la calle Estrellita Castro, número 2, con vuelta a la calle Copérnico, número 6, en Valdebernardo (Madrid)".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vivienda.
 - c) Número de expediente: O-2000/58.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: "Concurso de Obras de Adecuación de Locales 3 y 4, en la Estrellita Castro, número 2, con vuelta a la calle Copérnico, número 6, en Valdebernardo (Madrid)".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.500.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de abril de 2000.
- b) Contratista: "Construcciones Rodrigo Portela, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.517.283 pesetas (IVA incluido).

Madrid, a 3 de abril de 2000.—El Director Gerente, Florencio Martín Tejedor.

(01/1.927/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia adjudicación de contrato para el expediente O-2000/57 "Concurso de Obras de Adecuación de Locales 1 y 2, en la calle Pergamino, número 13, con vuelta a la calle Estrellita Castro, número 2, en Valdebernardo (Madrid)".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vivienda.
- c) Número de expediente: O-2000/57.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: "Concurso de Obras de Adecuación de Locales 1 y 2, en la calle Pergamino, número 13, con vuelta a la calle Estrellita Castro, número 2, en Valdebernardo (Madrid)".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.500.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de abril de 2000.
- b) Contratista: "Construcciones Rodrigo Portela, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.517.305 pesetas (IVA incluido).

Madrid, a 3 de abril de 2000.—El Director Gerente, Florencio Martín Tejedor.

(01/1.926/00)

Consejería de Educación

Resolución de 1 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Blas de Otero", "Carlos III" y "Simancas", de Madrid (Código MC-5).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09-AT-00007.7/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Blas de Otero", "Carlos III" y "Simancas", de Madrid (Código MC-5).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 34.319.633 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de marzo de 2000.
 - b) Contratista: "Colema, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 33.976.436 pesetas (su valor en euros es de 204.202,49).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbrreras.

(03/10.652/00)

Consejería de Educación

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Conservatorios de Música "Profesor Ángel Arias", "Profesor Joaquín Turina" y las Escuelas de Artes y Oficios "Número 10" y "Número 12", de Madrid (Código MC-30).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09-AT-00005.5/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: limpieza de los Conservatorios de Música "Profesor Ángel Arias", "Profesor Joaquín Turina" y las Escuelas de Artes y Oficios "Número 10" y "Número 12", de Madrid (Código MC-30).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 21.513.800 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de marzo de 2000.
- b) Contratista: "Colema, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.298.704 pesetas (su valor en euros es de 18.007,78).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbrreras.

(03/10.649/00)

Consejería de Educación

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Alonso de Avellaneda", "Pedro Gumiel", "Cardenal Cisneros" e "Isidra Guzmán", de Alcalá de Henares (Código ME-69).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09-AT-00003.3/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Alonso de Avellaneda", "Pedro Gumiel", "Cardenal Cisneros" e "Isidra Guzmán", de Alcalá de Henares (Código ME-69).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 31.369.251 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de marzo de 2000.
 - b) Contratista: "Colema, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 31.055.558 pesetas (su valor en euros es de 186.647,66).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbrreras.

(03/10.651/00)

Consejería de Educación

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de realización de los trabajos de diseño, distribución, decoración, montaje y desmontaje de la "Feria de la Ciencia".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09-AT-00048.7/2000.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Realización de los trabajos de diseño, distribución, decoración, montaje y desmontaje de la "Feria de la Ciencia".
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 19.900.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de abril de 2000.
 - b) Contratista: "Exposiciones y Sistemas, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 19.850.000 pesetas (su valor en euros es de 119.300,90).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras.

(03/10.650/00)

Consejería de Educación

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Beatriz Galindo" y "Nuestra Señora de la Almudena", de Madrid (Código MC-4).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09-AT-00006.6/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria "Beatriz Galindo" y "Nuestra Señora de la Almudena", de Madrid (Código MC-4).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 34.454.749 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de marzo de 2000.
 - b) Contratista: "Netesport, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 34.110.202 pesetas (su valor en euros es de 205.006,44).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras.

(03/10.653/00)

Consejería de Medio Ambiente

Acuerdo de 13 de abril de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Emisario de Villamantilla y Depuración conjunta de Villamantilla y Villanueva de Perales", en el término municipal de Villamantilla.

Con fecha 16 de febrero de 1999, la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el Plan Especial para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia.

La Orden 7129/1999, de 14 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 30 de diciembre de 1999, dispuso la incoación del expediente de expropiación forzosa y el sometimiento a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Emisario de Villamantilla y Depuración conjunta de Villamantilla y Villanueva de Perales" en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II. La declaración de utilidad pública de tales bienes y derechos se consideró realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 8.2 de la Ley 3/1998, de 13 de octubre, de Gestión de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, ya que se trata de un proyecto incluido en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (1995-2005).

La información pública se ha llevado a cabo, además de mediante la publicación de la mencionada Orden 7129/1999, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" el día 18 de enero de 2000, con la inserción del correspondiente anuncio en el diario "El Mundo" de fecha 31 de diciembre de 1999, y con su exposición durante los quince días en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villamantilla.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se han presentado alegaciones que han sido contestadas por el Canal de Isabel II, habiendo motivado algún cambio de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

La urgencia en la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de referencia está justificada ante la necesidad de dotar a los municipios de Villanueva de Perales y Villamantilla de las infraestructuras necesarias para la recogida y posterior depuración de aguas residuales generadas en el entorno urbano, que actualmente se vierten directamente al río Tajuña.

Dado que según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la declaración de urgente ocupación se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, no se considera necesaria la aprobación definitiva de la relación de tales bienes por el Consejero de Medio Ambiente ya que estaría implícita en la declaración de urgente ocupación.

En el expediente de referencia consta la existencia de crédito para hacer efectivo el pago de la expropiación o el correspondiente depósito, en su caso, que se prevé con cargo al ejercicio presupuestario del año 2000 del Canal de Isabel II.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 13 de abril de 2000

ACUERDA

Declarar de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el expediente número 495 del Proyecto "Emisario de Villamantilla y Depuración Conjunta, de Villamantilla y Villanueva de Perales", cuya relación detallada figura en el Anexo a este Acuerdo. La entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Madrid, a 13 de abril de 2000.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Villamantilla

Finca	Pol.	Parc.	Titular	Superficie Exprop. m ²	Superficie Oc. temp. m ²	Superficie Servid. m ²	Naturaleza
M-VI-1	6	15	Ayuntamiento de Villamantilla	0	195	66	Ribera
M-VI-2			Confederación Hidrográfica del Tajo	0	45	15	Arroyo
M-VI-3	6	5 y 8	Ramón de la Morena de la Morena	10	4.005	1.335	Labor secano
M-VI-4	7	2	Ayuntamiento de Villamantilla	0	140	50	Pastos y camino
M-VI-5	7	4	Miguel Ángel Serrano García	6	1.410	480	Labor secano
M-VI-6	7	5	Ayuntamiento de Villamantilla	0	180	60	Labor secano
M-VI-7	7	7	Andrés Gálvez Agudo	0	215	70	Labor secano
M-VI-8	42592	04	Desconocido	2	315	105	Urbanizable
M-VI-9			Ayuntamiento de Villamantilla	4	270	135	Calle
M-VI-10			Ayuntamiento de Villamantilla	2	290	145	Calle
M-VI-11	41605	01	María Ángeles, Belén y J. Luis Núñez Portela	2	615	205	Urbanizable
M-VI-12			Confederación Hidrográfica del Tajo	0	195	65	Arroyo
M-VI-13	8	9005 y 9013	Ayuntamiento de Villamantilla	6	1.040	380	Zona verde y nave

(01/1.939/00)

Consejería de Medio Ambiente

Acuerdo de 13 de abril de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Construcción de los Emisarios de Chinchón", en el término municipal de Chinchón.

La Orden 4094/1999, de 10 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 2 de diciembre de 1999, dispuso la incoación del expediente de expropiación forzosa y el sometimiento a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Construcción de los Emisarios de Chinchón". La declaración de utilidad pública de tales bienes y derechos se consideró realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 8.2 de la Ley 3/1988, de 13 de octubre, de Gestión de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, ya que se trata de un proyecto incluido en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales de la Comunidad de Madrid (1995-2005).

La información pública se ha llevado a cabo, además de mediante la publicación de la mencionada Orden 4094/1999, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la inserción del correspondiente anuncio en el periódico "Diario 16" de fecha 8 de diciembre de 1999, y con su exposición durante quince días en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chinchón.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública no se presentaron alegaciones por parte de los interesados. No obstante, durante dicho período se ha tenido conocimiento de una modificación del plano catastral de Chinchón que afecta a algunas de las parcelas incluidas en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, lo que ha motivado que se

hayan efectuado los cambios correspondientes en la citada relación de bienes y derechos.

La urgencia en la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de referencia está justificada debido a que en la actualidad los vertidos de aguas residuales de Chinchón se efectúan directamente al arroyo Las Carcavillas sin tratamiento previo, lo que implica un fuerte deterioro de los cauces afectados, así como un riesgo para la salud de las personas. Las obras que se proyectan tienen por objeto conducir las aguas residuales generadas en el municipio antes mencionado hasta la futura depuradora de próxima construcción, donde recibirán un tratamiento adecuado.

Dado que, según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la declaración de urgente ocupación se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, no se considera necesaria la aprobación definitiva de la relación de tales bienes por el Consejero de Medio Ambiente, ya que estaría implícita en la declaración de urgente ocupación.

En el expediente de referencia consta la existencia de crédito para hacer efectivo el pago de la expropiación o el correspondiente depósito, en su caso, que se prevé con cargo al ejercicio presupuestario presente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 13 de abril de 2000.

ACUERDA

Declarar de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el expediente número 1/99 del proyecto "Construcción de los Emisarios de Chinchón", cuya relación detallada figura en el Anexo a este Acuerdo.

Madrid, a 13 de abril de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente,
CARLOS MAYOR

ANEXO

EXPEDIENTE. 1/99. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS EMISARIOS DE CHINCHÓN"

Término municipal de Chinchón

Ord.	Pol.	Par.	Titular	Domicilio	Población	OP	SP	OT	Uso	Calif.
1	15	73	Municipio	Plaza Mayor, 3	Chinchón	4	146	1098	E-0	S.N.U.
2	15	61	Vda. de Mauricio García Chamorro	C/ D. Ramiro, 14	Chinchón	2	212	393	C-3	S.N.U.
3	15	62	Narciso López Armendáriz	C/ Alamillo Alto, 10	Chinchón	2	119	318	C-3	S.N.U.
4	14	186	Guillermo Higuera Castellanos	C/ Nueva, 9	Chinchón	4	302	1354	V-2	S.N.U.
5	14	203	Felisa Gómez Heras	Ronda Mediodía, 12	Chinchón	2	287	347	O-2	S.N.U.

Ord.	Pol.	Par.	Titular	Domicilio	Población	OP	SP	OT	Uso	Calif.
6	14	202	Paula Álvarez Codés	C/ Carpinteros, 3	Chinchón	4	529	637	O-2	S.N.U.
7	14	53	Antonio Recio García	Plaza Mayor, 35	Chinchón	0	0	45	O-2	S.N.U.
8	14	187	Herederos de Trinidad González Pelayo	C/ José Antonio, 37	Chinchón	4	151	772	O-2	S.N.U.
9	14	188	Marcelino Vara Peña	Desconocido	Chinchón	0	9	185	C-3	S.N.U.
10	14	189	Marcelino Vara Peña	Desconocido	Chinchón	2	169	1186	C-3	S.N.U.
11	14	190	Petra Persiguero Tolmos	C/ Infiernillo, 23	Chinchón	4	350	874	O-1	S.N.U.
12	14	191	Pilar Carrasco Sáez	Desconocido	Chinchón	2	234	339	O-1	S.N.U.
13	14	232	Agustín Vara Moreno	Plaza San Antón, 1	Chinchón	0	30	137	O-1	S.N.U.
14	14	192	José Antonio Rodríguez Carretero	Cuesta Quiñones, 2	Chinchón	2	149	353	V-2	S.N.U.
15	14	54	Herederos de Agustín Nero Carretero	Avenida Regimiento León, 5	Chinchón	8	644	1872	V-2	S.N.U.
16	14	44	Rosario Ortiz Zárate Freire	Avenida Regimiento León, 8	Chinchón	8	332	1360	C-3	S.N.U.
17	14	43	María Carmen Díaz Armendáriz	C/ Teniente Ortiz Zárate, 8	Chinchón	6	386	1160	C-3	S.N.U.
18	14	42	Francisco Torre Pérez	C/ Alamillo Alto, 9	Chinchón	8	322	1207	V-2	S.N.U.
19	14	24	Benito Ávila Mingálvaro	Plaza San Antón, 15	Chinchón	6	193	1544	C-2	S.N.U.
20	14	226	Herederos de José Gaitán Roldán	C/ Infiernillo, 15	Chinchón	4	89	918	V-2	S.N.U.
21	14	12	Francisco Gaitán Roldán	C/ Nueva, 35	Chinchón	0	54	906	V-2	S.N.U.
22	14	11	Herederos de Paula Álvarez de Antonio	C/ Morata, 55	Chinchón	0	49	601	V-2	S.N.U.
23	14	10	Valentina Benito Benito y otro	C/ Espejo, 8	Chinchón	0	45	428	C-2	S.N.U.
24	14	7	Francisco Serrano Mora	C/ Cuevas, 34	Chinchón	3	464	1011	V-2	S.N.U.
25	14	5	Herederos de Francisca de Sales Carretero Ortego	C/ José Antonio, 32	Chinchón	7	464	924	C-2	S.N.U.
26	14	3	María Rosario Álvarez de Toledo Rúsoli	C/ Barquillo, 12	Madrid	2	443	976	C-2	S.N.U.
27	14	1	Clementino Clemente Ocaña	C/ Quiñones, 14	Chinchón	26	288	576	C-2	S.N.U.
28	13	9	María Carmen Díaz Armendáriz	C/ Teniente Ortiz Zárate, 8	Chinchón	0	0	450	O-2	S.N.U.
29	13	7	Jara Baja, Sociedad Anónima	C/ Benito Hortelano, 3	Chinchón	0	0	449	C-2	S.N.U.
30	13	6	José Luis Recas Díaz	Plaza Coimbra, 11	Madrid	0	0	451	C-2	S.N.U.
31	40	190	María Rosario Álvarez de Toledo Rúsoli	C/ Barquillo, 12	Madrid	0	6	103	C-3	S.N.U.
32	40	191	Tomás Martínez Chamorro	C/ Zurita, 20	Chinchón	0	53	127	C-3	S.N.U.
33	40	192	Herederos de José J. Pena Ozollo	C/ S. Esteban Baja, 5	Chinchón	0	140	279	C-3	S.N.U.
34	40	197	Jesús y María Antonia Camacho Guazo	Travesía Molinos Baja, 7	Chinchón	4	400	821	C-3	S.N.U.
35	40	198	Herederos de José J. Peña Ozollo	C/ S. Esteban Baja, 5	Chinchón	4	247	544	C-3	S.N.U.
36	40	199	Herederos de Cándido García Arroyo	C/ Alamillo Alto, 7	Chinchón	2	203	426	C-3	S.N.U.
37	40	200	Herederos de Gonzalo Marcitllach Ortiz Gonzalo	Avenida Generalísimo	Chinchón	1	81	165	C-3	S.N.U.
38	40	201	Antonia Pérez Serrano	C/ Cañada, 8	Chinchón	2	233	535	C-3	S.N.U.
39	40	202	María Rosario Álvarez de Toledo Rúsoli	C/ Barquillo, 12	Madrid	4	300	363	C-3	S.N.U.
40	40	216	Carmen Pelayo Carretero	Plaza Vacas, 8	Chinchón	6	167	352	C-2	S.N.U.
41	40	217	Adrián Recio Turiégano y otro	C/ Benito Hortelano, 18	Chinchón	0	0	105	C-2	S.N.U.
42	40	219	Juan Roldán Montero	C/ Morata, 27	Chinchón	0	212	427	C-3	S.N.U.
43	40	220	María Caz Merinero	C/ Nueva, 29	Chinchón	4	129	312	C-3	S.N.U.
44	40	221	Juan Pablo Roldán Montero	C/ Cueva, 74	Chinchón	2	80	387	C-3	S.N.U.
45	40	222	María Rosario Álvarez de Toledo Rúsoli	C/ Barquillo, 12	Madrid	0	0	109	C-3	S.N.U.
46	39	94	María Caz Merinero	C/ Nueva, 29	Chinchón	0	141	281	C-1	S.N.U.
47	39	93	Victoriano Roldán Montero	C/ Cueva, 9	Chinchón	2	237	468	C-1	S.N.U.
48	39	92	José Castillo Roldán y hermanos	C/ S. Esteban Baja, 6	Chinchón	4	290	589	C-1	S.N.U.
49	14	4	José M. Peña Fernández Sancho	Avenida Regimiento León, 4	Chinchón	2	153	469	C-2	S.N.U.
50	39	100	Herederos de Juana Marcos	Desconocido	Chinchón	0	25	126	C-2	S.N.U.
51	39	101	José Antonio Rodríguez Carretero	Cuesta Quiñones, 2	Chinchón	2	197	415	C-2	S.N.U.
52	39	108	Gregoria Salgado Barragán	Travesía Solares, 9	Chinchón	0	138	254	C-2	S.N.U.
53	39	107	Modesta Barragán Acuña	Travesía Solares, 9	Chinchón	2	52	188	C-2	S.N.U.
54	39	109	María Antonia y Jesús Camacho Guazo	Travesía Molinos Baja, 7	Chinchón	2	174	115	C-2	S.N.U.
55	39	134	Aquilina Álvarez Ortego	Desconocido	Chinchón	0	0	51	C-1	S.N.U.
56	39	135	Guillermo Higuera Castellanos	C/ Nueva, 9	Chinchón	0	0	205	C-1	S.N.U.
57	39	136	María García Chamorro	Desconocido	Chinchón	0	0	274	C-1	S.N.U.
58	39	139	Municipio	Plaza Mayor, 3	Chinchón	4	200	1084	E-0	S.N.U.

Ord.: Número de orden. Pol.: Polígono. Par.: Parcela. OP: Ocupación permanente. SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. Uso: Uso catastral (E: Erial, C: Labor seco, V: Viña seco, O: Olivar seco). Calif.: Calificación urbanística. S.N.U.: Suelo no urbanizable.

(03/10.924/00)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 1340/2000, de 5 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de un centro de aceites usados y otros residuos de automoción" en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por "Fondomóvil, Sociedad Limitada".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Instalación de un centro de aceites usados y otros residuos de automoción" en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por "Fondomóvil, Sociedad Limitada", con domicilio social en el polígono industrial "El Olivar", calle Montes

Universales, número 17, 28500 Araganda del Rey (Madrid), formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 5 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Gerardo Ravassa Checa.
(02/7.947/00)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio de: “Medios terrestres para la aplicación de insecticidas. Año 2000”.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 10-AT-00004.6/2000 (23-B/00).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Medios terrestres para la aplicación de insecticidas. Año 2000.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 11.400.480 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de abril de 2000.
 - b) Contratista: “Safitra, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 11.286.475 pesetas (su valor en euros es de 67.833,08).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Gerardo Ravassa Checa.
(03/10.530/00)

Consejería de Medio Ambiente

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Resolución de 14 de abril de 2000, del Director Gerente de “Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima” (GEDESMA), por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del concurso “Proyecto, obras de construcción y explotación de una Planta de Biometanización y Compostaje de la fracción biodegradable de los residuos sólidos urbanos incluyendo el aprovechamiento energético de la desgasificación del vertedero sanitariamente controlado de Pinto”.

1. Órgano de contratación:
 - a) Nombre: “Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima” (GEDESMA).
 - b) Dirección: Princesa, número 3, tercero.
 - c) Teléfono: 915 599 179. Telefax: 915 597 344.
2. Modalidad de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Forma: Concurso.
 - c) Procedimiento: Abierto.

3. Objeto:
 - a) Lugar de ejecución: Pinto (Madrid).
 - b) Objeto: “Proyecto, obras de construcción y explotación de una Planta de Biometanización y Compostaje de la fracción biodegradable de los residuos sólidos urbanos incluyendo el aprovechamiento energético de la desgasificación del vertedero sanitariamente controlado de Pinto”.
 - c) Expediente: GO/06/00.
4. Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
5. Presupuesto base de licitación: 7.584.000.000 pesetas (45.580.757,99 euros).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y telefax: Véase punto 1.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la víspera de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - c) Precio de la documentación: 2.000 pesetas.
 - d) Lengua en la que debe redactarse la oferta: Español.
7. Requisitos del contratista:

Grupo A, subgrupo 1, categoría d.
Grupo C, subgrupo 3, categoría f.
Grupo I, subgrupos 2 y 4, categoría e.
Grupo J, subgrupo 5, categoría e.
Grupo K, subgrupos 1 y 8, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y telefax: Véase punto 1.
 - b) Fecha límite de recepción de ofertas: 21 de junio de 2000.
9. Modalidad de financiación y pago:
 - a) Financiación Pública.
 - b) Pago: Ciento cincuenta días desde la aprobación de las certificaciones.
10. Fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas: Las doce horas del día 26 de junio de 2000 en las oficinas de GEDESMA (Véase punto 1).
11. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: 151.680.000 pesetas (911.615,16 euros).
 - b) Definitiva: 303.360.000 pesetas (1.823.230,31 euros).
12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
13. Criterios que utilizarán para la adjudicación del contrato: Los indicados en el Pliego de Condiciones.
14. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: 14 de abril de 2000.
Madrid, a 14 de abril de 2000.—Firmado.

(01/1.958/00)

Consejería de Medio Ambiente

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Resolución de 25 de abril de 2000, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de contrato de servicio para explotación de la Planta de Clasificación de envases de la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Pinto (2000-2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Nombre: “Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima” (GEDESMA).
 - b) Dirección: Calle Princesa, número 3, tercera planta, 28008 Madrid.
 - c) Teléfono: 915 599 179. Telefax: 915 597 344.
 - d) Número de expediente: A0.03/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Explotación de la Planta de Clasificación de Envases de la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Pinto (2000-2005).

- b) Ofertas parciales: No se admitirán ofertas parciales de servicios.
- c) Número de expediente: A0.03/00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de explotación.
- a) Presupuesto: El establecido en el Pliego de Condiciones.
- b) Plazo: La duración del contrato será de cinco años.
- c) Forma de pago: La especificada en el Pliego de Condiciones.
5. Garantías.
- Provisional: 23.540.000 pesetas (141.478,24 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad, domicilio, localidad y código postal: Véase punto 1.
- b) Horario: De nueve a catorce y treinta.
- c) Teléfono y telefax: Véase punto 1.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día anterior al indicado para presentar ofertas.
- e) Precio de los Pliegos: 2.000 pesetas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Los especificados en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de treinta días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1.
- d) Horario de presentación: De nueve a catorce.
- e) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- f) Admisión de variantes: Se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Véase punto 1.
- b) Fecha: 9 de junio de 2000.
- c) Hora: A las doce.
10. Criterios de adjudicación.
- Los especificados en el Pliego de Condiciones.
11. Gastos de anuncio.
- Los gastos derivados de la publicación de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
- Madrid, a 25 de abril de 2000.—El Director-Gerente, Luis Otero Canal.

(01/1.957/00)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 25 de abril de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Organización, desarrollo e impartición de 16 cursos en el área textil, en municipios incluidos en el Objetivo 3 del Fondo Social Europeo" (dos lotes).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
- c) Número de expediente: 35/2000.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: "Organización, desarrollo e impartición de 16 cursos en el área textil, en municipios incluidos en el Objetivo 3 del Fondo Social Europeo" (dos lotes).
- c) Lote 1: Zona Norte y Madrid capital: Tres cursos de cortinaje, entelado de paredes y complementos textiles; un curso

de escalado industrial (normativa UE); un curso de patronaje por ordenador (CAD); un curso de patronaje industrial de señora, caballero y niño; un curso de técnicas textiles; un curso de maquinista de confección industrial, y un curso de patronaje de señora.

Lote 2: Zona Sur: un curso de patronaje por ordenador (CAD); un curso de patronaje de señora; un curso de patronaje industrial de señora, caballero y niño; un curso de maquinista de confección industrial, y tres cursos de cortinaje, entelado de paredes y complementos textiles.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 43.375.000 pesetas (IVA incluido).

— Lote 1: Presupuesto máximo: 24.850.000 pesetas (IVA incluido).

— Lote 2: Presupuesto máximo: 20.525.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de marzo de 2000 (Lotes 1 y 2).

b) Contratación:

Lote 1: "Centro de Asistencia Técnico Temis, Sociedad Limitada".

Lote 2: "Ingeniería del Conocimiento, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: Española (Lotes 1 y 2).

d) Importe de adjudicación:

— Lote 1: 24.590.000 pesetas (su valor en euros es de 147.788,88).

— Lote 2: 20.210.000 pesetas (su valor en euros es de 121.464,55).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, Francisco Panadero Cudero.

(03/10.665/00)

Consejería de Servicios Sociales

Notificación de 11 de abril de 2000, de iniciación de expediente de cancelación de inscripción de Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a las entidades interesadas que se relacionan a continuación, al no haberse podido notificar a las mismas por causas no imputables a la Administración, que el Secretario General Técnico de esta Consejería ha resuelto la cancelación de la inscripción de dichas Entidades en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social, por falta de actividad en el ámbito de la acción social (artículo 15.1.d de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la extinta Consejería de Integración Social, actualmente de Servicios Sociales).

Contra las Resoluciones que se mencionan, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente aviso, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Los actos administrativos, así como los expedientes instruidos se encuentran a disposición de los interesados durante el mismo plazo, en la sede de la Consejería de Servicios Sociales —Servicio de Inspección, Registro y Autorizaciones—, sita en la plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, de Madrid:

Número de expediente. — Entidad. — Último domicilio conocido. — Número de Resolución y fecha

790. — Residencia Geriátrica Sol, Sociedad Civil. — Calle Alfonso XIII, 100, 28038 Madrid. — 5.839, de 6 de abril de 2000.

521. — Pedro Oteo, Sociedad Anónima. — Avenida Comandante Franco, 21, 28016 Madrid. — 5.829, de 6 de abril de 2000.

1.199. — La Orquídea Blanca, Sociedad Limitada. — Calle Tomás Bretón, 33, 28045 Madrid. — 5.841, de 6 de abril de 2000.

618. — Toledo Toledo, Novelia Edilia. — Calle Estanislao Gómez, 6, 28042 Madrid. — 5.833, de 6 de abril de 2000.

1.377. — Rogamanca, Sociedad Limitada. — Calle García Treviño, 1 bis, 28023 Madrid. — 5.843, de 6 de abril de 2000.

1.072. — Decisión Empresarial, Sociedad Anónima. — Calle Hortaleza, 88, 28005 Madrid. — 5.840, de 6 de abril de 2000.

330. — Compañía Nacional de Geriátrica, Sociedad Anónima. — Calle Hidra, 14, 28023 Madrid. — 5.847, de 6 de abril de 2000.

368. — López Pía Martínez, Alfonso. — Calle Gravina, 20, 28004 Madrid. — 5.828, de 6 de abril de 2000.

466. — Rivera González, María Ángeles. — Calle Condes del Val, 6, 28036 Madrid. — 5.827, de 6 de abril de 2000.

476. — Puerta del Sol, Sociedad Anónima. — Avenida General Perón, 40 B, 3.º, 28020 Madrid. — 5.826, de 6 de abril de 2000.

483. — Ruiz García, Mariano. — Calle Fuente la Higuera, 4, 28022 Madrid. — 5.825, de 6 de abril de 2000.

496. — Flores Ramos, Eloísa. — Calle Conde de Torreanaz, 11, 28028 Madrid. — 5.830, de 6 de abril de 2000.

544. — Guiza Toledo, Juan Guillermo. — Calle Arcos de la Frontera, 17, 28023 Madrid. — 5.831, de 6 de abril de 2000.

617. — Sanz Velasco, Sagrario. — Calle Martínez Izquierdo, 6, 4.º B-C, 28028 Madrid. — 5.832, de 6 de abril de 2000.

953. — Pedro y Paz, Sociedad Anónima. — Calle Abeto, 58, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — 5.846, de 6 de abril de 2000.

479. — Residencia de la Tercera Edad Sierra de Madrid, Sociedad Limitada. — Calle Emilio Serrano, 14, 28470 Cercedilla (Madrid). — 5.844, de 6 de abril de 2000.

929. — Residencia Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Limitada. — Calle Cañada Segoviana, 27, 28620 Aldea del Fresno (Madrid). — 5.845, de 6 de abril de 2000.

1.376. — Pino Rodríguez, Rosario. — Paseo de la Ermita, 48, 28490 Becerril de la Sierra (Madrid). — 5.832, de 6 de abril de 2000.

Madrid, a 11 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Inspección, Registro y Autorizaciones, Miguel García-Moreno Teixeira.

(03/10.939/00)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de abril de 2000 del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Obras de reforma en el Centro Ocupacional Ciudad Lineal".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 932/06-05/0-00 (08-CO-00058.8/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Obras de reforma en el Centro Ocupacional Ciudad Lineal".
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.268.120 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de abril de 2000.
 - b) Contratista: "Construcciones Elea, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.701.815 pesetas (148.460,898 euros).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de abril de 2000.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, José Ramón Sánchez Blanco.

(03/10.662/00)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nombre y apellidos o razón social. — Número reclamación. — Trámite. — Domicilio

Francisco Javier Gómez Acebo Sáenz Heredia, representante de Figo, Sociedad Limitada. — 28/16161/99. — Subsanación defectos. — San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

M. Ángeles Rey Mendiola, representante de NTC Nuevas Tecnologías Comercio. — Subrogación defectos. — Madrid.

Saneco, Sociedad Limitada. — 28/4525/99. — Notificación acuerdo. — Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Antonio Maura Unzué, representante de Pattoy, Sociedad Limitada. — 28/9495/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Vicente Prieto García, representante de "Electrodomésticos Bernal, Sociedad Anónima. — 28/9508/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Antonino Alonso Trigo, representante de Planing Inmobiliario, Sociedad Limitada. — 28/10635/99. — Notificación acuerdo. — Majadahonda (Madrid).

Antonio García Martínez. — 28/10641/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Antonio García Martínez. — 28/10642/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Jesús Fernández Fuentes, representante de Sociedad Imperial Air Freight, Sociedad Anónima. — 28/11234/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

José Antonio Juez Ortiz, representante de Ses Ibérica, Sociedad Anónima. — 28/13437/99. — Notificación acuerdo. — Zaragoza.

José Antonio Juez Ortiz, representante de Ses Ibérica, Sociedad Anónima. — 28/13438/99. — Notificación acuerdo. — Zaragoza.

Sonia Travi Prochazca, representante de Saesa, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima. — 28/15431/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Antonio Parejo Ostos, representante de Arte y Decoración Nen Escayola, Sociedad Limitada. — 28/15884/99. — Notificación acuerdo. — Fuenlabrada (Madrid).

José Francisco Beato Eiriz, representante de Beato Barriuso, Sociedad Limitada. — 28/15927/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

José Francisco Beato Eiriz, representante de Beato Barriuso, Sociedad Limitada. — 28/15928/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Mario García Rosa, representante de Raeja, Sociedad Limitada. — 28/16339/99. — Notificación acuerdo. — Fuenlabrada (Madrid).

Luis Carreras Revuelta, representante de Iberfranquicia, Sociedad Limitada. — 28/16379/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

María Avelina Torres Doval, representante de Finta, Sociedad Limitada. — 28/16801/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

José Miguel Villegas, representante de Comercial Mielsa, Sociedad Limitada. — 28/17814/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Christian Koch Moreno, representante de Valnorte Gabinete Urbanístico, Sociedad Limitada. — 28/18009/99. — Notificación acuerdo. — Madrid.

Tomás Emilio Jiménez Pérez, representante de Impermeabilizaciones Jiménez Rico, Sociedad Limitada. — 28/12077/97. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Herminia Gómez Martín. — 28/6644/98. — Puesta manifiesto. — La Rozas de Madrid (Madrid).

Fernando Vigara Murillo, representante de Security Devices, Sociedad Anónima. — 28/6895/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Juan Carlos Albert Gómez, representante de Drill Sure Limited, Sucursal España, Sociedad Limitada. — 28/10073/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Patricia Redondo Gutiérrez, representante de Rafael Inclán Gómez. — 28/10993/98 y acum.. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Patricia Redondo Gutiérrez, representante de Rafael Inclán Gómez. — 28/10994/98 y acum.. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Agüera Madrid, representante de Inviosa, Sociedad Anónima. — 28/11360/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Marta Álvarez Garcillán Morales. — 28/11992/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Miguel Pérez Cuadrado. — 28/13119/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Juan María Fernández Ruiz. — 28/13222/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Luis Rojas Montes, representante de Prados Pilar, Sociedad Anónima. — 28/14355/98. — Puesta manifiesto. — Granada.

Agustín Pérez Nieto, representante de Edificadora SAC, Sociedad Limitada. — 28/15038/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Rosario Perdiguero Pérez. — 28/16761/98. — Puesta manifiesto. — Majadahonda (Madrid).

María Paz Lozano López. — 28/18196/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Carmen Ramos Flores, representante de Segmento Comercio Servicios, Sociedad Limitada. — 28/18864/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Carmen Ramos Flores, representante de Segmento Comercio Servicios, Sociedad Limitada. — 28/18865/98. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Pedro Pablo Acedo Cuervo. — 28/321/99. — Puesta manifiesto. — Getafe (Madrid).

Robert M. Kanoon. — 28/409/99. — Puesta manifiesto. — Benidorm (Alicante).

Robert M. Kanoon. — 28/410/99. — Puesta manifiesto. — Benidorm (Alicante).

Robert M. Kanoon. — 28/411/99. — Puesta manifiesto. — Benidorm (Alicante).

Robert M. Kanoon. — 28/412/99. — Puesta manifiesto. — Benidorm (Alicante).

Robert M. Kanoon. — 28/413/99. — Puesta manifiesto. — Benidorm (Alicante).

Azucena Gil Izquierdo, representante de Higinio Blanco Bañeres, Sociedad Anónima. — 28/449/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Manuel Landeras Ramón, representante de PD Gamma, Sociedad Limitada. — 28/638/99. — Puesta manifiesto. — Móstoles (Madrid).

Pedro Burriel Eymar. — 28/960/99. — Puesta manifiesto. — Ávila.

Lucio Perales Morales, representante de PLP Iluminación, Sociedad Limitada. — 28/1166/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Lucio Perales Morales, representante de PLP Iluminación, Sociedad Limitada. — 28/1167/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Lucio Perales Morales, representante de PLP Iluminación, Sociedad Limitada. — 28/1168/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Lucio Perales Morales, representante de PLP Iluminación, Sociedad Limitada. — 28/1169/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Lucio Perales Morales, representante de PLP Iluminación, Sociedad Limitada. — 28/1170/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Isabel Díaz Escudero. — 28/1271/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Enrique Perón Salas, representante de Adim, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima. — 28/1542/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Fernando Ruiz de Ojeda López y Elisa Fernández-Quintanilla Gallastegui. — 28/1621/99. — Puesta manifiesto. — Alcobendas (Madrid).

José Luis Campuzano Feito. — 28/2034/99. — Puesta manifiesto. — Brunete (Madrid).

Guillermo Sánchez Carrasco, representante de 2D Infografía, Sociedad Anónima. — 28/2898/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Luis Martín Llorente, representante de Penta Comunicación, Sociedad Anónima. — 28/3479/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

María Antonia García Alonso. — 28/3575/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Iñigo Moreno Arteaga. — 28/3773/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Luis Sánchez Matilla, representante de Sanín, Sociedad Anónima, en liquidación. — 28/4779/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Carlos González Heydrich, representante de Electro Zhao, Sociedad Limitada. — 28/4820/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Carlos González Heydrich, representante de Electro Zhao, Sociedad Limitada. — 28/4821/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Antonio González, representante de Asociación Empresarial de Minas de Carbón (Carbunión). — 28/4838/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Hugo Alfredo Von Lepper, representante de Exclusivas Bangor, Sociedad Limitada. — 28/4850/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Juan Antonio Merladet Echevarría, representante de Ingeniería Desarrollos Telemáticos, Sociedad Limitada. — 28/4986/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Santiago Montón Sampedrano, representante de Nusco Internacional, Sociedad Limitada. — 28/5402/99. — Puesta manifiesto. — Algete (Madrid).

Agustín Pérez Nieto, representante de Construcciones Herpeni, Sociedad Limitada. — 28/5917/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Agustín Pérez Nieto, representante de Edificadora SAC, Sociedad Limitada. — 28/5918/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Agustín Pérez Nieto, representante de Edificadora SAC, Sociedad Limitada. — 28/5919/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

José Manuel Sanz Failde, representante de la sindicatura de la quiebra de Uralbe, Sociedad Anónima. — 28/6004/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Eduardo Viñambres Martínez, representante de Zurita Viñambres, Sociedad Anónima. — 28/7597/99. — Puesta manifiesto. — Madrid.

Braulio Rivas Rivas. — 28/7610/99. — Puesta manifiesto. — Meco (Madrid).

Miguel A. Mahillo Jiménez, representante de Técnic. Film, Sociedad Anónima. — 28/12423/99. — Puesta manifiesto. — Getafe (Madrid).

Jorge Jiménez Domínguez. — 28/10984/94. — Notificación fallo. — Madrid.

Tomás Gómez García, representante de Ceprom, Sociedad Anónima. — 28/15425/95. — Notificación fallo. — Madrid.

Clemente Valcárcel Fernández, representante de Centro Internacional de Comunicaciones, Sociedad Anónima. — 28/17895/95. — Notificación fallo. — Madrid.

Rafael Rivero Valcarce, representante de Cordial, Sociedad Anónima. — 28/19066/95. — Notificación fallo. — Madrid.

Francisco Javier Puig García Leániz, representante de Club Informático, Sociedad Anónima. — 28/21270/95. — Notificación fallo. — Madrid.

Santiago Escrivá Romaní Olano. — 28/3789/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Antonio González-Zapatero Domínguez, representante de Ubicurt, Sociedad Anónima. — 28/5106/96. — Notificación fallo. — Madrid.

José Barba Chamorro. — 28/5714/96. — Notificación fallo. — Collado Villalba (Madrid).

Ángel Jiménez Sacristán, representante de Regalos Publicitarios Jimsa, Sociedad Limitada. — 28/6806/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Alfonso Martínez Melguizo. — 28/8142/96. — Notificación fallo. — Majadahonda (Madrid).

Miguel Ángel Corrales Rodríguez, representante de Strategias Gamma Publicidad, Sociedad Anónima. — 28/9641/96. — Notificación fallo. — Madrid.

María Carmen Guijarro Brasseur. — 28/9994/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Pelayo Sánchez Biezma Sánchez, representante de Telling, Sociedad Anónima. — 28/10314/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Marcelino Quesada Jiménez, representante de Seal Oil Germany, Sociedad Limitada. — 28/11017/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Pedro J. Rodríguez Araque, representante de Just in Time. — 28/11479/96. — Notificación fallo. — Madrid.

José Luis Contreras Lara, representante de Aliconsa, Sociedad Anónima. — 28/13150/96. — Notificación fallo. — Madrid.

José Luis Contreras Lara, representante de Aliconsa, Sociedad Anónima. — 28/13151/96. — Notificación fallo. — Madrid.

María Luisa Frigal Fernández Villaverde. — 28/13212/96. — Notificación fallo. — Madrid.

María Eugenia de Miguel García, representante de Wikal, Sociedad Anónima. — 28/13698/96. — Notificación fallo. — Madrid.

José L. García Hierro, representante de Thyssen Ibérica, Sociedad Anónima. — 28/13878/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Ángel Cerro Casar, representante de Berenice Concert System, Sociedad Anónima. — 28/14751/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Ángel Cerro Casar, representante de Berenice Concert System, Sociedad Anónima. — 28/14752/96. — Notificación fallo. — Madrid.

José Manuel Carmona, representante de Cardeco, Sociedad Limitada. — 28/14822/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Sebastián Ferrer Sánchez, representante de Servicemáster, Sociedad Anónima. — 28/15457/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Klaus Wiechert, representante de Weca, Sociedad Anónima. — 28/16183/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Klaus Wiechert, representante de Euroweca, Sociedad Anónima. — 28/16184/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Ángel Acedos Carrasco, representante de Acedos Decoración, Sociedad Anónima. — 28/17634/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Juan Manuel Velasco Gómez, representante de Multicines Zoco-real, Sociedad Limitada. — 28/17678/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Juan Manuel Velasco Gómez, representante de Multicines Zoco-real, Sociedad Limitada. — 28/17679/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Tomás Alonso Fernández. — 28/17989/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Herederos de María Carmen Cervera Ontañón. — 28/18058/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Enrique Rojo Ramos, representante de Tecnología Ambiental, Sociedad Anónima. — 28/18139/96. — Notificación fallo. — Madrid.

Fernando Sagrado Alonso. — 28/19103/96. — Notificación fallo. — Villanueva de la Cañada (Madrid).

Francisco Llorente Gento. — 28/699/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Luis Antonio Martínez Val, representante de Instalaciones Industriales Ganaderas, Sociedad Anónima. — 28/1232/97. — Notificación fallo. — Alcorcón (Madrid).

José Luis Blanco Raboso, representante de Fundación Amigos del Deporte. — 28/2845/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Josefa San Martín Espinos. — 28/3216/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Herederos de Leonor Mañas Atienza. — 28/3467/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Julián Rodríguez Rey, representante de Paesvi, Sociedad Limitada. — 28/5352/97. — Notificación fallo. — Colmenarejo (Madrid).

Luis Alberto Mena Quiñones. — 28/5382/97. — Notificación fallo. — Alcobendas (Madrid).

Nuria Catalá Monne. — 28/5789/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Julían Iglesias Sanz, representante de Caesser Gestión, Sociedad Anónima. — 28/5987/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Enrique Díaz Sánchez. — 28/6130/97. — Notificación fallo. — Alcorcón (Madrid).

José Antonio Gómez Jiménez, representante de Talleres JA Gómez, Sociedad Limitada. — 28/6190/97. — Notificación fallo. — Madrid.

José Luis Pereda García. — 28/6251/97 y acum. — Notificación fallo. — Madrid.

José Luis Núñez Vizcaíno, representante de Instalaciones, Mantenimiento y Automatismo, Sociedad Anónima. — 28/6388/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Vicente Camarero González, representante de Promociones e Inversiones Lumarvi, Sociedad Limitada. — 28/7394/97. — Notificación fallo. — Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Juan Jesús Pérez Sanmarco. — 28/7605/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Enrique Rojo Ramos, representante de Tecnología Ambiental, Sociedad Anónima. — 28/7637/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Blas Pedro Montes Barrios, representante de BP Montes, Sociedad Limitada. — 28/7658/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Juan Carlos García Bravo. — 28/7662/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Jesús Martín Portugués Gómez Limón, representante de Rombo Express Madrid, Sociedad Limitada. — 28/8176/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Mariano Para Herrera. — 28/8373/97. — Notificación fallo. — San Sebastián de los Reyes (Madrid).

José Cabello Cabrera, representante de Azulejos Cabello, Sociedad Limitada. — 28/8649/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Vicente Quintanilla Martínez, representante de D & D Comunicación, Sociedad Limitada. — 28/8743/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Braulio López Parras. — 28/9133/97. — Notificación fallo. — Chapinería (Madrid).

Francisco Sanz Arias, representante de Inform 4, Sociedad Anónima. — 28/9435/97. — Notificación fallo. — Madrid.

José Ignacio Lora Pérez, representante de Ingeniería Técnica Obras Públicas, Sociedad Anónima. — 28/9505/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Jesús Simón Gómez. — 28/9634/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Joaquín Hipólito Ruiz, representante de Garaje Elipa, Sociedad Limitada. — 28/10259/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Ana María Rodríguez Martínez. — 28/10411/97 y acum. — Notificación fallo. — Torreldones (Madrid).

Agustín Moreno Rodríguez, representante de Industrias Cárnicas Mercamadrid, Sociedad Anónima. — 28/10850/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Daniel Maurice Vallerey, representante de European Card Services, Sociedad Anónima. — 28/11410/97. — Notificación fallo. — Tres Cantos (Madrid).

Juan Haró Cánovas. — 28/11510/97. — Notificación fallo. — Móstoles (Madrid).

Ángel Cantero Rodríguez. — 28/11696/97. — Notificación fallo. — Majadahonda (Madrid).

Pedro García Jiménez, representante de Conalcor, Sociedad Anónima. — 28/12899/97. — Notificación fallo. — Alcorcón (Madrid).

Pedro Santamaría Francés, representante de Calzados Domi, Sociedad Limitada. — 28/14354/97. — Notificación fallo. — Madrid.

163 Corporación, Sociedad Limitada, representante de Allied-signal Systems de Freinage, Sociedad Anónima. — 28/14847/97. — Notificación fallo. — Barcelona.

Rafael Gutiérrez Meñaca. — 28/14915/97. — Notificación fallo. — Getafe (Madrid).

Emilio Olavarrieta Oliver, representante de EF Comunicación, Sociedad Limitada. — 28/15172/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Miguel Carreño Fernández, representante de Construcciones Hierros Forjados, Sociedad Anónima Laboral. — 28/15685/97. — Notificación fallo. — Alcorcón (Madrid).

Luis Rufilanchas Solares, representante de Constructora Moderna Barcelonesa, Sociedad Anónima. — 28/15887/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Constructora Moderna Barcelonesa, Sociedad Anónima. — 28/15887/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Ángel Luis Catalán Garay, representante de Lánder Continental Construcciones, Sociedad Limitada. — 28/16052/97. — Notificación fallo. — Camarma de Esteruelas (Madrid).

Concepción Miranzo Ramírez. — 28/16156/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Felipa Viana Viana. — 28/16390/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Alfonso Fernández González. — 28/16633/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Magdalena Rojo Muelas. — 28/16679/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Margarita Zarzuelo Martín. — 28/16883/97. — Notificación fallo. — Alcobendas (Madrid).

María Carmen Lobato Sampablo. — 28/17876/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Cesáreo Sánchez Valle Fraga, representante de Sinergal, Sociedad Anónima. — 28/17932/97. — Notificación fallo. — Madrid.

Pedro Monjas Navarro, representante de Mon Broker Agencia Seguros, Sociedad Limitada. — 28/467/98. — Notificación fallo. — Alcalá de Henares (Madrid).

Víctor Quincy Juwah. — 28/486/98. — Notificación fallo. — Las Rozas de Madrid (Madrid).

Juan Luis Cruz García. — 28/619/98. — Notificación fallo. — Madrid.

José Rincón Campo. — 28/656/98. — Notificación fallo. — San Fernando de Henares (Madrid).

Santiago Rubio Ruiz, representante de UTE Sánchez Lago Obras Subterráneas, Sociedad Anónima. — 28/1566/98. — Notificación fallo. — Madrid.

José Cruz Martín Propios. — 28/2988/98. — Notificación fallo. — Pamplona (Navarra).

Enrique Herrera García Moriyón. — 28/3171/98. — Notificación fallo. — Madrid.

Saiz Reguig. — 28/3532/98. — Notificación fallo. — Madrid.

José L. González Salgado, representante de Salgado Souza, Sociedad Limitada. — 28/3953/98. — Notificación fallo. — Madrid.

Rosa Domínguez Andrés. — 28/4821/98. — Notificación fallo. — Madrid.

José Luis de la Morena Moreno. — 28/5822/98. — Notificación fallo. — Madrid.

Linda Tinao Toledano, representante de Tamapel, Sociedad Limitada. — 28/6370/98. — Notificación fallo. — Alcobendas (Madrid).

José Capdevilla Querol, representante de Dalmamusic, Sociedad Limitada. — 28/7628/98. — Notificación fallo. — Boadilla del Monte (Madrid).

Antonio López Medina. — 28/9256/98. — Notificación fallo. — Navalcarnero (Madrid).

José Rincón Campo. — 28/13244/98. — Notificación fallo. — San Fernando de Henares (Madrid).

José E. Gutiérrez Marcet Provecho. — 28/5800/99. — Notificación fallo. — Madrid.

Angustias Hernández García. — 28/10072/99. — Notificación fallo. — Madrid.

Rafael Ángel García Arteaga, representante de Servifilm Spain Cinematográfica, Sociedad Anónima. — 28/9286/95. — Notificación fallo declinación competencia. — Madrid.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 86.1 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996. De conformidad con el artículo 86.2 de dicho Reglamento, si durante el transcurso del plazo de exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Regional el interesado se personara en las oficinas del Tribunal, se le podrá hacer entrega del acuerdo notificado.

Madrid, a 4 de abril de 2000.—El abogado del Estado-secretario, Tomás Suárez-Inclán González.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Estudios y Comunicación
Sección Difusión de Actuaciones**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.2 de las bases que rigen la XIV convocatoria de los Premios de Urbanismo, Arquitectura y Obra Pública, para trabajos desarrollados durante el año 1999, promovidos por el Ayuntamiento de Madrid, se hace público que el jurado de los mismos estará integrado por:

Presidente: don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caminos (en su ausencia actuará como presidente, por delegación, don Ignacio del Río García de Sola, tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Madrid, titular de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras).

Vocales:

Don Pedro Moreno Arnanz, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Don Edelmiro Rúa Álvarez, decano de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Eduardo González Velayos, presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Don Javier Cobián Alonso, decano-presidente del Colegio Oficial de Decoradores/Diseñadores de Interior de Madrid.

Don Andrés Perea Ortega, arquitecto. Profesor de Proyectos Arquitectónicos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Francisco Javier Manterola Armisén, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Catedrático de Puentes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Don Antonio González-Capitel Martínez, arquitecto. Catedrático de Proyectos Arquitectónicos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don José María Ezquiaga Domínguez, arquitecto. Profesor de Urbanismo de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Gumersindo Lafuente Defrutos, redactor jefe de Local del diario "El Mundo".

Secretario: don Paulino Martín Hernández, secretario general del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 27 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.002/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas
Sección de Apoyo**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, adoptó, por delegación del señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 4 de marzo de 1999, por el que se aprobaba la Constitución de Junta de Compensación "Juan de Vera-Batalla de Belchite", del vigente Plan General, al haberse adquirido la totalidad de los terrenos del ámbito por "Inmobiliaria Frop, Sociedad Anónima", dándose, en consecuencia, el supuesto establecido en el artículo 157.3 del RGU como excepción a la constitución de Junta de Compensación.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados dichos plazos desde el día siguiente a esta publicación. En el supuesto de interposición de recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución, expresa o su desestimación presunta, en el primero de los supuestos el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente al que se reciba notificación y en el segundo, en el de seis meses a contar desde el siguiente al que se reciba notificación y en el segundo, en el de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.833/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas
Sección de Apoyo**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, adoptó, por delegación del señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle Almagro, número 19 (expediente: 711/1999/000154), promovido, al amparo del artículo 7.2.8, apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Manuel López García, en representación de "Anca Hoteles, Sociedad Limitada", en el Distrito de Chamberí.

Segundo.—La justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencia, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con el artículo 147.3 en relación con el 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.»

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Chamberí, plaza de Chamberí, número 4, como asimismo formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.835/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Zonas Protegidas

Sección de Apoyo

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, adoptó, por delegación del señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle Don Pedro, número 1 (expediente: 714/2000/001234), promovido, al amparo del artículo 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don José María Marsá González, en representación de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, en el Distrito de Centro.

Segundo.—La justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencia, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con el artículo 147.3 en relación con el 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.»

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Centro, plaza Mayor, número 3, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.832/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección de Urbanización

ANUNCIO

Referencia: 714/2000/518.

La Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 14 de abril de 2000, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actua-

ción 3-2 del Plan Temático 13.3 “Casco de Villa de Vallecas”, promovido por “Análisis, Suministros y Construcciones, Asycon, Sociedad Anónima”.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada I de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, durante el término de un mes, contado a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.829/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección Gestión Sistemas

EDICTO

Referencia: 714/2000/2548.

Por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que con fecha 5 de abril de 2000 por la Junta de Compensación del PAU II-3 “Las Tablas”, en su condición de beneficiaria de la expropiación, se ha procedido a consignar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a favor de los titulares que a continuación se relacionan (por resultar desconocidos sus domicilios), con el número de registros y por las cantidades que asimismo se indican, como importes de los justiprecios expropiatorios fijados en la hoja de valoración formulada por la mencionada Junta de Compensación y que figura en el Proyecto de Expropiación tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid con fecha 29 de diciembre de 1999.

— Titulares: don Isaac Sutil Pérez y doña Ceferina Peláez García.

Finca: 26 del Proyecto de Expropiación.

Resguardo de Depósito número de registro: E004268-0.
Importe: 29.117.525 pesetas.

— Titular: don Pablo Montero Crespo.

Finca: 29 del Proyecto de Expropiación.

Resguardo de Depósito número de registro: E004270-0.
Importe: 3.903.313 pesetas.

— Titular: doña Severina Val Muñoz.

Finca: 36-3 del Proyecto de Expropiación.

Resguardo de Depósito número de registro: E004276-0.
Importe: 2.989.139 pesetas.

— Titulares: doña Aurora, doña Juana Francisca y doña Regina Villares Molina.

Finca: 36-4 del Proyecto de Expropiación.

Resguardo de Depósito número de registro: E004275-0.
Importe: 3.110.319 pesetas.

— Titular: don Julián González Barbero.

Finca: 47 del Proyecto de Expropiación.

Resguardo de Depósito número de registro: E004272-0.
Importe: 11.114.663 pesetas.

Madrid, a 11 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.839/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Gestión de Sistemas**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación denominada “Melisa” del APE 11.07.03 “Antonio Antoranz”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentado por propietarios del suelo incluidos en la unidad, que representan más del 60 por 100 de la superficie total del ámbito, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública en el sentido del informe emitido por la Sección de Gestión de Sistemas del Departamento de Iniciativa Privada II.

2.º Designar como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación al concejal presidente de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel o persona en quien éste delegue.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, se les requiere para que si lo desean, se adhieran al sistema de compensación presentando escrito en tal sentido en el Registro General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo al que acompañen título acreditativo de la propiedad de su finca (Certificación Registral actualizada), disponiendo para ello del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndoles que de no incorporarse, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación según lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Una vez transcurrido el plazo deberán comparecer ante notario y adoptar acuerdo de constitución de Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.838/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección Gestión Sistemas**

ANUNCIO

Referencia: 711/96/17985.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000 ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Modificar, previa audiencia de los interesados por plazo de quince días, el Proyecto de Expropiación del polígono “A de Peñagrande” en el sentido de resolver la calificación de titularidad dudosa o litigiosa de la finca XX, parcela 110 B del Plano de Información de Propiedades, al quedar acreditada la propiedad sobre la misma de doña María Isabel Rodríguez Ferrero y don Agustín, don José María, don Fernando, don Javier y doña Cristina Bartolomé Rodríguez».

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Guatemala, con vuelta a Paraguay, número 9, y presentar dentro del indicado plazo, los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.837/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Gestión de Sistemas**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación correspondiente al APE 11.08.05, “Plaza Seis de Diciembre”, denominada “Puerta Bonita”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, suscrito por un número de propietarios que representan más del 60 por 100 de la superficie total de la unidad de ejecución.

2.º Abrir un período de información pública por un plazo de quince días mediante publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar a los propietarios afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de Reglamento de Gestión Urbanística.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.ª número 711/99/15.613) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, con vuelta a la calle Paraguay, número 9, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que

a su derecho convenga, así como adherirse al sistema de compensación, si lo desean.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

**PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA
DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO
ESPECÍFICO DEL CASCO HISTÓRICO DE CARABANCHEL
ALTO-MADRID
BASES DE ACTUACION**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª. FUNCION Y FUERZA DE OBLIGAR DE LAS BASES.

1. La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación como asociados a la Junta de los propietarios de terrenos de la Unidad de Ejecución, en cuanto al cálculo de valoración de sus aportaciones, su contribución a la ejecución de la obra urbanizadora, señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, valoración de las adjudicaciones, y a la liquidación de la Junta.
2. En su momento, y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Compensación, con el contenido que se señala en el Planeamiento y en los Estatutos de la Junta.
3. Una vez aprobadas las Bases y Estatutos de la Junta, la incorporación de cada particular afectado a la Junta de Compensación, implica la aceptación íntegra de sus contenidos.
4. La obligatoriedad de las Bases no impedirá su modificación siempre que sea aprobada en la forma prevista en los Estatutos.

BASE 2ª. EFECTOS DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA.

Constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución quedarán directa y preferentemente afectados al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación y, por tanto, de la citada Junta.

Esta afectación se hará constar por Nota Marginal en el Registro de la Propiedad y se extenderá a instancia de la propia Junta, con los requisitos establecidos en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística y producirá los efectos indicados en el artículo últimamente citado.

BASE 3ª. APORTACIÓN DE LOS TERRENOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no implicará la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles de que son titulares en la Unidad de Ejecución. De acuerdo con lo dispuesto en el art.168 del Reglamento de Gestión Urbanística, los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuaciones quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Los terrenos de aquellos propietarios que no se incorporen en los plazos establecidos o que incumplan las obligaciones que les corresponden como miembros serán expropiados a favor de la Junta.

CAPITULO SEGUNDO.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS TERRENOS APORTADOS POR LA
ACTUACION PROYECTADA Y APORTADOS A LA MISMA.**

BASE 4ª. CRITERIOS DE VALORACION DE LOS TERRENOS APORTADOS Y DETERMINACION DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA DE PARTICIPACION EN LA JUNTA DE COMPENSACION.

1. La valoración de los terrenos aportados por cada miembro incorporado a la Junta de Compensación determinará la proporción en que el mismo debe soportar los gastos y costes de la Junta, y los aprovechamientos privados resultantes de la actuación a redistribuir de que debe ser adjudicatario.
2. Dada las características de la Unidad de Ejecución de que se trata, por considerarse suficientemente equitativo, se establece un criterio de valoración homogéneo en función de la superficie de cada finca, de forma tal que cada metro cuadrado de terreno aportado a la Junta de Compensación se valorará por igual, con independencia de su situación y emplazamiento.

Así, la Cuota de Participación inicial de los promotores de la Junta y de quienes se integren dentro de los plazos legales se determinará, proporcionalmente, en función de los metros cuadrados de la finca de que cada uno de ellos fuere dueño en la Unidad de Ejecución, en relación con la total superficie de las fincas aportadas. El porcentaje así resultante, como Cuota de Participación será el indicativo de su título de derechos y obligaciones en la Junta.

3. Las incorporaciones de nuevos miembros previstas en los Estatutos determinarán el reajuste de los porcentajes o Cuotas de Participación iniciales. Lo mismo sucederá si el nuevo miembro fuere una Empresa Urbanizadora.
4. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación de estar la finca catastrada a su nombre, etc.
5. En los supuestos de discrepancias sobre la propiedad de un terreno, sus linderos o, parte de ellos, se calificará la titularidad discutida como "dudosa" o "litigiosa". Cuando conste en el Registro de la Propiedad el carácter litigioso de la titularidad por medio de anotación preventiva de demanda, la finca resultante en el Proyecto de Compensación se adjudicará al titular registral de la finca trasladando a esta finca la anotación preventiva correspondiente. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades en tanto no se clarifique a quien corresponden por los Tribunales ordinarios.

No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el Proyecto de Compensación si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. Los criterios para valorar las fincas podrán ser distintos de los anteriormente expuestos si todos los propietarios afectados se incorporan a la Junta y por unanimidad lo acordaran.

BASE 5ª. ACTUALIZACION DE CUOTAS.

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Compensación, por causas diversas como incorporación de Empresa o Empresas Urbanizadoras, expropiación o adquisición por la Junta de terrenos y participaciones, suma de diferencias de adjudicación compensables en metálico, etc..., las cuotas preestablecidas pueden verse precisadas de actualización, al objeto de determinar la exacción de las aportaciones de los miembros.

A tal fin el Proyecto de Compensación, al establecer las cuotas pertinentes en tal momento señalará con el mayor detalle las mediciones, operaciones, criterios y demás datos con los que aquellos se han obtenido, que serán los que en su caso se apliquen.

BASE 6ª. AFECCION REAL DE LOS TERRENOS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, los terrenos aportados a la Junta quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma que establece el artículo 169 del mismo Reglamento. Transcurridos tres años desde la práctica de la nota marginal, el Consejo Rector solicitará su prórroga, si no hubiesen llevado a cabo todas las operaciones previstas en el Proyecto de Compensación.
2. Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación quedan afectas, con carácter real, al pago de los gastos de urbanización descritos en el artículo en la proporción que corresponda; la afección se cancelará en la forma reglamentariamente establecida, previa certificación de la Junta de Compensación acreditativa del cumplimiento de las previsiones del proyecto.

BASE 7ª. VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES.

1. La existencia de cargas, derechos reales o personales sobre alguna de las fincas aportadas, si son COMPATIBLES con la ejecución del planeamiento y Proyecto de Compensación y, por tanto, SUSCEPTIBLES DE SUBROGACIÓN REAL, no alterará la valoración de las aportaciones de sus titulares, y en consecuencia tales cargas y derechos se mantendrán sobre las nuevas parcelas resultantes o derechos indivisos en las mismas que fueren adjudicados al dueño.
2. Si los derechos o cargas fuesen INCOMPATIBLES con el planeamiento deberán los propietarios de terrenos afectados, a su costa, regularizar la situación dominical de sus fincas, liberándolas de tales tipos de cargas, gravámenes o derechos. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la

liberación de las cargas o derechos incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por el Consejo Rector al propietario, la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo los gastos necesarios y procedentes al propietario, incluso la indemnización si se considerase conveniente para la Junta.

Si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían favorecido recaer sobre ella, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán OBTENER SU TRANSFORMACION EN UN DERECHO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo, las INDEMNIZACIONES POR LA EXTINCIONES DE SERVIDUMBRES PREDIALES O DERECHOS DE ARRENDAMIENTO incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán Gastos de Urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4. La valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de aquéllas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 6/1998 de 13 de Abril.

Los arrendamientos y demás terrenos personales o reales posteriores a la aprobación definitiva de la ordenación detallada que se ejecuta carecerán de derecho a indemnización por la Junta, correspondiendo la carga de la prueba del hecho de ser anteriores a dicha fecha a quien la reclame.

5. Si no se declarase la carga o si las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que se pudiesen irrogar a la Junta serán de cuenta del propietario, deduciéndose de las adjudicaciones que les correspondan el valor de las cargas omitidas.

BASE 8ª. VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBERAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas, que deban derruirse o desaparecer por ser incompatibles con el planeamiento no se considerarán como valores o derechos aportados, y habrán de ser valoradas con independencia del suelo en el concepto de gasto de urbanización.

2. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados en el apartado anterior cuando sea necesaria su desaparición para realizar las obras de urbanización, o estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a su propietario o su conservación sea radicalmente incompatible con el planeamiento, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Compensación con arreglo a lo previsto en el LEF y, en su caso de las edificaciones, conforme al artículo, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

4. Las indemnizaciones resultantes para los asociados en la Junta serán objeto de compensación, bien en el Proyecto de Compensación, bien -en virtud de acuerdo de la Asamblea- en acto independiente, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de que se trate por diferencias de adjudicación, o por gastos de urbanización y proyectos.

BASE 9ª. CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

La valoración de las aportaciones de la Empresa o Empresas Urbanizadoras que se pudieran incorporar a la Junta y por tanto de la Cuota de Participación que se le pudiese asignar se realizará según la naturaleza de las mismas; de acuerdo con los presupuestos contenidos en el Proyecto de Urbanización, en virtud de lo establecido en los contratos que al efecto se suscriban fijando la proporcionalidad de esta aportación en relación al valor total del suelo de la Unidad de Ejecución estimando en el momento de la incorporación de mutuo acuerdo entre las partes.

La Cuota de Participación que haya de asignarse a la Empresa o Empresas Urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

Ello no obstante, cualquier asociado podrá eximirse de contribuir con terreno -o con Cuota de Participación- a la Empresa o Empresas Urbanizadoras un pago de la actividad de éstas; cuando hubiere hecho constar expresamente su decisión en tal sentido dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio, si consignase, en efectivo metálico, dentro del término que

la Junta hubiese establecido la totalidad de los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente para que ésta los vaya abonando contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

CAPITULO TERCERO

EJECUCIÓN DE LA URBANIZACION, CONTRATACION, COSTES Y FINANCIACIÓN.

BASE 10ª. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1. Las obras de urbanización podrán efectuarse, en todo o en parte, bien por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, o bien por empresas constructoras no incorporadas, en virtud de contrato de ejecución convenido libremente con las mismas.

2. La adjudicación y contratación de las obras de urbanización se decidirá en su momento por el Consejo Rector. Al efecto previamente se anunciará en un periódico de gran circulación de la Provincia la obra a realizar y el presupuesto, así como la clasificación requerida y el plazo para recibir ofertas, una vez transcurrido el cual decidirá el Consejo Rector la elección de la que estime más conveniente justificando la decisión, archivando todas las ofertas y haciendo constar en el Libro de Actas los motivos considerados. En el contrato de ejecución de obras se reseñan las circunstancias establecidas en el artículo 176.3 del R.G.U.

3. Según disponen los artículos 179 y 185 del R.G.U, la Junta, a través de su Consejo Rector, y la empresa ejecutora podrán ocupar para las obras de urbanización los terrenos objeto de cesión a la Administración hasta que, finalizadas, sean recibidas por ésta.

BASE 11ª. COSTES DE URBANIZACION.

Se estiman como costes de urbanización; a tenor de lo previsto en el artículo 58 y siguientes RGU, entre otros, los siguientes:

a) El coste real de las obras de urbanización; vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería que estén previstas en el planeamiento y proyecto de urbanización y sean de interés para la Unidad de Ejecución, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquellos y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones y destrucción de obras, instalaciones y plantaciones que sean compatibles con el planeamiento, y las indemnizaciones debidas a los arrendatarios de dichos elementos si los hubiere.

c) Los honorarios de profesionales que intervengan, los costes de los proyectos, estudios, informes y gestiones que hayan debido hacerse o deban formalizarse para la planificación urbanística, ejecución de la urbanización, aplicación del Sistema de Compensación y el cumplimiento de los demás compromisos con la Administración.

d) Los costes y justiprecios de expropiación en beneficio de la Junta y de indemnizaciones abonadas por ésta que no sean imputables a ningún propietario en concreto.

e) Los impuestos, tasas, arbitrios, etc... así como gastos de Notario, Registro y en general cualquier otro que al respecto sean imputables a ningún propietario en concreto.

f) Los gastos de toda índole que produzca la actuación de la Junta así como los intereses y amortización de los créditos que, en su caso, concierte la misma.

g) Los gastos de conservación de la urbanización, en tanto no sea entregada a la Administración o gestionada por los propietarios.

h) Los costes de levantamiento de cargas y derechos incompatibles con el planeamiento o la urbanización y, en general, con la gestión del sistema.

i) El importe de las multas que, en su caso, se impusieran a la Junta por infracciones urbanísticas sin perjuicio de su repercusión sobre los miembros de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) Cualesquiera otras obligaciones comunes que se deduzcan de esta Bases y de los Estatutos de la Junta.

BASE 12ª. FINANCIACION.

Los citados costos de urbanización podrán financiarse, bien mediante aportación de cuotas o derramas de los asociados en proporción a su Cuota de Participación, bien por autofinanciación de la propia Junta, bien por un sistema mixto de

autofinanciación y aportación de cuotas, bien por último y según se pudiera convenir con la Empresa o Empresas Urbanizadoras de forma que ésta los asumiera en su totalidad.

La financiación se podría completar, temporalmente, con operaciones financieras que realizase la propia Junta de Compensación, especialmente con la imposición de gravámenes sobre las fincas, de acuerdo con el artículo 177.2 RGU.

BASE 13ª. ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA.

1. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, en el porcentaje de relación proporcional de la superficie del mismo respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

CAPITULO CUARTO.

VALORACION Y ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

BASE 14ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

1. Las parcelas resultantes en que se materialice el aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación por los particulares, incluido el correspondiente al uso dotacional privado, serán valoradas de acuerdo con el aprovechamiento real que se le asigne por el Plan, corrigiendo en cada caso éste con referencia al uso y tipología edificatoria predominante -al que se le dará el coeficiente unidad- en la forma que establecen los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998 de 13 de Abril. y con aplicación de la ponderación relativa que se establezca en función a las siguientes circunstancias.
 - a) Edificabilidad, expresada en m²/m².
 - b) Situación.
 - c) Usos asignados por el planeamiento.
 - d) Características, clases, destino y calidad de las edificaciones permitidas o previstas en el planeamiento.
 - e) Grado de urbanización, localización y características de los terrenos de la parcela en orden a su edificación, en el caso de que pudiera representar un dato diferencial relevante del beneficio o carga para sus adjudicatarios.
2. La valoración que se efectúe en puntos o unidades convencionales, habrá de definir su equivalencia en dinero, a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones en metálico que procedan por diferencias de adjudicación, y las compensaciones a formar parte de las cuentas personales de liquidación de los asociados.

BASE 15ª. REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS.

1. Antes y después de adjudicar las parcelas resultantes, se atenderán las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
2. Sin perjuicio de su inclusión en el Proyecto de Compensación, se separarán de los que hayan de adjudicarse a los asociados de los terrenos de los que haya dispuesto la Junta en beneficio común y de los que se reserven para su enajenación con igual fin, en su caso. Toda superficie que, con arreglo al planeamiento aplicable a la presente Unidad de Ejecución sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, y que no se hubiera reservado la Junta para su enajenación, deberá ser objeto de adjudicación entre los propietarios en proporción a su cuota de participación.
3. La adjudicación de las fincas resultantes se hará entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a las participaciones o cuotas respectivas. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos salvo en los supuestos de asociados con cuota de participación inferior al cinco por ciento (5%) u otros en que dificulte la realización urbanística.
4. Las adjudicaciones de las parcelas correspondientes a los miembros de la Junta se realizarán con estricta sujeción a las prescripciones contenidas a los artículos 89 a 97 RGU. Siempre que las exigencias y características de la ordenación lo permitan, se procurará que las parcelas adjudicadas estén situadas en las antiguas propiedades de los titulares o en el lugar más próximo posible a ellas.

BASE 16ª. PROYECTO DE COMPENSACION.

1. El Proyecto de Compensación se formulará con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 172 y siguientes RGU y con sujeción a estas Bases.
2. El Proyecto de Compensación, previa audiencia de todos los interesados por plazo de un mes se someterá a aprobación de la Asamblea, cuyo acuerdo deberá adoptarse por mayoría de sus miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación. El proyecto así tramitado se elevará a la aprobación definitiva de la Administración actuante.
3. Verificada la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, el órgano correspondiente procederá a otorgar certificación administrativa en la que se

harán constar, en la forma exigida por la legislación hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a las que afecta el acuerdo.

Dicha certificación administrativa será inscribible en el Registro de la Propiedad, pudiendo determinar la modificación de las entidades hipotecarias, la rectificación de las descripciones registrales, la inmatriculación de las fincas o excesos de cabida, la reanudación del tracto sucesivo y la cancelación de derechos reales incompatibles de las fincas a las que afecta el Proyecto de Compensación.

Las operaciones anteriormente descritas estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. No obstante, cuando el valor de los terrenos adjudicados a algún propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los aportados por el mismo, el interesado quedará obligado a abonar las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

CAPITULO QUINTO

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SU SANCION.

BASE 17ª. SUPUESTOS DE EXPROPIACION, REGIMEN, PROCEDIMIENTO Y VALORACIONES.

1. Al amparo del artículo 168 R.G.U, la Administración actuante expropiará a favor de la Junta de Compensación, - que tendrá la condición jurídica de beneficiaria -, los bienes y derechos de aquellos propietarios que no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de constitución de la Junta. Idéntico procedimiento se seguirá con quienes, habiéndose incorporado a la Junta, incumpliesen las obligaciones y cargas que les correspondan, una vez desatendido el requerimiento formulado en forma fehaciente.
2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre:
 - a) Solicitar a la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o,
 - b) Interesar al propio Ayuntamiento el cobro de la deuda por vía de apremio de la deuda principal, intereses legales de demora, que correspondan de acuerdo con el art. 109.3 del RGR en relación con el art.89 de la LGP, y costas.

Las cantidades percibidas por vía de apremio se entregarán a la Junta en el plazo de diez días desde su recaudación.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior mientras no haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por acuerdo del Consejo Rector de la Junta.

El requerimiento se realizará mediante oficio, carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y del contenido del acto notificado y se dirigirá, en todo caso, al domicilio del interesado o al lugar señalado por éste para las notificaciones, tal como previenen los Estatutos. Igualmente procederá la práctica de requerimiento notarial si el Consejo Rector lo estima pertinente.

4. El procedimiento de expropiación forzosa se regirá por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.
5. Las fincas expropiadas por la no incorporación de sus propietarios a la Junta de Compensación se valorarán de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
6. Las fincas objeto de expropiación - sanción por incumplimiento de obligaciones por sus propietarios se valorarán en la forma indicada en el apartado anterior, adicionando las cantidades satisfechas por derramas para el pago de expropiaciones anteriores y para los gastos de urbanización liquidados hasta dicha fecha y pagados por el afectado. No se reembolsarán, sin embargo, las cuotas ordinarias que se hubieran abonado por el asociado expropiado.
7. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de Expropiación Forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPITULO SEXTO

EDIFICACION POR LA JUNTA

BASE 18ª. EDIFICACION POR LA JUNTA.

La Junta no podrá edificar en parcelas adjudicadas a la misma, pues solo será competente para ejecutar obras de urbanización, siendo los propietarios adjudicatarios de las fincas resultantes los que, una vez finalizado el Proyecto de Compensación y protocolizado ante Notario, voluntariamente podrán autorizar para que edifique sobre las parcelas que hubieren correspondido a aquellos.

CAPITULO SEPTIMO**FORMA Y PLAZOS DE LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS****BASE 19ª. FORMA Y PLAZOS DE LOS DESEMBOLSOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

El Consejo Rector de la Junta determinará en cada momento la cuantía, forma y plazo de los desembolsos que deban efectuar los miembros de la Junta.

En defecto de acuerdo especial los socios deberán ingresar a la Junta las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que reciban la notificación expedida al efecto por el Presidente.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiera efectuado al pago, la cantidad adeudada se incrementará con el interés legal de demora que se devenga de conformidad con la Base 17ª, 2b).

El pago de las cantidades deberá realizarse en metálico. No obstante podrá también realizarse, si hay previo acuerdo entre el Consejo Rector y el socio correspondiente, mediante cesión por éste a la Junta de una parte de su cuota de participación.

BASE 20ª. CUENTAS DE LOS ASOCIADOS EN LA JUNTA.

La Junta mantendrá cuentas deudoras y acreedores con sus asociados, referente a los derechos y obligaciones que se originen en su mutua relación con motivo de las actuaciones correspondientes.

Las cantidades adeudadas por la Junta devengarán el interés básico del Banco de España, y las adeudadas a ella por los miembros se atenderán a lo previsto en materia de deudas a la Administración.

El devengo de los intereses comenzará a partir del día siguiente en que se adopte por el Consejo Rector el acuerdo de reconocimiento de dicho saldo.

Las deudas de la Junta anteriores a su constitución, caso de existir, devengarán intereses desde el día siguiente a la inscripción de aquella en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO OCTAVO**DISTRIBUCIONES DE BENEFICIOS Y PERDIDAS****BASE 21ª. DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

1. La distribución de los beneficios y pérdidas resultantes de la actuación de la Junta se hará teniendo en cuenta la cuota correspondiente a la superficie de terrenos aportados por cada socio.
2. La proporcionalidad con tales Cuotas no se alterará por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta.
3. En la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete al Consejo Rector para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance de beneficios y pérdidas correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación en el período a que se refieran los documentos contables.
4. La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente los resultados, o bien distribuir entre los asociados los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas: señalando en este segundo supuesto la forma y cuantía del pago de las derramas extraordinarias.
4. Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, el artículo 39 de los Estatutos previene la distribución entre los asociados del patrimonio común en proporción a sus cuotas de participación.

Si en tal momento existieren obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación antes de que el órgano urbanístico de control apruebe la disolución de la Junta.

CAPITULO NOVENO**ADJUDICACIONES INDIVISAS Y COMPENSACIONES EN METÁLICO****BASE 22ª. SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES EN COPROPIEDAD.**

Cuando por la insuficiencia de su Cuota de Participación a algún propietario no le alcance para adjudicarse la superficie de una parcela mínima en propiedad, podrán serle adjudicadas cuotas indivisas en una parcela.

BASE 23ª. SUPUESTOS DE COMPENSACION EN METALICO.

Cuando la cuantía de los derechos de un propietario no alcance el 15% de la parcela mínima edificable, la adjudicación que le corresponda podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

También procederá la compensación económica en cuanto a los excesos cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinado propietario no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga, siempre que el exceso no alcance el anterior indicado porcentaje.

Cuando hubiera de procederse a la compensación en metálico por diferencias, en más o menos, de adjudicación, las cantidades correspondientes se determinarán por aplicación de los correspondientes coeficientes de ponderación al valor establecido para el predominante, debiendo quedar justificado y determinado todo ello en el Proyecto de Compensación.

CAPITULO DECIMO**EDIFICACION EN LOS SOLARES RESULTANTES, TRANSMISION DE BIENES Y DERECHOS****BASE 24ª. MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS SOLARES RESULTANTES.**

Sólo se podrá conceder licencia para la realización de construcciones en las parcelas resultantes del Plan, una vez los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan obtenido la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, una vez hubiera ganado firmeza la aprobación definitiva de los proyectos de Urbanización y de Compensación, en todo caso cumpliéndose el resto de los requisitos fijados en los artículos 39 y 41 RGU, sin que se permita la ocupación de los edificios hasta tanto no esté terminada la urbanización de la parcela de que se trate y estén en condiciones de funcionamiento los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.

En las solicitudes de licencia de obras de nueva planta para edificar tales parcelas se deberá acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Junta mediante certificación expedida por el Secretario de la misma.

Con independencia de las garantías de la total ejecución de la urbanización a prestar y mantener por la Junta de Compensación, en el supuesto de que se exigiera fianza por el Ayuntamiento en razón de la solicitud de licencia de obra su prestación corresponderá al peticionario.

BASE 25ª. TRANSMISION DE BIENES Y DERECHOS POR LOS ASOCIADOS.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar su participación en la misma, con las formalidades exigidas en Derecho para la transmisión de inmuebles, y con las siguientes condiciones y efectos jurídicos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos.
- b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, aunque no se hubiera hecho expresa mención de ello en el contrato de adquisición, y conforme al artículo 28 del Reglamento de Gestión se le considerará incorporado a partir del momento de dicha transmisión.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.**CONSERVACION DE LA URBANIZACION.****BASE 26ª. CONSERVACION DE LA URBANIZACION.**

Hasta que se formalice la cesión a la Administración de los espacios de uso y dominio público y de los servicios e instalaciones correspondientes, los adquirentes y adjudicatarios y, en general, la Junta de Compensación, se encargarán del mantenimiento y conservación de dichos espacios, instalaciones y servicios con cargo al Proyecto de Urbanización.

En consecuencia la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter, naturaleza y prerrogativas que las aportaciones ordinarias o extraordinarias de la Junta. La conservación incluye la asunción de la Junta de Compensación, o de propietarios, o entidades que de la misma pudieran traer causa, de todos los gastos necesarios para que las obras puedan servir al fin a que se destinan.

No obstante en los supuestos en que, de acuerdo con lo que previene el artículo 41 RGU se autorizase la construcción antes de que los terrenos tuvieran la condición de solares, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, pudiendo exigir incluso garantías en metálico cuando pueda presumirse un uso o deterioro excepcional por tal motivo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.**CESIONES OBLIGATORIAS Y RECEPCION DE LA URBANIZACION.****BASE 27ª. INSTALACIONES, ESPACIOS DE USO PUBLICO Y DE EQUIPAMIENTO, Y PARCELAS DE CESION GRATUITA Y OBLIGATORIA AL AYUNTAMIENTO.**

1. El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá por ministerio de la Ley la cesión de derecho a la Administración Actuante, en pleno dominio y libres de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el plan, para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

No obstante la Junta de Compensación y la Empresa Constructora que tuviese encargada por aquélla la Urbanización podrá ocupar tales terrenos de cesión obligatoria hasta que finalizadas las obras sean recibidas por la Administración.

2. La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.
3. Con anterioridad a la finalización total de la Urbanización y de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.2 RGU podrán llevarse a cabo cesiones y recepciones parciales referidas a parte del suelo ordenado o de la obra ejecutada que constituyan una unidad funcional directamente utilizable.
4. Las cesiones y recepciones indicadas serán formalizadas en Actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación. El período de garantías para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento serán de un año a partir de la fecha de cesión.

CAPITULO DECIMO TERCERO.**RESPONSABILIDADES.****BASE 28ª. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo relativo a los plazos de ejecución.
2. La Junta de Compensación será, asimismo, responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación negligente o dolosa de aquélla.

CAPITULO DECIMO CUARTO**DISPOSICIONES FINALES****OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES Y MODIFICACION**

- 1ª. La aprobación definitiva de estas Bases supone que los asociados de la Junta tanto actuales como futuros, aceptan, como norma de obligada observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas.
- 2ª. Tal obligatoriedad no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen al menos dos tercios de las cuotas de participación en la Junta, y previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Administración actuante.

Madrid, a 20 de marzo de 2000.—El promotor, Jesús Ladero Álvarez.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA
DE COMPENSACION DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO
ESPECÍFICO DEL CASCO HISTÓRICO DE CARABANCHEL**

ESTATUTOS**CAPITULO PRIMERO****DENOMINACION, CARACTERISTICAS Y NORMATIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACION****ARTICULO 1. Denominación, régimen y ámbito.**

1. En cumplimiento de lo previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para la gestión de la Unidad de Ejecución del APE del Casco Histórico de Carabanchel Alto (en adelante APE), se articulan estos Estatutos.

2. La que se denomina Junta de Compensación del APE Puerta Bonita se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en los mismos por lo dispuesto en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter supletorio regirán las normas de Procedimiento Administrativo y las de Derecho Privado, en especial las que regulan las Sociedades Anónimas.

3. La constitución de la Entidad implica la unión de sus componentes en una gestión común, con solidaridad de beneficios y cargas, en proporción a la participación de cada uno de aquellos en la Junta y en orden al cumplimiento del objeto y los fines de ésta.
4. Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta los terrenos comprendidos en la unidad de Ejecución delimitada del APE antes referido.

ARTICULO 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se fija en la Calle Francisco Gervás nº9, 6ºB, 28020 Madrid.
2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Organismo Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 3. Naturaleza y Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, adquiriendo personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de su constitución y subsiguiente inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad Autónoma de Madrid.

ARTICULO 4. Objeto y fines.

Será objeto de la Junta de Compensación, conforme al planeamiento y normas urbanísticas aplicables, la ejecución de la urbanización y las actuaciones reparcelatorias en relación con los terrenos ordenados comprendidos en su ámbito de actuación para la justa distribución de los beneficios y cargas derivados de aquélla. Especialmente será objetos de la Junta, la redacción, tramitación y ejecución del Proyecto de Urbanización.

Por consiguiente, son fines primordiales de la Junta, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- a) El encargo, elaboración o redacción y promoción de cuantos proyectos o instrumentos de planeamiento, gestión, compensación, urbanización u obras resulten necesarios para el desarrollo de su área de actuación.
- b) La ejecución a su cargo de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos establecidos en las Bases de Actuación.
- c) La enajenación, en su caso, de los terrenos en beneficio común.
- d) Satisfacer los gastos originarios y que se originen por la gestión desde que se inició la promoción del Plan Especial que se desarrolla, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario, y formas de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.
- e) La realización de las cesiones obligatorias a la Administración de los espacios de uso público, parcelas destinadas a equipamiento, dotaciones públicas, terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración por exceder de susceptible de apropiación privada y, cualquier otra que marque la legislación vigente, según se pudiera haber concretado en la planificación urbanística aprobada.
- f) La conservación y cesión de las obras de urbanización, de sus instalaciones y servicios a la Administración actuante conforme a lo dispuesto en el artículo 180 RGU salvo, en su caso, las que resulten afectas a terrenos que se determine de acceso, uso y mantenimiento privados.
- g) La incorporación de los terrenos que integran la Unidad de Ejecución a la disposición fiduciaria plena de la Junta, quedando afectos al cumplimiento del Sistema de Compensación y de cuanto se establece en estos Estatutos y Bases de Actuación.
- h) La distribución entre los asociados y en proporción a sus cuotas o porcentajes de participación, tanto de las cargas y costes del Planeamiento, urbanización y gestión, como de los terrenos urbanizados o solares resultantes y/o, en su caso, de los beneficios líquidos obtenidos por la venta o adjudicación de aquéllos.
- i) Solicitar de la Administración el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, e igualmente la aplicación de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los asociados.
- j) Convenir y formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con o sin garantía hipotecaria de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumpliera lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- k) Adquirir y poseer, así como gravar o enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- l) Asumir la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad u organismo, tribunales y particulares, en especial la solicitud de los beneficios fiscales que procedan.
- m) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades sean compatibles o coadyuvantes con el objeto de esta Junta.

ARTICULO 5. Organismo urbanístico tutelar y sus funciones.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela, control e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por su condición de Administración Urbanística actuante.
2. En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento lo siguiente:
 - a) La tramitación y aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la propia Junta, dando audiencia previa a los

propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la Junta, así como traslado de tales alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

- b) La designación del representante municipal en la Junta de Compensación en el Acto de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.
- c) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo, de la escritura que se otorgue y de la certificación administrativa de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- d) La vigilancia de la ejecución de las obras e instalaciones con las prerrogativas que se establecen en el artículo 175.3 RGU y de inspección, control y protección de la legalidad urbanística en la Unidad de Ejecución.
- e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, con la posibilidad de suscribir los convenios que se estimen oportunos para la gestión.
- f) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, transcurrido el plazo señalado en el artículo 181.3 RGU.
- g) La resolución de los recursos que se interpongan, según, lo establecido en estos Estatutos, contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.
- h) Cuantas otras obligaciones y atribuciones le resulten de la legislación urbanística, local y del planeamiento vigente.

ARTICULO 6. DURACION Y EJERCICIO ECONOMICO.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el total cumplimiento del objeto social, salvo que se produzca su disolución en los términos previstos en estos Estatutos o por precepto reglamentario, resolución administrativa o Sentencia judicial.

El ejercicio económico de la Junta coincidirá con el año natural, a excepción del primero que abarcará desde la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

CAPITULO SEGUNDO CONSTITUCION DE LA JUNTA E INCORPORACION DE SUS ASOCIADOS.

ARTICULO 7. De la incorporación a la Junta de Compensación.

1. La Junta estará integrada por las personas físicas o jurídicas reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 163 RGU y en particular por los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución: Por cualesquiera otros dueños que posteriormente se adhieran y, en su caso, por la empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen para aportar total o parcialmente en las condiciones que se establezcan, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización.
2. Los propietarios y promotores del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta incorporarse a ella, si no lo hubieran hecho antes, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases.
3. La incorporación o adhesión como miembro de la Junta habrá de solicitarse por escrito en el que hará constar los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y domicilio dentro del término municipal en el que surtirá plenos efectos cualquier notificación al solicitante, mientras no designe por escrito uno nuevo dentro del término municipal.
 - b) Su voluntad de incorporarse a la Junta con aceptación de los Estatutos y Bases de Actuación, y asunción de la obligación de cumplir los acuerdos de sus órganos, contra los que se podrán interponer los correspondientes recursos.
 - c) La superficie y linderos de la finca de su propiedad en la Unidad de Ejecución, título, y datos de la inscripción de la misma en el Registro.
 - d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos personales y reales constituidos sobre ellas.

Además, deberá acompañarse a dicho escrito de solicitud la titulación y la documentación justificativa de la propiedad de la finca, la correspondiente a cuantas circunstancias registrales o extraregistrales, cargas, gravámenes, condiciones, arrendamientos u ocupaciones le afecten, con completa expresión de la identificación y domicilio de los titulares de estos últimos derechos, así como plano actualizado a escala de sus terrenos, con referencia expresa al plano de ordenación de la Unidad de Ejecución.

4. Los propietarios adheridos a la Junta de Compensación pagarán a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes desde que requeridos por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados o de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los Promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros, pudiendo la Junta exigir dichas cantidades por la vía de apremio.
5. La adhesión a la Junta implicará que la misma pueda actuar como fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre las fincas pertenecientes a los Propietarios miembros incorporados, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, quedando los terrenos directamente afectos al resultado de la gestión común y al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.
6. No podrán existir diferencias entre los derechos y obligaciones de los miembros en función del momento en que se incorporen a la Junta, ya se realice la adhesión durante la tramitación de los Estatutos y Bases, ya en el plazo desde la aprobación definitiva de los mismos, ya en el último plazo desde la notificación del acuerdo de Constitución.

ARTICULO 8. Constitución de la Junta de Compensación.

1. Después de que haya transcurrido el plazo que se fija en el apartado 2 del artículo anterior, los promotores convocarán a todos los propietarios o interesados, determinados en virtud del contenido de la documentación presentada con la solicitud y otra información que se pueda recabar a los titulares afectados por el planeamiento, para la constitución definitiva de la Entidad, realizándose la convocatoria mediante carta certificada con acuse de recibo, que se remitirá al menos ocho días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el domicilio de la Notaría en que se vaya a celebrar la Asamblea Constituyente de la Junta, y el día y la hora señalada.

Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, tanto para cualquier otro que fuere preciso, la notificación se hará en la forma que se establece en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La constitución se hará mediante la protocolización, en escritura pública, del Acta de la Asamblea Fundacional, en la que deberá constar:
 - a) Relación de las personas físicas y jurídicas que concurren en el acto, con nombre, apellidos, D.N.I. y N.I.F., y domicilio señalado en el término municipal de Madrid con indicación de las representaciones que en su caso ostentasen.
 - b) Relación de las fincas o derechos que son titulares y cuotas asignadas provisionalmente que representen.
 - c) Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector y Organos de la Junta, inclusive el representante de la Administración actuante, que deberá ser convocado y suscribir tal otorgamiento.
 - d) Acuerdo de constitución adoptado por los propietarios que representen al menos el 60% de la Superficie de la Unidad de Ejecución.
 - e) La Lista de empresas urbanizadoras, si existiesen, expresando el porcentaje de votos a favor o en contra.
3. El acuerdo de constitución deberá notificarse mediante carta certificada con acuse de recibo remitida a través del Notario a los propietarios que no se hubiesen incorporado, a fin de que puedan efectuarlo dentro del plazo de un mes desde la recepción de dicha notificación, con advertencia expresa de que tal último plazo tiene carácter preclusivo, por lo que, una vez transcurrido, no podrán efectuarse nuevas incorporaciones de propietarios, salvo acuerdo unánime de la Asamblea.
4. Transcurridos los plazos de incorporación, en los diferentes trámites señalados para ello en estos Estatutos, se entenderá que los propietarios que no se han adherido renuncian a tal derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos y sus fincas sujetas a expropiación a favor de la Junta que tendrá la condición de beneficiaria.

ARTICULO 12. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles afectados. No obstante la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con el pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios incorporados, sin más limitaciones que las contenidas en los Estatutos o en la Ley.
En su virtud, los miembros de la Junta no podrán promover acción interdictal alguna contra ocupaciones u obras realizadas por acuerdo de la Junta que, en todo caso, se entenderá que actúa en ejercicio de las referidas facultades fiduciarias.
2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como de aquellos que incumplan sus obligaciones.
El procedimiento de expropiación forzosa se regirá por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. Las fincas expropiadas se valorarán de conformidad con

los criterios establecidos en el Ley 6/1998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento, tendrá lugar por ministerio de la Ley en el momento en que se produzca la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
4. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Consejo Rector.
5. Los propietarios miembros de la Junta podrán enajenar, total o parcialmente sus terrenos y participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:
 - a) Deberá hacerse constar en la escritura de transmisión que el comprador conoce y acepta la existencia de la Junta de Compensación y la afección de los terrenos al sistema, así como que el trasmite y los terrenos se hallan al corriente de pago de las obligaciones con aquella, lo que deberá acreditarse con certificación de la Junta que se incorpore a la escritura.
 - b) El adquirente por cualquier clase de título quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular, en cualquier caso y aunque no se cumpliera la obligación de hacer expresa mención en ello por el trasmite, en el título de transmisión, supuesto en el cual persistirá con carácter solidario las obligaciones para con éste.

CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTICULO 13. Cuotas de participación de los miembros de la Junta.

1. La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, en los pagos y en el ejercicio del voto, así como orden a la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que le serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrá definida por la cuota que a cada uno corresponda.

ARTICULO 15. Obligaciones.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los propietarios titulares de participación en la Junta de Compensación vendrán obligados a:

1. Observar las prescripciones del planeamiento vigente.
2. Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del requerimiento, cualquier documento o información que la misma exija, relativo a los terrenos o a la constitución o existencia de afecciones, derechos

ARTICULO 19. Facultades.

Corresponde a la Asamblea General, como órgano supremo, decidir y resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título enunciativo son facultades de la misma:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector y de su Presidente.
2. La aprobación de la Memoria anual, balance, cuentas y liquidación del ejercicio pasado así como el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente ejercicio.

2. El mandato puede finalizar antes de dicho plazo si el Consejero fuese removido por la Asamblea General, renunciase voluntariamente al cargo, falleciera o quedare incapacitado por cualquier causa.
3. Vencido el plazo del mandato y hasta que se proceda por la Asamblea General a nuevo nombramiento se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia de los cargos de Consejero.

d) Cuantas otras atribuciones le correspondan en virtud de lo establecido en la normativa urbanística, estos Estatutos o las Bases de Actuación.

ARTICULO 40. Conservación de la Urbanización.

Las obras de urbanización se conservarán con cargo al propio Proyecto de Urbanización, hasta la finalización de las mismas y su correspondiente cesión al Ayuntamiento de Madrid, siendo de cuenta de la Junta los gastos que conlleve hasta que se produzca el acuerdo administrativo de recepción, de forma expresa o de la presunta.

Antes de disolverse la Junta se podrán redactar y aprobar las normas necesarias para el uso, la conservación, entretenimiento y reparación de los elementos comunes de la Unidad de Ejecución que se conserven de propiedad privada.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los Asociados de la Junta de Compensación.

2ª. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Madrid, a 20 de marzo de 2000.—El promotor, Jesús Ladero Álvarez.

(01/1.841/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Gestión de Sistemas
ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Someter a información pública por plazo de un mes el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de titulares desconocidos y no adheridos del APE 11.08.03 “Roa-Joaquín Turina”, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito, a tenor de lo establecido en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, con notificación a los propietarios afectados.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.ª número 714/2000/2.439) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, con vuelta a la calle Paraguay, número 9, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

**Relación de bienes, derechos y titulares afectados
 por el Proyecto de Expropiación presentado
 por la Junta de Compensación “Roa-Joaquín Turina”
 (UE número 3, APE 11.08.03)**

1. Titular: herederos de don Gregorio Claudio Rodríguez. Domicilio: Nuestra Señora de Begoña, número 3, segundo B, 28911 Leganés (Madrid). Referencia catastral: 6297429 VK3669G 0001/GS. Datos registrales: desconocidos. Superficie real: 100,47 metros cuadrados (sin vuelo). Superficie construida: 102 metros cuadrados. Descripción: 100 por 100 del pleno dominio de la parcela. Número de referencia sobre plano: 5. Número de identificación por fincas: 5.

2. Titular: doña Eugenia Matute González (fallecida). Domicilio: desconocido. Referencia catastral: desconocida. Datos registrales: finca matriz número 164, folio 143, tomo 23. Datos registrales: piso primero número 28.532, folio 28, tomo 381. Superficie real: 48,52 metros cuadrados (sin vuelo). Superficie construida: 41 metros cuadrados. Descripción: 50 por 100 del pleno dominio de la finca matriz. Número de referencia sobre plano: 7a. Número de identificación por fincas: 7a.

3. Titular: doña María del Carmen Rodríguez Cimarra. Domicilio: calle Alcalde Sainz de Baranda, número 28, sexto izquierda, 28009 Madrid. Referencia catastral: 6297423 VH3669GS 0001/US. Datos registrales: finca número 190, folio 107, tomo 767. Superficie real: 139,55 metros cuadrados. Descripción: 100 por 100 del pleno dominio de la finca. Número de referencia sobre plano: 13. Número de identificación por fincas: 13. Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.836/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección Gestión Sistemas

EDICTO

Referencia: 714/2000/2500.

Por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que con fecha 5 de abril de 2000 por la Junta de Compensación del PAU II-2 “Monte Carmelo”, en su condición de beneficiaria de la expropiación, se ha procedido a consignar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a favor de los titulares que a continuación se relacionan (por resultar desconocidos sus domicilios), con el número de registros y por las cantidades que asimismo se indican, como importes de los justiprecios expropiatorios fijados en la hoja de valoración formulada por la mencionada Junta de Compensación y que figura en el Proyecto de Expropiación tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid con fecha 29 de diciembre de 1999.

- Titular: desconocido. Finca: 6 del Proyecto de Expropiación. Resguardo de Depósito número de registro: E004266-0. Importe: 2.655.727 pesetas.
- Titulares: herederos de don Gregorio Guñales. Finca: 8 del Proyecto de Expropiación. Resguardo de Depósito número de registro: E004267-0. Importe: 1.230.563 pesetas.
- Titulares: don Eulogio González-Díaz Villarejo y doña Margarita Alonso Gutiérrez. Finca: 11 del Proyecto de Expropiación. Resguardo de Depósito número de registro: E004269-0. Importe: 6.255.840 pesetas.
- Titular: don Isaac Díaz Gómez. Finca: 16-1 del Proyecto de Expropiación. Resguardo de Depósito número de registro: E004271-0. Importe: 888.696 pesetas.
- Titular: don Manuel Vázquez Domínguez. Finca: 20 del Proyecto de Expropiación. Resguardo de Depósito número de registro: E007273-0. Importe: 24.136.251 pesetas.

— Titular: herederos de don Ricardo González.
Finca: 25 del Proyecto de Expropiación.
Resguardo de Depósito número de registro: E004274-0.
Importe: 16.403.694 pesetas.

Madrid, a 11 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.840/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

Referencia: 714/2000/2296.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, adoptó, por delegación del señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

“1.º Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la calle Fernán Núñez, número 19, antigua fábrica “Bressel”, promovido por don Alfredo Villanueva Paredes, en representación de “Unitaria Pinar, Sociedad Limitada”, en el Distrito de Chamartín.

2.º Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de quince días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación”.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín, calle Príncipe de Vergara, número 142, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.828/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Urbanización**

ANUNCIO

Referencia: 714/00/1302 C/2046.

La Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 14 de abril de 2000, ha acordado aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de quince días el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución V-5 del ámbito de “Valdemarín Oeste”, del Distrito de Moncloa, presentado por doña Alicia Hinojosa Fernández de Angulo, como gerente de la Junta de Compensación del polígono V-5 de “Valdemarín Oeste”.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles, en un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, y dentro del citado

plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.827/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Urbanización**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 14 de abril de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del API 08.08 Fuencarral A, fases 2 y 3, presentado por el IVIMA, cuyo presupuesto final de ejecución por contrata, incluido el 16 por 100 del IVA, asciende a la cantidad de 533.944.008 pesetas, que equivalen a 3.209.068,12 euros.

Segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de siete meses para la fase 2 y diez meses para la fase 3. El plazo de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento.”

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. R.G.ª 711/98/20.278.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/10.228/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada III
Sección de Urbanización**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en su sesión de 14 de abril de 2000, por delegación del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid, la modificación del Proyecto de Urbanización del APR 12.05, promovido por “Prasa, Sociedad Anónima”, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón, podrá ser examinado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida Alfonso XIII, número 129, con vuelta a calle Paraguay, durante el plazo de quince

días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la misma, en horas de oficina, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/1.831/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada III

Sección de Urbanización

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha 14 de abril de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar el Proyecto de Urbanización Parcial del API 02.07 “Segovia, Mazarredo y PVF”, promovido por la “Sociedad General de Edificios y Solares, Sociedad Limitada”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 38.554.087 pesetas, equivalente a 231.714,73 euros, y contempla los servicios de pavimentación y jardines, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud, de conformidad con el artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 41.1 de la OETLCU.

Segundo.—El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía de dos años.

Tercero.—Durante la ejecución de las obras deberán seguirse por la entidad promotora y su constructor las prescripciones actualizadas establecidas en normativas y ordenanzas, tanto nacionales como municipales, y de los servicios de inspección municipal, en lo relativo a la ejecución de las unidades de obras y la instalación de las diferentes redes de servicios urbanos.

Cuarto.—Con el presente acuerdo se autorizan las correspondientes obras de urbanización, condicionando su comienzo a la constitución de la garantía del 6 por 100 (2.313.245 pesetas) del presupuesto de Proyecto de Urbanización, en aplicación de los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, verificado lo cual, el señor gerente municipal de Urbanismo otorgará el correspondiente permiso de inicio de obras de urbanización que podrán iniciarse al día siguiente de la firma del acta de replanteo, fecha en que comenzará a contar el plazo de ejecución aprobado.» Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo dictado por delegación del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid por decreto de 3 de julio de 1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/1.830/00)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2000 el padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 2000:

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 17 de mayo al 31 de julio de 2000 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 5 de mayo de 2000.—El alcalde, Manuel Peinado Lorca.

(02/8.704/00)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2000 el padrón correspondiente al primer trimestre de 2000 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua, depuración y tasa de recogida de basura, se comunica para general conocimiento lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario desde el 3 de mayo de 2000 hasta el 5 de julio de 2000 o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina del Servicio de Gestión de Abonados “Seragua”, calle Nebrija, número 3, en horario normal de atención al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Recursos: los interesados, una vez realizada la exposición pública del padrón correspondiente y durante el período voluntario de pago, podrán optar por cualquiera de los dos sistemas siguientes:

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor alcalde, y si ésta se desestima, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación expresa de la resolución del recurso, podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Durante el período voluntario de pago podrán presentar la reclamación que a su derecho estime oportuna, frente a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo de un mes para resolverla, y diez días más para notificar la resolución que corresponda, mediante certificado del Servicio de Correos con acuse de recibo. A partir de ese momento, si persiste la disconformidad, y siempre que el interesado tenga la consideración de “persona física o jurídica considerada consumidor final”, en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución de la reclamación, se podrán acoger al sistema arbitral ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, presentando el correspondiente escrito. Dicha oficina citará a las partes, siendo su decisión vinculante y ante la que no cabe recurso alguno, todo ello según

lo dispuesto en la Ley 36/1988, del Régimen Jurídico del Arbitraje y el Real Decreto 636/1999 que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Alcalá de Henares, a 25 de abril de 2000.—El alcalde, Manuel Peinado Lorca.

(02/8.706/00)

ALCOBENDAS

URBANISMO

El primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas, don Manuel Aragüetes Estévez, por decreto número 3348/2000, de 3 de abril, adoptó la resolución que se transcribe:

«Vistos los informes técnicos, económicos y jurídicos emitidos por los Servicios Municipales que han motivado la presente resolución y que figuran en el expediente administrativo; en aplicación de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 21.1, letras f) y o), de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con las competencias delegadas por decreto número 6134/99 de la alcaldía-presidencia.

He resuelto:

1.º Aprobar el texto del convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Alcobendas y el Consorcio Urbanístico “Valdelasfuentes” relativo a la gestión y ejecución para la remodelación de la intersección en las calles Manuel de Falla e Isaac Albéniz de Alcobendas.

2.º Aprobar el proyecto de remodelación de las citadas obras, cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración es de 21.114.189 pesetas, IVA incluido.

3.º Aprobar el gasto por importe de 19.997.691 pesetas, que se desglosa en las siguientes cantidades:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 19.494.439 pesetas.
- Honorarios de la dirección facultativa: 503.252 pesetas.
- Total: 19.997.691 pesetas.

4.º Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, mediante publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Alcobendas, a 5 de abril de 2000.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/8.002/00)

ALCOBENDAS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«El teniente de alcalde delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda y Obras, mediante decreto número 3035/1998, de 15 de abril, resolvió aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial del sector único “Casablanca” del primer cuatrienio, cuyo objeto consiste en desarrollar las determinaciones de la modificación número 42 del Plan General de 1984, relativa al cambio de calificación de parcelas terciarias en aquel ámbito territorial.

Considerado lo anterior y como consecuencia tanto de las nuevas determinaciones resultantes del Plan General de Ordenación Urbana de 1999, como de las alegaciones formuladas durante el período de información pública del expediente de modificación número 3 del Plan Parcial “Casablanca” por la Junta de Compensación de este sector y del “Grupo Inmobiliario Delta, Sociedad Anónima”, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado la documentación relativa a la modificación puntual número 6 del Plan Parcial “Casablanca”, que ahora se somete a aprobación.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia delegada por decreto de Alcaldía-Presidencia número 6133/1999, de 5 de julio, esta Comisión de Gobierno acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación puntual número 6 del Plan Parcial del sector único “Casablanca”, cuyo objeto consiste en el cambio de calificación urbanística de las parcelas T-1 y T-2 del referido ámbito territorial, tal como expone la motivación de la presente resolución.

Con este acuerdo se deja sin efecto la resolución del teniente de alcalde de ordenación del territorio número 3035/1998, por la que se aprobaba inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial “Casablanca” y que la presente modificación viene a sustituir.

Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a la Junta de Compensación del sector “Casablanca” y al “Grupo Inmobiliario Delta, Sociedad Anónima”; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, Departamento de Urbanismo, segunda planta) como, asimismo, formular por escrito que habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, a 11 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/8.003/00)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, se comunica que durante el período comprendido entre el 13 y el 28 de abril de 2000, quedará expuesta a disposición del público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2000, correspondiente a las cuotas municipales.

La citada matrícula estará expuesta en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1), pudiendo presentarse los recursos abajo indicados que versen sobre la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio:

- Recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria de Alcorcón en el plazo de quince días, a contar desde el día 29 de abril de 2000, o reclamación económica-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos.

Alcorcón, a 10 de abril de 2000.—El alcalde, Pablo Zúñiga Alonso.

(02/7.928/00)

ALDEA DEL FRESNO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por la Dirección General de Protección Ciudadana, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas licuado propano de 10.000 litros en el edificio del Parque de Bomberos, sito en la carretera M-507, kilómetro 16,00, de este término.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formular las observaciones pertinentes.

En Aldea del Fresno, a 27 de octubre de 1999.—El alcalde, José Luis Tello Leza.

(02/21.966/99)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, la Comisión de Gobierno, por delegación de Pleno de 3 de julio de 1996, en su sesión celebrada el 18 de abril de 2000, adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes precios públicos para la prestación y venta de servicios diversos de internet, multimedia y consumibles informáticos.

“En virtud de lo establecido en el artículo 4.2 de la ordenanza número 28, reguladora del precio público por venta de publicaciones municipales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 117 y 41.b de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se propone a la Comisión de Gobierno la aprobación de los siguientes precios públicos y su gestión y cobro específico, como acuerdo complementario al adoptado sobre el mismo asunto en fecha 13 de octubre de 1999:

1. Estarán obligados al pago los solicitantes de los servicios y adquirentes de los bienes consumibles, desde el momento de la solicitud o la adquisición.

2. Las tarifas serán:

- Media hora o fracción a Internet: 165 pesetas/hora.
- Fotocopia DIN A3: 20 pesetas/unidad.
- Fotocopia DIN A4 color: 100 pesetas/unidad.
- Fotocopia DIN A3 color: 200 pesetas/unidad.

1. Todos los precios anteriormente indicados incluyen el impuesto sobre el valor añadido según el tipo vigente.

2. El pago de este precio público se hará de forma previa al uso o adquisición del servicio o consumible, entregándose el correspondiente recibo que en el caso de acceso a internet se deberá conservar hasta la finalización del uso.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 18 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(03/10.496/00)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública de acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 1999, de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra “Polígono industrial, III fase del PMAI”, y a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2000, y en el diario “El Mundo” de 25 de enero de 2000, y no habiéndose presentado alegaciones y reclamaciones contra el mismo, se hace público el citado acuerdo.

Contra el acuerdo que a continuación se transcribe los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

Calle Pino

Presupuesto total: **9.106.545** Pts

Financiación Ayuntamiento: **2.051.910** Pts

Financiación Comunidad: **1.104.874** Pts

Contribuciones especiales: **5.949.761** Pts

Longitud total: **910.95** m.

Módulo (pts/ml de fachada): **9996.756133707**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:	Contribución
0531907	40,43	MARTIN MORENO PABLO	CL BASILIO PARAISO 0020 MADRID	264.064 pta
0531909	15,77	SANCHEZ ALCALDE JESUS Y OTROS	CL PARAGUAY 0002 COSLADA	103.000 pta
0531906	14,37	CONSTRUCCIONES FERNANDEZ ALVAREZ SL	CL NOGAL 0001 ARGANDA	93.856 pta
0829206	63,11	LOPEZ GARCIA JOAQUIN	CL PINO 0005 ARGANDA	412.195 pta
0829212	82,28	PREFORMAS SL.	CL PINO 0007 ARGANDA	537.402 pta
0829213	20,69	TALLERES FEISEO S.L.	CL SANTO DOMINGO 0037 LEGANES	135.134 pta
0829214	14,58	TALLERES FEISEO S.L.	CL SANTO DOMINGO 0037 LEGANES	95.228 pta
0829215	14,8	ESPADA ESPADA LUIS	CL PINO 0014 ARGANDA	96.664 pta
0828601	11,08	OLMOS IRIEPAL FRANCISCO	CL FRANCISCO SILVELA 0034 MADRID	72.368 pta
0828602	14,41	OLMOS IRIEPAL FRANCISCO	CL FRANCISCO SILVELA 0034 MADRID	94.117 pta
0828603	14,56	OLMOS IRIEPAL FRANCISCO	CL FRANCISCO SILVELA 0034 MADRID	95.097 pta
0828636	16,05	TENIS GOLD INTERNATIONAL SL (ALONSO COMA	CL PRINCIPE DE VERGARA 0221 MADRID	104.829 pta
0828635	11,65	DAMYR SL.	CL PINO 0023 ARGANDA	76.091 pta
0828634	11,98	GONZALEZ GARCIA FERNANDO	CL SINESIO DELGADO 0020 MADRID	78.246 pta
0828633	10,6	OLDILE SA.	CL HERMOSILLA 0097 MADRID	69.233 pta
0828632	15	OLDILE SA.	CL HERMOSILLA 0097 MADRID	97.971 pta
0828631	11	LOPEZ GOMEZ MARIA PETRA	CL PABLO PICASSO 0005 S. FERNANDO HENARES	71.845 pta

0828630	10,43	MARTIN SANCHEZ JUAN JOSE	CL	JOSE MARIA LLAN	0049	COSLADA	68.122 pta
0828629	10,6	NADAL GARCIA ENCARNACION	CL	HERMOSILLA	0085	MADRID	69.233 pta
0828628	10,26	PEREX VILLARIAS HIPOLITO	CL	LOS ARFE	0052	MADRID	67.012 pta
0828627	10,34	PEREX VILLARIAS HIPOLITO	CL	LOS ARFE	0052	MADRID	67.534 pta
0828626	10,74	DISEÑOS AUXILIARES S.A.L	CL	PINO	0033	ARGANDA	70.147 pta
0828625	10,88	DISEÑOS AUXILIARES S.A.L	CL	PINO	0033	ARGANDA	71.061 pta
0828624	10	PLANCHAS AISLAMIENTOS Y EMBALAJES SL	CL	PINO	0039	ARGANDA	65.314 pta
0828623	10,5	PLANCHAS AISLAMIENTOS Y EMBALAJES SA	CL	PINO	0039	ARGANDA	68.579 pta
0828622	10,71	RUIZ ARGUESO JUAN IGNACIO	CL	PINO	0041	ARGANDA	69.951 pta
0828621	11,74	ENTRACO SA.	CL	OLIVO	0011	ARGANDA	76.678 pta
0528801	85,95	LOPEZ AREVALO ANTONIO	CL	BREZO	0026	ARGANDA	561.372 pta
0528802	20,1	GARCIA BERMEJO JUAN	CL	LUIS GRASSET	0015	COSLADA	131.281 pta
0528803	12,44	RUIZ GARCIA MARIA YOLANDA	CL	MENENDEZ PELAYO	0067	MADRID	81.250 pta
0628901	14,83	CHACON GONZALEZ MIGUEL	CL	HAYA	0001	ARGANDA	96.860 pta
0628902	21,36	AMAT GARCIA TOMAS	CL	PINO	0006	ARGANDA	139.510 pta
0628903	86,11	ARRIBAS GARCIA ELISA	CL	MELENDEZ VALDES	0019	MADRID	562.417 pta
0728101	24,77	REYMOVE SA.	CL	PORTAL BELEN	0006	ARGANDA	161.782 pta
0728103	28,52	BLAZQUEZ MARTIN ALBERTO	CL	CIPRES	0002	ARGANDA	186.275 pta
0828001	24,54	MEMBIBRE PRADA DE ANTONIO	CL	ATOCHA	0117	MADRID	160.280 pta
0828002	34,09	SANZ CALLEJO TEOFILO	CL	LIMONERO	0021	ARGANDA	222.655 pta
0827001	19,63	INMOBILIARIA DEL CAMPO GREGO SA	CL	FRANCISCO SANTO	0022	MADRID	128.211 pta
0827003	24,19	NAVAZO MEDIAVILLA MARIA DEL SOL	CL	ANTONIO CALVO	0001	MADRID	157.994 pta
0927101	25,86	GARRIDO TORRIJOS CANDELARIA	CL	PICAZA	0005	MADRID	168.901 pta

Presupuesto total: 5.949.761 pta

C/ Serranía de Cuenca

Presupuesto total: **2.674.053** Pts

Financiación Ayuntamiento: **602.525** Pts

Financiación Comunidad: **324.436** Pts

Contribuciones especiales: **1.747.092** Pts

Longitud total: **643,49** m.

Módulo (pts/ml de fachada): **4154,90141239**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
9321306	60,98	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	165.537 pta
9321308	45,54	GUTIERREZ OLMO DEL ARMANDO	CL	SERRANIA DE CUENCA	0000	ARGANDA	123.623 pta
9321307	34,72	AR SYSTEMS ESPAÑOLA SA	CL	DESPEAPERROS	0008	ARGANDA	94.251 pta
9321305	26,96	GUTIERREZ OLMO DEL ARMANDO	CL	SERRANIA DE CUENCA	0000	ARGANDA	73.186 pta
9421807	50,38	FOELPE S.L.	CL	ARTURO SORIA	0108	MADRID	136.762 pta
9421806	10,07	FOELPE S.L.	CL	ARTURO SORIA	0108	MADRID	27.336 pta
9421805	10,31	CAO RAIMUNDO ANTONIO	AV	FUERZAS ARMADAS	0013	GETAFE	27.988 pta
9421804	9,64	CAO RAIMUNDO ANTONIO	AV	FUERZAS ARMADAS	0013	GETAFE	26.169 pta
9421803	41,45	AR SYSTEMS ESPAÑOLA SA	CL	DESPEAPERROS	0008	ARGANDA	112.520 pta
9421802	20,22	FOELPE S.L.	CL	DESPEAPERROS	0013	ARGANDA	54.889 pta
9519553	115,75	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	314.215 pta
9519554	88,52	SEÑOR PROPIETARIO	CL	SIERRA NEVADA	0003	ARGANDA	240.297 pta
9519501	129,05	FOELPE SL	CL	DESPEAPERROS	0000	ARGANDA	350.320 pta

Presupuesto total: 1.747.092 pta

Trv. De Puente ViejoPresupuesto total: **8.153.295** PtsFinanciación Ayuntamiento: **1.837.121** PtsFinanciación Comunidad: **989.219** PtsContribuciones especiales: **1.747.955** PtsLongitud total: **245.35** m.Módulo (pts/ml de fachada): **33231,28184227**

Ref. Catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
9933603	45,21	CURA DEL GOMEZ MARIA ISABEL	CL	ARDAL	0012	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	981.584 pta
9933605	27,94	SARDINA ALONSO PEDRO	CL	ENTREARROYOS	0001	MADRID	606.624 pta
9933604	41,69	UNION PLASTICOS DEL CENTRO SA. (UCEPSA)	PR	PUENTE VIEJO	0002	ARGANDA	905.159 pta
0233901	45	TABORDA PALOMO RAMON	CL	SAN PEDRO Y SAN	0007	COSLADA	977.025 pta
0233923	15,83	RIO DEL PEREZ SALVADOR	CL	GONZALO DE BERG	0004	MADRID	343.696 pta
0233922	15,96	SARDINA ALONSO PEDRO	CL	ENTREARROYOS	0001	MADRID	346.518 pta
0233921	16,5	CONSTRUCCION ESPANOLA DE CABLES ELECTRIC	PR	PUENTE VIEJO	0005	ARGANDA	358.242 pta
0233920	15,78	CREACIONES MATERIAL ESPECTACULAR SA.	CL	MALCAMPO	0023	MADRID	342.610 pta
0233919	21,44	CLAPESA SA.	CL	PUERTO RICO	0006	MADRID	465.498 pta
						Presupuesto total:	5.326.955 pta

Camino de los CanesPresupuesto total: **15.742.673** PtsFinanciación Ayuntamiento: **3.547.179** PtsFinanciación Comunidad: **1.910.019** PtsContribuciones especiales: **10.285.475** PtsLongitud total: **358.68** m.Módulo (pts/ml de fachada): **43890.57934649**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
9228108	94,43	ORDAINDU SA	CR	VALENCIA	0024	ARGANDA	2.707.866 pta
9228106	77,75	BANKINTER LEASING SA	CL	ANTONIO VICENT	0001	MADRID	2.229.552 pta
9228107	8,9	UNION ELECTRICA FENOSA SA	CL	CAPITAN HAYA	0053	MADRID	255.216 pta
9525505	67,51	ALMELA FERNANDEZ JOSE	CR	VALENCIA	0024	ARGANDA	1.935.911 pta
9525501	110,09	COMUVI SA.	CM	POVEDA	0001	ARGANDA	3.156.931 pta
						Presupuesto total:	10.285.475 pta

Camino del VallePresupuesto total: **10.384.252 Pts**Financiación Ayuntamiento: **2.339.806 Pts**Financiación Comunidad: **1.259.895 Pts**Contribuciones especiales: **6.784.551 Pts**Longitud total: **880.61 m.**Módulo (pts/ml de fachada): **1179,211001465**

Ref. Catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:	Contribución
0518203	451,66	FINANZAUTO SA.	CR VALENCIA 0025 ARGANDA	3.479.759 pta
1118501	89,75	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL PIO BAROJA 0002 MADRID	691.468 pta
1118565	19,94	OLMO DEL ALONSO GERARDO	CL SAN EMILIO 0060 MADRID	153.625 pta
1118564	1,31	MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	CM VALLE 0005 ARGANDA	10.093 pta
1118563	58,33	J BELLIDO SA.	CM VALLE 0007 ARGANDA	449.396 pta
1118502	24,99	GAEZ SA.	CR VALENCIA 0025 ARGANDA	192.532 pta
1118581	5,97	UNION ELECTRICA FENOSA SA	CL CAPITAN HAYA 0053 MADRID	45.995 pta
1118562	112,75	TRATAMIENTOS METALICOS SA.	CL DOCTOR ZAMENHOF 0038 MADRID	868.668 pta
1118557	34,54	ALBARSANZ CLEMENTE ANGEL	CL SINESIO DELGADO 0016 MADRID	266.109 pta
1118556	34,36	HERMANOS FRAGA NIETO CB	CL SAN ANTONIO 0042 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	264.722 pta
1118555	15,43	YUBERO MARTINEZ ENRIQUE	CL PRINCESA 0068 MADRID	118.879 pta
1118554	31,58	OTERO LOPEZ MANUEL	CL GAZTAMBIDE 0016 MADRID	243.304 pta
Presupuesto total:				6.784.551 pta

Calle MármolPresupuesto total: **1.210.648 Pts**Financiación Ayuntamiento: **272.786 Pts**Financiación Comunidad: **146.885 Pts**Contribuciones especiales: **790.977 Pts**Longitud total: **233.56 m.**Módulo (pts/ml de fachada): **5183,456071245**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:	Contribución
1118562	85,87	TRATAMIENTOS METALICOS SA.	CL DOCTOR ZAMENHOF 0038 MADRID	290.808 pta
1118557	25,21	ALBARSANZ CLEMENTE ANGEL	CL SINESIO DELGADO 0016 MADRID	85.376 pta
1118558	19,54	MANUFACTURAS LEMOND S.A.L.	CL MARMOL 0002 ARGANDA	66.174 pta
1118559	38,83	AYTO ARGANDA DEL REY	PZ CONSTITUCION 0001 ARGANDA	131.502 pta
1118560	19,4	AYTO ARGANDA DEL REY	PZ CONSTITUCION 0001 ARGANDA	65.700 pta
1118549	24,56	CRESPO HERVAS ABDON Y OTRO CB.	CL MARMOL 0010 ARGANDA	83.175 pta
1118561	20,15	ENDRINO GONZALEZ ISABEL R.Y OTR	CL MARQUES DE LOZO 0034 MADRID	68.240 pta
Presupuesto total:				790.977 pta

Calle El RincónPresupuesto total: **10.817.068** PtsFinanciación Ayuntamiento: **2.437.329** PtsFinanciación Comunidad: **1.312.408** PtsContribuciones especiales: **7.067.331** PtsLongitud total: **366.38** m.Módulo (pts/ml de fachada): **29524,1770839**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:			Contribución
1118569	26,96	MARTIN MACIAS PABLO MANUEL	CR	VALENCIA	0000 ARGANDA	519.623 pta
1118570	4,9	UNION ELECTRICA FENOSA SA	CL	CAPITAN HAYA	0053 MADRID	94.442 pta
1118571	11,74	ETSA IBERESTILO SA.	CL	EL RINCON	0002 ARGANDA	226.275 pta
1118572	11,14	RUBIO BELLISCO SAL.	CL	EL RINCON	0006 ARGANDA	214.711 pta
1118573	11,14	GONZALEZ GUERRERO MANZANEQUE LIDIO	CL	ALIAGA	0012 MADRID	214.711 pta
1118574	16,21	GUZMAN DE LA VEGA ANICETO Y JOSE ANTONIO	CL	EL RINCON	0008 ARGANDA	312.429 pta
1118575	7,64	HERRANZ ROJO LAUREANO	UR	GRAN HABITAT	0006 ARGANDA	147.252 pta
1118576	8,39	SALCEDO GARCIA PEDRO ANTONIO	CR	LOECHES	0079 ARGANDA	161.708 pta
1118577	16,05	MAS PI PEDRO	CL	BRAVO MURILLO	0218 MADRID	309.345 pta
1118578	7,3	LENSI IBERICA SL.	RD	DE ATOCHA	0037 MADRID	140.699 pta
1118579	8,96	LENSI IBERICA SL.	RD	DE ATOCHA	0037 MADRID	172.694 pta
1118580	21,61	MORAGO CEREZO JOAQUIN Y OTRO	CL	EL RINCON	0020 ARGANDA	416.508 pta
1118505	9	INDUSTRIAS SELOC JUNTAS REINZ SA.	CR	VALENCIA	0025 ARGANDA	173.465 pta
1118512	120,82	JOSE VICENTE ALEPUZ Y OTROS	UB	SANTA ELENA	0031 SAN MARTIN DE LA VEGA	2.328.665 pta
1118511	12,33	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	237.646 pta
1118510	11,24	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	216.638 pta
1118509	12,72	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	245.163 pta
1118508	12,23	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	235.719 pta
1118507	11,71	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	225.697 pta
1118506	24,59	MAYERANOFF PIERRE	CL	MONTES DE LEON	0005 ARGANDA	473.944 pta
Presupuesto total:						7.067.331 pta

Cmno. de Pajares y PorcalPresupuesto total: **18.483.952** PtsFinanciación Ayuntamiento: **4.164.851** PtsFinanciación Comunidad: **2.242.612** PtsContribuciones especiales: **12.076.489** PtsLongitud total: **821.37** m.Módulo (pts/ml de fachada): **22503,80705407**

Ref. Catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:			Contribución
9816324	147,07	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002 MADRID	2.162.350 pta
9816323	6,8	CUEVAS PABLO DE JOSE	CR	LOECHES	0049 ARGANDA	99.979 pta
9816322	15,25	ASOCIACION DE AYUDA A DEFICIENTES DE MORATALAZ (ADEMO)	CL	URANIO	0011 ARGANDA	224.219 pta
9816321	15,22	ALBISU VILLARROEL ARACELI	AV	AMERICA	0006 MADRID	223.778 pta
9816320	14,75	INMUEBLES URBANOS E INDUSTRIALES SA.	CL	DALIA (SOTO DE	0007 ALCOBENDAS	216.867 pta
9816319	30,51	INMUEBLES URBANOS E INDUSTRIALES SA.	CL	DALIA (SOTO DE	0007 ALCOBENDAS	448.584 pta
9816318	15,43	ELIAS GRANDE ALONSO	CL	SAN CLAUDIO	0128 MADRID	226.865 pta
0114205	30,67	MATRICERIA MECATEC SL	CL	ALUMINIO	0025 ARGANDA	450.937 pta
0114204	30,55	VII/AS GAY EDUARDO	CL	CARTAGENA	0119 MADRID	449.172 pta
0214206	29,99	OROS DENTALES SA.	PJ	COBRE	0005 ARGANDA	440.939 pta
0214202	20,21	GARCIA RODRIGUEZ BENJAMIN Y OTRO	CL	PABLO IGLESIAS	0002 ARGANDA	297.145 pta
0214203	20,13	PANIFICADORA EL BUEN GUSTO SL.	RD	WATRES	0029 ARGANDA	295.969 pta
0214205	20,39	SOCI SA.	TR	WATRES	0029 ARGANDA	299.791 pta
0213708	131,63	HEROS 59 S.L.	CL	MARTIN DE LOS H	0059 MADRID	1.935.338 pta
0213706	93,6	DISTIPLAS SA	CM	PAJARES Y PORCAL	0000 ARGANDA	1.376.188 pta
0213705	199,17	FABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION SA. FAC	CM	PAJARES Y PORCAL	0000 ARGANDA	2.928.369 pta
Presupuesto total:						12.076.489 pta

Avenida de FinanzautoPresupuesto total: **7.893.425** PtsFinanciación Ayuntamiento: **1.778.566** PtsFinanciación Comunidad: **957.690** PtsContribuciones especiales: **5.157.169** PtsLongitud total: **1068.85** m.Módulo (pts/ml de fachada: **7384,969827385**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
0220204	75,68	DESAUTO SA.	AV	FINANZAUTO	0002	ARGANDA	365.154 pta
0220224	28,77	GARCIA SORIA MARIA	CL	JESUS APRENDIZ	0010	MADRID	138.814 pta
0220205	21,52	GARCIA SORIA MARIA	CL	JESUS APRENDIZ	0010	MADRID	103.833 pta
0220206	14,8	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	AV	ALBUFERA	0285	MADRID	71.410 pta
0220207	17,16	SASIAMBARRENA NAVAS LUCAS JAVIER	CL	DELICIAS	0091	MADRID	82.796 pta
0220208	16,62	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS	AV	FINANZAUTO	0010	ARGANDA	80.191 pta
0220209	38,12	TAPICERIAS ITAMA SL	AV	FINANZAUTO	0016	ARGANDA	183.928 pta
0218801	53,68	RIOMEL SL	CL	DOCTOR ESQUERDO	0112	ARGANDA	259.004 pta
0218802	32,03	GENERALE BANK BANCO BELGA SA	CL	ORTEGA Y GASSET	0029	MADRID	154.544 pta
0218803	147,85	INMOBILIARIA BENITEZ SA.	AV	FINANZAUTO	0016	ARGANDA	713.372 pta
0218804	38,62	ELABORACIONES ALBA SA.	AV	FINANZAUTO	0018	ARGANDA	186.340 pta
0218805	26,83	AUXILIAR DE LA INDUSTRIA MECANICA SA.	CL	ALUMINIO	0002	ARGANDA	129.454 pta
0518201	385,93	FINANZAUTO SA.	CR	VALENCIA	0025	ARGANDA	1.862.101 pta
0518208	171,24	FINANZAUTO SA	CR	VALENCIA	0001	ARGANDA	826.228 pta
						Presupuesto total:	5.157.169 pta

Calle AceroPresupuesto total: **6.664.871**

Pts

Financiación Ayuntamiento: **1.501.746** PtsFinanciación Comunidad: **808.632** PtsContribuciones especiales: **4.354.493** PtsLongitud total: **177.43** m.Módulo (pts/ml de fachada: **37563,38274249**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
0515202	44,16	SODARGRAFF SA.	CL	ACERO	0002	ARGANDA	1.083.776 pta
0515203	9,97	VICEAS CASTRO FRANCISCO Y OTRO	CL	ZABALETA	0012	MADRID	244.684 pta
0515204	10,09	ALMAGRO GARCIA REGINA	CL	ACERO	0006	ARGANDA	247.629 pta
0515205	17,97	PRODUCTOS MEYER	CL	ACERO	0008	ARGANDA	441.020 pta
0515212	11,99	GARCIA TORQUEMADA ANTONIO	CL	COBRE	0005	ARGANDA	294.259 pta
0515209	83,25	GONZALEZ BARQUIN ENRIQUE	CL	GALERA	0002	MADRID	2.043.124 pta
						Presupuesto total:	4.354.493 pta

Vereda del Alquitón

Presupuesto total: **2.750.268** Pts
 Financiación Ayuntamiento: **619.697** Pts
 Financiación Comunidad: **333.683** Pts
 Contribuciones especiales: **1.796.888** Pts

Longitud total: **308.51** m.

Módulo (pts/ml de fachada): **8914,680237269**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
9121301	54,42	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	316.964 pta
9121302	14,1	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	82.124 pta
9222101	54,79	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	319.119 pta
9222102	14,01	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	81.600 pta
9222103	14,9	INMOBILIARIA AVENDAÑO E HIJOS SA.	CL	PIO BAROJA	0002	MADRID	86.784 pta
9323309	54,56	COMERCIAL CARS SL	CL	GONZALO LOPEZ	0002	MADRID	317.780 pta
9323307	62,25	MADERAS HERRERO SL.	VR	ALQUITON	0003	ARGANDA	362.569 pta
9323304	21,26	ORIENTACION SA.	AV	DEL VALLE	0015	MADRID	123.827 pta
9323306	18,22	GOMEZ FERNANDEZ FAUSTINO	CL	DOCTOR GOMEZ UL	0006	MADRID	106.121 pta
						Presupuesto total:	1.796.888 pta

Calle Níquel

Presupuesto total: **5.728.005** Pts
 Financiación Ayuntamiento: **1.290.648** Pts
 Financiación Comunidad: **694.965** Pts
 Contribuciones especiales: **3.742.392** Pts

Longitud total: **207.8** m.

Módulo (pts/ml de fachada): **27564,99037536**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
0220206	99,89	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	AV	ALBUFERA	0285	MADRID	1.798.978 pta
0220213	24,76	PEREZ DIAZ JUAN	CL	NIQUEL	0007	ARGANDA	445.917 pta
0220219	27,43	GARCIA SANCHEZ MANUEL.	CL	NIQUEL	0003	ARGANDA	494.003 pta
0220208	15,17	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS	AV	FINANZAUTO	0010	ARGANDA	273.205 pta
0220207	40,55	SASIAMBARRENA NAVAS LUCAS JAVIER	CL	DELICIAS	0091	MADRID	730.289 pta
						Presupuesto total:	3.742.392 pta

C/ Sierra de la Estrella

Presupuesto total: **15.183.941** Pts
 Financiación Ayuntamiento: **3.421.284** Pts
 Financiación Comunidad: **1.842.230** Pts
 Contribuciones especiales: **9.920.427** Pts

Longitud total: **369.57** m.

Módulo (pts/ml de fachada): **41085,42630625**

Ref. catastral	Fachada	Contribuyente	Dirección:				Contribución
9323301	158,89	SEÑOR PROPIETARIO	CL	SIERRA NEVADA	0003	ARGANDA	4.265.110 pta
9323302	20,52	BROCH RODRIGUEZ JOAQUIN	CL	SIERRA GREDOS	0024	ARGANDA	550.822 pta
9423101	190,16	AHORRAMAS SA.	CR	ARGANDA-VELILLA	0005	VELILLA DE SAN ANTONIO	5.104.495 pta
						Presupuesto total:	9.920.427 pta

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2000, se acordó el nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de doña Elena García Ovejero, con documento nacional de identidad número 50454746-Z, con efectos de la misma fecha, siendo su salario bruto anual la cantidad de 2.897.090 pesetas, con las funciones de auxiliar del grupo municipal del PSOE del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.077/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2000, se acordó el nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de don Miguel Ignacio González Sánchez, con documento nacional de identidad número 7867314-A, con efectos de la misma fecha, siendo su salario bruto anual la cantidad de 4.901.788 pesetas, con las funciones de asesor general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.070/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2000, se acordó el nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de don David Cagigós Uhalte, con documento nacional de identidad número 18030848-K, con fecha 23 de marzo de 2000, siendo su salario bruto anual la cantidad de 4.666.004 pesetas, con las funciones de asesor técnico económico financiero del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.074/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 1999, se acordó el cese de doña Leonor López Cordón, en el puesto denominado secretaria particular de la Alcaldía y el nombramiento para dicho puesto, como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de doña María Isabel Fernández de Guzmán, con efectos de esta fecha, siendo su retribución bruta de 2.930.297 pesetas.

Boadilla del Monte, a 28 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.081/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2000, se acordó el nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de don Manuel Ángel Jiménez Oliva, con documento nacional de identidad número 75402310-F, con efectos de la misma fecha, siendo su salario bruto anual la cantidad de 4.666.004 pesetas, con las funciones de coordinador municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En Boadilla del Monte, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.080/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2000, se acordó el nombramiento como personal eventual del organismo autónomo Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de doña Belén Fernández Arteagabeitia, con documento nacional de identidad número 50.054.667, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días siguientes a la fecha de esta resolución, con la retribución anual bruta prevista para esta plaza en el presupuesto de dicho organismo autónomo y con las funciones de gerente del organismo autónomo Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 23 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.071/00)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 1999, se acordó el nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de don Francisco Javier Castellano Garrido, con efectos de la misma fecha de la resolución, siendo su retribución bruta anual de 3.262.155 pesetas, con las funciones de periodista del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 28 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.086/00)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Alcalá 120, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de garaje-aparcamiento en la manzana M-34, parcela número 3, bloques números 3 al 10, del sector B del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, bajo número de expediente 62/A/2000.

De conformidad con cuanto se determinan en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 11 de abril de 2000.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.100/00)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Safephone, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de comercio al por menor de instrumentos de telecomunicación y telefonía móvil en el local número 14-A, sito en el centro comercial “El Palacio”, calle Mártires, número 35, con vuelta a la carretera de Majadahonda, número 50, del casco urbano, bajo número de expediente 65/A/2000.

Se abre información pública durante quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, a 11 de abril de 2000.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.076/00)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2000, y modificación de la plantilla de personal que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Brunete.

Brunete, a 4 de mayo de 2000.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(03/11.226/00)

BRUNETE

CONTRATACIÓN

Se anuncia licitación de contratación por urgencia de festejos taurinos mediante contrato de consultoría y asistencia:

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Brunete.
- Objeto del contrato: gestión y realización festejos taurinos días 15, 16 y 17 de septiembre de 2000.
- La contratación se efectuará mediante procedimiento abierto y forma de concurso, tramitación ordinaria.
- Tipo de licitación: 7.000.000 de pesetas, IVA incluido.
- Garantía provisional: 280.000 pesetas.
- Obtención de documentación e información y presentación de ofertas: en el Ayuntamiento de Brunete, plaza Mayor, número 1, 28960 Brunete (Madrid), de lunes a viernes, de diez a catorce horas. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante los trece días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Brunete, a 3 de mayo de 2000.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/8.845/00)

CAMARMA DE ESTERUELAS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Actividad: Taller de montaje de accesorios, partes y piezas para aparatos electrodomésticos.

Emplazamiento: Centro Municipal de Empresas, II Fase, nave número 2, polígono industrial "Alcamar".

Solicitante: "Serena Atlantic, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formular las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 30 de marzo de 2000.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/7.109/00)

CAMPO REAL

URBANISMO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 4 de mayo de 2000, el proyecto de urbanización de la UA-21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por "Fecanta, Sociedad Anónima", se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo Real, a 5 de mayo de 2000.—El alcalde (firmado).
(02/8.830/00)

CAMPO REAL

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de la obra "Carril peatonal a Montehermoso", obra incluida en el PRISMA 1997-2000, por procedimiento abierto y concurso, conforme al siguiente contenido.

I. Objeto del contrato: es objeto del contrato la redacción del proyecto y ejecución de la obra "Carril peatonal a Montehermoso", en Campo Real, obra incluida en el PRISMA 1997-2000.

II. Plazo de ejecución: cuatro meses.

III. Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

IV. Publicidad de los pliegos: estará de manifiesto todos los días hábiles, excepto sábados, en las oficinas municipales.

V. Garantía provisional: será del 2 por 100 del tipo de licitación, 300.000 pesetas.

VI. Garantía definitiva: el 4 por 100 del precio de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: hasta el día que se cumplan veintiséis contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

VIII. Tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento a las trece horas del décimo día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, si dicho plazo finalizara en sábado se procederá a la apertura el primer lunes siguiente.

IX. Modelo de proposición: el recogido en la cláusula séptima del pliego.

Campo Real, a 3 de mayo de 2000.—El alcalde (firmado).
(02/8.829/00)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En las oficinas de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2000, aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2000.

Esta exposición al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva, a que hace referencia el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Recursos: contra los datos contenidos en el mismo y en caso de disconformidad podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de este anuncio, ante el alcalde-presidente, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2I) de la Ley 39/1988 citada.

En Cobeña, a 3 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(D. G.—713)

(02/7.259/00)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente, y en aplicación del artículo 91 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, pongo en general conocimiento la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de 2000, por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La matrícula está constituida por el censo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en el municipio, que tributan por cuota municipal, y el censo de actividades económicas que tributan por cuota nacional, y tiene su domicilio fiscal en Cobeña.

La matrícula estará a disposición de los interesados durante el período indicado, en la oficina del Ayuntamiento, sita en plaza de la Villa, número 1, en horario de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y de nueve a trece horas los sábados.

Recursos

1. Cuotas municipales: contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de matrícula, y contra la resolución de éste, reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

2. Cuotas nacionales: contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios municipales subsiguientes.

En Cobeña, a 3 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(D. G.—714) (02/7.258/00)

COBEÑA

LICENCIAS

Don Manuel García Barragán, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento de la actividad consistente en la fabricación de equipos, componentes, accesorios y repuestos del automóvil, a instalar en la calle Hierro, número 9 (parte posterior), del polígono industrial "Camponuevo", de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cobeña, a 29 de marzo de 2000.—El alcalde, Ramón Puertas Tapiador.

(D. G.—697) (02/7.093/00)

COBEÑA

LICENCIAS

Don Lorenzo Castaño de Luis, actuando en representación de "Edificaciones Castaño, Sociedad Anónima", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento de la actividad consistente en un garaje de comunidad, a instalar en la carretera de Alcalá-Torrelaguna, número 4, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cobeña, a 21 de marzo de 2000.—El alcalde, Ramón Puertas Tapiador.

(D. G.—640) (02/6.507/00)

COLMENAREJO

URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2000, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por don José Gómez Nebreda y doña Magdalena Miguel Guadaño, a iniciativa de "Cefape, Sociedad Anónima", referido a suelo urbano en el área delimitada por la Unidad de Ejecución 04 "El Pozuelo II", con la excepción de la parcelación en él contenida, que no se aprueba, y que deberá ser objeto de parcelación independiente, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Colmenarejo, a 19 de abril de 2000.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/8.508/00)

EL ÁLAMO

LICENCIAS

Por "Viveros el Álamo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de un vivero sito en la carretera C-404, kilómetro 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En El Álamo, a 29 de marzo de 2000.—El alcalde, Emeterio Pérez Gaitán.

(02/7.000/00)

GALAPAGAR

LICENCIAS

Por don Francisco Budia, en representación de "Aradia Peluqueros, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un salón de peluquería en la plaza de Alfonso X, número 4, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 5 de abril de 2000.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(D. G.—761) (02/7.659/00)

GALAPAGAR

LICENCIAS

Por doña Araceli García, en representación de “Ema y Di Fragances, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de una droguería perfumería en la calle Las Matas, número 4, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 5 de abril de 2000.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(D. G.—763)

(02/7.657/00)

GALAPAGAR

LICENCIAS

Por don José Antonio Garcés, en representación de “Viajes Garcés, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de una agencia de viajes en la calle Casa Veleta, número 1, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 3 de abril de 2000.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(D. G.—762)

(02/7.658/00)

GALAPAGAR

LICENCIAS

Por don Luis Diego Serrano Campos se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un vídeo club en la calle Mercado, número 3, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 5 de abril de 2000.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(D. G.—764)

(02/7.656/00)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente decreto.—En Getafe, a 4 de abril de 2000.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1-2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de asistir a la Conferencia de Lanzamiento de la Estrategia Europea por el Empleo, a celebrar en Bruselas, he resuelto:

Primero.—Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidentencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco J. Hita Gamarra, en el período comprendido entre las cero horas del día 9 de abril hasta las veinticuatro horas del día 11 de abril de 2000, ambos inclusive.

Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Informativo Municipal”.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que como secretaria general doy fe.

Getafe, a 13 de abril de 2000.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(02/7.753/00)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Centro de Estudios Adams Ediciones Valbuena, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para instalar almacén de libros en el paseo John Lennon, número 7. Expediente 97/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de febrero de 2000.—El concejal delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/7.845/00)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Salines, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalar edificio de oficinas y locales comerciales en la calle Madrid, número 29. Expediente 244/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 6 de abril de 2000.—El concejal delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/7.929/00)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Telefónica de España, SAU”, se ha solicitado licencia para instalar una central telefónica en la calle Álvaro de Bazán, número 39. Expediente 849/99.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 3 de enero de 2000.—El concejal delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/648/00)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 8/00.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: arrendamiento de dos vehículos turismo para patrulla de la Policía Local.
 - b) Número de unidades a entregar: dos.

- c) Lugar de entrega: Getafe.
 d) Plazo de entrega y duración del contrato: treinta días hábiles para la entrega y tres años de duración del arrendamiento.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 5.976.000 pesetas anuales.
5. Garantías definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
 b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 c) Localidad y código postal: 28901 Getafe.
 d) Teléfono: 916 499 120.
 e) Telefax: 916 499.160.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: a las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo).
 b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Departamento de Contratación.
 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
 3.º Localidad y código postal: 28901 Getafe.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, salón de sesiones.
 b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
 c) Localidad: Getafe.
 d) Fecha: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 e) Hora: a las nueve y treinta.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario. Getafe, a 17 de abril de 2000.—El concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (Decreto de 6 de julio 1999) (firmado).

(02/8.137/00)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Ignacio Fernández Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público el padrón sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2000 durante un período de quince días naturales para interponer posibles reclamaciones, siendo el último día de pago en período voluntario el día 30 de junio de 2000.

Lugar de pago: sucursal de "La Caixa" de Guadarrama, calle Alfonso Senra, número 19.

Transcurrido el citado plazo voluntario, se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 10 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.702/00)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Ignacio Fernández Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público el padrón sobre el impuesto de bienes inmuebles urbanos del año 2000 durante un período de quince días naturales para interponer posibles reclamaciones, siendo el último día de pago en período voluntario el día 31 de julio de 2000.

Lugar de pago: sucursal de "La Caixa" de Guadarrama, calle Alfonso Senra, número 19.

Transcurrido el citado plazo voluntario, se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 10 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.703/00)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Ignacio Fernández Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público el padrón sobre la tasa por vados permanentes del año 2000 durante un período de quince días naturales para interponer posibles reclamaciones, siendo el último día de pago en período voluntario el día 30 de junio de 2000.

Lugar de pago: sucursal de "La Caixa" de Guadarrama, calle Alfonso Senra, número 19.

Transcurrido el citado plazo voluntario, se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 10 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.704/00)

HOYO DE MANZANARES

LICENCIAS

Por doña Ana Olucha Saura, en representación de "Casarte, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la apertura de comercio destinado a venta de objetos de decoración en el local sito en Paseo Mayor, número 7 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hoyo de Manzanares, a 3 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.318/00)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid el terreno colindante en su parte posterior con el actual instituto de ESO, la superficie de 3.600 metros cuadrados, actualmente calificado como bien patrimonial, y que forma parte del denominado "Prado Dehesa Boyal", con el fin exclusivo de construir la ampliación del edificio de actual instituto de ESO.

Los interesados podrán ver y examinar el contenido de tal cesión, con el fin de formular alegaciones, si lo desean, en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido el referido plazo sin que se formule alegación alguna, el acuerdo de cesión se considerará definitivamente aprobado.

En Humanes de Madrid, a 23 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/8.621/00)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela número 3 del Plan Parcial del polígono industrial Sector IA-5 Prado Overa.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura (avenida de Gibraltar, número 2), donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, a 28 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/8.858/00)

LOECHES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento que ha de regir en el registro de parejas de hecho en Loeches, se somete a información pública por el plazo de treinta días para presentación de posibles sugerencias o reclamaciones.

En Loeches, a 11 de abril de 2000.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(03/10.230/00)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

LICENCIAS

Por don Fernando Constante Domenech se ha solicitado licencia para la apertura de un bar en la calle Mayor, número 16, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Miraflores de la Sierra, a 4 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.313/00)

MORALEJA DE ENMEDIO

LICENCIAS

“Montajes Eléctricos Rodrigo, Sociedad Anónima”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de actividad de instalaciones eléctricas en general (epíg.: 504.1), a instalar en la calle Bronce, número 1. Expediente número 621/11/2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por plazo de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 22 de marzo de 2000.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/7.799/00)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

Don Leopoldo Rodríguez Herranz, en representación de “We, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de garaje-aparcamiento, en la calle Doctora, número 1, con vuelta a la calle Bernardino Beotas, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Navalcarnero, a 15 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(D. G.—632)

(02/6.390/00)

PARLA

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 20 de marzo de 2000, el concejal delegado de Urbanismo y Desarrollo Industrial ha dictado audiencia previa a la Orden de Ejecución 4/2000, relativa a tapia con riesgo de desplome en calle San Roque, número 45, de Parla, cuyo inmueble pertenece a “Nuco, Sociedad Anónima”; la citada audiencia estará expuesta durante diez días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que por parte del citado dueño se alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido el citado plazo se decretará la orden de ejecución pertinente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que la persona afectada a que se viene haciendo mención resulta parar en domicilio desconocido.

Parla, a 30 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente, Tomás Gómez Franco.

(02/6.757/00)

PATONES

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de abril de 2000, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento número 3 y los convenios urbanísticos relacionados con dicha modificación, en el ámbito del paraje de “Los Bonetes”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, se somete el expediente antes mencionado a información pública por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su examen y presentación de alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Patones, a 19 de abril de 2000.—El alcalde, José Manuel Herrero Sanz.

(02/7.986/00)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre Creación de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento que mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de abril de 2000, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 4, con norma zonal 01, del Área de reparto 3-Área Norte de Pozuelo, para la ordenación de volúmenes y alineaciones y rasantes la mencionada manzana, destinada a uso residencial en vivienda colectiva o residencial comunitaria, y siendo usos compatibles los de equipamientos dotacionales e instalaciones de servicios urbananos, promovido por

“Inmobiliaria Zabalburu, Sociedad Anónima”, y “Prasa, Sociedad Anónima”.

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, José Martín-Crespo Díaz.

(02/8.846/00)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre Creación de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento que mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de abril de 2000 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 1, con norma zonal 01, del Área de Reparto 3-Área Norte de Pozuelo, para la ordenación de volúmenes y alineaciones y rasantes de la mencionada manzana, destinada a uso residencial en vivienda colectiva o residencial comunitaria, y siendo usos compatibles los de equipamientos dotacionales e instalaciones de servicios urbananos, promovido por PRASUR.

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, José Martín-Crespo Díaz.

(02/8.847/00)

RIVAS-VACIAMADRID

LICENCIAS

En relación con el expediente de infracción urbanística IU-308/98-S, por caseta trasera jardín en plaza de Europa, número 76, de este término municipal, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la apertura del expediente sancionador, que literalmente transcrito dice. Decreto:

Primero.—Resultando que por parte de doña Carmen Mota Marco, ha ejecutado caseta en la parte trasera del jardín, en la plaza de Europa, número 76, de este término municipal.

Segundo.—Considerando lo dispuesto en el artículo 38.1 c) de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, al señalar que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables. Las obras que originan el presente procedimiento tiene la consideración de graves. Las sanciones que proceden pueden ascender a una multa de hasta el 20 por 100 del valor de la obra ejecutada, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título V de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que en este caso puede ascender a la cantidad de 150.000 pesetas.

Tercero.—Considerando las competencias atribuidas a los órganos en el ámbito de la administración local, recogido en el ar-

tículo 10 del Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he resuelto:

Primero.—Iniciar el oportuno expediente de procedimiento sancionador contra doña Carmen Mota Marco, para determinar su responsabilidad, así como la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulta de la instrucción.

Segundo.—Nombrar instructor del procedimiento al técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento a don Lucio Rivas Clemot, y secretario de dicho procedimiento a don Jacinto Luis Martín de Hijas, pudiendo promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme dispone el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Indicar a doña Carmen Mota Marco, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación, a pedir y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto.—Comunicar la presente resolución al instructor y al secretario del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará a los interesados, advirtiéndoles a éstos que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de abril de 2000.—El secretario general (P. D. de 17 de octubre de 1995), Lucio Rivas Clemot.

(02/8.816/00)

ROBREGORDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2000, aprobó inicialmente la cuenta general del presupuesto del año 1999, se publicará y se expondrá al público durante el período de un mes en el que podrán ser presentadas alegaciones; en caso de que no fuese presentada ninguna alegación, será considerado como aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser consultado todos los miércoles y viernes en horario de atención al público (de nueve y treinta a quince horas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robregordo, a 14 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Óscar J. Monterrubio.

(03/10.499/00)

SAN FERNANDO DE HENARES

URBANISMO

En relación con el expediente de disolución de la Junta de Compensación del sector 2, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del sector 2 “Ciudad Parque Henares” del Suelo Urbano Programado del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares.

2.º Someter a información pública el acuerdo mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de

ésta, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones procedentes.

En San Fernando de Henares, a 11 de abril de 2000.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Alfonso Gómez Martín.

(02/8.109/00)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación-Compensación de la Unidad de Ejecución número 10 "Machucho", conforme al proyecto firmado por "Rafael de la Hoz Arquitecto, Sociedad Limitada".

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio, no obstante, de la interposición de cualquier otro recurso que estime en defensa de sus intereses y derechos.

San Lorenzo de El Escorial, a 14 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/8.117/00)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de abril de 2000, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, se expone al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del último de los dos anuncios referidos para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza mencionada, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 24 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(03/10.495/00)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución del Ayuntamiento de San Martín de la Vega de fecha 17 de abril de 2000, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de personal laboral, categoría de peón/a.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de fecha 13 de abril de 2000, se publicaron íntegramente las bases específicas y programa de la convocatoria para cubrir, mediante oposición, tres plazas vacantes de personal laboral, categoría de peón/a, fijos a jornada completa, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2000.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 17 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/7.934/00)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de febrero de 2000, el pliego de condiciones para la concesión de uso privativo del quiosco situado en la vía pública, en la glorieta San Marcos, y elevado a definitivo mediante providencia de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2000 al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones al citado pliego, de conformidad con el citado acuerdo plenario, se convoca el correspondiente concurso atendiendo a los siguientes criterios:

- Requisitos de los solicitantes: personas físicas empadronadas en San Martín de la Vega con antigüedad de un año, que tengan capacidad de obrar.
- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre o carpeta cerrada.
- Documentación a presentar: la indicada en el artículo 7 del pliego.
- Garantías: provisional, 10.000 pesetas; definitiva, 100.000 pesetas.
- Cuantía por utilización del quiosco: 325.000 pesetas, a depositar junto con la garantía definitiva previo a la formalización del correspondiente contrato.
- Apertura de plicas: el día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público, a las doce horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento ante el señor alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto.
- Criterios para la adjudicación:
 - a) Número de miembros de la unidad familiar.
 - b) Situación laboral.
 - c) Situación económica.
 - d) Minusvalía acreditada mediante certificación del INSERSO.
- Duración de la concesión: cinco años a partir de la adjudicación definitiva, con carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo revertirá el quiosco a propiedad del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 18 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/7.933/00)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don Esteban Lejo Calleja, para realizar obras de acondicionamiento de local situado en la avenida de Euzkadi, número 16, de esta localidad, con destino a ampliación de la cafetería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés. OB 566/99.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de abril de 2000.—El primer teniente de alcalde, delegado de Urbanismo (por decreto de Alcaldía 431/1999, de 6 julio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 23 de julio), Ángel Escribano Heras.

(02/7.892/00)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por “Vendin Automáticas para Hostelería, Sociedad Limitada”, para realizar obras de acondicionamiento de la nave número 7 del polígono industrial del Sector FF de esta localidad, con destino a restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés. OB 38/00.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de abril de 2000.—El primer teniente de alcalde, delegado de Urbanismo (por decreto de Alcaldía 431/1999, de 6 julio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 23 de julio), Ángel Escribano Heras.

(02/7.893/00)

TORRELAGUNA

URBANISMO

Expropiación de terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación del núcleo de población “Los Tomillares-El Jaral del Pajarito”.

Se requiere a los propietarios de terrenos abajo citados para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comparezcan en el Ayuntamiento de Torrelaguna, plaza Mayor, número 1, de lunes a viernes, y en horario de oficina, para firmar la subrogación de los derechos de los titulares registrales a efectos de legalización de la urbanización “Los Tomillares”, según lo establecido en el Plan de Ordenación del núcleo de población aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 23 de enero de 1997.

1. Don Fausto de Osma Calvillo.
2. Don Juan Antonio Alonso de Contreras.
3. Don J. Ramón Alonso de Contreras.
4. Don Emilio Fuentes Bertolo.
5. Don Eduardo Andía Vera.
6. Don Adolfo Olanos Pecharromán.
7. Don J. Luis Cárdenas López.
8. Don Tomás Pérez Díaz.
10. Don Alfredo Surroca Carrascosa.

Torrelaguna, a 5 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Miguel Santos Pérez.

(02/8.801/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por don Juan Losa Rosique se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de carretillas eléctricas sito en la avenida de Andalucía, número 194, nave 17, de esta población. Expediente 27/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.552/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “O. P. Equipos, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de montaje y reparación de maquinaria de obras públicas sito en avenida de Madrid, número 15, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.555/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Castor Distribución y Almacenaje, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de depósito y almacenaje general, sito en la avenida de las Arboledas, número 30, de esta población. Expediente 23/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 28 de febrero de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/5.520/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Construcciones Juan Redondo, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje sito en Castilla y León, con vuelta a Principado de Asturias, número 12, de esta población. Expediente 25/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 3 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/5.523/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Store 2000, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén, edificios, anexos y oficinas, sitios en la avenida del Majuelo, número 34, de esta población. Expediente 38/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 15 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/5.525/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Catalysis, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén, sito en calle París, número 7, nave 15, de esta población. Expediente 35/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.565/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Grucotex, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de comercio mayor de tejidos por metros, textiles para hogar y alfombras, sito en la avenida de las Canteras, número 22, nave 2 A, de esta población. Expediente 22/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 28 de febrero de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/5.518/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Cafeterías Carju, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de cafetería-heladería, sito en centro comercial “El Restón”, local 7, de esta población. Expediente 36/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.567/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Mobalfer, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de carpintería de aluminio sito en avenida de Los Yeseros, número 40, nave número 431, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.561/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Joaquín Mazarracín, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de montajes eléctricos sito en calle París, número 4, nave número 23, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observa-

ciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.556/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “M.E.I. Light, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de instalaciones eléctricas en general sita en avenida de Los Yeseros, número 44, nave número 407, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.557/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Albañilería y Urbanizaciones, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje sito en paseo de la Comunidad de Madrid, número 11, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.558/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por don Chan Song Wang se ha solicitado licencia para la actividad de restaurante sito en avenida de Andalucía, número 11, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 17 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.559/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por “Eurociencia, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de material didáctico sito en la avenida de Andalucía, número 555, nave 1, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.553/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por "F.C.C. Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje sito en avenida del Mediterráneo, número 138, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 17 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.562/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por "Luis Miguel Torres, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de comercio mayor de chatarra y metales sita en avenida Cuesta de Valderremata, número 6, nave número 12, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.563/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por don Roberto Molina Puchol se ha solicitado licencia para la actividad de embotellamiento de detergentes sita en polígono "El Prado", nave número 9, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 10 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.564/00)

VALDEMORO

LICENCIAS

Por "Capdeor, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje, sito en calle Parla, números 26, 28 y 30, de esta población. Expediente 47/00.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 28 de marzo de 2000.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/7.566/00)

VALDETORRES DE JARAMA

LICENCIAS

Solicitada por don José Luis Mayo Rodríguez licencia de apertura de una pescadería en la calle San Sebastián, número 33, de este municipio, se abre periodo de información pública para que, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, se puedan presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario: de diez a trece horas, de lunes a viernes.

Valdetorres de Jarama, a 14 de febrero de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Sánchez Corral.

(D. G.—382)

(02/4.095/00)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por "Gestión de Planeamiento Cooperativo, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: garaje subterráneo para comunidad de propietarios.

Emplazamiento: calle Antonio Palacios, números 1 y 3.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Velilla de San Antonio, a 13 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.767/00)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por don Joaquín Francisco Pérez Sánchez, se solicita licencia de obra, instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: salón de peluquería de caballeros.

Emplazamiento: calle Saiz de Rueda, número 16, local 3.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Velilla de San Antonio, a 10 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/7.623/00)

VILLACONEJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal sin que se haya interpuesto ninguna alegación o reclamación contra su texto, quedan definitivamente aprobadas en base a lo dispuesto en el artículo 117, apartado tercero, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del citado artículo, se procede a la publicación íntegra de los textos aprobados.

Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la Tasa por la utilización de la báscula municipal

Artículo 1.º *Disposición general.*—El Ayuntamiento de Villaconejos, ejercitando la facultad que la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, en su artículo 106.3, y la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 15 a 19, y singularmente la letra u), del número 4, del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre la utilización de la báscula municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de pesaje por medio de la báscula municipal.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable.*—Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas a quienes se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen o se beneficien por cualquier concepto el servicio definido en el artículo anterior.

Se considerará sustituto del contribuyente al empresario propietario del bien pesado, sea del continente como del contenido, si difieren.

Art. 4.º *Deuda tributaria: cuota tributaria.*—La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente tarifa:

Por el pesaje de cualquier bien, en función de su peso total: Si es inferior a 5.000 kilos, 250 pesetas.

Si supera los 5.000 kilos y no llega a los 10.000, 300 pesetas.

Si supera los 10.000 kilos y no llega a los 20.000, 400 pesetas.

Si excede de 20.000 kilos, 500 pesetas.

Art. 5.º *Devengo de la tasa.*—Tendrá lugar cuando se presten los servicios objeto de la presente tasa.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones.*—Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villaconejos en sesión de 28 de enero de 2000, entrará en vigor y se comenzará a aplicar desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Villaconejos, a 14 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).
(03/10.497/00)

VILLACONEJOS

LICENCIAS

Por doña Montserrat Mayoral Calvo, en nombre de “Derivados del Melón, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de sólidos y líquidos a base de melón, a ubicar en Villaconejos, calle Prado, número 23.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el período de información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaconejos, a 24 de marzo de 2000.—El alcalde-presidente, Daniel Caballero Fernández.

(02/7.002/00)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villalbilla, a 11 de abril de 2000.—El alcalde en funciones, Juan Carlos Mato Arribas.

(03/11.256/00)

VILLAMANTA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por Pleno de fecha 30 de marzo de 2000 la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta en el ámbito de la UE número 13 instado por don Manuel Fernández Fernández, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual estará expuesto el expediente en este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Poniendo en conocimiento general que, en las áreas que se determinan a continuación, queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas: Área UE 13. Plazo de suspensión: un año.

En Villamanta, a 6 de abril de 2000.—El alcalde, Santiago Nuevo Pérez.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2000, y el expediente administrativo del que trae su causa, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 19 de abril de 2000, se somete al trámite de información al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Villanueva del Pardillo, a 26 de abril de 2000.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

ZARZALEJO (03/11.121/00)

URBANISMO

Por el Pleno extraordinario de fecha 21 de septiembre de 1999, se adoptó el acuerdo de nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación “El Guijo U.A. 1.1” de este municipio a don Antonio Herranz Cuenca alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Zarzalejo, a 24 de septiembre de 1999.—El alcalde, Víctor Antonio Herranz Cuenca.

(02/19.771/99)

ZARZALEJO

CONTRATACIÓN

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza por importe de 33.662 pesetas a favor del contratista don Manuel Fernández del Castillo, por razón de las obras de pavimentación de la calle San Pedro (incluida dentro del PRISMA).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria citada por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de presentación: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Zarzalejo, a 1 de octubre de 1999.—El alcalde, Víctor Antonio Herranz Cuenca.

(02/20.824/99)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico a la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 23.342 de 1999, promovido por don Jesús Delgado Robles y Velasco, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64, en relación con el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(01/1.901/00)

Sección Quinta

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en la Sección Quinta de la Sala de lo contencioso-administrativo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274 de 1999, interpuesto por doña María del Carmen Castro Baena, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de fecha 15 de abril de 1999, Sala suspensiones, reclamación número 28/02908/99, procedimiento recaudatorio, se ha dictado auto de fecha 21 de diciembre de 1999, en el que consta el siguiente particular:

La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por doña María del Carmen Castro Baena.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Castro Baena, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 11 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(01/1.823/00)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 4.890 de 1999-P, seguido ante esta Sala

(Sección Quinta), dimanante de los autos número 327 de 1995 del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid, a instancia de “Informática, Servicios y Productos, Sociedad Anónima” (INFOSA), contra don Fernando García Martín y otros, sobre cantidad, con fecha 28 de marzo de 2000 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación planteado por el abogado don Miguel Tomás López y Martínez-Rey, en nombre de “Informática, Servicios y Productos, Sociedad Anónima” (INFOSA), frente a la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1999 por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, en sus autos número 327 de 1995, seguidos a instancia de don Fernando García Martín, frente a la recurrente y a “Banesto, Sociedad Anónima”, “Dorna, Sociedad Anónima”, y “Centro Comercial Concha Espina, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Con imposición de costas a la demandada recurrente, incluidos los honorarios del letrado de la parte impugnante en la cantidad de 50.000 pesetas. Y dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410, “Banco Bilbao Vizcaya”, de la calle Génova, número 13, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 28760000489099

que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Dorna, Sociedad Anónima”, y a “Centro Comercial Concha Espina, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 4 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(03/10.375/00)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 135 de 2000, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 411 de 1999 del Juzgado de lo social número 2 de los de Madrid, a instancia de doña Teresa Luque Suárez, contra “Manatí Confecciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 21 de febrero de 2000 se han dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid de fecha 5 de noviembre de 1999, en virtud de la demanda interpuesta por doña Teresa Luque Suárez, contra “Manatí Confecciones, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes

a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 28700000001350 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Manatí Confecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(03/10.377/00)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Segunda

EDICTO

Doña María Ángeles Carballo Martínez, secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación número 20170/1999, dimanante del juicio de faltas número 1.466 de 1998, interpuesto por don Teógenes Sahelices Caballero, se ha acordado que se notifique a don Teógenes Sahelices Caballero, con paradero desconocido, la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo el recurso de apelación interpuesto por don Teógenes Sahelices Caballero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de instrucción número 44 en el juicio de faltas número 1.466 de 1998, confirmo íntegramente la resolución recurrida, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a don Teógenes Sahelices Caballero, con paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/10.238/00)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo número 1.187 de 1996 se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1999, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 29 de mayo de 1999.—La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad número 622 de 1989, procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, "Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Larré y defendida por el letrado don Manuel Maestre Silvan, y de otra, como demandado-apelado, don Guillermo Pérez Aznar, representado por el procurador don Rafael Gamarra Megías y defendido por el letrado don Daniel Muñoz Ruiz, y "Numisma, Sociedad Anónima", incomparecida en esta instancia, seguidos por el trámite de juicio incidental.—Visto, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Ángel Vicente Illescas Ruiz.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Manuel Lanchares Larré, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima", frente a la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 1995, por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 13 de los de esta capital en los autos de juicio seguidos ante dicho órgano, al número 622 de 1989, de los que dimana el presente rollo, debemos revocar y revocamos la expresada resolución, dictando en su lugar la siguiente:

Desestimando las causas de oposición articuladas por el procurador don Rafael Gamarra Megías, actuando en nombre y representación de don Guillermo Pérez Aznar frente a la demanda ejecutiva interpuesta por la representación procesal de la entidad mercantil "Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima", frente al mismo y a la entidad mercantil "Numisma, Sociedad Limitada", que ha permanecido en constante rebeldía en las actuaciones, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, cumplido pago a la expresada entidad ejecutante de la cantidad de 6.422.608 pesetas de principal e intereses pactados, con imposición a la parte ejecutada vencida de las costas procesales ocasionadas en la sustanciación de la litis en primer grado y sin especial pronunciamiento respecto de las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala número 1.187 de 1996, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la apelada "Numisma, Sociedad Anónima", en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.477/00)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotercera

EDICTO

Doña Laura Carrillo Abos, secretaria de la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en rollo número 627 de 1997, dimanante de apelación de la sentencia recaída en autos número 217 de 1996, del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Torrejón de Ardoz, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia

Magistrados ilustrísimos señores: don Modesto de Bustos Gómez-Rico.—Don Victoriano Jesús Navarro Castillo.—Don Santiago García Fernández.—Madrid, a 9 de diciembre de 1999.—Vistos en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Torrejón de Ardoz, seguidos entre partes: como demandante-apelada, "Telefónica de España, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señor Rodríguez Puyol y asistida del letrado señor Martínez Soria; como demandada-apelante, "Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Alonso Adalia y asistida de la letrada señora Gracia Coiduras; como demandado-apelante, "Luis Esteban e Hijos, Sociedad Limitada", respecto de ésta se declaró desierto el recurso de apelación, y de otra, como demandada-apelada, en estrados en esta apelación, "Ingeniería y Asesoramientos Técnicos, Sociedad Anónima", seguidos por el trámite de menor cuantía.—Vistos siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Modesto de Bustos Gómez-Rico.

Fallamos

Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por "Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 6 de febrero de 1997 por el señor magistrado-jefe de primera instancia número 1 de los de Torrejón de Ardoz, en los autos de juicio de menor cuantía número 217 de 1996, seguidos a instancia de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", resolución que confirmamos en el resto, se revoca en el sentido de absolver de la demanda a la compañía aseguradora "Allianz-Ras, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", sin hacer imposición de las costas procesales causadas por su intervención en la anterior instancia ni tampoco de las generadas por el recurso.

Y a fin de que sirva de notificación a "Ingeniería y Asesoramientos Técnicos,

Sociedad Anónima”, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 14 de febrero de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.479/00)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio de tercería de dominio número 620 de 1999, dimanante de autos de juicio ejecutivo número 1.374 de 1990, que se siguen en este Juzgado entre partes que se dirá, se ha dictado la resolución, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a 22 de marzo de 2000.—El señor don José Luis González Vicente, magistrado-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 620 de 1999, a instancia de doña Carolina León Garrido, contra doña Iciar Zabaleta Balenciaga y “Banco Santander Central Hispano”, sobre tercería de dominio de la finca registral número 28.736, embargada en autos de juicio ejecutivo número 1.374 de 1990 que se siguen en este Juzgado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Núñez Armendáriz, en nombre y representación de doña Carolina León Garrido, frente al ejecutante “Banco Santander Central Hispanoamericano”, representado por el procurador señor don Federico Olivares Santiago, y frente a la ejecutada doña Iciar Zabaleta Balenciaga, en rebeldía, y declaro que del usufructo vitalicio de la finca inscrita al Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.929, libro 402, folio 226, sita en la calle Sicilio, número 7, décimo B, de Torrejón de Ardoz, finca registral número 28.736, son titulares doña Carolina León Garrido y su marido, don Manuel José Martín Hernández, ordenando se alce el embargo trabado sobre la misma, dejándola a disposición de la actora.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio paa su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Iciar Zabaleta Balenciaga, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.665/00)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar López Asensio, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 773 de 1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de “Caja de Madrid”, contra don Julio Salvador Benzal Pérez y “Artes Gráficas Benzal, Sociedad Anónima”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de junio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el “Banco Bilbao Vizcaya”, número 2434, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de julio de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de septiembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el

50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca sita en camino de la Parra, sin número, piso primero, puerta A, de Arenas de San Pedro (Ávila).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de dicha población, al tomo 357, libro 73, folio 176, finca número 7.641.

El tipo de la subasta para esta finca es el de 7.739.145 pesetas.

Finca sita en calle Ramos Carrión, número 4, piso segundo, puerta B, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, al tomo 1.720, folio 103, finca número 61.153, inscripción tercera.

El tipo para la subasta de esta finca es el de 23.500.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.848/00)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá se ha dictado auto de mejora de embargo, cuyos hechos y parte dispositiva son como siguen:

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 1999.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento ejecutivo-otros títulos número 1.012 de 1995 seguido a instancia de “Te Andamios, Sociedad Anónima”, contra don Pedro Nieto Baeza, se practicó embargo de bienes del demandado don Pedro Nieto Baeza para garantizar la suma de 2.532.207 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas más presupuestados para intereses y costas.

Segundo.—Que por su precedente escrito la parte actora solicita mejora de embargo de bienes del referido demandado en base a la insuficiencia de los embargados para cubrir las sumas reclamadas en autos.

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, el secretario dijo: Se decretara mejora de embargo trabado sobre bienes del demandado don Pedro Nieto Baeza, debiendo embargársele nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.539.189 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas, y encontrándose en ignorado paradero se decreta el embargo de la parte legal de la pensión

que dicho demandado percibe de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente al mismo por edictos, librándose un ejemplar al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación y colocándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 1999.—El secretario (firmado).

(02/835/00)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez de primera instancia del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.405 de 1986, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Financa, Sociedad Anónima", contra don Fernando Galiano Ávila, doña Primitiva Andrés Rodríguez y don Rafael Galiano Ávila, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de junio de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo el valor de tasación de 4.501.434 pesetas.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2437, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de julio de 2000, a las once y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de septiembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente servirá de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda sita en la calle Real de Pinto, portal número 2-A, segundo E, de Madrid.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.816/00)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez de primera instancia del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 2.491 de 1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Andalucía", contra don Felipe Mansilla Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 2000, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

El tipo de remate será de 3.750.000 pesetas para la finca número 3.453 y de 3.750.0000 pesetas para la finca número 3.460, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2437, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de julio de 2000, a las once y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de septiembre de 2000, a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Parcela número 15 de la urbanización "El Verdugal", en Garganta de los Montes (Madrid). Superficie, 2.500 metros cuadrados.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Torrelaguna, Ayuntamiento de Garganta de los Montes, tomo 958, libro 34, finca número 3.453, folio 29.

2. Parcela número 22 de la urbanización "El Verdugal", en Garganta de los Montes (Madrid). Superficie, 2.500 metros cuadrados.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Torrelaguna, Ayuntamiento de Garganta de los Montes, tomo 958, libro 34, finca número 3.460, folio 43.

Dado el ignorado paradero del demandado don Felipe Mansilla Sánchez, se notifica la presente en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).
(02/8.043/00)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 407 de 1999, sobre otras materias, a instancia de “Caja de Ahorros de Extremadura”, con procuradora doña Amalia Josefa Delgado Cid, contra doña Ana María Guadalupe Ríos, don Francisco Macías Fernández, doña María del Pilar Muñoz López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de febrero de 2000.—El señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez de primera instancia del número 9 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 407 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura”, representada por la procuradora doña Amalia Josefa Delgado Cid, y de otra, como demandados, doña Ana María Guadalupe Ríos, don Francisco Macías Fernández y doña María del Pilar Muñoz López, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Ana María Guadalupe Ríos, don Francisco Macías Fernández y doña María del Pilar Muñoz López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura” de la cantidad de 714.893 pesetas de principal y los intereses y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados, presupuestados en 350.000 pesetas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana María Guadalupe Ríos, don Francisco Macías Fernández y doña María del Pilar Muñoz López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.914/00)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 893 de 1998, sobre otras materias, a instancia de “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, con procurador don Federico Ruipérez Palomino, contra doña María del Pilar San Juan Gabas y “El Picarral, Sociedad Limitada”, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda, como tiene interesado la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda sin previo requerimiento de pago el embargo de los siguientes bienes propiedad de la entidad demandada “El Picarral, Sociedad Limitada”:

Saldos y depósitos de todas clases que dicha entidad tenga en las siguientes entidades bancarias: “Banco Bilbao Vizcaya-Argentería”, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, “Banco Popular”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, y “Barclays Bank”.

Cantidades a devolver por Hacienda en concepto de impuesto de sociedades o por cualquier otro tributo o concepto.

Y verificado cítesele de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en los autos, esto es, con abogado y procurador y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda obran en Secretaría a su disposición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad “El Picarral, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Madrid, a 5 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.862/00)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de cognición número 586 de 1999, sección cinco, sobre otras materias, a instancia de “Argoneón, Sociedad Limitada”, contra don Enrique López Gómez, don Emilio López Queipo, don Luis Fernández Ayensa, don José M. Rubio Villar y “Diércole, Sociedad Limitada”, se ha acordado emplazar por medio de edictos a los demandados don Javier López Bravo, don Emilio López Queipo, don Enrique

López Gómez y la entidad “Diércole, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, concediéndoles el término de nueve días para personarse en autos, haciéndoles saber que las copias de la demanda están a disposición en la Secretaría del Juzgado.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Madrid, a 9 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/6.127/00)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.023 de 1990, promovido por “BNP España, Sociedad Anónima”, contra don Ricardo Miralles Segura, doña Rosa Miralles Colom, don Ismael Miralles Colom y doña Pilar Segura Girona, en reclamación de 1.858.199 pesetas, se ha acordado por auto de esta fecha la mejora de embargo sobre la finca registral número 37.979 del Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal (Castellón), propiedad de los demandados don Ismael Miralles Colom y doña Pilar Segura Girona, cuyo domicilio actual se desconoce.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los arriba citados, para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.846/00)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 649 de 1998, promovido por “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, contra “Smar Servicio Gráfico, Sociedad Limitada”, don Manuel Reyes García González de la Aleja, doña Rosario Moreno Pérez, don Alejandro de O Carrillo, don Alejandro Pulido Carrillo y doña María Sagrario Pulido Lahera, en reclamación de 2.303.150 pesetas por principal, intereses y costas provisionales, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada “Smar Servicio Gráfico, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requere-

rimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes embargados

Saldos y depósitos que posea en "Caja Madrid", "Caja de Ahorros del Mediterráneo", "Caja España", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banesto", "Banco Popular", "La Caixa", "Banco Pastor", "Banco Atlántico", "Banco Sabadell", "Banco Herrero", "Bankinter", "Banco Zaragozano", "Barclays Bank", "Abbey National Bank" y "Deutsche Bank".

Posible devolución del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a 1999 y siguientes.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.861/00)

**JUZGADO NÚMERO 21
DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 1.017 de 1997, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134

En Madrid, a 16 de marzo de 2000.—Vistos por mí, don Antoni Frigola i Riera, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 1.017 de 1997, en los que han sido partes: como demandante, doña Aurora Oliveira Ribeiro, con procurador de los tribunales don Juan Ignacio Valverde Cánovas, y como demandado, don Francisco Vadillo Pérez, con procurador de los tribunales, y en nombre de Su Majestad el Rey paso a dictar la siguiente.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Aurora Oliveira Ribeiro, contra don Francisco Vadillo Pérez, condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 750.000 pesetas, más los intereses legales devengados por dicho principal hasta su total satisfacción.

Se condena al demandado al pago de las costas causadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Vadillo Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.041/00)

**JUZGADO NÚMERO 26
DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar León Tirado, magistrada-juez de primera instancia del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.090 de 1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de comunidad de propietarios de la calle Bravo Murillo, número 10, contra doña Carmen García Martínez, don Nicanor Pedro Ballesteros Miranda y doña Obdulia Rodríguez Prada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio de 2000, a las diez y cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2454, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se enten-

derá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de julio de 2000, a las diez y cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de septiembre de 2000, a las diez y cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca piso-vivienda segundo, número 5, interior, de la casa número 10 de la calle Bravo Murillo, de Madrid.

Urbana.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de los de Madrid, en tomo 897 del libro 226, sección primera, folio 173, finca número 5.648-1.^a, a nombre de don Nicanor Pedro Ballesteros Miranda y su esposa, doña Obdulia Rodríguez Prada.

Valorada en 5.175.000 pesetas.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas a los demandados, en el caso de ser diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.820/00)

**JUZGADO NÚMERO 31
DE MADRID**

EDICTO

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 89 de 1999, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria, Sociedad Anónima", contra don Julio Javier López de Castro y doña Ana María García Esteban, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes prevenciones:

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla Séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 7 de junio de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 11.562.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 5 de julio de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 8.671.875 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 13 de septiembre de 2000, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia. Número de cuenta 24590000089/99. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda letra D de la planta primera, que en orden de construcción es la cuarta del conjunto urbanístico situado en la parcela M5 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono I-4 "Quinta de los Molinos", compuesto por ocho portales, en Madrid, Canillejas. Tiene su acceso por el portal número 6. Hoy calle Iquitos, número 2, primero D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al tomo 1.739, libro 753 de Canillejas, folios 52 y 53, finca número 42.494, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.968/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Que en los autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 674 de 1998, a instancias de don José Márquez Álvarez, sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca urbana número 6, piso primero, letra A, en planta primera o tercera de construcción de la casa en Madrid, Villaverde, barrio de Los Rosales, en la calle Esperanza Macarena número 21.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, finca número 34.144, folio 193, tomo 1.991, inscripción segunda.

Habiéndose acordado en el expresado expediente en providencia del día de la fecha convocar a las personas ignoradas a quienes puedan sentirse perjudicados con la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1999.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 5 de abril de 2000.

Para hacer constar en los edictos de fecha 21 de abril de 1999 que el mismo sirve de citación en legal forma a don José Manuel San Román Sanz, como persona de la que procede el bien.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.863/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia

En Madrid, a 31 de enero de 2000.—La ilustrísima señora doña Margarita Vega de la Huerga, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes número 113 de 1999, instado por don Miguel Escorial Serrano, doña Victoria Alonso López, contra los titulares de la carga don José Pérez Moreno y doña María Dolores Alonso Mérida...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los promotores don Miguel Escorial Serrano y doña Victoria Alonso López, debo acordar y acuerdo la cancelación de la condición resolutoria en garantía del pago de 167.000 pesetas resultante de la inscripción tercera a favor de don José Pérez Moreno y doña María Dolores Alonso Mérida, que grava la finca registral número 19.418, sin perjuicio del derecho de los afectados por la cancelación para defender su crédito en el procedimiento declarativo correspondiente.

No se hace pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio literal de la misma para que sirva de título suficiente para la cancelación registral.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, y cuyo encabezamiento y fallo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Pérez Moreno y doña Dolores Alonso Mérida, en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/6.987/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia núme-

ro 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 419 de 1999, a instancia de "Banco Popular, Sociedad Anónima", contra don Ricardo González Torres, doña Esperanza Rodríguez Triguero, don Ángel García Hipólito, don Francisco Romero Martín y "Garcón Artes Gráficas, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes prevenciones:

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla Séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 7 de junio de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 7.000.000 de pesetas, para cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 5 de julio de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 5.250.000 pesetas, para cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 13 de septiembre de 2000, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia. Número de cuenta 245900000419/99. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 24.866.—Sita en Madrid, avenida de Daroca, número 311, bajo centro izquierda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, al libro 503, folio 42, inscripción quinta.

Finca número 3.535.—Sita en Mejorada del Campo, calle Pintor Francisco de Goya, número 40, vivienda tipo DN2-B, sita en planta baja, letra D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 1.279, libro 134, folio 146, finca número 3.535, inscripción séptima.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/8.046/00)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Fraile Merino, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 622 de 1998, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la procuradora doña Gloria Rincón Mayoral, en nombre y representación de "Thermosol S.A.T., Sociedad Anónima", contra "General del Clima, Sociedad Limitada", en cuyos autos he acordado en resolución de esta fecha emplazar a la demandada "General del Clima, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 16 de julio de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.852/00)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 223 de 1998, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero (colegiado número 306), en representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Vicente Martín Sabugo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana.—Vivienda sita en la avenida de San Luis, número 54, de Madrid, escalera centro, piso cuarto B. Tiene una superficie de 78,87 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, libro 430, tomo 1.574, folio 58, inscripción cuarta, sección Hortaleza, finca número 24.218.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, de Madrid, el día 15 de junio de 2000, a las doce horas, y caso de no poderse llevar a cabo por cualquier causa se trasladaría al siguiente día hábil, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 17.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta corriente número 2530/0000/17/0223/98 de la agencia 4070 del "Banco Bilbao Vizcaya", de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de julio de 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre de 2000, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Octava

En el caso de no poder celebrarse la subasta en las fechas señaladas, ésta se verificará en el siguiente día hábil, a excepción del sábado.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.850/00)

**JUZGADO NÚMERO 39
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid.

Hace sabe: Que en el juicio ejecutivo número 515 de 1998, promovido por "Is-marel, Sociedad Limitada", contra "Pavimentaciones y Cementos El Nogal, Sociedad Limitada", en reclamación de 1.450.000 pesetas, he acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Pavimentaciones y Cementos El Nogal, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Designándose como propiedad del mismo los siguientes bienes:

Vivienda primero F, portal segundo, finca número 29.306, Registro de Las Rozas (Madrid).

Plazas de garaje números 20, 21 y 32 en el sótano tercero, fincas números 29.287, 29.288 y 29.289.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.664/00)

**JUZGADO NÚMERO 39
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son el tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 12 de noviembre de 1999.—La ilustrísima señora doña Virginia Villanueva Cabrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid, ha visto los presentes autos número 249 de 1999, promovidos a instancia del procurador don Rafael Gamarra Megías, en representación de doña Nieves Atienza España y doña Carmen Atienza España, contra don Fernando Castillo Losa, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Nieves Atienza España y doña Carmen Atienza España, contra don Fernando Castillo Losa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes respecto del piso sito en la calle Emilio Ortuño, número 5, piso segundo, puerta 3, de Madrid, y ordeno al demandado que lo desaloje, con apercibimiento de lanzamiento si no verifica en el plazo legal, y que lo deje libre y expedito a disposición de las actoras.

Asimismo condeno a don Fernando Castillo Losa a abonar a las actoras 24.332 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha de presentación de la demanda y los que se devenguen con arreglo al artículo 921 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de la presente instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en caso de interponer recurso contra la misma la parte demandada deberá acreditar haber satisfecho o consignado la cantidad líquida a que ha sido condenado en la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.668/00)

**JUZGADO NÚMERO 39
DE MADRID****EDICTO**

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 599 de 1999, a instancia de "Banco de Santander Central Hispano", contra "Euricom, Sociedad Anónima", don André Besson y doña Dolores Irene Guillén Gamboa, por la presente se cita de remate a la referida demandada "Euricom, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago:

1. Saldos y depósitos de todas clases que tenga en "Banco Bilbao Vizcaya Argentina", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Popular", "Caja Madrid", "La Caixa" y "Barclays Bank".

2. Cantidades a devolver por Hacienda en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas o por cualquier otro tributo o concepto.

3. Parcela de terreno en término de Rascafría, al sitio conocido por Prado Redondo, con una superficie de 1.450 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna (Madrid), finca número 3.846.

En Madrid, a 6 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.853/00)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 492 de 1996, a instancia de don Antonio Ybot Casero, representado por el procurador don Román Velasco Fernández, contra don Fernando Herrera Peña, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y por término de veinte días, el bien embargado en este procedimiento y que al final se describe, bajo las condiciones reguladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil según la reforma de la Ley 10/1992, de 30 de abril.

Condiciones

Primera

El tipo de remate para la primera subasta será de 5.800.000 pesetas; para la segunda será el mismo, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. La tercera será sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán acreditar haber consignado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta número 2534, sucursal 4070, el 20 por 100 del tipo de remate, que a estos efectos, para la tercera subasta, será el mismo tipo que el de la segunda.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado hasta el mismo día de la celebración de la subasta, acompañando resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo en la cuenta reseñada en la condición segunda.

Quinta

A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de las que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, cantidades que les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario que proceda.

Sexta

Sólo el actor podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

Séptima

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las

responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octava

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Novena

Será el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fecha de las subastas

Primera subasta: el día 13 de junio de 2000, a las once horas.

Segunda subasta: el día 27 de julio de 2000, a las once horas.

Tercera subasta: el día 3 de octubre de 2000, a las once horas.

En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Casa en planta baja, destinada a vivienda, en la villa de Manzanilla (Huelva), calle Cristo, número 10 (actualmente número 4), de superficie aproximada 93 metros cuadrados; distribuida en dos portales, tres habitaciones (todo doblado), cocina y corral con pozo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva), al tomo 1.257, libro 82, folio 144, finca registral número 2.226.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.822/00)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Don Aquilino Sánchez Medina, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 470 de 1996-CH, a instancia de "Mapfre", representada por la procuradora doña Susana Sánchez García (número 702), contra don José Gata Gata, "Mutua Madrileña de Taxis", don Sebastián Márquez Gómez, "Pelayo", don Iván López Hernández, doña Pilar Hernández González, "La Nueva Corporación", y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal circulación, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Mapfre", contra don José Gata Gata, "Mutua Madrileña de Taxis", don Sebastián Márquez Gómez, "Pelayo", don Iván López Hernández, doña Pilar Hernández González y "La Nueva Corporación", debo condenar y condeno a los codemandados, a excepción de don José Gata Gata y "Mutua Madrileña de Taxis", a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 151.873 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, absolviendo al señor Gata y a su entidad aseguradora, "Mutua Madrileña de Taxis", de las pretensiones deducidas en su contra.

No ha lugar a imponer las costas del procedimiento a ninguna de las partes contendientes.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Sebastián Márquez Gómez, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 2000. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.905/00)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Por el presente, y en virtud de resolución dictada por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de esta capital, en autos de reclamación de cuotas a morosos número 814 de 1999, instados por comunidad de propietarios de la calle Pico Balaitus, números 55-59, representada por la procuradora señora Fernández Salagre, contra "Paudecor, Sociedad Anónima", cuyo paradero se desconoce, se libra el presente a fin de requerirle para que en el plazo de veinte días pague a la demandante, acreditándolo en autos, o comparezca ante el Juzgado y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, previéndole de que, en otro caso, se despachará contra ella ejecución en la forma prescrita en el párrafo 6 del precepto citado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio actual se ignora, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.069/00)

**JUZGADO NÚMERO 49
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 522 de 1999, sobre otras materias, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con procurador don Jacinto Gómez Simón, contra don Luis García Campuzano, doña Elisa Palenzuela Díaz y "Clínica Estética Doctor Palenzuela, Sociedad Limitada", se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Clínica Estética Doctor Palenzuela, Sociedad Limitada", don Luis García Campuzano, doña Elisa Palenzuela Díaz e ignorados herederos de don Luis García Palenzuela, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de 1.416.993 pesetas de principal, más los intereses y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada, conjunta y solidariamente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Clínica Estética Doctor Palenzuela, Sociedad Limitada", e ignorados herederos de don Luis García Palenzuela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.666/00)

**JUZGADO NÚMERO 50
DE MADRID**EDICTO
CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 50 de los de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 702 de 1996, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros de Madrid", representada por el procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, contra doña María Luisa Luna Cuesta y don Agustín Ramos Alberca, en reclamación de 2.487.997 pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a los demandados, hoy en paradero desconocido, para en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados, consistente en:

Propiedad o derechos que ostenten sobre la vivienda sita en Madrid, calle Luis Esteban, número 6.

Sueldo, salario o cualquier otro beneficio que perciban los demandados don Agustín Ramos Alberca y doña María Luisa Luna Cuesta por su trabajo en el Ministerio de Sanidad, Instituto de Salud Carlos III.

Cuentas que mantengan en "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria" y "Banesto".

Saldos positivos a su favor de cualquier tipo que los demandados dispongan en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.

Sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados doña María Luisa Luna Cuesta y don Agustín Ramos Alberca, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Madrid, a 29 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.497/00)

**JUZGADO NÚMERO 50
DE MADRID**EDICTO
CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 50 de los de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo número 337 de 1997, seguidos a instancia de "Compañía Ibérica de Viviendas, Sociedad Anónima" (COI-VISA), representada por la procuradora doña Susana Sánchez García, contra don José María Terreros Gamero y doña Carmen Navarro Montijano, en reclamación de 1.192.000 pesetas de principal, más 440.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a los demandados don José María Terreros Gamero y doña Carmen Navarro Montijano, hoy en paradero desconocido, para en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados, consistente en:

Posible sobrante en el hipotecario número 639 de 1986 del Juzgado número 11 de primera instancia, derechos sobre la vivienda de los demandados, saldos y cuentas corrientes a favor de los demandados en los principales bancos: "Banco Bilbao Vizcaya", "Santander", "Banco Central Hispano", "Argenteria", "La Caixa", "Banesto", "Popular", "Caja de Madrid", y devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido, si lo hubiera, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don José María Terreros Gamero y doña Carmen Navarro Montijano, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.907/00)

**JUZGADO NÚMERO 50
DE MADRID**

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 350 de 1992, seguidos en este Juzgado por "Fimestic Expansión, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Isabel Campillo García, contra doña Dolores Rolle Tonna e ignorados herederos de don Vicente Muñoz Llacer, sobre reclamación de 5.801.175 pesetas de principal, más 1.900.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se notifica la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre bienes propiedad del fallecido don Vicente Muñoz Llacer a sus ignorados herederos.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Vicente Muñoz Llacer, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/8.030/00)

**JUZGADO NÚMERO 52
DE MADRID**

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 564 de 1998, a instancia de "Mármoles y Granitos Limar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña María Jesús González Díez, contra otros y don Francisco Fernández López, declarado en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1999.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de los de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados con el número 564 de 1998 de los asuntos civiles de este Juzgado, instados por la procuradora doña María Jesús González Díez, en representación de "Mármoles y Granitos Limar, Sociedad Limitada", contra "Construmex, Sociedad Anónima", don José Antonio Fernández López, don Miguel Ángel Martínez Ibáñez y don Francisco Fernández López, como parte demandada, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución...

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por “Mármoles y Granitos Limar, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada “Construmex, Sociedad Anónima”, don José Antonio Fernández López, don Miguel Ángel Martínez Ibáñez y don Francisco Fernández López a pagar a la actora la cantidad de 4.476.146 pesetas, más los intereses y costas ya tasadas por el Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, ejecutivo número 340 de 1997, más intereses legales y costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en rebeldía e ignorado paradero, don Francisco Fernández López, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.669/00)

**JUZGADO NÚMERO 56
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Asunción de Andrés Herrero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 911 de 1993, sobre otras materias, a instancia de “BNP España, Sociedad Anónima”, con procurador señor Gala Escribano, contra don Ángel Pro González, don Sebastián Matilla Vicente, don Isidro Petisco Mateos y doña María Luisa Sánchez García, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de marzo de 2000.—Doña María Pilar Vera Nafra, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 911 de 1993, a instancia de “BNP España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Gala Escribano, contra don Ángel Pro González, don Sebastián Matilla Vicente, don Isidro Petisco Mateos y doña María Luisa Sánchez García, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Ángel Pro González, don Sebastián Matilla Vicente, doña María Luisa Sánchez García y don Isidro Petisco Mateos, y con su producto, cumplido pago a la parte ejecutante

“BNP España, Sociedad Anónima”, de las responsabilidades que tras la oportuna liquidación resulten de los intereses pactados del principal inicialmente reclamado y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar Vera (firmado).

Publicación.—María A. de Andrés (rubricado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sebastián Matilla Vicente y doña María Luisa Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.847/00)

**JUZGADO NÚMERO 57
DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Martínez Montijano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 507 de 1999 por el fallecimiento sin testar de don Juan José Patricio Blesa Díaz, ocurrido en París (Francia) el día 15 de abril de 1999, promovido por doña María del Pilar Blesa Díaz, grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 28 de septiembre de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/8.123/00)

**JUZGADO NÚMERO 59
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 456 de 1999, seguido en el Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid, a instancia de don José Ávalos Sánchez y don Antonio Aliaga Ponce, contra “Barrilleros, Sociedad Limitada”, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Madrid, a 27 de marzo de 2000.—El señor don Gregorio Rodríguez Muñoz, magistrado-juez de primera instancia del número 59 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 456 de 1999 seguidos ante este

Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don José Ávalos Sánchez y don Antonio Aliaga Ponce, ambos con procurador don José Manuel Merino Bravo, y de otra, como demandada, la entidad “Barrilleros, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre menor cuantía; y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por el procurador señor don José Manuel Merino Bravo, en nombre y representación de don José Ávalos Sánchez y don Antonio Aliaga Ponce, contra “Barrilleros, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro cancelada la deuda que los demandantes tenían pendiente con la demandada en virtud de la consignación que por importe de 3.164.000 pesetas efectuada por la parte actora; quedando en consecuencia satisfecho el precio de la compraventa del piso bajo derecha de la calle Barrilleros, número 16 (antes números 12 y 14), de San Sebastián de los Reyes (Madrid), efectuada mediante contrato privado el día 18 de abril de 1982, condenando a la demandada a elevar a escritura pública dicho contrato, con expresión de que el precio está totalmente satisfecho, quedando en consecuencia sin efecto la condición resolutoria del mismo; bajo apercibimiento que en caso de no elevar a escritura pública dicho contrato en el plazo que se fije en ejecución de esta sentencia se otorgará en su nombre la correspondiente escritura.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, en paradero desconocido, “Barrilleros, Sociedad Limitada”, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.114/00)

**JUZGADO NÚMERO 60
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ángela María Guerrero Rabadán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 425 de 1999 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de enero de 2000.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre

partes: de una, como demandante, “Financiera Carrión, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Álvaro Mario Villegas Herencia y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, doña María Paz Díez Bengoa, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Paz Díez Bengoa hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Financiera Carrión, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 268.226 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María Paz Díez Bengoa, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 21 de marzo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.818/00)

**JUZGADO NÚMERO 62
DE MADRID**

EDICTO

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario sustituto del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de ejecutivo número 909 de 1998-D, por la presente se cita de remate a la demandada “Industrias I Más C, Sociedad Anónima”, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Bienes objeto de embargo

Devoluciones pendientes de percibir en concepto de impuesto sobre el valor añadido e impuesto de sociedades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, año 1999 y siguientes.

Principal: 7.930.451 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 6.000.000 de pesetas.

En Madrid, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.860/00)

**JUZGADO NÚMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 46 de 1998-L, a instancia de “Herrero y Castro, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Lourdes Fernández-Luna Tamayo, contra “Trasince, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, en los que se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1998 sentencia, cuyo fallo es del literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por “Herrero y Castro, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Lourdes Fernández-Luna Tamayo, contra “Trasince, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 873.018 pesetas, que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda y el legal incrementados en dos puntos desde la data de la presente resolución. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Trasince, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.859/00)

**JUZGADO NÚMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 694 de 1994 que se siguen ante este Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid se ha dictado sentencia en fecha 29 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva se inserta:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los demandados doña María Paloma Becerra Rosado, don Miguel Amar Al-Lal, doña María Antonia Lanzas López, doña Celia Becerra Rosado, don Jesús de la Fuente Ramos y don Miguel Amar Lanza, y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” de la cantidad de 11.601.437 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados y costas presupuestadas y sin perjuicio de ulterior liquidación por un importe de 5.500.000 pesetas, condenándose a los deudores doña María Paloma Becerra Rosado, don Miguel Amar Al-Lal, doña María Antonia Lanzas López, doña Celia Becerra Rosado, don Jesús de la Fuente Ramos y don Miguel Amar Lanza al pago de las indicadas cantidades.

Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Amar Lanzas, doña María Antonia Lanzas López y don Miguel Amar Al-Lal, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/8.021/00)

**JUZGADO NÚMERO 70
DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 134 de 1999, a instancia de “Chemiespa, Sociedad Anónima”, con procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, contra don Aurelio de Nicolás García y “Publinovo, Sociedad Limitada” (en su legal representante), se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Cristina Esbec Rodríguez.—En Madrid, a 10 de abril de 2000.

El precedente escrito presentado por el procurador señor Sánchez Álvarez de fecha 5 de abril únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de los demandados don Aurelio de Nicolás García y “Publinovo, Sociedad Limitada”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 702.343 pesetas de principal, y dado el ignorado paradero de los mismos se decretan embargados los siguientes bienes:

Saldos a favor de los demandados en las cuentas que a continuación se reseñan:

1. Cuenta número 10986800003442, a nombre de “Publinovo, Sociedad Limitada”, y la cuenta número 10986000492588, a nombre de don Aurelio de Nicolás García, ambas abiertas en “Caja Madrid”.

2. Cuenta número 128-0063-10511509.4, a nombre de don Aurelio de Nicolás García, abierta en "Bankinter" (agencia urbana número 33, sita en calle Lagasca, número 54, de Madrid).

Notifíquese la presente resolución a los demandados mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose este último al procurador actor para que cuide de su presentación y cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Publinovo, Sociedad Limitada", y don Aurelio de Nicolás García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.939/00)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de menor cuantía número 627 de 1999, seguido en este Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, a instancia de "Matrizería Perfilada, Sociedad Limitada", contra "Asteca, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a "Matrizería Perfilada, Sociedad Limitada", y en su nombre a la procuradora doña Rosa María Núñez Arana, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a "Asteca, Sociedad Anónima", a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del plazo de veinte días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose

dose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Se decreta el embargo preventivo de bienes propiedad de "Asteca, Sociedad Anónima", que sean suficientes para cubrir la cantidad de 5.429.816 pesetas, sin necesidad de oír a la demandada, guardándose en la traba el orden establecido por el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el acto del mismo se pague, consignare o diere fianza para responder de las cantidades reclamadas, previa prestación de fianza o aval bancario por la parte actora por el importe de 6.000.000 de pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez de primera instancia. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Asteca, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido se encuentra en la calle Serrano, número 19, cuarto izquierda, 28001 Madrid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, a 10 de febrero de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.000/00)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro José Hernández Gallego, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo acordado con esta fecha en juicio de faltas número 604 de 1999 seguido por hurto a instancia de don José Antonio Bermejo Ortega, contra doña Antonia Fernández Jiménez, en las cuales se ha acordado que mediante el presente se notifique a doña Antonia Fernández Jiménez, con paradero desconocido, el auto dictado en las presentes actuaciones, cuyo dispongo consta del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente a la penada doña Antonia Fernández Jiménez.

Se sustituye la pena de multa impuesta por la pena de quince días de arresto sustitutorio que se cumplirá en siete fines de semana.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a doña Antonia Fernández Jiménez, con paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(03/9.425/00)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de quiebra número 87 de 2000, a instancia de "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", con procuradora doña Aurora Gutiérrez Martín, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Antonia de Torres Díez-Madroño.—En Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2000.

Hechos:

Único.—Con fecha 9 de marzo de 2000 se presentó ante este Juzgado, al que correspondió conocer en turno de reparto, demanda de solicitud de quiebra voluntaria promovida por la procuradora doña Aurora Gutiérrez Martín, en nombre y representación de la entidad mercantil "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", según acreditaba con copia de la escritura de poder general para pleitos otorgada a su favor que se incorporará a las actuaciones, en la que en síntesis alegaba que la sociedad que representaba no podía atender el cumplimiento de sus obligaciones en el tráfico de su negocio y se veía impulsada a sobreseer el pago de las mismas, según el detalle que con mayor extensión expone la memoria explicativa de las causas que habrían llevado a la sociedad a tal situación económica, que adjuntaba a la demanda en unión de balance de la situación económica de la empresa y relación de clientes e inmovilizado de la misma y relación nominal de acreedores; y tras la cita de los fundamentos jurídicos en que apoyaba su pretensión terminaba suplicando se dictara resolución declarando a la entidad promotora en estado legal de quiebra voluntaria, con los demás pronunciamientos procedentes en derecho.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.323 y 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la declaración formal del estado de quiebra podrá solicitarla el mismo quebrado, debiendo presentar su exposición con arreglo a los requisitos y presupuestos contenidos en los artículos 1.018 a 1.022 del Código de Comercio de 1829 y debidamente documentado conforme a las previsiones contenidas en dichos preceptos, todo ello en concordancia con los artículos 874 y 875 del Código de Comercio de 1885, vigente en la actualidad, por los que se dispone que se considera en estado de quiebra al comerciante que sobresee en el pago corriente de sus obligaciones, procediendo a la declaración de quiebra cuando la pida el mismo quebrado; y en el presente caso la entidad

solicitante ha justificado que se encuentra incurso en causa legal de situación de quiebra, por lo que al amparo de la fundamentación jurídica apuntada es procedente acceder a la solicitud formulada en la demanda, con las demás consecuencias legales que procedan y resulten inherentes a tal declaración.

Segundo.—La solicitud de estado legal de quiebra voluntaria habrá de sustanciarse en la forma y trámites dispuestos en los artículos 1.313 a 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el orden de proceder en las quiebras, y en los artículos 874 a 929 del Código de Comercio vigente, y en lo que no se oponga a ellos o hayan sido sustituidos por lo dispuesto en los artículos 1.001 a 1.077 del Código de Comercio de 1829.

Parte dispositiva:

Primero.—Declaro en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad mercantil "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", representada en autos por la procuradora doña Aurora Gutiérrez Martín, y cuyo domicilio social radica en esta ciudad de Alcalá de Henares, calle Santa Mónica, números 9-11, local, siendo el objeto social de la misma esencialmente obras de albañilería, tanto en reformas de edificios o locales, como en su construcción, transformación, etcétera. Promoción de edificios, y, en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con aquéllas, pudiendo dedicarse también a cualquier operación de lícito comercio, cuando así lo acuerde la junta de socios, con los requisitos legales.

Segundo.—Se declara la separación e inhabilitación de la sociedad referida para la administración y disposición de sus bienes, siendo nulo todo acto de disposición o administración efectuado por la quebrada desde el momento en que se retrotraiga esta declaración; continuando el procedimiento relativo a dicha declaración; continuando el procedimiento relativo a dicha declaración y demás disposiciones consiguientes a ella como pieza separada constitutiva de la sección primera.

Tercero.—Se nombra comisaria de la quiebra a doña Dolores González Naranjo, con domicilio en Madrid, calle Marianela, número 11, a quien se comunicará su nombramiento a fin de que comparezca ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo, y acto seguido proceda a la ocupación de las pertenencias, libros, papeles y documentos del giro de la sociedad quebrada, haciendo inventario y depósito de todo ello en la forma que la Ley determina.

Cuarto.—Se nombra depositario de la quiebra a don José Navarro Rubio, con domicilio en Madrid, calle Alberche, número 16, a quien igualmente se hará saber su nombramiento para que se persone en este Juzgado a efectos de la aceptación y juramento del cargo para el que se le designa, verificado lo cual se le pondrá en posesión en tal calidad de los bienes de la empresa para que permanezcan bajo su custodia y conservación hasta tanto se produzca la designación y nombramiento de los síndicos.

Quinto.—Se decreta la ocupación judicial de las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos de giro de la quebrada, formándose inventario y depósito de los mismos en la forma que establecen los artículos 1.350 a 1.355 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.046 a 1.049, 1.055, 1.079, 1.080, 1.081 y 1.097 del Código de Comercio de 1829, ocupación que tendrá lugar en el domicilio social de la entidad quebrada; respecto a cuyas actuaciones se proveerá lo conveniente una vez acepte y jure el cargo la comisaria designada.

Sexto.—Se retrotraen los efectos de la quiebra al día en que resulte haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones, y por ahora, y sin perjuicio de tercero, a dos años desde la fecha de solicitud del estado de quiebra.

Séptimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin se librarán oficios al administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad interesando la remisión a este Juzgado de todo lo que vaya dirigido a la sociedad en quiebra, a cuya apertura y distribución se proveerá en la pieza separada correspondiente que al efecto se constituya.

Octavo.—Expídase mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de la provincia y al Registro de la Propiedad de Cogolludo (Guadalajara), haciéndoles saber la declaración de la situación de quiebra voluntaria de dicha sociedad y la incoación del oportuno juicio universal para la inscripción o anotación correspondiente en el mismo y a los demás efectos legales que procedan.

Noveno.—Para la debida publicidad del presente procedimiento se acuerda la publicación del juicio de quiebra por medio de edictos comprensivos de esta resolución que se insertarán en los estrados del Juzgado por medio del tablón de anuncios y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Diario de Alcalá", en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a la quebrada, sino al depositario designado, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, en otro caso, así como que se requiera a toda persona que tenga en su poder pertenencias de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—En virtud de la declaración de quiebra, se tienen por vencidas todas las deudas pendientes de la quebrada, dejando de devengar intereses, a excepción de los créditos hipotecarios o pignorativos de la quebrada.

Undécimo.—Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellos en los que solo se persigan bienes especialmente hipotecados, para cuya efectividad se librerá exhorto a los Juzgados de esta localidad, todo ello al objeto de que por el secretario respectivo se remita certificación sobre la

existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada. Con testimonio de este auto y en relación con las actuaciones decretadas en este punto, encábelase la pieza separada que constituirá la sección segunda de este juicio universal.

Duodécimo.—Regístrense los presentes autos en el libro general y además en el libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y remítase el oportuno boletín estadístico de la incoación al servicio correspondiente del Instituto Nacional de Estadística.

Decimotercero.—Respecto de la convocatoria a la junta general prevenida en los artículos 1.344 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.044 del Código de Comercio de 1829, una vez que la señora comisaria de la quiebra presente la oportuna relación de acreedores de la entidad quebrada, que deberá formalizar en término de tres días desde la aceptación del cargo, se proveerá lo necesario a fin de señalar la celebración de junta para el nombramiento de síndicos.

Decimocuarto.—Con testimonio de la presente resolución, encábelase las correspondientes piezas separadas que constituirán las cinco secciones a que debe dar lugar el presente juicio universal, comprendiendo la primera lo relativo a la declaración de quiebra, el nombramiento de síndicos y el convenio; la segunda, lo relativo a la ocupación de bienes, administración y liquidación de la quiebra y rendición de cuentas; la tercera, lo relativo a la retroacción de los efectos de la quiebra; la cuarta, lo relativo al examen, reconocimiento y graduación de créditos y pago a los acreedores, y la quinta, lo relativo a la calificación de la quiebra y rehabilitación de la quebrada.

Notifíquese esta resolución en forma a la entidad en quiebra a través de su representación procesal, a cuyo procurador se hará entrega de todos y cada uno de los despachos que han sido acordados para que cuide de su diligenciado y cumplimiento, y una vez devueltos serán incorporados a la pieza separada que les corresponda.

Lo acuerda y firma. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia de lo acordado en el auto que antecede, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.980/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 431 de 1993, a instancia de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", con procurador don Julio Cabellos Albertos, contra don Mauro Martín Jiménez, don Jesús Martín Jiménez y "Marjimar, Sociedad Anónima", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don José Pascua García.—En Alcalá de Henares, a 12 de abril de 2000.

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Cabellos Albertos, únase a los autos de su razón; visto su contenido, se accede a lo solicitado, y en su virtud notifíquese al demandado don Jesús Martín Jiménez, así como a su esposa, doña María Asunción García García, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos, la mejora de embargo trabado sobre la finca registral número 1.017 del Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 1.780, libro 636, folio 27, parcela de terreno en la calle Morerueta, números 51-53; edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Martín Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, así como a su esposa, doña María Asunción García García, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Alcalá de Henares, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.944/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 16 de 1999-B, a instancia de "Caja Madrid", frente a don José Antonio Giraldo Ruiz y doña María Esperanza Aguirregoitia García, en reclamación de 562.413 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para costas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Antonio Giraldo Ruiz y doña María Esperanza Aguirregoitia García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de la suma de 562.413 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en paradero desconocido, expido el presente en Alcalá de Henares, a 23 de febrero de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.023/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de cognición número 389 de 1999, se notifica a la demandada "Juan de Austria Asesores, Sociedad Limitada", la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Alcalá de Henares, a 28 de marzo de 2000.—La señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 389 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", con procurador don Julio Cabellos Albertos y letrado don Fernando Martínez García, y de otra, como demandada, "Juan de Austria Asesores, Sociedad Limitada", sobre cognición; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", contra "Juan de Austria Asesores, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 101.034 pesetas en concepto de principal, con sus intereses devengados desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Juan de Austria Asesores, Sociedad Limitada", declarada en situación procesal de rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Alcalá de Henares, a 7 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.948/00)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN EDICTOS

Don José María Pérez de la Romana González, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 264 de 1997, seguidos ante este Juzgado, a instancia del procurador de los tribunales señor Cabellos, en nombre y representación de "Banco Santander Central Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Andrzej Paluch,

en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 1998.—El ilustrísimo señor don Jesús María Hernández Moreno, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de cognición seguidas bajo el número 264 de 1997, a instancia del procurador de los tribunales señor Cabellos, en nombre y representación de "Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Andrzej Paluch, en reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Cabellos, en nombre y representación de "Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Andrzej Paluch, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 99.119 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y con imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio a los autos, quedando la misma archivada en el libro de sentencias definitivas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado don Andrzej Paluch, expido el presente edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a cargo de la actora, haciéndole saber el mismo que dispone del plazo de cinco días para apelar la sentencia.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.053/00)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Teijeiro Dacal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Alcobendas.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 338 de 1998 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcobendas, a 16 de noviembre de 1999.—El señor don Francisco Javier Teijeiro Dacal, magistrado-juez de primera instancia del número 6 de Alcobendas y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 338 de 1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por la procuradora doña Elena Muñoz Torrente, y de otra, como demandados, don Jesús Amelín Caminero y “Venta de Productos Parafarmacéuticos, Sociedad Anónima Laboral”, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Amelín Caminero y “Venta de Productos Parafarmacéuticos, Sociedad Anónima Laboral”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, de la cantidad de 1.745.060 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, don Jesús Amelín Caminero y “Venta de Productos Parafarmacéuticos, Sociedad Anónima Laboral”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, a 28 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.124/00)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCORCÓN**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 142 de 1996, a instancia de comunidad de propietarios de la Entidad Urbanística de Conservación “El Avión”, de Mérida (Toledo), con procurador don Julián Caballero Aguado, contra doña Matilde Novillo Casado y don Abdelaken Nadjem, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por comunidad de propietarios de la Entidad Urbanística de Conservación “El Avión”, de Mérida (Toledo), representada por el procurador don Julián Caballero Aguado, contra doña Matilde Novillo Casado y don Abdelaken Nadjem, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Debo condenar y condeno a doña Matilde Novillo Casado y a don Abdelaken Nadjem a que tan pronto sea firme esta sentencia abonon a la parte actora la cantidad de 773.001 pesetas de principal, los intereses legales expresados y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Matilde Novillo Casado y don Abdelaken Nadjem, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcorcón, a tres de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.855/00)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ARGANDA DEL REY**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de separación conyugal número 327 de 1998 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Arganda del Rey, a 27 de enero de 2000.—Vistos por la señora doña Inmaculada López Candela, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de separación matrimonial seguidos ante este Juzgado bajo el número 327 de 1998, a instancia de doña Carmen María Bouza Piñeiro, representada por la procuradora doña Marta Murúa Fernández, contra don Iván Fernández Pecina, en rebeldía procesal, sin intervención del ministerio fiscal, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Murúa Fernández, en nombre y representación de doña Carmen María Bouza Piñeiro, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges don Iván Fernández Pecina y doña Carmen María Bouza Piñeiro, quienes contrajeron matrimonio en Puente deume (La Coruña) el día 23 de julio de 1994, en virtud de la causa primera del artículo 82 del Código Civil, con adopción de las siguientes medidas, sin expresa condena en costas.

Primera. Los cónyuges pueden vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

Segunda. Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercera. No ha lugar a adoptar medida alguna respecto de la atribución del uso de la vivienda conyugal y del ajuar doméstico, así como a fijar cantidad alguna como contribución a las cargas del matrimonio y pensión compensatoria al no haberse solicitado.

Cuarta. Una vez firme la presente resolución y en ejecución de sentencia, y si alguna de las partes lo solicitare, se procederá a la liquidación de la sociedad de ganancias previo inventario de los que hayan de entregarse a cada uno de los cónyuges.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil en el que aparezca

inscrito el matrimonio que se separa, acompañándose testimonio de esta sentencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Iván Fernández Pecina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 7 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(03/10.500/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de tercerías en juicio de cognición número 148 de 1999, a instancia de “Patria 100, Sociedad Limitada”, con procurador don José María Muñoz Ariza, contra don Juan Gómez Patón y “Cimbra 3, Sociedad Limitada”, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María José Miranda Sainz.—En Collado Villalba, a 5 de abril de 2000.

El anterior escrito, junto con exhorto debidamente cumplimentado presentado por el procurador señor Muñoz Ariza, únase a los autos de su razón, y como se solicita, dado el paradero desconocido de “Cimbra 3, Sociedad Limitada”, emplácese a ésta en legal forma por medio de edictos para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezca por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expidiéndose los despachos necesarios, entregando el segundo del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al indicado procurador para su publicación.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Cimbra 3, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Collado Villalba, a 5 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.937/00)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 277 de 1997, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador de los tribunales don Juan Manuel Mansilla García, contra don José Antonio Gutiérrez Merchante, doña Esperanza Serrano Ramírez, don Pedro Díaz Mas, doña Sara Torio García, don Manuel Estanislao Santiago Carracedo y doña Encarnación Cruz García, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el 20 de septiembre de 2000, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número 1, primero, por el tipo de 65.900.000 pesetas.

Segunda

Para el caso de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de octubre de 2000, a misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 21 de noviembre de 2000, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Cuarta

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por ser festivo el día de su celebración o por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el siguiente martes hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Quinta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Sexta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Marqués de Santillana, sin número, de esta villa), presentando el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptima

Los autos y certificaciones a los que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Novena

Podrá hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Décima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Undécima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Finca objeto de subasta

Local restaurante número 1, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, al tomo 593, libro 65, folio 131, finca número 1.892.

En Colmenar Viejo, a 3 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.910/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 359 de 1996, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador de los tribunales don Juan Manuel Mansilla García, contra don Manuel Prieto Forner y doña Yolanda Muriel Moreno, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el 20 de sep-

tiembre de 2000, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número 1, primero, por el tipo de 19.000.000 de pesetas.

Segunda

Para el caso de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de octubre de 2000, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 21 de noviembre de 2000, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Cuarta

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por ser festivo el día de su celebración o por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el siguiente martes hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Quinta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Sexta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Marqués de Santillana, sin número, de esta villa), presentando el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptima

Los autos y certificaciones a los que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Novena

Podrá hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Décima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Undécima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar sita en Hoyo de Manzanares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, al tomo 334, libro 54, folio 156, finca número 4.079, inscripción cuarta.

Colmenar Viejo, a 3 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.906/00)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Purificación Pujol Capilla, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 695 de 1994, a instancia de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don Félix Ariza Colmenarejo, contra "Pozanco, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el 13 de junio de 2000, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número 1, primero, por el tipo de 14.080.000 pesetas.

Segunda

Para el caso de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de julio de 2000, a la misma hora, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 19 de septiembre de 2000, a la misma hora, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por ser festivo el día de su celebración o por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el siguiente martes hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Quinta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Sexta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Marqués de Santillana, sin número, de esta villa), presentando el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptima

Los autos y certificaciones a los que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Novena

Podrá hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Décima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Undécima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Finca objeto de subasta

Piso bajo señalado con la letra D de la casa sita en Colmenar Viejo, en la calle de La Cueta, número 10.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta villa, al tomo y libro 340,

folio 50, finca 6.773, inscripción tercera de hipoteca.

Colmenar Viejo, a 13 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.766/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE COSLADA**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 3 de 1999 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 7 de marzo de 2000.—La señora doña Mercedes Galindo Fuentes, magistrado-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Coslada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 3 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", con procurador don Julio Cabellos Albertos, y de otra, como demandada, "A.J.M.R. Servicios, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", contra "A.J.M.R. Servicios, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 308.512 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para que conozca de él la Audiencia Provincial de Madrid, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencias del ignorado paradero de "A.J.M.R. Servicios, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.946/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE COSLADA**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 17 de 1994 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 7 de noviembre de 1996.—El señor don Luis Alberto Puertas

Pedrosa, magistrado-juez sustituto de primera instancia e instrucción del número 1 de Coslada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 17 de 1994, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don José Ignacio Osset Rambaud y bajo la dirección del letrado don Fernando Cañellas de Colmenares, y de otra, como demandados, doña María Isabel Ortega Ares, don Antonio Dorado Vila, don Bernardo Vila Moriana y doña María Rosa Crespo Denche, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Isabel Ortega Ares, don Antonio Dorado Vila, don Bernardo Vila Moriana y doña María Rosa Crespo Denche hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" de la cantidad de 1.223.022 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Bernardo Vila Moriana y doña María Rosa Crespo Denche se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 17 de febrero de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.026/00)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de separación número 778 de 1996 seguido en el Juzgado de primera instancia número 4 de Coslada, a instancia de doña Margarita Ortiz Pérez, contra don Ricardo Martínez Fraile, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

Que en nombre del Rey, en la ciudad de Coslada, a 25 de noviembre de 1997, pronuncia doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos bajo el número 778 de 1996, a instancia del procurador señor García Argote, en nombre y representación de doña Marga-

rita Ortiz Pérez, asistida de la letrada señora Clavero Calderón, contra don Ricardo Martínez Fraile, declarado en rebeldía, en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor García Argote, en nombre y representación de doña Margarita Ortiz Pérez, contra don Ricardo Martínez Fraile, declarado en rebeldía, y contra el ministerio fiscal, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes y, en especial, los siguientes:

1. Se decreta la separación de los cónyuges, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2. La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Ricardo, se atribuye a la madre, ejerciendo ambos cónyuges la patria potestad.

3. Se establece como régimen de visitas para el progenitor que no tiene en compañía a su hijo los fines de semanas alternos desde las veinte horas del sábado a las veinte horas del domingo, la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo en caso de desacuerdo los períodos a disfrutar los años pares la madre y los impares el padre.

4. En concepto de pensión de alimentos para el hijo se señala a cargo de don Ricardo Martínez Fraile la cantidad mensual de 25.000 pesetas, que abonará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto señala la actora, cantidad que será actualizada anualmente según los índices de precios de consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas u organismo que lo sustituya.

5. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes; quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes. Entretanto, la esposa llevará a cabo la administración de los bienes gananciales, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuere requerida; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

6. No se hace expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se llevará testimonio al proceso de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.

Con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ricardo Martínez Fraile, extiendo y firmo la pre-

sente en Coslada, a 26 de marzo de 1998.—El secretario (firmado).

(03/10.501/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ejecutivo número 154 de 1999 seguidos ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Fuenlabrada (Madrid), a instancia de "Caja de Ahorros de Cataluña", representada por el procurador de los tribunales señor Díaz Alfonso, contra don Miguel Ángel Martínez Bueno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Ángel Martínez Bueno hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja de Ahorros de Cataluña" de la cantidad de 334.862 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Martínez Bueno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 6 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.865/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO

En los autos de separación contenciosa número 198 de 1997 se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de juicio de separación contenciosa número 198 de 1997 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

Encabezamiento

En Fuenlabrada, a 18 de junio de 1999.—El ilustrísimo señor don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Fuenlabrada y su partido, ha visto y examinado los autos de separación contenciosa que se siguen en este Juzgado bajo el número 198 de 1997, a instancia de doña Fátima Carretero Ruiz, representada por la procuradora de los tribunales doña Raquel Lidia Santos Fernández, contra su cónyuge, don Gregorio Fernández Rico, habiendo sido parte el ministerio fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Fátima Carretero Ruiz, debo acordar y acuerdo la separación judicial del matrimonio, con todos los efectos legales y, en especial, los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo custodia de la madre, si bien la patria potestad continuará ejerciéndola de modo conjunto por ambos padres.

3.º Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía en los términos y la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y en caso de desacuerdo, resolverá el Juzgado.

4.º En concepto de pensión alimenticia, don Gregorio Fernández Rico abonará a doña Fátima Carretero Ruiz la cantidad de 10.000 pesetas mensuales para cada uno de los hijos, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año y de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios al consumo establecidos por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

5.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

6.º No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gregorio Fernández Rico, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, expido la presente para su fijación en el sitio público de costumbre en este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fuenlabrada, a 18 de noviembre de 1999.—El secretario (firmado).

(03/8.024/00)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE**

EDICTO

Don Leonardo García Suárez, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de Getafe.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 116 de 1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra doña Apolinia Taboada Muñoz, doña María Hortensia Corvillo Taboada, don José Pedro Corvillo Taboada, doña María Apolinia Corvillo Taboada, don Pablo Corvillo Taboada y doña María Paloma Corvillo Taboada, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2384000018011699, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de julio de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de septiembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar

quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número 3.—Piso primero, puerta número 2, del portal número 1 del bloque 40 de la urbanización "Parque de las Margaritas", en término de Getafe, al sitio denominado "El Gurullero", hoy calle Azahar, número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, al tomo 1.018, libro 251, finca número 26.702, antes número 27.127.

Tipo de subasta: 8.925.000 pesetas.

Dado en Getafe, a 13 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/8.044/00)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de Leganés.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 146 de 1997, seguidos a instancia de "Banco Europeo de Finanzas, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Caballero Aguado, contra otra y "Pauditel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 6.000.000 de pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestados para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en providencia del día de la fecha citar de remate a la demandada "Pauditel, Sociedad Limitada", para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren.

Se acuerda el embargo sobre los siguientes bienes de "Pauditel, Sociedad Limitada":

1. Nombre comercial y marca.

2. Cuentas corrientes que tenga en "Banco Natwest", paseo de la Castellana, número 161, CCC 0013/0073/--/0100571503.

3. Devoluciones de impuestos pendientes o que se hayan de devengar, y en especial impuesto de sociedades e impuesto sobre el valor añadido.

4. Saldo acreedores en Seguridad Social que se devenguen o vayan a devengarse.

5. Frutos y rentas de la demandada.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada "Pauditel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo y expido el presente en Leganés, a 7 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.857/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 323 de 1993 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 24 de abril de 1999.—La señora doña María José Santamaría Santigosa, magistrada-juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 323 de 1993, seguidos a instancia de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Chipirrás Sánchez, contra “Untel, Sociedad Limitada”, y don Adolfo Abascal Sánchez Vadillo, en rebeldía; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Adolfo Abascal Sánchez-Vadillo hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora de la cantidad de 602.920 pesetas de principal, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de la cambial e intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas al demandado-ejecutado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Adolfo Abascal Sánchez-Vadillo, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Majadahonda, a 11 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.932/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 364 de 1999, a instancia de comunidad de propietarios Cuesta San Francisco, número 5, con procuradora doña Esther Pérez Cabezas, contra “Contratas y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anóni-

ma”, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Dada cuenta de la presentación de la presente demanda con la certificación oportuna, poder y demás documentos y sus copias se admite a trámite, que lo será por las normas del procedimiento del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, y en el cual se tendrá por parte a la procuradora doña Esther Pérez Cabezas, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, y a quien se devolverá el poder presentado, dejando en autos testimonio bastante.

Requíerese a la demandada “Contratas y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de veinte días pague a la entidad demandante, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca alegando en escrito de oposición las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada. Hecho dése cuenta.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a quien abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en Majadahonda, a 9 de marzo de 2000.—Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Construcciones y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima” (CO-PRINSA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Majadahonda, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.931/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de número 192 de 1999, sobre juicio ejecutivo, a instancia de “Banco de Comercio, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Paloma Pozas Garrido, contra doña María del Pilar Gil López y don Juan Núñez Barros, por la presente se cita de remate a los demandados doña María del Pilar Gil López, con domicilio en calle Chile, número 5, en Majadahonda, y don Juan Núñez Barros, con domicilio en calle Chile, número 5, en Majadahonda siendo el anterior domicilio el último conocido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse su paradero se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad:

Bungalow de tres plantas sito en la avenida de Valencia, número 29, puerta 13, de Santa Pola (Alicante).

Finca número 21.023 del Registro de la Propiedad de Santa Pola (Alicante).

Saldos depósitos y valores que mantengan los demandados en el “Banco Zangozono, Sociedad Anónima”, “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispanoamericano”, “Banesto”, “Banco Bilbao Vizcaya”, “Banco Pastor” y “Banco Popular”, así como en cualquier otro banco o entidad financiera.

Créditos que ostenten frente a terceros, incluida la Hacienda Pública, sin previo requerimiento de pago, siendo el principal reclamado de 1.951.344 pesetas, y los gastos, costas e intereses: 700.000 pesetas.

Expidiéndose el presente a fin de que sirva de citación de remate en legal forma.

En Majadahonda, a 10 de abril de 2000.—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.687/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 253 de 1998 seguido en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, a instancia de comunidad de propietarios de la plaza Piqueras, número 2, de Las Rozas, contra doña Dolores Giménez Ibáñez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 212 de 1999

En Majadahonda, 10 de septiembre de 1999.—Don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, habiendo visto los presentes autos de juicio cognición de reclamación de cantidad, seguidos bajo el número 253 de 1998, a instancia de comunidad de propietarios de plaza Piqueras, número 2, de Las Rozas, representada por el procurador don José María Muñoz Ariza y asistida de letrado, contra doña Dolores Giménez Ibáñez, declarada en situación procesal de rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Muñoz Ariza, en nombre y representación de comunidad de propietarios de plaza Piqueras, número 2, de Las Rozas, contra doña Dolores Giménez Ibáñez, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora 587.182 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días, que se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 732 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Giménez Ibáñez, extendiendo y firmo la presente en Majadahonda, a 10 de septiembre de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.936/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 448 de 1998, seguido a instancia de don Ángel José Marcos Arroyo, representado por el procurador señor Beltrán Marín, contra don Aicha Mellagui, sobre reclamación de cantidad de 180.000 pesetas, se ha acordado librar el presente edicto a fin de notificar al citado demandado, en paradero desconocido, la sentencia dictada en autos con fecha 25 de enero de 2000, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Beltrán Marín, que actúa en nombre y representación de don Ángel José Marcos Arroyo, debo declarar y declaro que firme que sea la presente resolución condeno al demandado don Aicha Mellagui a la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes y al pago al actor de la suma de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cantidad de 180.000 pesetas, con intereses legales a contar desde la fecha de la interposición judicial, y todo ello con costas para el demandado.

Hago estar y pasar por la presente resolución a las partes.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Aicha Mellagui, se expide la presente en Móstoles, a 16 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/6.279/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 370 de 1998, seguidos a instancia de “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Beltrán Marín, contra “Solados Bayep, Sociedad

Limitada”, don Ángel Barba Álvarez y doña Pilar Yepes Cadenas, sobre reclamación de cantidad de 1.158.821 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado librar el presente a fin de notificar a los demandados, en paradero desconocido, la sentencia dictada en autos con fecha 3 de marzo de 2000, cuyo fallo es el siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ángel Barba Álvarez, doña Pilar Yepes Cadenas y “Solados Bayep, Sociedad Limitada”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 1.158.821 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados “Solados Bayep, Sociedad Limitada”, don Ángel Barba Álvarez y doña Pilar Yepes Cadenas, se expide la presente en Móstoles, a 15 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/6.983/00)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Móstoles, y en el expediente de menor cuantía número 389 de 1998, a instancia de don José Romero Rivas, sobre elevación a escritura pública, contra “Constructora Hispana, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Móstoles, a 20 de enero de 2000.—Doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 389 de 1998, seguidos entre partes: de una, como demandante, el procurador de los tribunales don Alberto Narciso García Barrenechea, en representación de don José Romero Rivas, y de otra, como demandada, “Constructora Hispana, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía, versando el pleito sobre elevación a escritura pública de documento privado.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada el procurador de los tribunales don Alberto Narciso García Barrenechea, en representación de don José Romero Rivas, contra “Constructora Hispana, Sociedad Anónima”, absuelvo a la demandada de los pedimentos de la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que debe interponerse por escrito, con firma de letrado y ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Constructora Hispana, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 21 de enero de 2000.—El secretario (firmado).

(02/4.471/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de separación conculosa número 282 de 1998, a instancia de doña Carmen Iglesias Ruiz, con procurador don Fernando Ortega Blanco, contra don Andrés Hernández Segura, con procurador don Fernando Jiménez Morales, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Ruiz Madrazo.—En Navalcarnero, a 26 de julio de 1999.

El oficio del Colegio de Abogados y Procuradores únese a los autos de su razón, se tiene por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Requíerese al demandado don Andrés Hernández Segura para que en el plazo de cinco días designe abogado y procurador, al haber denegado los colegios de profesionales al no reunir los requisitos legales.

Lo propongo a su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Hernández Segura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalcarnero, a 21 de marzo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/7.333/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Raquel Robles González, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 114 de 1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra don Julio Díez Portugués y doña Rosario Alonso Cubero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días,

los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2691/19/114/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de julio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno en la calle Madrid, número 38, señalada con los números 11 y 23 del plano de la urbanización "Villamolinos", en término de Arroyomolinos (Madrid), superficie de 851,68 metros cuadrados, aproximadamente.

Vivienda unifamiliar de planta baja, adosada por su linderos, a la izquierda entrando, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y porche cubierto, con zona abuhardillada en planta alta y un semisótano destinado a garaje y trastero. Ocupa una superficie total construida 325 metros cuadrados, aproximada, de los que 145 corresponden a semisótano.

Tipo de subasta: 41.830.000 pesetas.

Dado en Navalcarnero, a 27 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.890/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Don Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 214 de 1999, a instancia de "Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don Félix González Pomares, frente a don Ernesto López Cárdenas y doña María Rosario Do Carmo e Costa, sobre reclamación de la cantidad de 1.935.967 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas para intereses pactados y costas, y en los que por resolución de esta fecha, y por ignorarse el paradero de los demandados, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los mismos:

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don Ernesto López Cárdenas como empleado de la entidad "Encuadernaciones Ruisán, Sociedad Limitada".

Parte legal de las prestaciones de desempleo que perciba la demandada doña María Rosario Do Carmo e Costa.

Devoluciones de Hacienda a favor de los demandados.

Saldos, depósitos, acciones y cualquier otro activo que posean los demandados en bancos y cajas de ahorros.

Bienes muebles y enseres sin perjuicio de posterior reseña y depósito que se encuentren en el domicilio donde residen los demandados en la actualidad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se perdonen en los referidos autos y se opongán

a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Parla, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/8.047/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Don Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 114 de 1999, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don Félix González Pomares, frente a don Federico Ortega Jackson, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia

En Parla, a 5 de abril de 2000.—El señor don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Parla, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 114 de 1999, seguidos a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor González Pomares y bajo la dirección del letrado don Manuel Laclaustra Arroyo, contra doña Concepción Marcos López y don Federico Ortega Jackson, que figuran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Federico Ortega Jackson y doña Concepción Marcos López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro y cumplido pago a "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", de la cantidad de 1.029.792 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados, y que se calculan en la suma de 500.000 pesetas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, y en ignorado

paradero, don Federico Ortega Jackson, se expide el presente en Parla, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/8.045/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Pilar Torres Serrano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 172 de 1990 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de doña Carmen Rodríguez Romero, contra don Jesús Arribas Sancho, doña Emilia Morales París, don Antonio, herederos de Arribas Sancho, doña Carmen, herederos de Veuthey Cilveti, doña Paula Arribas Sancho, don Ambrosio, herederos de García Delgado, Agustín Arribas Sancho, don José María Arribas Sancho, don Sebastián Julián Arribas Sancho, don Agustín, tutor García Arribas, doña Ana María Arribas Sancho, don Mariano García de Couto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", número 26950000150172/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de julio de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

"Cercado de las Talanqueras", sita en El Escorial. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 368, libro 10 El Escorial, folio 69, finca número 667.

Valor de tasación: 1.426.000 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 11 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/8.296/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Juan Antonio Toro Peña, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 10 de 1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", contra don Joaquín García Robles y doña Adelaida Padial Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2705, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, hacién-

dose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 6.224, tomo 3.135, libro 130, folio 198 del Registro de la Propiedad de Algete. Sita en la calle Carrachel, número 7, de Algete.

Tipo de la subasta: 8.100.000 pesetas.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 7 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/8.125/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Juan Antonio Toro Peña, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 215 de 1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia

de don Enrique Carballo Mahíndo, contra "Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito", en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2705/0000/18/215/1999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de octubre de 2000, a las diez y quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre de 2000, a las diez y quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 17.724, inscripción tercera, en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.137, libro 230, folio 86.

Finca número 25.936, inscrita en el tomo 2.743, libro 347, folio 4.

Tipo de subasta

Finca número 17.724: 2.400.000 pesetas.

Finca número 25.936: 9.600.000 pesetas.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/6.690/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE EL EJIDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia de El Ejido con el número 80 de 1998, a instancia de "Unión Cuatro Vientos, Sociedad Anónima", contra "Fermatal, Sociedad Anónima Laboral", don Enrique Gómez Bastarache y doña Pilar Rodríguez Matesanz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

El anterior escrito presentado por el procurador señor Alcoba Enríquez únase a los autos de su razón. Que siendo firme la sentencia y habiéndose interesado su ejecución se acuerda ésta, a cuyo fin, y habiéndose practicado en su día embargo preventivo sobre los bienes propiedad del demandado, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo a fin de que expida y remita certificación comprensiva de los censos, gravámenes e hipotecas; requiérase a los demandados para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles en caso de no verificarlo de que podrán ser suplidos a su costa, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia".

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido, expido la presente en El Ejido, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/7.945/00)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93 de 2000, se ha acordado

citar a don Juan Pedro González Jiménez, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo de 2000, a las diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Pedro González Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 17 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/10.502/00)

JUZGADOS DE LO PENAL

SERVICIO COMÚN DE EJECUTORIAS DEL JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Casares Bidasoro, magistrada-juez del Juzgado de ejecuciones penales del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se siguen autos de ejecutoria número 701 de 1997, por apropiación indebida, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este órgano, el día 21 de junio de 2000, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", número 2873/2619/78/070197, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de julio de 2000, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de septiembre de 2000, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 2.921.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, folio 49 del tomo 1.072, libro 19 de Fuenlabrada, por valor de 900.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de ejecuciones penales (firmado).

(01/1.885/00)

SERVICIO COMÚN DE EJECUTORIAS DEL JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Casares Bidasoro, magistrada-juez del Juzgado de ejecuciones penales número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue procedimiento abreviado con el número 235 de 1992, contra don Mariano Nieto Gómez, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este órgano el día 12 de julio de 2000, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco

Bilbao Vizcaya", número 287326177845793, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de septiembre de 2000, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de octubre de 2000, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la presente de notificación al ejecutado don Mariano Nieto Gómez para el caso de que no pudiera ser habido.

Bienes que se sacan a subasta

1. Finca número 6.280, del municipio de Lanjarón.

Urbana.—Casa en Lanjarón, hoy calle Queipo de Llano, demarcada con el número 8, de unos 20 metros cuadrados, compuesta de tres cuerpos de alzada y con cuatro habitaciones y dos cuartos. Linda: derecha, entrando, doña Elisa Bueno y don Francisco

Gutiérrez Álvarez; izquierda, don Manuel Cabrera y don Manuel Cobos Ruiz, y espalda, este último.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Órgiva, libro número 108, folio 167, tomo 944.

Tipo de subasta: 1.680.000 pesetas.

2. Finca número 2.642, del municipio de Órgiva.

Rústica.—Tierra de riego, en término de Órgiva, pago del beber, a derecha de la carretera bajando, cuya cabida es de 14 áreas, 13 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela de don Luis Domingo Salas Millán; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Órgiva, libro 87, folio 168, tomo 944.

Tipo de subasta: 466.500 pesetas.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(01/1.886/00)

JUZGADO DE CUENCA

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bastante Cabrera, nacido en Madrid, el 7 de noviembre de 1968, hijo de Ricardo y de Concepción, con último domicilio conocido en la calle Aracataca, número 8, quinto D, Madrid, titular del documento nacional de identidad número 51.402.127, acusado en el procedimiento abreviado número 200/1999, por robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo penal de Cuenca, para práctica de diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura del requisitoriado, que de ser habido sería puesto a disposición de este Juzgado.

En Cuenca, a 13 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/10.434/00)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Balbino Suárez Suárez, contra "La Cocotte Catering, Sociedad Limitada", don Adolfo Coque Olías e Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-139 de 2000, se ha acordado citar a "La Cocotte Catering, Sociedad Limitada", y don Adolfo Coque Olías, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día

12 de junio de 2000, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “La Cocotte Catering, Sociedad Limitada”, y don Adolfo Coque Ollás, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.505/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio González Montilla, don Óscar Rodríguez González y don José Manuel Caballero Mesa, contra “Apy 98, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-125 de 2000, se ha acordado citar a “Apy 98, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2000, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Apy 98, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.382/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de “Ibermutuamur”, contra “Construcciones y Conservaciones Rag”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Carmen Rodríguez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-98 de 2000, se ha acordado citar a “Construcciones y Conservaciones Rag”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2000, a las diez y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con los apercibimientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Conservaciones Raga”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.384/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Manuel Barreiro Torres, contra “Asipco, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-229 de 2000, se ha acordado citar a “Asipco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2000, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Asipco, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.385/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario en sustitución de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio García Valencia, contra don Carlos Alberto Ferreyra Núñez (“Clínica Asidom”), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-203 de 2000, se ha acordado citar a don Carlos Alberto Ferreyra Núñez (“Clínica Asidom”), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2000, a las nueve y veinticinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Carlos Alberto Ferreyra Núñez (“Clínica Asidom”), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.386/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Pérez Rodríguez-Martín, contra “Eurocons 2000, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-175 de 2000, se ha acordado citar a “Eurocons 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2000, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Eurocons 2000, Sociedad Limitada”, se expide

la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.387/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Rosa Adela Jiménez Alcolea, contra "Panés Pabopi, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-245 de 1999, se ha dictado resolución del tenor literal que consta en la copia simple que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 2000.—La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que la peritación de los bienes embargados es inferior a 200.000 pesetas, paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario, señor González Aguinaco.—En Madrid, a 9 de marzo de 2000.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados como propiedad de "Panés Pabopi, Sociedad Limitada", en primera subasta, el día 4 de abril de 2000; en segunda subasta, el día 25 de abril de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de mayo de 2000, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve de la mañana, en las condiciones generales de los artículos 261, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2518 que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.^a En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.^a Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid y su provincia, en el plazo de tres días a contar del siguiente a la notificación.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 56.1 del texto refundido del texto laboral con

la misma fecha se remiten por medio de correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia de la resolución dirigida a cada una de las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Panés Pabopi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.389/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eladio Ceña Pérez, don Julián Martín Gómez, y don Luis Molero Bernalte, contra Fondo de Garantía Salarial, don Rafael Hidalgo Beca, don Jesús Barquín Silvestre y don Manuel Gómez Casas, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-202 de 2000, se ha acordado citar a don Jesús Barquín Silvestre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2000, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Jesús Barquín Silvestre, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.763/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Lázaro Rodríguez García, contra "Nueva Comarcal de Reus, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-174 de 2000, se ha acordado citar a "Nueva Comarcal de Reus,

Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2000, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Nueva Comarcal de Reus, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 11 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.393/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Sayago Macías, contra “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, en reclamación por sanción, registrado con el número D-168 de 2000, se ha acordado citar a “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2000, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 12 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.394/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Susana Tejerizo Gil, contra “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, en reclamación por sanción, registrado con número D-205 de 2000, se ha acordado citar a “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2000, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Blockbuster Vídeo España, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 11 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.509/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Puig Sepúlveda, contra “Centralarma, Sociedad Anónima”, y otras en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-598 de 1999, se ha acordado citar a “3 S Vigilancia y Protección”, “Centralarma, Sociedad Anónima”, “Bravo Murillo 38, Sociedad Anónima”, “Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, Sociedad Limitada”, y don Miguel Ángel Gneco Lillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de mayo de 2000, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “3 S Vigilancia y Protección”, “Centralarma, Sociedad Anónima”, “Bravo Murillo 38, Sociedad Anónima”, “Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, Sociedad Limitada”,

y don Miguel Ángel Gneco Lillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 5 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.395/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Cesteros Martín, doña Carmen Correderas Bosch, don Francisco Javier Cuesta Romero, don José de Haro Garvín, don Mariano de San Antonio Lillo, doña María Mercedes Díaz González, don Miguel Ángel García Nieto, don Leandro García Vegué, don Alfredo Gómez de la Luna, don Ángel Rosel González, don Carlos José Sanz Calzada y don Francisco Velasco Jaquete, contra “Sistegraf, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-195 de 2000, se ha acordado citar a “Sistegraf, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2000, a las once y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Sistegraf, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.396/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-204 de 1999, ejecución número 94 de

1999, iniciado a instancia de don Iván Arias Medina, contra "Oxidine, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Vehículo matrícula M-5958-VK, marca "Audi", modelo A6 2.4 5 V, tipo turismo, propulsión gasolina; cilindrada 02393.

Valor de tasación: 4.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de junio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de julio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de septiembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora la de las diez y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2803 que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.^a En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo,

dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de abril de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(01/1.904/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Jerónima Espejo Sánchez y doña María del Carmen Polo Ruiz, contra "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-223 de 2000, se ha acordado citar a "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2000, a las nueve y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.400/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Carlos Castillo López, doña Gloria Mayoala Sánchez y doña Cristina Lastra Moñino, contra "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-224 de 2000, se ha acordado citar a "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2000, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fabrimoda Personal, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.401/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Nieves Martínez Campo, contra don José María González García y don Andrés González García, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-68 de 2000, se ha acordado citar a don José María González García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de

2000, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, quinto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José María González García y don Andrés González García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.629/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 249 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Fernando Morales del Saz, contra “M. Poolcom Plus”, comunidad de propietarios de la calle Tablas de Daimiel, número 1, de Alcorcón, “MRM, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a “M. Poolcom Plus”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de junio de 2000, a las diez y cuarenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.405/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha dictado en autos número 121 de 2000, seguidos a instancia de don José Antonio Nieto Martín, sobre reclamación de cantidad, contra “3 S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima”, por medio del presente se cita al representante legal de dicha entidad de comparecencia ante este Juzgado de lo social número 3, sito en esta capital, en calle Gerona, número 4, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 22 de junio de 2000, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que pueda concurrir dirigido por letrado y asistido por procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la demandada a fin de que en el acto de juicio aporte los documentos interesados de contrario y que figuran relacionados en el otrosí, digo, del escrito de demanda.

Se cita a la demandada o representante legal a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa se les podrá tener por confesos en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 12 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(D. G.—787) (03/10.406/00)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 147 de 2000, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Azoum, don Mimoum Azaoum, don Ayad Harroudi y don Alí Majait, contra las empresas “Construcciones Eudasa, Sociedad Limitada”, “Protisa, Proyectos Técnicos y Obras Industriales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Dada cuenta; por recibido el precedente exhorto, que remite el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Majadahonda, sin haber podido practicarse la citación de la empresa codemandada “Protisa, Proyectos Técnicos y Obras Industriales, Sociedad Limitada”, únase a los autos de su razón. Cítese a dicha empresa para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 17 de mayo de 2000, a las once y treinta horas de su mañana, mediante edicto, que se enviará para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La copia de la demanda, y demás documental, se encuentran a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado. En cuanto al resto se estará a lo acordado en anteriores resoluciones. Las siguientes notificaciones se harán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla.—Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Firmado, la secretaria proponente.—Conforme, la magistrada juez (rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa codemandada “Protisa, Proyectos Técnicos y Obras Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 27 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.213/00)